ISSN 1810 4924
RNPS 0515

Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas 2009-2010

Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas

KARIMA

2011-2012

- **Los Derechos Humanos, su relación con la Criminología y la política criminal**
- **-Discurso sobre el origen de la desigualdad de soberanía entre los Estados.**
- **-Fundamentos de la formación de gestores para la prevención comunitaria de las drogodependencias.**
- **-La prevención comunitaria en El Carmelo, un reto para la protección de la infancia**
- **-Gobernabilidad local en Alamar, referente social de las contravenciones**
- **-La franquicia, una opción al desarrollo económico y a la expansión**
- **-La crisis económica global, su impacto en el continente americano**
- **-Los registros públicos: una mirada desde Cuba**
- **-Relatoría del** JURISCUBA 2011
- **-Valoración de la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia**
- **-La investigación ciemtífica y los programas de ciencia en el ámbito del Derecho**
- **-El derecho a la biparentalidad en el marco de la Convención de Drechos del Niño**
- **-El fenómeno de la ciudadanía en las condiciones de hoy**
- **-Aportes del cooperativismo al logro de los Objetivos de desarrollo del Milenio**
- **-La agricultura necesita un Código Agrario Cubano**
- **-El sistema empresarial en el sector del comercio mayorista. Una aproximación a los principales problemas que no le permiten entrar al perfeccionamiento empresarial dispuesto en el ordenamiento jurídico cubano**

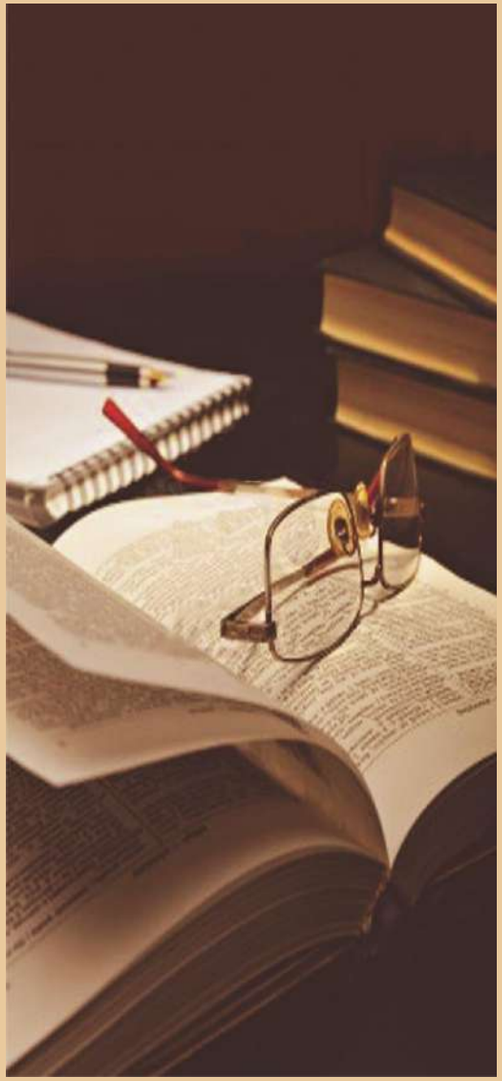

Ministerio de Justicia
La Habana, 2012

Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas

Director: Claudio Ramos Borrego

Consejo Editorial:

Editor Científico: Gerardo Machado Alfonso.
Secretaría: Yaritza López Aulueta
Traducción Seida Barrera Rodríguez
Corrección: Rafael Hernández de la Torre
Edición, diseño y composición digital: Rafael Aquino Guerra

Comité Editorial:
Lidia Ercilia Audivert Coello, Jorge Luis Bodes Torres, Fernando Cañizares Abeledo, Silvia Esther García Méndez, Mercedes de Armas Alonso, María Soledad Soñora Cabaleiro, Diana Hernández de la Guardia, Caridad Navarrete Calderón.

Consejo Asesor

Tania de Armas Fonticoba (Facultad de Derecho, Universidad de la Habana), Jesús García Brigos (Instituto de Filosofía), Marta Fernández Martínez (Facultad de Derecho, Universidad de La Habana), Emilio Duharte Díaz (Facultad de Filosofía de la Universidad de la Habana), Teresa Díaz Canals (Facultad de Psicología de la Universidad de la Habana), Fernando Alpízar Caballero (Consultoría Jurídica Internacional), Eulalia Viamonte Gilbeaux (Facultad de Derecho, Universidad de la Habana), Leonel Caraballo Maqueira (CITMA), Martha Prieto Valdés (Facultad de Derecho de La Universidad de La Habana), Pedro Luis Sotolongo (Instituto de Filosofía), Elena Rojas Estévez (CIJ), José Candia Ferreira MINJUS), Yuri San Rodríguez Aroche (MINJUS), Daimig Sánchez de la Torre CIJ), Francisco Alea Fernández MIJUS), Iracema Gálvez Puebla (Faculta de Derecho, Universidad de la Habana).

. Todos los derechos reservados
- Sobre la presente edición
Centro de Investigaciones Jurídicas, 2012

ISSN 1810 4924
RNPS 0515

Centro de Investigaciones jurídicas
Calle O no. 216 entre 23 y 25,
Plaza de la Revolución,
La Habana, Cuba.
Teléfono: (53-7) 835 44 08
E-mail: ruben@minjus.cu cij@minjus.cu

Cada artículo expresa la opinión de su autor

Índice

EDITORIAL / 7

TEORIA E HISTORIA DEL DERECHO Y CRIMINOLOGIA

Los Derechos humanos, su relación con la Criminología y la política criminal / 11
Wael Hikal

Discurso sobre el origen
De la desigualdad soberanía entre los Estados / 25
Diego Fernando Cañizares Abeledo

DERECHO PENAL PREVENCION SOCIAL

Fundamentos de la formación de gestores
Para la prevención comunitaria de las drogodependencias / 65
María Soledad Sóñora Cabaleiro

La Prevención Comunitaria en El Carmelo:
Un reto para la protección de la infancia / 75

Yenisei Bombino Companioni
Milagros Samón Quiala.

Gobernabilidad local en Alamar:
Referente social de las contravenciones / 89

Ivette Sosa Fruto
Seida Barrera Rodríguez

DERECHO ECONOMICO Y MERCANTIL

La Franquicia: una opción
Al desarrollo económico y a la expansión / 115

Milkos Lázaro Gual Díaz

La crisis global su impacto en el continente americano

Sandra de la Caridad Estrada Baralt

DERECHO REGISTRAL

Los Registros Públicos:
Una mirada desde Cuba // 151

Seida barrera Rodríguez
Mercedes de Armas Alonso
Gerardo Machado Alfonso

Relatoría del JURIACUBA 2011 // 160

Mercedes de Armas Alonso

SOCIOLOGIA JURIDICA

Valoración de la Estrategia de Comunicación
Del Ministerio de Justicia // 171

Silvia Esther García Méndez.
Mercedes de Armas Alonso.
Karima Sánchez Rey

La Investigación Científica
Y los programas de ciencia en el ámbito del Derecho // 189

Diana Hernández de la Guardia

El Derecho a la biparentalidad
En el marco de la Convención de Derechos del Niño // 199

Daimig Sánchez de la Torre.

El fenómeno de la ciudadanía
En las condiciones de hoy // 216

Gerardo Machado Alfonso
Elena Rojas Esteves
Liliam Fiallo Monedero
Karima Esther Sánchez Rey

DERECHO LABORAL AGRARIO

Aportes del cooperativismo

Al logro de los Objetivos de desarrollo del Milenio // 233

Sandra de la Caridad Estrada Baralt

La Agricultura necesita un Código Agrario Cubano // 247

Magaly Vega Bolaños

El Sistema Empresarial en el sector
Del comercio mayorista. Una aproximación a los principales problemas que no le permiten entrar al Sistema de Perfeccionamiento empresarial dispuesto en el ordenamiento jurídico cubano // 261

Alcides Antúnez Sánchez

Mercedes Mena Olazabal

De los autores // 283

EDITORIAL

Nos complace presentarles esta edición del Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas, que comprendía toda una serie de trabajos co temas de actualidad.

Además de las líneas investigativas acostumbradas ponemos a su consideración los resultados en estudios como La prevención comunitaria en el consejo popular El Carmelo: un reto para la protección de la infancia y Gobernabilidad local en Alamar: referencia social de las contravenciones que polemizan sobre situaciones de nuestro entorno social con propuestas concretas.

Regresa el debate alrededor de los registros y la importancia que revisten hoy en la vida social, pero sobre todo en la esfera jurídica, responsabilizada con su perfeccionamiento y ampliación. Se observa la experiencia de otros países y como marcha la nuestra en el ordenamiento legal. En este sentido incluimos la relatoría del JURISCUBA 2011, donde estuvo en el centro el tema registral.

Integra esta selección títulos que tratan desde la estrategia de la comunicación del Ministerio de Justicia, los programas de investigación científica hasta llegar al tema de la ciudadanía en cuanto a las perspectivas dada la forma en que marcha hoy la integración latinoamericana.

También se aborda la necesidad de un nuevo código agrario en Cuba para unificar criterios en cuanto a legalidad, en medio de todos los cambios que se observan en la vida del campo inmerso en toda una reorganización para lograr la eficiencia.

Por lo general, los artículos están inmersos en reflejar el quehacer de las investigaciones en torno a las transformaciones que se producen en las esferas de la vida social cubana con la implementación de los lineamientos aprobados por el VI Congreso del PCC.

Continuamos en la tarea de elevar la calidad de nuestra publicación y le instamos a enviar sus trabajos a criminólogos, juristas y otros especialistas dedicados a la investigación en Cuba y otros países con el fin de lograr una entrega más amplia en temáticas a los lectores.

El director

TEORIA e HISTORIA DEL Derecho y Criminología

ACIJ
2011-2012
No. 1

Los Derechos Humanos, su relación con la Criminología y la política criminal

The human rights, its relations with the criminology and the criminal policy

Wael Hikal

Resumen

Los Derechos Humanos son un tema identificado pero poco revisado dentro de la Criminología. Desde un doble enfoque estos aplican su campo de acción tanto para la identificación de conductas antisociales al reconocer su violación, como para la prevención social del delito. Sin duda en la actualidad, los gobiernos han puesto mucha atención al respeto de los Derechos Humanos, pero a la vez son los más concurridos en cuanto a su violación y falta de respeto. Dicho doble enfoque ofrece una perspectiva interesante en cuanto a visualizar al Estado cuando reconoce la esencia básica del ser humano, así como principalmente las normas que deben cumplir los servidores públicos, en especial, por actos policiacos y en tiempo de guerra; por otro lado, da a conocer la ausencia del Estado cuando ofrece una serie de Derechos a los que todos deberían tener acceso para su sano desarrollo (educación, salud, vivienda), pero que no todos logran alcanzar.

Palabras clave

Etiología del crimen, desarrollo social, prevención del delito, Derechos Humanos, ausencia del Estado.

Abstract

The Human rights are an identified topic but little revised inside the Criminology. From a double it focuses these they apply their so much action field for the identification of antisocial behaviors when recognizing their violation, like for the social prevention of the crime. Without a doubt at the present time, the governments have put a lot of attention to the respect of the Human rights, but at the same time they are those more converged as for their violation and lack of respect. This double focuses he/she offers an interesting perspective as for visualizing to the State when it recognizes the human being's basic essence, as well as mainly the norms that should complete the public servants, especially, for police acts and in time of war; on the other hand, he/she gives to know the absence of the State when he/she offers a series of Rights to those that all should have access for its healthy development (education, health, housing), but that not all are able to reach.

Key words

Etiology of crime, social development, crime prevention, Human Rights, lack of the State.

La atención creciente actual de los gobiernos al respeto de los Derechos Humanos, se justifica, entre otras razones, por los actos en cuanto a su violación y falta de respeto. Un Se suele presentar una dualidad de enfoque del tema, en cuanto a visualizar al Estado cuando reconoce la esencia básica del ser humano, así como principalmente las normas que deben cumplir los servidores públicos, en especial, por actos policíacos y en tiempo de guerra; por otro lado, da a conocer la ausencia del Estado cuando ofrece una serie de Derechos a los que todos deberían tener acceso para su sano desarrollo (educación, salud, vivienda), pero que no todos logran alcanzar.

De tal forma, los Derechos Humanos son un asunto identificado pero poco revisado dentro de la Criminología. Desde un doble enfoque estos aplican a un campo de acción tanto para la identificación de conductas antisociales al reconocer su violación, como para la prevención social del delito. El objetivo del presente artículo, se dirige precisamente a demostrar la importancia de los Derechos Humanos para alcanzar un estado de desarrollo y progreso social. Se demuestra, después de ofrecer las diversas opiniones doctrinales, que no existe, ni puede existir Estado de derecho cuando se asiste a un reiterado y, en ocasiones, delirante repudio de los derechos y que la ausencia de estos últimos contribuye a la existencia y reproducción de las conductas antisociales.

Criminología y Derechos Humanos

Antes de desarrollar el tema, recordamos algunos conceptos básicos de Criminología, Derecho Penal y Derecho Constitucional a fin de interrelacionarlos.

Para OSVALDO TIEGHI, Criminología desde un enfoque etiológico: "Constituye en sentido estricto, el núcleo y el objeto primigenio de la Criminología científica, empírica y experimental; ello, en tanto ésta pretende conocer las causas, el origen y el desarrollo de la personalidad del delincuente, y su conducta criminal, para su posterior aplicación "preventiva" y "resocializante".[1]

Octavio Alberto Orellana Wiarco señala el concepto de Derecho Penal con tendencia humanista y dice que: "Es el conjunto de normas de derecho público que estudia los delitos, las penas y medidas de seguridad aplicables

[1] Osvaldo N. Tieghi: *Tratado de Criminología*, p. 49.

a quienes realicen las conductas previstas como delitos, con el fin de proteger los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad y de los individuos».[2]

Efraín Moto Salazar, aporta conceptos básicos para comprender las líneas y capítulos a continuación: Derecho Constitucional, nación, Estado y Estado y Derecho.

Derecho Constitucional como el conjunto de disposiciones que rigen la organización del Estado, la constitución del gobierno, las relaciones de los diversos poderes entre sí y la organización y funcionamiento del poder legislativo.

La nación es una realidad social que nace de un estado de conciencia colectivo. Es un conjunto de con un origen común, pasado histórico propio, cultura y civilización también sentimientos y creencias religiosas análogas. Estos son, propiamente, los elementos que integran el concepto de nación. Pero a ellos debemos agregar la comunidad de lenguaje, de raza, etc., vínculos todos que contribuyen a realizar la unidad nacional.

«El Estado está sometido al Derecho; no se puede pensar en un Estado sin pensar, asimismo, en el elemento jurídico que lo rige. El Estado, como el hombre, es un sujeto de Derecho, una persona jurídica. Los tres elementos del Estado, al integrarse, constituyen en su personalidad»,[3] sobre lo cual, Elías Neuman, opina que la actividad estatal constreñida a la ley implica el aseguramiento de derechos individuales y de la sociedad en sí y el límite impuesto entre el poder conferido por la ley y su abuso.[4]

Cuando se cuestiona cuál es la labor del criminólogo, la respuesta es rápidamente (además de la confusión con el término de Criminalista), en la procuración de justicia y el sistema penitenciario, en otros momentos, alguien con ideas más claras señalará la prevención del delito y la seguridad privada. Ya en muchos planes de estudio de las Licenciaturas en Criminología se indican que las áreas laborales, además de las anteriores (cárceles y servicios periciales), serán las de Derechos Humanos, pero ¿qué relación tiene la Criminología con los Derechos Humanos? ¿Se está en posición de hablar de una Criminología de los Derechos Humanos? ¿Los criminólogos humanistas existen? ¿Criminólogos humanistas defensores de la Constitución y de los Derechos Humanos?

Ha resultado interesante, recordar el carácter crítico de los criminólogos con el que se han formado, éste siempre reclama por un mejor salario, mejores libros, puestos políticos, sistema de justicia y penitenciario distinto…

[2] O.A. Orellana Wiarco: *Curso de Derecho Penal*, pp. 4 y 5.

[3] E. Neuman: *La ausencia del Estado*, p. 1.

[4] J. Restrepo Fontalvo: *Criminología*, p. 351.

De acuerdo con Jorge Restrepo Fontalvo, opina que:

> Nos parece que los criminólogos radicales han hecho muchas más denuncias (¡denuncias válidas en su gran mayoría!) que propuestas, a menos que se considere propuestas a esa vaga, difusa, confusa y obtusa idea de un cambio total del sistema que un día habrá fatalmente de llegar. Quizás valdría la pena preguntarles a tales pregoneros, qué piensan hacer el día siguiente del *gran cambio*, cómo piensan manejar la innegable realidad de que existen y seguirán existiendo personas que realizan conductas inaceptables para cualquier tipo de sociedad como el genocidio, la violación, el daño ecológico, etcétera. ¿Qué hacer con esos desviados?, ¿dejarlos libres o no más? Afirmar rotundamente que son meros productor de una sociedad injusta, podría incluso ser un punto de partida, pero nunca será suficiente.[5]

Todo lo anterior, que el maestro colombiano señala será analizado con detalle y sobre todo con propuestas planteadas por quien esto escribe y por otros autores en el tema.

Ahora bien, sobre el tema de ¿cuál es la relación de la Criminología con los Derechos Humanos? Álvaro Orlando Pérez Pinzón y Brenda Johanna Pérez Castro señalan sencillamente que: "su violación o puesta en peligro es objeto de criminología".[6]

Por su parte, Mario Arroyo Juárez señala que:

El hecho de no relacionar el trabajo de los derechos humanos con la criminología es, en primer lugar, una posición producto de la ignorancia, pero fundamentalmente es un razonamiento producto de las condiciones sociales en que ambos discursos se han producido en México. La criminología ha sido tradicionalmente una disciplina monopolizada por abogados y por lo tanto con un fuerte contenido legal. La mayoría de los estudios criminológicos se basan sobre hechos o problemas relacionados con los sistemas de procuración y administración de justicia, que por otra parte, son quienes históricamente, a través de sus agentes, han sido los principales violadores de derechos humanos.[7]

El mismo apunta que la violación a los Derechos Humanos es por parte de los gobiernos. A la Criminología se le ha dado la labor de observar principalmente los delitos tipificados en los códigos penales, algunos otros observan los trastornos de la personalidad y casi ninguno mira a los Derechos Humanos, cuando desde la perspectiva de esta obra, los Derechos Humanos serán fundamentales y rectores para la evolución de toda la sociedad y a la vez, las bases para toda política pública, que al interés

[5] J. Restrepo Fontalvo: *Criminología*, 3ra ed., 2002, p. 351.

[6] Á.O. Pérez Pinzón y B.J. Pérez Castro: *Curso de criminología*, 7ma ed., 2006, p. 44.

[7] M. Arroyo Juárez: "Derechos Humanos y Criminología: un vínculo ignorado", *Economía, Sociedad y Territorio*, enero-junio, vol. III, no. 11, México, p. 473.

criminológico, el buen diseño e implementación de éstos, conduce a evitar la criminalidad y la guerra, si una sociedad se encuentra en estas situaciones, no puede vivir, no hay armonía, obsérvese los casos de los países con guerra o con regímenes políticos muy rígidos, no logran progresar.

Lo anterior, queda comprendido al analizar el concepto de Criminología, que para Robert Winslow y Sheldon Zhang, puede ser definida: «sencillamente como el estudio de las causas del crimen y la conducta criminal. La Criminología incluye el estudio de la justicia criminal, en el supuesto de que ésta determina el crimen, y en otros casos, puede producirlo».[8]

Orellana Wiarco señala que:

> Para determinar el campo de estudio de la Criminología es necesario que profundicemos un poco al respecto. No todos los estudiosos de esta materia; cuya sistematización es muy reciente, están totalmente convencidos de que la Criminología deba ocuparse exclusivamente del estudio de las conductas delictuosas, o sea, de aquéllas que realizan los individuos y que quedan perfectamente encuadradas o tipificadas en las descripciones que la Ley Penal contiene; o si, por el contrario, pueda abarcar un campo todavía más extenso, como serían los llamados *estados criminógenos*, que sin encontrarse tipificados como delitos, constituyen una predisposición, un riesgo, una inclinación más o menos acentuada, que inducen al individuo a delinquir, como son el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la vagancia, etc.[9]

Roberto Reynoso Dávila indica: «en consecuencia, si queremos tener un concepto integral del delito no es suficiente el estudio meramente jurídico del mismo, ya que el estudio del delito no se agota con la sola normatividad».[10]

Roberto Bergalli apunta:

> Esta tarea, entonces, obliga a la Criminología a alargar su cometido y extrayendo de las ciencias de que se nutre los elementos básicos de investigación se introduce en el estudio de las conductas humanas no contempladas aún por los ordenamientos jurídicos o vistas quizá desde otro ángulo como podría ser el caso de reglamentos de policía, normas ético-sociales, religiosas, etc.[11]

Concepto de conducta antisocial avanzado desde la óptica de los derechos humanos

[8] R.W. Winslow &, S.X. Zhang: *Criminology*, p. 2.

[9] O.A. Orellana Wiarco: *Manual de Criminología*, p. 33.

[10] R. Reynoso Dávila: *Nociones de Criminología e Historia del Derecho Penal*, 3ra ed, p. 10.

[11] Roberto Bergalli: *Criminología en América Latina*, p. 113.

El estudiante de Criminología, Psicología, Derecho, Sociología y otras áreas afines, recordará que los objetos de estudio principales de la Criminología son el crimen, el criminal y la criminalidad, conceptos definidos derivados de la articulación entre la Sociología, Psicología y el Derecho, sobre este último, es el Derecho Penal el de mayor influencia, por lo que se llega a olvidar otra parte importante que se deriva de la Constitución Política del país correspondiente, que hace referencia a los Derechos Humanos.

Lo anterior, debe visualizarse como un concepto avanzado de conducta antisocial o modalidades que afectan la vida, recordando que desde el concepto sociológico, el crimen afecta la sociedad y a sus individuos. Toda discriminación, exclusión y abandono provoca resultados que de cierta manera criminalizan y estigmatizan determinadas conductas.

Así mismo, hay que considerar situaciones "graves" como los son las guerras, aunque en el ámbito criminológico esto ha quedado fuera del estudio y tema, este hecho lleva a una cantidad de delitos en alto número. Una guerra puede ser comenzada desde una persona hasta grupos, la consecuencia es que el país que la inicia afecta a los habitantes del otro, y éste dañara a los ciudadanos del país contrario, aun y que éstos afectados nada tengan que ver con el hecho. La guerra lleva a homicidios en grandes masas, destrucción de propiedades ajenas, una ciudad destruida, gente afectada, victimizada por los defensores de cierto país, violaciones sexuales, de Derechos Humanos, tortura, riñas, explosiones y demás que culminan en un país pobre, con ciudadanos mutilados, con consecuencias de la guerra, sin hogar, sin empleo, sin escuelas, etc.[12].

En así como el Estado el que en un principio tutela los Derechos Humanos, vulnera y daña los de otros por consecuencia de rencillas de origen político o religioso. De ello, hay que aplicar ciertas prácticas comúnmente llevadas por la Organización de las Naciones Unidas (y que también corresponden a la labor criminológica, pero el criminólogo de la paz es una figura ausente y casi inexistente), a dicha se llama Mantenimiento de la Paz y Constructor de la Paz[13] (términos mejor identificados como *Peacekeeping* y *Peacebuilding*).

De lo anterior, Restrepo Fontalvo señala y propone:

> La existencia de opciones diversas de estructuración de los grupos familiares, fomentar una amplia tolerancia religiosa y de las diversas expresiones de la arreligiosidad, tolerar en los demás opciones sexuales diversas de las

[12] J.A. Reyes Calderón: *Tratado de Criminología*, 4ª ed., 2007, pp. 414 y ss.

[13] *V*. Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz: *United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines*. Tomado de http: //pbpu.unlb.org/pbps/Library/Capstone_Doctrine_ENG.pdf, USA, 2008; y http://www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/mandate.shtml.

que personalmente acogemos, respetar la intimidad de cada miembro del grupo y el libre escogimiento del desarrollo de su propia personalidad (...), respetar y defender, en una solo palabra, las opciones y los derechos del otro, son formas no solo de lograr una sociedad más democrática, más abierta, menos generadora de frustraciones y por lo mismo muy probablemente menos violenta, sino que, al propio tiempo, constituyen políticas efectivas de prevención de la desviación y de un manejo más humano y legítimo de la misma.[14]

Por otro lado, los conceptos de prevención social del delito en su mayoría señalan que será de suma importancia el facilitar los elementos necesarios para el desarrollo social de los ciudadanos y que permitan una evolución individual y que derive en resultados a la sociedad.

Así, Eduardo Martínez Bastida señala:

Se basa en intervenciones no penales sobre delincuentes potenciales orientadas a atenuar su propensión criminal, sustentándose en las teorías clásicas de la etiología del delito, según las cuales la acción criminal se explica por la existencia de diversos factores (familia, escuela, amigos, pareja, empleo, drogas, alcohol, etc.). Es decir, se pretende actuar sobre las causas más significativas de la criminalidad y la creación de lazos de solidaridad social que, favoreciendo la prevención de conductas ilícitas, incrementen la calidad de vida de los ciudadanos y sus resultados sólo podrían darse en el mediano y largo plazos.[15]

José Ángel Ceniceros señala como causas del aumento de la criminalidad:

El pauperismo como fenómenos universal y consecuencia de la crisis cada vez más aguda, de la organización social capitalista; el crecimiento de la población con la consecuente aglomeración en zonas urbanas y barrios bajos y el aumento de desocupados, vagos y malvivientes; la desproporción notoria entre el aumento de la población y los servicios públicos; el aumento de centro de inmoralidad, cuya influencia perniciosa no han podido contrarrestar ni el hogar ni la escuela; la desorientación ética de la escuela y el quebrantamiento de las normas de la vida del hogar, cuyos ideales pasados no han sido sustituidos de modo preciso por normas nuevas que impliquen verdaderos frenos morales; el cinematógrafo y la televisión como escuelas de morbosidad; la relajación de las costumbres; el chantaje periodístico; la escasez de la policía efectivamente preparada, técnica y moralmente, para el desempeño de sus funciones; la carencia de buenas cárceles y penitenciarías; la falta de directores y personal especializado al frente de esos establecimientos que la doctrina penal quisiera ver convertidos en taller, escuela, campo de deporte, laboratorios, etcétera; el coyotaje organizado con la complicidad o la pasividad de los funcionarios carcelarios faltos de probidad; la incertidumbre de la represión, porque algunas autoridades que deberían combatir la delincuencia la encubren, o aún la realiza, amparadas por el poder

[14] **J.** Restrepo Fontalvo: *Ob. cit*., pp. 342 y 343.

[15] E. Martínez Bastida: *Política Criminológica*, p. 91.

puesto en sus manos; la falta de respeto de algunas autoridades a los mandatos legales y en particular a las resoluciones de la justicia federal; la impunidad de los delitos cometidos por gente que dispone de influencia para eludir la acción de la policía o para frustrar la actuación judicial; la benignidad en la ejecución de las sentencias dictadas por los tribunales; la falta de instituciones que ayuden y orienten a conseguir trabajo a los que salen de las cárceles o regresan de las colonias de relegación, etcétera.[16]

Jorge Restrepo Fontalvo apunta que un buen manejo de las políticas preventivas, debe producir una menor utilización del aparato represor. Al igual que en la medicina, también en este campo es mejor prevenir que intentar curar. El tratamiento penitenciario, y en general toda política de represión, es, en gran medida, resultado de las fallas que existen en «la política social correcta».[17]

La Organización de las Naciones Unidas define que la prevención del delito «engloba las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas».[18]

Por otro lado, muy acertadamente, el Instituto para la Prevención del Crimen de Canadá define prevención del crimen como:

> ...una iniciativa o política que reduce, evita o elimina la victimización a la violencia al crimen. Incluye iniciativas gubernamentales y no gubernamentales para reducir el miedo al crimen así como el impacto del crimen en las víctimas.
> Las políticas de prevención del crimen deben ser implementadas por los ciudadanos, familias y vecinos, así como las agencias de educación, asilo, fortalecimiento de la ley, más allá que solo acciones policíacas, de juzgados y penitenciarias.
> La prevención incluye un amplio rango de propuestas, incluidas aquellas que: Promover las buenas relaciones entre las personas y fortalecer el desarrollo social, a través de medidas económicas, de salud y educativas, con particular énfasis en la infancia y juventud, y focalizada en los riesgos y factores de protección asociadas con el crimen y la victimización.[19]

De lo anterior, se puede formar un concepto de conducta antisocial jurídico-criminológico sobre la base de lo anterior y que se descifrará con el paso de las páginas a continuación como: toda violación a los Derecho

[16] R. Reynoso Dávila: *Ob. cit.*, pp. 64 y 65.

[17] J. Restrepo Fontalvo: *Ob. cit.*, p. 343.

[18] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*, Viena-Nueva York, 2007, p. 303.

[19] Institute for the Prevention of Crime:What is crime prevention. Tomado de http: // www.sciencessociales.uottawa.ca/ipc/eng/what_is_crime_prevention.asp, Canadá.

Humanos y garantías individuales señaladas en los documentos legales de nivel internacional (por la Organización de las Naciones Unidas), nacional (las Constituciones) y local (Constituciones locales y leyes), que vulneren el sano desarrollo individual y social en todos los aspectos que tengan como consecuencia la evolución biopsicosocial, además de contemplar los documentos especiales sobre ciertas áreas como el trato en prisión, con la policía, a los niños, a los ancianos, mujeres, en el trabajo, educación, etc.

Pérez Pinzón y Pérez Castro señalan que desde el punto de vista, la criminalidad se presenta cuando:

I. Los deberes que los tratados imponen a los Estados son desconocidos por éstos, por acción o por omisión, verbigracia, si no implementan lo necesario para buscar la resocialización de los condenados.

II. El sistema penal es injusto, por ejemplo, si no reconoce los derechos de los grupos étnicos.

III. La Constitución Política o las leyes establecen u otorgan derechos pero el Estado no facilita su ejecución, (...).

IV. El Estado, arbitrariamente, so pretexto de defender las instituciones y proteger la sociedad, acude a medidas de excepción con mengua de la locomoción, la opinión, la integridad, la salud, la familia, la conciencia o la intimidad.[20]

Esos elementos provenientes de la Constitución nacional y documentos internacionales serán la base de las políticas públicas de desarrollo para cada área específica, ha de entenderse desde una óptica de Naciones Unidas que todo desajuste en los elementos basales para el desarrollo social, tienen consecuencias que pueden derivar en hambre, pobreza, falta de empleo, de educación, guerra y crimen.

La base de los Derechos Humanos es el Estado y las leyes que de éste emanan, son ese conjunto de "Derechos" que todos merecemos para nuestro desarrollo integral, pero que lamentablemente no todos podemos alcanzar.

Desarrollo humano y prevención social del delito

Recordando los conceptos anteriormente aportados por Eduardo Martínez Bastida (prevención social del delito) y la Organización de las Naciones Unidas (prevención del delito) esta obra ha de mostrar al lector que los objetivos de los Derechos Humanos son los de desarrollo, los cuales servirán como base de las políticas públicas en todos los ámbitos de la sociedad que permitan un crecimiento social.

[20] A.O. Pérez Pinzón y B.J. Pérez Castro: *Ob. cit*, p. 45.

Reyes Calderón construye un concepto vinculado al tema y anota que: «la dignidad de la persona humana es el principio básico de los Derechos Humanos. Todas las personas por el hecho de existir tienen derechos, los cuales deben ser respetados por el Estado, sus autoridades y todos y cada uno de nosotros.[21]

La ausencia de estos Derechos Humanos, en específico a los de educación, empleo, vivienda digna, igualdad ante la ley, entre otros tantos, ha provocado un problema grave que es la migración y trata de personas.

Eduardo Lozano Tovar apunta que:

> Tendríamos que hablar de una política criminológica referente a los derechos humanos confrontados con el fenómeno criminal y acompañando al sistema punitivo derivado de un derecho penal cada vez menos aislado de las demás estrategias políticas que deben ocurrir a un Estado posmoderno, consciente de las necesidades de sus gobernados, pero también atento de las limitaciones que le obligan –en el oficio cotidiano de gobernar- a combinar políticas sociales con políticas criminales.[22]

Por su parte, MIKE MAGUIRE *Y OTROS* dicen que: Se consideran mucho más eficaces las medidas de tipo social (como la revitalización comunitaria, la generación de empleos para la juventud desempleada y la provisión de medios para practicar deportes y cultivar el tiempo libre), ya que éstas se dirigen a eliminar las causas que motivan el delito.[23]

Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo

Así, el desarrollo ha de ampliarse de lo individual a lo social y que haya reciprocidad. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que el desarrollo de un país no puede ser entendido desde la perspectiva única del crecimiento económico. El propósito final del desarrollo se encuentra en cada uno de sus habitantes y en las posibilidades que ellos tienen para elegir una vida en la que puedan realizar a plenitud su potencial como seres humanos.

El desarrollo humano consiste en la libertad que gozan los individuos para elegir entre distintas opciones y formas de vida. Los factores fundamentales que permiten a las personas ser libres en ese sentido, son la posibilidad de alcanzar una vida larga y saludable, poder adquirir conocimientos individual y socialmente valiosos, y tener la oportunidad de obtener los recursos necesarios para disfrutar un nivel de vida decoroso.[24]

[21] J.A. Reyes Calderón: *Ob. cit.*, p. 335.

[22] E. Lozano Tovar:*Manual de Política Criminal y Criminológica*, p. 223.

[23] Maguire, M. *y otros* : *Manual de Criminología*, p. 27.

Haciendo énfasis en el desarrollo humano indica:

El desarrollo humano de las personas es visto como la condición para que éstas amplíen sus posibilidades de elegir entre distintos tipos de vida. La libertad de los individuos, y por lo tanto sus posibilidades de elegir, requieren del desarrollo de un conjunto de capacidades que permitan el ejercicio de esa libertad, y que incluyen principalmente la salud, la educación y las oportunidades de ingreso.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el organismo miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que desde 1965 trabaja para reducir la pobreza en el mundo y los problemas asociados con ésta, a través de prácticas que apoyan al desarrollo humano y el progreso económico y social de los países en los que el PNUD tiene presencia.

En México, la representación del PNUD[25] implementa un programa de trabajo centrado en el combate a la pobreza y las desigualdades, la integración productiva, el fomento de la cultura democrática, la preservación del medio ambiente y el fortalecimiento de la cooperación técnica mexicana hacia terceros países. Todo esto, a partir de cinco ejes temáticos definidos como:

1. Desarrollo humano
2. Gobernabilidad democrática
3. Medio ambiente y energía
4. Sector privado y desarrollo
5. Equidad de género

Para lograr el desarrollo y la prevención social del delito, se requiere hacer un trabajo metodológico y científico, así, el PNUD se basa en el conocimiento, por ello centra su trabajo en la generación y promoción de información específica, resultado de investigaciones y análisis de los países en donde tiene presencia. Dichas investigaciones sirven para estructurar las políticas públicas sobre la base de las necesidades detectadas en el ámbito estudiado.

Así mismo, a nivel internacional se han planteado objetivos o visiones que pretenden alcanzarse ante el surgimiento de nuevos fenómenos y malestares sociales, con dichos objetivos se pretende generar un estado de beneficio para todos los ciudadanos en el mundo, a éstos se le ha llamado como Objetivos del Mileno programados para cumplirse o alcanzarse en el 2015:

[24] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Desarrollo Humano. Tomado de http://www.undp.org.mx/spip.php?page=area&id_rubrique=5/. 2009.

[25] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: *¿Qué es el Desarrollo Humano?*, Tomado de http://www.undp.org.mx/spip.php?article19.

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.[26]

Para la ONU incrementar los niveles de desarrollo económico y social, principal mandato del PNUD, es elemento clave en la creación de las condiciones de paz y la seguridad internacional.

El cumplimiento de los objetivos y la atención de las prioridades internacionales y nacionales, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales a elaborarse atenderán los siguientes temas prioritarios para el desarrollo nacional: agua y bosques, campo y desarrollo rural, ciencia y tecnología, combate a las adicciones, comercio, competitividad, comunidades y pueblos indígenas, cooperación y desarrollo internacional, cultura, defensa nacional, democracia y participación ciudadana, deporte, derechos humanos, desarrollo empresarial, regional, social y urbano, educación, empleo, energía, equidad de género, familia, niños y jóvenes, financiamiento para el desarrollo, fortalecimiento del federalismo, grupos vulnerables, infraestructura, medio ambiente y recursos naturales, migrantes, modernización de la gestión pública, población, procuración e impartición de justicia, producción y distribución de alimentos, protección civil, prevención y atención de desastres, salud, seguridad nacional, pública y social, soberanía, superación de la pobreza, trabajo, transparencia y rendición de cuentas, turismo y vivienda.

Para los objetivos anteriores, todas las administraciones públicas requieren de llevar a cabo su trabajo a través de secretarias (a niveles federal, estatal y municipal), enumerar cada una daría como resultado un texto gigantesco interminable de leer en un curso de cuatro o seis meses (para el cual está dirigido este libro), por lo que se enumeran las dos más importantes, junto con sus objetivos y planes de trabajo, desde un nivel federal que supone ser la idea rectora a los estados y municipios, pero cabe notar además de las siguientes al Instituto de la Juventud, de la Mujer, la Procuraduría de la República, de Justicia, Secretarias de Hacienda, Gobernación, Defensa Nacional, Educación, de Turismo, del Trabajo y Previsión Social, las Comisiones de Derechos Humanos, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, entre muchas otras.

[26] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: *¿Cuál es la vinculación del trabajo del PNUD en México con los Objetivos de Desarrollo del Milenio?*, Tomado de: http://www.undp.org.mx/spip.php?article19.

Neuman señala algunas de sus experiencias como asesor al tema preventivo y apunta:

> A veces, cuando hablo en cualquiera de los países de América Latina sobre desarrollo social y criminalidad, suelo señalar una ausencia, y suelo decir: "Señores, en este local faltan personas que deberían estar. Y hablar. Sobre todo, faltan personas del pueblo de América Latina. No se puede establecer un diálogo sobre desarrollo social, ni de aportaciones criminológicas, estando sólo los que aquí estamos. Nos falta algo muy importante, por lo menos nos falta el pueblo pobre de América Latina, los actores, los verdaderos actores del drama y sobramos los que decidimos sufrir por ellos. (...) Unas pocas palabras de ellos nos ahorrarían muchas de las nuestras... Seamos conscientes de ello. Si estuviera ese pueblo pobre de América Latina tendríamos que escucharle tantas formulaciones radicalmente nuevas, ¡que nos molestaría tanto...!"[27]

De acuerdo con Alicia González Vidaurri: Con la visión antes descripta, la futura tarea del criminólogo será aprovechar los espacios políticos y sociales donde se debata y decida sobre las cuestiones que le son propias, con la finalidad de impulsar los proyectos de orden que resulten más democráticos y que reúnan las condiciones de: tener un referente de racionalidad, ser factibles y estar orientados al beneficio común.[28]

Las formas anteriores ocurren por conflictos de intereses y oportunidades, así lo explican Augusto Sánchez Sandoval y González Vidaurri:

> En las sociedades, la dinámica del conflicto se presenta generalmente de la siguiente manera: En primer momento, el dominio de algunos respecto de otros; después este dominio se traduce en mecanismos de coerción o de criminalización. La criminalidad es construida como «realidad» por quien tiene poder para imponerla como tal. Al poder se contraponen los excluidos, lo que genera conflicto. En lo posible, se busca que la solución de este conflicto se logre a través de la evolución política y no de la revolución social, económica o jurídica, es decir, de alternativas al sistema de dominación y control que esté vigente.[29]

Conclusiones

Después de ver todo lo anterior, se debe estar en entendimiento de que si no hay Derechos Humanos no se tiene un estado de desarrollo y progreso, al haberse incluido las opiniones de diversos estudiosos del tema etiológico-criminológico ha servido para dejar en claro que la falta de estos Derechos contribuye a conductas antisociales.

[27] A. Beristain y E. Neuman: *Criminología y dignidad humana,* pp. 31 y 32.

[28] A. González Vidaurri: "Criminología: vida y movimiento", en C.A. Elbert:*La Criminología del siglo XXI en América Latina*, p. 259.

[29] A. González Vidaurri y A. Sánchez Sandoval: *Criminología*, p. 112.

Lo anterior, queda mejor entendido en opinión de Miguel Carbonell y otros: No existe ni puede existir Estado de derecho cuando se asiste a un reiterado y, en ocasiones, delirante repudio de los derechos. Nunca como en nuestra época se ha estado tan consciente de los derechos humanos pero, en la misma proporción, nunca se ha sido tan sofisticadamente brutal en su violación.[30]

Bibliografía

ARROYO JUÁREZ, M.: "Derechos Humanos y Criminología: un vínculo ignorado", *Economía, Sociedad y Territorio*, enero-junio, vol. III, no. 11, México, [s.a.].

BERGALLI, ROBERTO: *Criminología en América Latina*, Ed. Pannedille, Buenos Aires,1972.

BERISTAIN, A. Y NEUMAN, E.: *Criminología y dignidad humana*, 4ª ed. Universidad, Buenos Aires, 2004.

CALVANI, S.: "The role of law enforcement in combating human and drug trafficking", United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention Regional Centre for East Asia and the Pacific, Bangkok, 2000.

CARBONELL, M., *Y OTROS*: *Estado de Derecho*, UNAM, ITAM y Siglo Veintiuno, México, 2002.

ELBERT, C. A.: *La Criminología del siglo XXI en América Latina*, Ed. Runbinzal – Culzoni, Buenos Aires, 1999.

GONZÁLEZ VIDAURRI A. Y SÁNCHEZ SANDOVAL A.: *Criminología*, 2ª ed., Ed. Porrúa, México, 2008.

INSTITUTE FOR THE PREVENTION OF CRIME: (2009). Tomado de http: // www.sciencessociales.uottawa.ca/ipc/eng/what_is_crime_prevention.asp, Canadá. 2009.

LOZANO TOVAR, E.: *Manual de Política Criminal y Criminológica*, Ed. Porrúa, México, 2007.

MAGUIRE, M. Y OTROS: *Manual de Criminología*, 2ª ed., Ed. Oxford, México, 2006.

MARTÍNEZ BASTIDA, E.: *Política Criminológica*, Ed. Porrúa, México, 2007.

MOTO SALAZAR, E.: *Elementos de Derecho*, 47ª ed., Ed. Porrúa, México, 2002.

Neuman, E.: *La ausencia del Estado*, Ed. Porrúa, México, 2007.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO: *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*, Viena-Nueva York, 2007.

ORELLANA WIARCO, O.A.: *Manual de Criminología*, 11ª ed., Ed. Porrúa, México, 2007.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO: Tomado de http://www.undp.org.mx. 2009.

ORELLANA WIARCO, O.A.: *Curso de Derecho Penal*, 4ª ed., Ed. Porrúa, México, 2008.

RESTREPO FONTALVO, J. *Criminología*, 3ª ed., Ed. Temis, Bogotá, 2002.

REYES CALDERÓN, J.A.: *Tratado de Criminología*, 4ª ed., Cárdenas Editor y Distribuidor, México. 2007.

REYNOSO DÁVILA, R.: *Nociones de Criminología e Historia del Derecho Penal*, 3ª ed., Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 2004.

PÉREZ PINZÓN, Á.O. Y PÉREZ CASTRO, B.J.: *Curso de criminología*, 7ª ed., Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2006.

TIEGHI, O.N.: *Tratado de Criminología*, 3ª ed., Universidad, [s.n.], 2004.

WINSLOW, R.W. & ZHANG, S.X.: *Criminology*, Pearson Prentice Hall, USA, 2008.

ACIJ
2011-2012
No. 2

Discurso sobre el origen de la desigualdad de soberana entre los Estados

Diego Fernando Cañizares Abeledo

El tema de la soberanía aparece dentro del pensamiento político al ponerse en tela de juicio, en el siglo XIV, la subordinación de la parte francesa del sacro Imperio Romano-Germano a la autoridad de la Iglesia Católica, la cual, desde los siglos anteriores, había venido luchando por obtener también para sí, el "poder temporal", sustentado en las riquezas terrenales.

Esa lucha tuvo su momento de algidez en el siglo XIII y pareció que la titular del "dominio espiritual" lograría, también, lo que "gracias a Dios" no sucedió.

Fue en Francia, por consiguiente, donde por primera vez, se formuló dicho concepto político, aunque no con la extensión que alcanzaría después del siglo XVI.

La lucha entre "el poder temporal" y el "poder espiritual", hubo de decidirse al fin, en la mencionada controversia entre el papa Bonifacio VIII y el poderoso rey de los franceses, Felipe el Hermoso, lo cual trajo como resultado, el traslado, en 1304, de la residencia papal, por orden del Rey, para la ciudad de Avignon, situada en la parte francesa del Imperio, comenzando así el llamado "largo cautiverio babilónico de los papas", que daría inicio dentro de la Iglesia Católica al denominado Cisma de Occidente.

Cuéntase que, al recibir al primer residente de Avignon, que resultó ser el papa Clemente IV, el arrogante rey francés, en esta ocasión, sin dudas "favorecido por Dios", hubo de expresarle, enfáticamente, al Sumo Pontífice: *Je suis le sovrain* (yo soy el soberano), con una marcada intención de dar al vocablo "soberano" el sentido de atributo de la dominación política, además del de su titularidad.

Marcaba, de esa manera, tal afirmación, el inicio del proceso de secularización de la organización política en el viejo continente y surgía, con ello, la concepción de la soberanía como el producto de una necesidad histórica de individualización de las unidades políticas en ese continente, que pugnaban ya por su desprendimiento de la coyunda feudal del sacro imperio, constituido desde el siglo X por Oton I, bajo los auspicios del papado.

Así, la concepción de la soberanía, se inauguraba, como expresión de la lucha de los estados europeos por su liberación de la dependencia papal que los limitaba económica y políticamente.

Sin embargo, el siglo en que pensó la Iglesia Católica tomar en sus manos el «poder temporal» de los reinos bajo su influencia, devino en el de su decadencia, envuelta en una significativa corrupción, en todos los órdenes. La comunidad de intereses económicos de los grandes grupos nacionales en formación, no pudo ser vencida por la Iglesia.

Desde ese momento, la idea de la soberanía constituiría un elemento inseparable de la organización estatal, un atributo de la unidad nacional, expresada estatalmente, que aparecería desde finales del siglo XVI y que se ha mantenido hasta nuestros días, como un elemento esencial del poder político y del Estado, en su carácter de sujeto de Derecho Internacional.

El vocablo soberanía fue usado por primera vez, con sentido teórico-doctrinal, en Francia, por Juan Bodin, en 1576. Deriva de la voz latina *superanus* que significa soberano. Fue el señalado pensador francés, el que introdujo el término en el pensamiento político de la llamada «Modernidad».

No obstante, el concepto de soberanía, no ha sido entendido de la misma manera, al extremo de haber servido por igual, para legitimar situaciones políticas tan diferentes como el absolutismo y la independencia. Esto, desde luego, explica la dialéctica de los conceptos, a impulso de los cambios históricos y hace comprender el camino de este concepto, de la realidad al mito.

La soberanía no constituye pues, un concepto absoluto ni extraño a la estructura de la sociedad, sino que es histórico y, por lo tanto, mutable en el tiempo. Por tal razón, su configuración y contenido han sufrido alteraciones correspondientes a los cambios ocurridos en la estructura económico-social de los estados.

Hoy, la soberanía entendida en su acepción más general, como la independencia de un estado expresada en su libre derecho y propia decisión, para determinar sus asuntos internos, sin violar los derechos de los demás Estados o los principios y reglas que rigen las relaciones entre estos, generalmente reconocida como un principio de derecho internacional público, sin cuya aceptación no resulta posible la libre cooperación y colaboración entre aquellos.

Por ello, a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) no le quedó otro remedio que declarar que la misma, toma base en el principio de la soberanía «igualitaria» de sus miembros, aunque tal enunciado, en el terreno de la realidad, no represente más que un mero postulado formal, y cada día más formal, que encubre de manera vergonzante, una desigualdad, cada día más desigual, entre los Estados, que componen tal organización.

Algunos autores han tratado de encontrar cuna al concepto de soberanía popular, como idea política, en las asambleas de la Grecia antigua y en los comicios de la sociedad esclavista romana, así como evolución formativa, en los primeros concilios eclesiásticos y también en fueros, estados generales y parlamentos medievales; pero, en todos ellos el consentimiento

popular, ingrediente básico del concepto, está ausente y resulta, por ello, puramente simbólico.

Los acuerdos de las asambleas referidas, en tales circunstancias históricas, como sucede actualmente en la sociedad burguesa, se tomaban a nombre de la comunidad, que desde luego, nunca estuvo entonces ni está presente tampoco ahora, de manera directa, ni realmente representada, ya que sólo aristócratas, patricios, dignatarios eclesiásticos, nobles, burgueses de las ciudades y caballeros, eran quienes se arrogaban el derecho de actuar en nombre de ella.

Eran, pues, y son, tales representantes de las clases dominantes de antes y de ahora, en las sociedades de explotación, que en el mundo han sido, los reales "manipuladores" o "detentadores" de las facultades soberanas de los Estados, ocultos tras una concepción abstracta de la soberanía, cuya titularidad formal poco importa que se asigne al rey, al pueblo, a la nación, a la constitución, al estado, al derecho o al diablo.

La soberanía en realidad, como categoría histórica, no tiene antecedentes sino a partir del siglo XV en que aparecen los estados nacionales, creaciones de la propia burguesía, ahora negada por dicha clase, increíblemente.

Ni al mundo antiguo ni a la Edad Media, les interesó el concepto de soberanía y ello es totalmente lógico, desde el punto de vista histórico. Ni la "autarquía" de las llamadas ciudades-estados griegas, ni la "autonomía" política de las ciudades del norte de la Italia renacentista, tienen que ver nada con la idea política de la soberanía como se gestó y desarrolló, a partir del siglo XIV de Francia.

Tal tributo de las organizaciones políticas, históricamente, no podía evidenciarse hasta que no se establecieran, en plano de relativa igualdad, relaciones entre estados, es decir, hasta que no llegaran a existir y coexistir varios Estados de poder, aproximadamente equivalentes. Así y todo, los estudiosos del tema han creído descubrir instituciones políticas similares, anteriores al siglo XIV, como las ya referidas.

La idea de la soberanía tuvo una curiosa expresión en el pensamiento de ilustres juristas teólogos españoles del siglo XVI, que ha provocado la atención de los escritores sobre el tema y que bien vale la pena significar y explicar.

En efecto, pensadores españoles como Juan de Mariana, Francisco Suárez y Francisco de Vitoria, para quienes el poder político constituía una propiedad "natural" del pueblo, factor indispensable y decisivo para que éste logre su bienestar y el conjunto de los fines que le son propios, según decían, consideraban que el poder político tenía en el pueblo su titular primario, en virtud del "Derecho Natural" y en consecuencia, estimaban que sólo debían considerarse legítimas aquéllas monarquías cuyos reyes deriven su poder del "consentimiento popular".

La traición al consentimiento popular, por el Rey, justificaría hasta el magnicidio, es decir, su muerte.

Desde luego, el consentimiento popular, para tan ilustres pensadores, está sólo implícito o supuesto, pues resulta imposible exigir el consentimiento, como condición de legitimidad de una institución de naturaleza hereditaria y vitalicia, y siempre, como es lógico, de posible manifestación "a posteriori", más cuando siguiendo a Tomás de Aquino, ideólogo guía del credo religioso católico, consideraban que la monarquía como forma de gobierno, resultaba la mejor.

No obstante, las razones de la apariencia progresista del pensamiento político de los mencionados teólogos, sin duda, eminentes como juristas, radicaba o respondía a la posición política que tenía entonces la Iglesia española, de entonces, con respecto al papado.

Desde luego, como afirmamos anteriormente, fue Bodin, en Francia, en el referido siglo XVI, el que, frente a tales concepciones de la Iglesia Católica, concibió la soberanía como poder preponderante y supremo del Estado, al señalarlo, por primera vez, como atributo fundamental de la organización política en su obra *Seis Libros de la República* (1576), significando, como característica esencial del referido atributo, el poder crear y abolir las leyes, desde luego, para él, con los límites impuestos por la "Ley Natural" y la "Ley Divina".

El término y el concepto serían aceptados por Hegel en los albores del siglo XIX en el sentido y dimensión que Bodin diera. Este último, en su teoría, a pesar del carácter sistémico que trató de darle creó confusión al manejar de manera indistinta y como conceptos diferentes, los de "poder supremo" y "soberanía".

Ahora bien, como "ideología política", la concepción de la soberanía la debemos a Juan Jacobo Rousseau, precisamente el más grande pensador de la burguesía revolucionaria del siglo XVIII. La seducción de sus planteamientos acerca de ella, y lo más importante, las circunstancias históricas y sociales en que los hizo, le dieron un vigor y un valor extraordinarios como ideas, que por cierto, han conservado el sentido revolucionario inicial, a pesar de los cuestionamientos a que se han visto expuestas, dentro de la propia teoría política burguesa.

En efecto, ha sido la soberanía, la concepción política de Rousseau, que a pesar de los esfuerzos hechos por la propia burguesía para adulterarla y limitarla, ha resistido más a la acción mistificadora de los ideólogos burgueses de mayor connotación de los siglos XIX y XX.

El desarrollo del estado burgués y su función exterior, provocada por la expansión económica y control de la economía y vida política de otros estados, convirtió la concepción de la soberanía, tal y como ella misma como clase lo había planteado en sus inicios, en un estorbo a sus fines internacionales de dominación.

No significa lo expuesto sobre la concepción russoneana de la soberanía, que fuera Rousseau el descubridor de tal atributo tan esencial de la organización política a partir de un momento determinado de su desarrollo, o fuera el primero en exponerla dentro de la teoría social.

Lo que une el nombre de Rousseau a la referida categoría política, es la defensa brillante y apasionada que hizo de ella, lo cual llegó a ejercer marcada influencia sobre hombres de tan diferentes características personales como Kant y Robespierre.

Por ejemplo, el primero, elevándola a postulado de razón, y el segundo plasmándola en la Declaración de 1793.

No en balde Romaní Rolland dijo que Rousseau, agitó, transformó y revolucionó la sociedad de su siglo y del siguiente.

El vigor, pues, del planteo russoneano, deriva de la esencia revolucionaria del mismo.

La teoría de Rousseau sobre el "Estado de Naturaleza" y el "Contrato Social", de donde emana su concepción de la soberanía, tuvo sus antecedentes en línea directa en Guillermo de Occam, Hooker, Thomas Hobbes y John Locke.

Occam representaba la oposición teleológica al Tomismo; Hooker la incorporación del concepto de "libertad civil" a la teoría del Contrato Social; Hobbes supone también el "Estado de Naturaleza", pero lo utiliza para justificar la monarquía absoluta, a la cual subordina también la Iglesia, y Locke se consagra como el filósofo de la monarquía constitucional inglesa, a partir de mediados del siglo XVIII.

Pero fue Rousseau quien le dio a la idea del «pacto social", de luengos y variados antecedentes en el pensamiento social, una expresión teórica más clara, ajustada a los problemas de su tiempo, deduciendo consecuencias prácticas en lo político, con una decisión y valentía, no alcanzada por ninguno de sus antecesores, sin dejar de reconocer, desde luego, que ninguno de ellos, pudo contar con una clase, con un desarrollo político capaz de oponerse frontalmente al poder feudal, como pudo hacerlo la burguesía revolucionaria del siglo XVIII en Francia.

Para Rousseau, la idea del "pacto social", era una explicación hipotética que permitía conciliar el estado de sujeción en que se encontraban los individuos que vivían en sociedad, con el hecho de que el hombre se proclamara esencialmente libre, sin poder renunciar a esa libertad.

Todos los hombres nacen libres, y sin embargo, en todas partes han vivido entre cadenas, expresó Rousseau como idea central e inicial del Contrato Social, convirtiéndolo de esa suerte en el manifiesto revolucionario del siglo XVIII.

Desde luego, hoy sabemos que ni el sojuzgamiento ni la libertad del hombre constituyen algo "natural", es decir, que deriva de la propia naturaleza o esencia biológica del mismo, sino de causas eminentemente sociales.

Ante siglos de sumisión material y espiritual de los hombres, por la acción opresora del poder político feudal, fundamentada y justificada por la ideología religiosa, la proclamación del carácter natural de la libertad y la igualdad no estaba mal y constituía, a todas luces, la posición más revolucionaria de aquel período histórico.

Valdría la pena repetir sobre tal justificación del poder en aquel entonces: *Si non e vero, e bene trovato* (si no es verdad, está bien expuesto).

El problema para Rousseau, como ideólogo más radical de la clase revolucionaria de aquel período histórico, era encontrar una forma de organización social en la cual uno uniéndose a todos no obedecería, sin embargo, más que a sí mismo y quedara tan libre como antes.

Si el que los hombres, uniéndose a todos y junto con todos, como miembros de un gran rebaño, al obedecer a poderes temporales santificados por la religión oficial, quedaban tan esclavos como antes, había sido el sentido de la vida impuesta, socialmente durante siglos, la fórmula de Rousseau exigiría una organización política y social distintas, si no en esencia, sí en las formas, que cambiara la situación de la clase que representaba.

La fórmula fue la idea del contrato pero, como supuesto racional, es decir, no para fundamentar un origen de la vida social sino para justificar una forma de legitimación del poder.

Se trataba de una maniobra estratégica, de un recurso dialéctico para combatir el régimen monárquico absoluto y los privilegios feudales, una hipótesis para demostrar, no como eran las cosas, sino como debían ser las cosas, como los hombres debían obrar bajo los dictados de la razón, libre de dogmas, prejuicios e influencias ideológicas limitativas.

La tesis de Rousseau, sin dudas, resultaba idealista, es decir, mero producto de la pura razón, ayuna de elementos objetivos sobre la realidad social.

Sin embargo, el carácter idealista de la tesis, históricamente no le restaba carácter revolucionario en los finales del siglo XVIII, pues por las condiciones sociales imperantes en Francia y en otros lugares del viejo y del nuevo continente, la misma se correspondía en la acción para aplicarla y en su finalidad clasista, con las leyes objetivas del desarrollo histórico.

Efectivamente, por la finalidad de la tesis, aún falsa científicamente, resultaba revolucionaria pues llevaba en sí, parte importante de la verdad histórica para esa época concreta del desarrollo social.

De esa suerte, se convirtió la teoría del contrato social en el fundamento filosófico-político del poder constituyente del pueblo, la cual mistificada posteriormente por Sieyes, serviría de base al constitucionalismo burgués

expresado en la Declaración Universal de Derechos de 1789 y en la Constitución francesa de 1791.

La soberanía fue considerada pues, atributo del cuerpo político que nace del contrato social. En realidad, la idea del contrato, pacto o compromiso había dominado durante toda la llamada Edad Media, lo que la hacía perfectamente potable en el siglo XVIII.

El régimen feudal fue visto como un compromiso entre monarquía, nobleza y clero, y después, con la burguesía de las ciudades, por lo cual no es de extrañar, que la burguesía, al convertirse en clase dominante y ante la posibilidad visible del desarrollo del proletariado ligase la fórmula de Rousseau de la soberanía nacional, única, indivisible e inalienable, con la de Montesquieu de la división de poderes, para posibilitar institucionalmente sus compromisos asfixiantes con las fuerzas feudales subsistentes (aún de consideración) que en cierta medida, en Europa continental constituyeron una amenaza potencial latente para ella durante las primeras décadas, y ¿por qué no?; hasta mediados del siglo XIX, a pesar de la batida que les diera Napoleón I durante su famoso imperio.

La tesis de Rousseau, sobre la "voluntad general", como expresión de la soberanía, parte de un criterio individualista de la sociedad, como es lógico.

En efecto, el llamado Estado de Naturaleza, tiene que partir de la concepción del hombre aislado, en su carácter de "átomo".

Pero, la "voluntad general" que va a generar el Contrato Social y ser la fuerza legitimante de la "sociedad política" que se crea (el estado), no va a ser el resultado de una suma mecánica de las voluntades de cada uno de los concurrentes al contrato, es decir, no es el producto del agregado mecánico de las personas que conciertan el contrato.

Sin dudas, a Rousseau le faltaba un concepto que el desarrollo económico de la sociedad aún no había posibilitado generar, y que pudiera constituir el sustrato subjetivo de la voluntad general capaz de dar fundamento político y jurídico a su concepción de la Soberanía.

Para él estaba claro que la propiedad privada esa causa determinante de las desigualdades humanas, pero la división de la sociedad en clases antagónicas como expresión nítida de esa desigualdad y la lucha entre las mismas como motor del desarrollo histórico, no le tocaba a él descubrirlas históricamente.

Para su tesis, pues Rousseau no podía tener en cuenta los factores materiales productivas de aquella formación económico social, factores que, en cierta medida él, ametódicamente, había valorado en atisbos generales en su famoso *Discurso sobre la desigualdad*, expuesto brillantemente en la Academia de Dijon en 1755.

Su posición de clase, la misión histórica de esta, la falta de desarrollo del proletariado entonces, y las limitaciones ideológicas explicables, propias de su formación cultural, le impidieron poder apreciar tales fenómenos.

La clase de Rousseau, era la burguesa, entonces clase revolucionaria aunque no fundamental, y con las limitaciones referidas que impedía, que desde sus posiciones se pudiera tener un conocimiento científico de la sociedad y sus fenómenos.

Por ello, sólo pudo Rousseau concebir un pacto extraído de su imaginación, con la finalidad de fundamentar las aspiraciones de la burguesía revolucionaria.

Estaba todavía muy lejos el pensamiento social de convertirse en ciencia y poder concebir el origen material de los factores determinantes de los fenómenos sociales.

Tardaría casi un siglo, para que Marx y Engels expusieran la concepción materialista de la Historia, que ofreciera las bases científicas a los estudios sociales, es decir, sobre la sociedad y sus fenómenos y aportara el método apropiado para el conocimiento e investigación de aquellos, convirtiendo así la cultura en ciencia.

A pesar de los esfuerzos del italiano Juan Bautista Vico, tan apreciado y elogiado por Marx, por elaborar una filosofía de la Historia en la época de Rousseau, las concepciones sociales "progresistas", como se denominaba entonces al pensamiento social avanzado, estaban aún a merced de la imaginación y buenos deseos de los hombres.

La utopía, por ejemplo, más que un sueño, un camino, es la expresión elocuente de lo que afirmamos.

A través de la idea de la "voluntad general" expresa Rousseau sus principales planteamientos políticos tales como: soberanía (ejercicio de la voluntad general).

Ley (manifestación de la voluntad general; Estado (voluntad general en sentido de "lo estable", lo *stato*, el orden que permanece) y el pueblo (factor humano titular de la voluntad general y soberano).

La voluntad general, en ciertas circunstancias y momentos, puede coincidir con las voluntades particulares. Ella enfatizaba, no podía errar. Quizá de ahí, la vieja idea de que el pueblo titular de la soberanía y por ello soberano, nunca podía equivocarse.

"Cada uno de nosotros, decía Rousseau, pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, concibiendo también a cada miembro como parte indivisible del todo". Y continuaba, "cada individuo, contando consigo mismo se obliga de dos maneras distintas: como miembro del soberano (el pueblo) hacía los particulares, y como miembro del Estado hacía el soberano (el pueblo)".

Con esa fórmula ideal, sentó Rousseau las bases del principio de la soberanía del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, enseñando así, a considerar la voluntad del pueblo, como el único fundamento del poder político y sin la necesidad de la existencia de facciones (partidos) que, según él, obstaculizaban la formación de la voluntad general atisbo este, también genial, de una realidad que ya nadie puede ocultar.

Desde Rousseau para acá, pues, parece ser que el principio que expresa que el poder político reside en el pueblo nadie lo niega, aunque existan muchos que no crean seriamente en él y hayan tratado de desvirtuarlo de una u otra manera con interpretaciones y artilugios.

La cláusula fórmula constitucionalmente burguesa al respecto expresa: la soberanía reside en el pueblo y de él dimanan todos los poderes.

Fijémonos que no dice: "todos sus poderes" como debió decir, pues la idea de la representatividad burguesa castra la relación directa entre "pueblo" y "poder".

Podría afirmarse, pues, que el "poder reside en el pueblo, que por ello es soberano", y así quedaría más correcto el enunciado.

Pero, frente as tales postulados tan acuñados y falseados históricamente por la propia burguesía, valdría la pena preguntarse, si la soberanía es un atributo del poder o si el poder es un atributo de la soberanía; si es posible concebir poder sin soberanía y soberanía sin poder; si la soberanía es divisible y si también lo es el poder y finalmente, cuál es el real ligamen entre poder y soberanía.

De las propias palabras de Juan Jacobo se desprende claramente la identificación de soberanía y poder político. No es posible concebir soberanía sin poder ni poder sin soberanía. El poder político, realmente para serlo debe ser soberano y para ser soberano debe expresar la voluntad del titular de la soberanía que es el pueblo.

Un "poder" político que no cuente con el respaldo de la voluntad popular, no puede considerarse soberano, aunque, basado en los factores reales del poder, imponga temporalmente sus decisiones.

Por ello, solo formal e indebidamente puede un "poder político" que no cuente con el apoyo popular, denominarse soberano y democrático.

Sólo los teóricos de la burguesía imperialista actual se atreven a negar, con el mayor desenfado, que el poder político reside en el pueblo, a pesar de que sus antecesores clasistas lo comenzaron a proclamar desde el Renacimiento y lo recalcaron, hasta el paroxismo a finales del siglo XVIII y principios del XIX, en que la burguesía revolucionaria, asumiendo la representación del pueblo, convirtió la democracia representativa en el régimen político ideal y válido universalmente, y al cual dedicó sus estudios encomiásticos Alexei Tocqueville, a mediados del siglo XIX impresionado por la "democracia en América", o mejor dicho, en los Estados Unidos de Norteamérica.

En efecto, hoy los ideólogos de la burguesía imperialista sostienen la diferenciación entre Estados soberanos y no soberanos, planteada y desarrollada por Hans Kelsen, en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, etapa de formación de organizaciones políticas internacionales (superestados) bajo el patrocinio del imperialismo norteamericano, que potenciaba la teoría del referido jurista austríaco sobre la primacía del orden jurídico internacional sobre el Derecho interno.

Los teóricos de la integración económica actual, bajo la globalización neoliberal, ven el problema de la soberanía como el impedimento básico del proceso integrativo, planteando por ello la necesidad de ir hacia una concepción relativa o limitada de la soberanía que permita la primacía del Derecho comunitario sobre el Derecho interno de los estados integrados. Y todo esto en un mundo unipolar, para colmo de males.

La Revolución francesa, apoyada en el pensamiento de Rousseau, al liberar a la burguesía, como clase, de las limitaciones políticas y civiles que el feudalismo le imponía, creaba, también las condiciones históricas para el desarrollo del proletariado, que se convertiría así, en la clase fundamental de la sociedad capitalista opositora de la nueva, dominante y explotadora, es decir, de la propia burguesía.

Por ello la dialéctica compleja de la llamada democracia burguesa de base representativa, está dominada por esa contradicción interna de la sociedad capitalista, que al crear las condiciones para el desarrollo de la burguesía como clase dominante, creaba a su vez las condiciones para el desarrollo de la clase social, que en definitiva, vendría llamada históricamente a destruir el poder burgués no soberano y su falsa democracia y a establecer una denominación política de nuevo tipo y forma estatal, capaz de representar, realmente la "voluntad general" de la mayoría del pueblo, a la cual se refería Rousseau, precisamente, por ser el proletariado la clase más revolucionaria y mayoritaria, creadora de las riquezas sociales y por ello, dueña de las mismas, y sin necesidad de explotar el trabajo de clase alguna, y menos de la clase derrotada, clase parasitaria y minoritaria, detentadora por la fuerza, durante siglos, de riquezas que no le pertenecen, por ser sólo el producto de la explotación del trabajo de las grandes masas desposeídas de los medios e instrumentos de producción.

Por tales razones, el proletariado en el poder es la única clase que no pretende tampoco perpetuarse en el ejercicio de éste, por tener como uno de sus fundamentales objetivos crear las condiciones de desarrollo económico que permitan la abolición definitiva de todas las clases.

Ya en el poder, la burguesía, transformada en clase explotadora, se dio a la tarea de combatir la teoría pura de Rousseau, por ofrecer, a las nuevas masas explotadas la idea de una potestad absoluta, indefinida y terrible, no solo por plantear el principio de la soberanía del pueblo, sino por concebir también la ley como expresión de la voluntad de la mayoría, sin atender

a los ideales de justicia y de razón que deben fundamentar su legitimidad, que en realidad eran los de la propia burguesía.

A los ojos del proletariado, el carácter minoritario de la burguesía explotadora resaltaba a las claras la violación del principio democrático, tal y como Rousseau lo había planteado en su doctrina.

El proletariado venía llamado históricamente a poner a prueba los famosos derechos proclamados por la burguesía en la Declaración de 1789, derechos límites para ella, derechos mínimos para el proletariado.

Sin dudas, tal problemática, no podía siquiera haber sido imaginada por la burguesía revolucionaria francesa, al tomar el poder político.

Todo ello se convertiría, para dicha clase explotadora, en una larga pesadilla, a partir de 1830, pesadilla que aún subsiste. Nunca debe perderse de vista, en este análisis histórico, dentro del discurso, que la burguesía no fue clase explotadora dentro del régimen feudal. Ella había sentado las bases de su poder económico lentamente, a partir del siglo XII, y sólo limitada en derechos, no en recursos económicos, salió a encabezar una lucha social para obtenerlos, proclamándolos universalmente, como una necesidad, para concitar el apoyo de los sectores explotados, y poder tomar el poder político, para sentar, por la fuerza, las bases de un nuevo sistema de explotación social: el burgués, encubierto por un arsenal ideológico antes no conocido y dirigido precisamente a justificar su dominación como clase.

A tal finalidad, las ideas de Rousseau fueron corregidas después del triunfo revolucionario de 1789, en Francia, transformándose la tesis de la soberanía popular en la soberanía nacional, perdiendo así, dicho concepto, el carácter absoluto y revolucionario que le atribuía Rousseau.

El concepto de nación, resultaba más difuso, impreciso, abstracto y englobaba en sí, todas las clases sociales. El de pueblo, parecía más aplicable a las grandes masas explotadas y por ello, fue soslayado por la burguesía.

Además, debe significarse que Rousseau es el único ideólogo burgués del siglo XVIII, para el cual la soberanía era indelegable, además de única e indivisible. Ello cerraba las puertas a cualquier forma de escamotear la "voluntad general".

Por el contrario, los enciclopedistas afirmaron que la soberanía era un derecho delegable a una o varias personas, pues una república era tan soberana como un monarca, obviando la enorme diferencia entre ambas formas de dominación.

Desde luego, la vieja idea fundamentadora del poder monárquico, como derivado de un "pacto" entre el pueblo y el rey, opuesta a la concepción divina del poder de los monarcas, expuesta en varias ocasiones durante el período feudal, constituye un antecedente de importancia al criterio de la delegación de la soberanía.

Hoy en día, se maneja por algunos teóricos de la integración económica para obviar el obstáculo de la concepción absoluta de la soberanía, la idea de que, en realidad, lo que conlleva la integración es una "delegación de competencias". Bello cuento en verdad, y desde luego, para el que se lo crea.

Según Rousseau, la soberanía consiste en el derecho originario que tienen los ciudadanos de imponer su voluntad discrecional, cuando componen la mayoría. Tal afirmación elimina, lógicamente, cualquier criterio limitativo sobre respeto, por la mayoría a derecho alguno de las minorías, lo que resulta, a nuestro juicio, totalmente acertado, en principio. Si partiendo del carácter minoritario de su clase, y de su sistema representativo, la burguesía fuera fiel a ese concepto de la soberanía expresado por Rousseau, ningún estado burgués podría jamás ser soberano.

Ningún partido electoral burgués victorioso en los comicios, representará siquiera el cincuenta por ciento de la voluntad de los ciudadanos con derecho al voto, ni a veces el del número de posibles votantes, aún sin tener en cuenta, las situaciones de compulsión, engaño y fraude, que se ejercen sobre los electores y sobre el proceso electoral, en su caso.

El régimen proporcional de elección, propio del multipartidismo burgués, y apropiado al carácter minoritario de la clase burguesa, y apropiado al carácter minoritario de la clase burguesa en sociedad, constituye la base de la teoría del respeto a los derechos de "las minorías", para lograr el "chance" en el reparto de cargos a elegir.

La ridícula teoría de "evitar las dictaduras de las mayorías" (partidos mayoritarios) se extrapola para criticar al Socialismo Marxista-Leninista en la organización del poder, su sistema representativo y su concepción del Partido. Para Juan Jacobo, el poder político pasaba directamente del rey a los ciudadanos. La soberanía, única e indivisible, se convertía, desde ese momento, en el eje y centro del poder político. Quien ejercía así, era el soberano; el pueblo, para Rousseau.

En su opúsculo ¿Qué es el Tercer Estado?, puso Sieyés, la soberanía, en principio, a nombre de la nación, identificando ésta con el "Tercer Estado". La idea burguesa de soberanía quedaba así, restringida al ejercicio de los derechos por una clase minoritaria: la burguesía, que en nombre de la nación, titular de la soberanía, la ejercía.

La burguesía, en su etapa de lucha contra el poder feudal, pudo esgrimir la tesis de la soberanía popular, frente al Rey, como representante del ejecutivo de la monarquía constitucional establecida inicialmente, ya no podía hacerlo, porque resultaba peligroso para la misma, como clase minoritaria y acudió a hacer titular de la misma a la Nación, la cual, repetimos, identificó con el "Tercer Estado".

No en balde, después del juramento del juego de pelota, se constituyó el "Tercer Estado" en Asamblea Nacional, vinculada a la idea del mandato representativo, de tal manera, que la voluntad del titular originario (el pueblo) fuera sustituida por la de los órganos constituidos.

Así, se burlaron los principios democráticos de Rousseau y se encubrió el poder de una minoría sobre las mayorías. Este problema, en realidad, había sido el centro de las preocupaciones teóricas de la burguesía, y aún lo sigue siendo.

No puede aspirarse con estos argumentos y razonamientos a presentar las ideas del gran pensador ginebrino como apropiadas al proletariado, pues no podían serlo históricamente, sino resaltar algo más importante, que es, lo inapropiadas que resultaban para la propia burguesía en el poder.

Por ello, en el período convulso de 1789 a 1795, las tendencias políticas de la burguesía que se manifestaban fueron menos revolucionarias en la medida que se alejaban del pensamiento de Rousseau.

Para adulterar los principios democráticos del genial ideólogo, elaboró y expuso Sieyés la atractiva doctrina del "poder constituyente" del pueblo, ligándola de esa suerte a la doctrina de la representación de la voluntad popular, mediante la Asamblea Nacional, representativa sólo de la burguesía.

Lo democrático hubiera sido dejar al pueblo decidir por sí mismo, pues su voluntad constituyente jamás podrá estar representada por una clase minoritaria, sin que la democracia se transforme en un privilegio, como sucede realmente hoy en los estados burgueses.

Desde luego, eso tampoco pude ser posible históricamente, ni la burguesía podía permitirlo. Es que la idea del "poder constituyente" de la burguesía nada tiene que ver con la idea de la "voluntad general" de Rousseau.

Esto es algo importante en el orden teórico y digno de específica reflexión, porque hasta el constitucionalismo socialista ha arrastrado de la tradición y técnica constitucionales de la burguesía, la idea de una "potestad" constituyente, que realmente se elaboró sobre la base del reconocimiento de los "poderes constituidos" y no para la legitimación constitucional de la sociedad política, que fue el verdadero sentido de lo postulado por Rousseau.

La teoría de Rousseau es producto de un supuesto racional sobre condiciones históricas y aspiraciones concretas de una clase social revolucionaria. La del constitucionalismo socialista debe ser la expresión de hechos reales.

Por ello, desde la óptica del pensamiento russoneano, sólo una "voluntad general", como fuerza legitimadora de una sociedad política, resulta posible lograrla en una revolución socialista, fuente originaria de derecho o hecho histórico constitutivo de fuerza legitimadora de las instituciones del poder revolucionario.

El italiano Galvano de la Volpe, en su obra *Rousseau y Marx*, penetra en esta temática con aciertos, aunque también con limitaciones.

No resulta necesario pues, en las actuales circunstancias históricas a la dictadura del proletariado emplear el concepto de «potestad constituyente», por demás, inadecuado y falso, para expresar la legitimación constitucional del estado revolucionario, constructor del socialismo, que históricamente, se justifica y valida por el propio hecho de la revolución en su inmanente trascendencia jurídico-constitutiva.

La teoría de la revolución, como fuente de Derecho, la estableció y desarrolló la propia burguesía sobre la base real del reconocimiento del derecho a la revolución, como único derecho histórico, como significó Marx, derecho que reivindicaron para fundamentar su legitimidad los estados burgueses europeos desde el siglo XVI al XIX.

Tal teoría, a nuestro juicio correcta históricamente, se convirtió en una trampa para la misma burguesía que universalizó tales conceptos, para tener después que alterarlos, primero mistificándolos y luego negándolos.

La razón fue la concepción histórica limitada de la burguesía acerca de «su revolución» que consideraron la única posible para siempre, idea casi equivalente a la actual del «fin de la historia», que sostienen los ideólogos de la globalización neoliberal.

La concepción de la revolución, como fuente de derecho, fue elaborada por la propia burguesía, mucho después del triunfo revolucionario de 1789 en Francia y sólo para el breve período de las revoluciones democrático-burguesas.

Tal teoría devino subversiva en manos del proletariado en luchas sociales y por ello, resultó inaceptable para los ideólogos burgueses, que comenzaron a ver en toda revolución proletaria una violación del orden constitucional y de la legalidad (burguesa, por supuesto).

La etapa de las revoluciones democrático burguesas, duró muy poco. La presencia y desarrollo del proletariado, que provocaba la producción capitalista, asustó a la burguesía que prefirió la alianza con sus viejos enemigos: feudales y clero.

Salvo la independencia de Grecia, los procesos de unificación republicana en Alemania e Italia, se produjeron por movimientos que tuvieron más ingredientes feudales que burgueses; y aún subsistieron rezagos de feudalismo europeo en lo político como el del Imperio Austro-Húngaro, hasta la Primera Guerra Mundial, donde por un fin, del bloque burgués imperialista, logró imponer totalmente su primacía.

Tales realidades políticas, así como los hechos de la Comuna de París, se olvidan por la burguesía actual, como si con el olvido pudieran ser borrados de la mente de los pueblos y de los hombres que tienen una concepción científica de la Historia y no temen decir la verdad.

La idea de la "potestad constituyente" bien pudiera sustituirse en nuestra teoría constitucional socialista cubana, por la idea del "poder revolucionario" que es correcta. La categoría política de "revolución" debe constituir la categoría jerárquicamente superior de nuestra sociedad, tanto en lo político como en lo jurídico.

Su existencia y vigencia, constituye el fundamento original e irrebatible de la existencia, esencia y papel de nuestro Partido, que no logran, no pueden o no quieren entender personas penetradas por la teoría burguesa de los partidos políticos electorales.

Cuántos dolores de cabeza y cuántas trampas teóricas y técnicas de nuestros enemigos evitaríamos, si situáramos la categoría política de revolución en el centro de nuestra teoría política y cuánta comprensión de la organización y funcionamiento institucional de nuestro Estado de trabajadores y su legitimidad lograríamos de tantos simpatizantes de partidista para la democracia y el del sistema representativo por elecciones sin partidos electorales.

No debe olvidarse que la idea de la "potestad constituyente" se elaboró al calor de la idea de los poderes constituidos y dentro de una organización del estado, bajo el principio de la unidad de poder, como la nuestra, no pude tener cabida la idea de una "potestad constituyente" al no existir "poderes constituidos".

La "potestad revolucionaria" del órgano supremo del poder de nuestro Estado, legitima la forma de organización constitucional y funcional del Estado que decidimos adoptar.

Además, en el orden conceptual, la teoría burguesa del poder constituyente representa la primera adulteración de la concepción de la soberanía popular, pues supone la división del soporte real de la soberanía que es el "poder".

No en balde, los teóricos burgueses tradicionales le llamaban "poder" al constituyente, creando en realidad un poder superior a los "poderes constituidos", pero que, desaparecido, una vez creados estos deja la soberanía en manos del estado, integrado por poderes divididos que no representan realmente el poder único del pueblo.

Toda esa excrecencia doctrinal burguesa, infectante en lo ideólogo, se erradicaría con la adopción del concepto "potestad revolucionaria" derivada del concepto de revolución, como categoría política fundamental expresiva del proceso dialéctico constante de transformación y construcción socialista.

"La revolución es un concepto muy elevado" recalcó Fidel en los debates del XVIII Congreso Obrero, el 30 de abril del año 2001.

La representación del "Tercer Estado", unida al clero y la nobleza, tras el triunfo revolucionario en Francia, en Asamblea Constituyente, usurpó el poder del pueblo en nombre de la Nación por obra y gracia de la tesis de Sieyés sobre el "poder constituyente" y los "poderes constituidos".

Entonces, la nación francesa tenía dos representantes: el rey (ejecutivo) y el cuerpo legislativo. La burguesía, como señalamos, frente al Rey esgrimía la voluntad de la Nación y frente a las masas explotadas (el pueblo) la voluntad de sus representantes en el cuerpo legislativo.

El desplazamiento de la titularidad de la soberanía a la nación, expresó sin dudas la creatividad ideológica de la burguesía, como clase hegemónica en el "poder".

En efecto, la soberanía ya no era del rey como al principio ni del pueblo, como en el preludio de la toma del poder, sino de la nación, concepto éste vinculado a la doctrina económica del mercantilismo, que había adoptado la burguesía como nueva clase que accedía a la dominación política.

Las nuevas formas económicas que se desarrollaban, exigían una nueva ordenación política diferente a la del feudalismo decadente. Ello abrió paso a una nueva forma de organización política acorde con el desarrollo de las formas de producción y comercio.

Por otra parte, la concepción de la soberanía política, había sido hasta entonces, de carácter local, regional y la nueva concepción exigía un ámbito más dilatado.

En efecto, la soberanía era entonces limitada a regiones y comarcas feudales. El núcleo de la vida política era entonces el rey (el soberano).

El desarrollo del comercio y los logros de la manufactura, como sistema de producción estaban limitados por una multitud de fronteras aduanales de carácter local en que cada señorío establecía la suya.

En suma, la nación como titular de la soberanía se convirtió en una abstracción, en un nuevo tabú. Así, a la concepción del "derecho divino de los reyes", sucedió la del "poder de la nación".

En el concepto de nación se quiso ocultar las contradicciones de clase que dentro de ella persistían y se agudizaban. La gran contradicción era nacionalismo *versus* internacionalismo, que traducida socialmente en ese período histórico era proletariado *versus* burguesía.

La caída de Napoleón en 1815, significó un rudo golpe al principio de la soberanía nacional. La restauración política feudal que sufre Europa a partir de Waterloo, no podía ya regresar a la vieja teoría del pacto entre el rey y los estamentos representativos de los sectores sociales dominantes, para legitimar de nuevo la monarquía absoluta que regresaba, pues ello implicaba destruir el principio de que el poder político emanaba del monarca y que, por ello, él era el soberano, lo que excluía la razón de ser de la monarquía y destruiría la unidad de la nación que quedaría así fragmentada.

Para evitar tales peligros doctrinales, se recurrió a la tesis de la constitución otorgada por el rey, como fundamento legítimo del poder real absoluto nuevamente implantado. Al otorgarse la constitución por el rey, se establecía

el carácter del poder constituyente del mismo. Los tiempos no habían pasado inútilmente. El constitucionalismo, producto de la Revolución de 1789, no podía ser soslayado por la restauración. Los textos constitucionales promulgados, que hasta 1815 fueron varios, plasmaban materialmente los derechos de la burguesía y formalmente los de los demás ciudadanos.

Ya se había proclamado la República francesa de 1793, el Rey había sido decapitado y, a pesar de la dictadura del Directorio y de la dominación consular e imperial posterior de Napoleón I, sus efectos no podían de ninguna manera, dejar de tenerse en cuenta por los restauradores del poder monárquico ni aún, después del irracional Decreto de 1789, por medio del cual pretendió Napoleón dar por concluida la Revolución.

En 1830, la burguesía bajo la cobertura del «rey banquero», Luis Felipe de Orleáns, conquistó de nuevo las riendas del poder político en Francia, ero como consecuencia del desarrollo logrado por el proletariado actuante, se vio obligada a pactar con las fuerzas feudales subsistentes, sus antiguos enemigos, pero también entonces, sus naturales aliados frente a aquél, eludiendo el tema del poder constituyente entre el pueblo y el rey e inventando la teoría de la soberanía de la constitución, que en realidad no era más que la expresión normativa superior de su dominación de clase explotadora.

Tal crisis económica y espiritual, en el orden político burgués, elevada a su punto álgido a mediados del siglo XIX, llevó a la burguesía a la situación ideológica de tener que abandonar el liberalismo puro y empezara a coger, en las dosis necesarias a sus intereses, las ideas democráticas. Pero ello requería, en el orden teórico, mover la pieza de la soberanía en el tablero político, para ubicarla lejos del alcance de las fuerzas sociales ascendentes, es decir, del pueblo.

Correspondería a las más avanzadas personas de la timorata clase burguesa de Alemania, escenario posterior de la primera crisis económica del capitalismo, ofrecer un nuevo titular a la soberanía y acorde con los intereses de dicha clase. Tocó a Hegel, último representante del pensamiento filosófico clásico en Alemania, elaborar la posición teórica a esos fines.

Frente al principio afirmado por la Revolución francesa, de que la soberanía residía en el pueblo, Hegel esgrimió la doctrina de que la soberanía tenía como titular al Estado, al concebir este como su "Dios" terrestre, expresión de la razón "en sí" y "para sí".

Un rey, decía Hegel, no puede ser inferior ni a los pueblos ni a los príncipes.

La tesis de la soberanía popular decía, es "una hechicera seductora", cuya base es la concepción caótica del pueblo.

La posición conservadora, en lo político, de Hegel, representante de la "derecha" alemana de la burguesía, se expresaba en su predilección por la forma monárquica del gobierno, que resultaba la adecuada a su concepción filosófica del Estado. "Un pueblo sin monarca, decía Hegel, no es un Estado", principio que da fundamento a su teoría de la soberanía del Estado y del monarca.

Después de los fracasos revolucionarios de 1848 y 1871 en Europa continental, el fantasma de la idea del poder constituyente del pueblo, hizo que la burguesía asumiera el riesgo de afirmar que el poder constituyente se ejercía por una sola persona: el presidente de la república, con su facultad de veto, afianzándose con ello la idea de la soberanía estatal.

Sin dudas, la burguesía europea, después de los sangrientos hechos de la Comuna de París, se aterrorizó y se quitó el disfraz democrático que desde mediados de siglo se vio precisada a aparentar frente al fenómeno de la participación de los ciudadanos en la vida política, provocada por las luchas sociales en el Viejo Continente y en Norteamérica, sobre todo del proletariado a través de partidos obreros, que sólo representaron, sin embargo, como certeramente señaló Engels, el extremo izquierdo de la cola de partidos en la democracia burguesa, a través del sufragio universal, el cual, significaba, "no llegaba ni llegaría a más en dicha situación", lo que no obstante, consideraba "bastante", por expresar solo "el grado de madurez" de la clase obrera, considerando finalmente que el día en que el termómetro del sufragio universal llegara al "punto de ebullición", ellos sabrían lo mismo que los capitalistas "que debían hacer".

Fue esa la época en que, dentro del campo teórico burgués se opone, frente al tradicional liberalismo la idea democrática que defendía Alexei Tocqueville, oposición reflejada en las frases "derechos de o derechos para".

La primera crisis económica del sistema capitalista, a partir de 1861 crearía las condiciones propicias para la agudización de tal oposición teórica que no era más que el efecto de las contradicciones de clase, dentro de las distintas tendencias que se manifestaban en las esferas del pensamiento burgués.

La teoría política burguesa no tardó en reforzar la tesis de la soberanía estatal, pero había un aspecto que tendría necesidad de conciliar, que era el problema de la nación.

¿Qué había pasado con el tema de la nación, también antigua titular burguesa de la soberanía, desplazada por el estado? ¿Cuál era la relación entre nación y estado? Tan peligroso vacío teórico había que llenarlo urgentemente.

El profesor suizo Blunschli acudió corriendo a decir que el estado era la encarnación y personificación de la nación. La concepción de la nación, tan difusa y por ello imprecisa, no podía conllevar implícitamente la idea de una personalidad jurídica de esta. No era posible.

La abstracción del concepto de nación, la imposibilidad de su concreción orgánico-institucional no daba para ello, y fue necesario a la burguesía

asignarle personalidad jurídica al Estado, haciéndolo representante de la nación, cosa falsa, pero que representaba la única salida posible al problema ideológico sobre el tema.

La tesis de la personalidad jurídica burguesa más reaccionaria fue la encargada de resolver los problemas teóricos. No era casual. Una clase dominante, ya inmersa en las convulsiones de las crisis económicas y sociales, debe, para justificar su cuadro institucional, también en crisis, recurrir al ala más reaccionaria de su ideología.

El surgimiento de los "neos" en el campo de la filosofía burguesa, que se produce precisamente en este período histórico es la prueba más patente del comienzo de la involución de la teoría político-jurídica de la burguesía, ya camino de su fase imperialista de desarrollo.

Vinculaba así, la ideología político-jurídica, necesariamente, a los fines prácticos las ideas de la soberanía nacional y de la soberanía estatal, precisamente en el criterio de que el Estado era la encarnación y la personificación de la nación, en la esfera de las relaciones internacionales entre los Estados, es decir, de las relaciones de Derecho Internacional Público, cosa esta que propiciaba el desarrollo y fortalecimiento de la idea de una comunidad de Estados que en el pasado siglo, después de las dos guerras mundiales, propiciaría la formación de organizaciones internacionales de Estados, cimentada precisamente en el reconocimiento del carácter soberano de los mismos, aunque en los hechos resultara de carácter puramente formal, la principal de ellas la ONU, de estructura organizativa antidemocrática, por las circunstancias y condiciones en que se crea.

La cuestión social, agudizada al máximo durante el siglo XX, alejó a los ideólogos de la burguesía del tratamiento del fundamento de la soberanía interna de los estados, soslayando como es lógico, la que consideraba al pueblo titular de la misma.

El problema de la soberanía se centró en la titularidad estatal de esta en lo externo y en lo interno, en la nación. Los términos soberanía estatal y soberanía nacional tuvieron así, para la burguesía, su especial utilización.

Para evitar las agresiones externas, se alegaba la igualdad soberana de los Estados; para incitar a la población de un Estado a la guerra contra otro u otros, se proclamaba la soberanía nacional, se acudía a los sentimientos nacionales, más cuando los que debían sacrificar sus vidas en los campos de batallas serían los obreros, los campesinos y sus hijos, pertenecientes a los estados beligerantes, es decir, los pobres, los explotados y no los burgueses explotadores, ricos y acomodados.

De las clases explotadas en la sociedad burguesa se nutren, en soldados y oficialidad inferior los ejércitos, no así la alta oficialidad que dirige las operaciones militares.

No obstante, los textos constitucionales burgueses se vieron obligados demagógicamente a mantener que el pueblo era el titular de la soberanía. La razón de ello, resultaba ahora históricamente.

El Estado, de esa suerte fue convertido en un fin; todo lo contrario a la idea de Rousseau, que consideraba que la sociedad y el individuo eran las formas del Estado, el cual se constituía para el bien y no viceversa.

En efecto, para Rousseau la soberanía no residía en autoridad personal alguna, ni en el conjunto de funcionarios que componían el Gobierno, ya que éstos, consideraba, que eran simples ejecutores de los mandatos del soberano, contenidos en la ley que es la expresión de la "voluntad general".

Desde luego, ante la tesis de Blunchli, parecía mejor la tesis de Sieyés del poder constituyente y de los poderes constituidos, pues por la vía de la soberanía estatal, se podía llegar con mayor facilidad, como en definitiva se llegó, a la concepción nazifascista del Duce, del Fürher y del Caudillo.

La tesis de la soberanía estatal se fortaleció en el continente europeo en el último cuarto del siglo XIX, con las primeras manifestaciones del intervencionismo del estado burgués en la economía, como medio para el control del problema social y de conjurar los peligros de revueltas obreras, aún a costa de concesiones parciales o condicionadas de derechos laborales de significativa importancia, como los de higiene y protección del trabajo, seguridad social, condiciones laborales, jornada de trabajo, edad laboral, etc. Todo ello con la finalidad de combatir el socialismo, sobre todo en Alemania, y no por casualidad, allí. El Tratado de Versalles de 1919, fue la expresión posterior de lo que afirmamos.

Algunos autores alemanes de ese período llamaron a la tesis de la soberanía estatal "competencia de competencias", que entraña la facultad del órgano político de fijarse libremente, a sí mismo las tareas que desarrollará.

Es curioso que ahora, en el período de la integración económica, bajo los auspicios de la globalización neo-liberal, los teóricos enemigos de la soberanía de los Estados, argumentan que en la integración económica los Estados integrados no ceden parte de esa soberanía sino "delegan" competencias, argumento capcioso con que pretenden enmascarar su posición hostil a la soberanía y tras la cual emerge la fea oreja del engaño.

El alemán Jellinek, en los inicios del siglo XX, en su "estatismo" sin límites apoya dicha tesis, para la cual el Estado se reglamenta, se limita y se determina libremente desde el punto de vista jurídico. Traducido a lo real desde 1871 en adelante, podía hacer lo que le viniera en ganas; el camino de la arbitrariedad y la ilegalidad estaba ya expedito.

El alemán Carl Schmitt y el italiano Rocco, ideólogos del fascismo, constituyen los defensores teóricos de esta tesis que en el primero toma proyección institucional y en el segundo, orgánica.

La negación de toda especulación filosófica por el positivismo, corriente esta de pensamiento burgués, que tanta vigencia logró en Europa durante casi todo el siglo XIX y parte del XX, con significativa influencia en América y a la cual no se podían acostumbrar los pensadores alemanes, exacerbó entre ellos el criticismo, ante la imposibilidad de generar un pensamiento nuevo, o lo que es igual, al no tener ninguno, y sin considerar que la historia no da pasos de retroceso en su línea general de desarrollo concibieron un «retorno a Kant» sobre la base de una postura, en unos casos logicista y en otros axiológica.

Así, a partir, de ese indudable signo de decadencia, aparecieron las llamadas escuelas filosóficas «neokantianas» de Hansburgo y Baden, capitaneadas respectivamente por Stammler y Radbruch, surgiendo además, en Austria la Escuela de Viena, de base positivista y kantiana, que desarrolló un normativismo a un grado tal de formalismo lógico, que por ello no encontraría aceptación en las universidades de la República de Weimar, porque el pensamiento socialdemócrata no podía armonizar con tal doctrina, además de no avenirse al estilo especulativo, ampuloso y complejo del pensamiento alemán de esa etapa, que entonces tomó expresión en las teorías de Schmitt, Smeind, en los neo-hegelianos y, fundamentalmente, en Heller, de tendencia proclive a la concepción del estado social de Derecho o estado conciliador de los intereses de clases, cuyos fundamentos trata de encontrar en el Marxismo interpretado a «su manera», sobre todo en el pensamiento de Engels, en el que pretende buscar bases teóricas de la función conciliadora de los intereses sociales por el Estado.

Un poco antes, el irracionalismo filosófico, fruto de la crisis económica y social alemana de la década de los sesenta en ese país, había tenido expresión en el pensamiento de Schopenhauer y Nietzche, de definida proyección escatológica.

El neokantismo, sentaba además, las bases de adaptación de la filosofía burguesa al desarrollo imperialista del sistema capitalista.

Es, a partir de la Primera Guerra Mundial, en que una parte de la doctrina burguesa del estado, la más reaccionaria, comienza a plantear la contradicción entre soberanía de los Estados y el Derecho Internacional Público. Propósitos imperiales que justifican tales expresiones teóricas.

La posibilidad de creación de organizaciones internacionales manejadas por el imperialismo norteamericano para lograr la ingerencia indirecta de su acción en los demás Estados, venía a acentuar la crisis de la soberanía de éstos. Los Estados Unidos de América habían quedado de «líder» del campo capitalista, después de la referida contienda mundial y como cabeza principal de los Estados imperialistas subsistentes, tales como Inglaterra, Alemania y Francia.

Los derechos arrancados, en fiera lucha, a la burguesía en los finales del siglo XIX, por el proletariado europeo, expresados en el Tratado de Versalles en 1919, generaron en los círculos jurídicos más reaccionarios de Europa

la teoría del control jurídico de la constitución, preferentemente por una jurisdicción constitucional propia. Hans Kelsen, connotado jurista austríaco, fundador de la llamada Escuela de Viena en el campo del Derecho, encabeza tal posición en el orden teórico.

El formalismo jurídico llevado al extremo, es el método escogido para fundamentar tal teoría. En realidad "defender" la constitución era la forma más apropiada, por embozada, de defender el sistema económico social que la sustenta y de preservarla en su permanencia necesaria, del peligro de atentados legislativos o ejecutivos contra ella.

La burguesía debía defenderla hasta de la propia arbitrariedad e ilegalidad que la propia crisis del sistema capitalista en crisis generaba.

Ejercer el control de la ley, con el pretexto de defender la constitución de las posibles agresiones que pudieran recibir por parte de aquellas, era, dentro del propio contexto de la teoría constitucional burguesa, devaluar la ley dentro de la escala jerárquica de las fuentes del Derecho; someta a control a un órgano de poder representativo, por otro, que no lo es. Adulterar el principio de sometimiento de los jueces a la Ley; introducir dentro del orden normativo la posibilidad de normas con "rango de ley", con "fuerza de ley" y con ello con "valor de ley", con los efectos reguladores negativos que ello conlleva en una sociedad cuya legalidad resulta imposible, por no poder ser controlada políticamente la constitucionalidad de las leyes, además de la existencia de circunstancias propias de las relaciones entre los órganos de poder que en el orden práctico hacen totalmente inefectivo tal control jurídico de la constitucionalidad de las disposiciones normativas.

Ante tal cuadro, paradójicamente, las relaciones jurídicas internacionales, es decir, entre los estados, exigía como una necesidad práctica el reconocimiento de la personalidad jurídica y del carácter soberano de aquellos. En lo interno, el llamado control jurídico de la constitucionalidad de las leyes completaba el expediente de "defensa" del sistema económico social bajo una cobertura puramente formal, defendida por el autor de la teoría "pura", del Derecho. La gran Revolución de Octubre de 1917 había alertado a la burguesía de la posibilidad de nuevas revoluciones diferentes a la de 1789, fuentes originarias de un Derecho Constitucional totalmente distinto al existente y esencialmente transformadoras de la estructura económica capitalista.

Resultaba lógico para la burguesía de la década del veinte del pasado siglo, que había que "defender" la constitución, como si esta fuera la causa y no el efecto de un sistema económico social. De tal suerte, el desarrollo del imperialismo, fenómeno económico y político, imponía un replanteo del concepto de soberanía.

En aras de tal finalidad, Kelsen, ya desde la referida década del pasado siglo, comenzó a llevar la doctrina a un punto difícil de superar. Su papel

de ideólogo del imperialismo norteamericano en la década de los cuarentas de dicho siglo, explica su reaccionaria posición teórica dirigida a encontrar limitaciones a tan esencial atributo estatal.

Aún preclaras mentes, llenas de humanismo y bastante ajenas a la vida política, como la del sabio Alberto Einstein, en su carta dirigida a Segismund Freud el 30 de julio de 1932, al preguntarse si existía algún medio que permitiera al hombre librarse de la amenaza de la guerra, llegaba, a lo que llamó su primer principio o axioma al considerar que: "el camino que conduce a la seguridad internacional impone a los Estados el abandono incondicional de una parte de su libertad de acción o, dicho de otro modo, de su soberanía, y no cabe la menor duda -enfatiza- que no existe otro camino que conduzca a la seguridad".

Tal fue la fuerza del influjo ideológico de la teoría burguesa imperialista acerca de la soberanía en esta etapa, que hizo pensar a hombres como Einstein, que el abandono y no el fortalecimiento de la soberanía de los estados, era el camino de la seguridad internacional.

Después de la Segunda Guerra Mundial, consolidaron su posición de "líder" del campo capitalista y dentro de éste, quedaron como única potencia imperialista, lo que aprovecharon para penetrar económicamente los países de Europa y así, bajo ese régimen económico social.

La proliferación de organizaciones internacionales bajo el control imperial, basadas en la idea de las "superpotencias" políticas, económicas y militares, hizo que el concepto de la soberanía comenzara a estorbar y por ello, a cuestionarse por los ideólogos del imperialismo, tanto en lo teórico, como en lo práctico.

Las normas internacionales, tanto las de carácter comercial como las políticas, expresivas de los intereses de las grandes potencias explotadoras en su acción de ingerencia en la vida económica y política de los demás estados del campo capitalista, sobre todo después de la derrota del fascismo, se consideraron que debían primar, sobre el Derecho Interno de los referidos Estados.

El carácter territorial del ejercicio de la soberanía facilitó a Kelsen, sin dudas, el planteamiento de la fabricada contradicción. Por ello, asienta el concepto de soberanía en bases jurídicas puramente formales, lo que le permitió llevarla al orden jerárquico normativo general.

Su identificación del Derecho con el Estado y el otorgamiento de la titularidad soberana al orden jurídico creó las condiciones teóricas para la agresión a los Estados por el imperialismo y las justificaciones en América Latina a los grupos militares para atentar contra el orden constitucional pretextando la defensa de la soberanía nacional, alentados, estimulados y respaldados por el imperialismo norteamericano.

La política de intervención proclamada por los Estados Unidos de Norteamérica en 1928, en la Convención sobre Derecho Internacional,

celebrada en La Habana, en el referido año toma apoyo en las ideas del constitucionalismo europeo y de las nuevas concepciones burguesas sobre el Derecho Internacional.

Es la época de la intervención yanki en Nicaragua y de la resistencia heroica y victoriosa de Sandino. Para cohonestar en América Latina tales situaciones de violentación del orden constitucional, atentatorias contra la soberanía nacional, se creó en 1948 la llamada Organización de Estados Americanos, instrumento del imperialismo norteamericano, que cumplió durante años su funesto papel, entró en crisis en los finales del pasado siglo y constituye hoy una verdadera «basura institucional» como bien la calificó Fidel el primero de mayo del año 2002, ante más de un millón de cubanos.

Sin embargo, Rousseau había formulado al respecto una tesis que veía la democracia de los pueblos como un Contrato Social internacional, en cuya sociedad cada pueblo, obedeciendo a todos obedecía a sí mismo y permanecía tan libre como lo era antes.

La existencia, permanencia y más que nada, la actitud de las llamadas «superpotencias», creadas, como señalamos, a partir de la terminación de la Segunda Guerra Mundial, en el orden internacional tanto de la ONU como de las demás , en sus relaciones con los pueblos muestran lo lejos que están los ideólogos burgueses actuales de los sueños de Rousseau y lo cerca que están, por el contrario, del griego antiguo Calicles y del renacentista Maquiavelo, cuando se deciden por justificar históricamente la teoría del derecho del más fuerte y la concepción de la «razón de estado».

La soberanía para Rousseau no era atributo de un poder que como tal no existe, ni de un ente (Estado) que se impone al pueblo y a los hombres (fantasía creada por Hegel), sino que parte de la esencia de la «voluntad general», que precisamente por ser libre, no acepta otra superior. Ello demuestra, aún más, cuán alejada del pensamiento burgués inicial revolucionario del siglo XVIII está la teoría burguesa actual de la soberanía, que pugna ya, como veremos, con negarla.

Una concepción del Derecho Internacional Público que niegue el principio de la soberanía de los Estados, como elemento primario de igualdad entre éstos en las relaciones internacionales, sólo puede tomar base en «la fuerza», factor excluyente del Derecho mismo. Por ello, no es posible oponer el Derecho Internacional Público a la soberanía de los Estados.

Desde luego, el imperio no desea, le molesta, la existencia de barreras soberanas de los Estados a sus decisiones unilaterales en las relaciones con aquellos.

La vieja Roma negaba majestad a cualquier otra organización política de su tiempo.

La nueva Roma, como llamó Martí a los Estados Unidos de Norteamérica, tampoco acepta los límites de la soberanía de los demás Estados, según

ha demostrado. Para los actuales ideólogos del imperialismo debe dejar de constituir un atributo esencial del Estado. La proliferación de organizaciones y organismos internacionales económicos, políticos y militares, en concepto de "superpotencias" constituyen virtualmente una amenaza a la soberanía de los Estados pequeños o débiles, económica o militarmente.

La integración económica auspiciada por el capitalismo neoliberal viene a reforzar la situación de desigualdad soberana de los estados en un mundo globalizado en sus problemáticas, y la mayor de ellas, obstáculo esencial para posibles soluciones, la existencia hegemónica y unipolar del imperialismo norteamericano.

Pero, volvamos a Kelsen; que fijó los cimientos de las concepciones actuales negatorias del atributo soberano de los Estados.

El Estado es para Kelsen, la personificación del orden jurídico total y su poder coactivo es la "regla jurídica" que para ser tal debe ser eficaz, es decir, acatada por todos, o lo que es lo mismo, debe cumplirse.

La libertad del Estado soberano -dice Kelsen- resulta incompatible con la libertad de la persona humana, que al estar vinculada al Estado no le queda una partícula de libertad. Así el estado hace dejación de la soberanía al orden jurídico, sometiéndose a él, convirtiéndose en "Estado de Derecho".

Parece algo increíble como una teoría jurídica llevada a un grado de formalismo y abstracción tan elevados, pueda dar lugar a tales engendros con el objeto de justificar un sistema social tan inhumano.

Tal parece que lo que le hace daño a la persona humana -según Kelsen- en el Estado burgués, es su soberanía y no su régimen de explotación.

Al concebir Kelsen que el Derecho es sólo una forma lógico-normativa, fuera del tiempo y del espacio, por lo cual puede regular los más disímiles contenidos, es decir, que no es un producto y expresión de una realidad histórico-social, y que puede variar cada día si así lo deciden los encargados de hacer las normas, deja expedito el camino para la legitimación de cualquier sistema económico, político y social, aún el fascismo, aunque haya aparentado farisaicamente una política liberal, a través de su vida.

Con certera visión como siempre, nuestro Héroe Nacional en la exposición de sus ideas económicas entre 1888 y 1891, a raíz de las conferencias internacionales celebradas en los Estados Unidos de Norteamérica, empleó el vocablo "pueblo" como equivalente de Estado para significar la preservación de los atributos de libertad e independencia de aquellos en las relaciones económicas internacionales.

Clara visión la de Martí, que en extraordinaria valoración del elemento humano del estado, soslaya la referencia vinculadora de tan sagrados atributos al elemento institucional o formal de la organización política, como ya hacían los juristas burgueses de esta época.

Para Martí la comunidad internacional era de pueblos. Así habla de que «a todo convite entre pueblos hay que buscarle las razones ocultas».

Es significativo que en su trabajo sobre la Conferencia Monetaria de las Repúblicas de América no utilice jamás la palabra «Estado». Habla sólo de pueblo y a veces de «países» y alguna que otra vez de «nación».

Sólo así podría sentirse fortalecida y presente la fuerza soberana de los mismos, ante el peligro de la dominación imperial.

Como forjador de libertades eran los pueblos la materia prima de su obra. En el orden gnoseológico y de la práctica histórico social, para él lo formal ocupaba un lugar muy secundario, sin dejar de valorar su necesaria y adecuada importancia. Lo real fue siempre el objeto fundamental de sus pensamientos y de su acción, envueltos, desde luego, en el tono poético y literario de su temperamento y sentimientos, y, sellados por la fuerza y firmeza de su carácter.

La presencia solidaria de los pueblos del mundo ante el bloqueo imperialista a nuestra patria, nos prueba claramente la existencia, ante una comunidad de Estados, de una comunidad de pueblos, y esto es alentador.

«Pueblo» en su concepción revolucionaria, sin dudas, en buena ciencia política, desde Rousseau a Marx, a Martí y a Fidel, es el concepto que puede potenciar la validez soberana de las decisiones de los Estados como instituciones internacionales y vivificar y dar realidad a la idea de nación, libre de antagonismos internos.

La soberanía, implica pues, no sólo una potestad, sino un grado de ella, una cualidad que no admite otro poder superior, ni concurrente.

Afirmar que un estado es soberano, significa que su pueblo es independiente en el ámbito donde la ejerce sea interno, repeliendo toda intromisión, o externo exigiendo igualdad y respeto en las relaciones con los demás Estados. La facultad de legislar para el territorio del estado y la de autorizar la vigencia en el mismo de normas de otros estados es, precisamente, consecuencia de la soberanía.

La soberanía significa pues, primacía, propiedad del poder estatal derivada de la independencia de su pueblo y del derecho absoluto de éste de ejercer el poder en todo el territorio y de exigir que se respete ese ejercicio por los demás Estados.

La idea de la soberanía deriva de la simplemente de que cada pueblo debe regir libremente sus destinos, según crean necesario, y que cada Estado debe ser la expresión fiel de la suprema voluntad del pueblo.

Hoy la teoría política burguesa desliga totalmente la soberanía estatal de la idea de la soberanía popular.

Así, la soberanía es a los pueblos, lo que la libertad a los hombres, y ni una ni otra pueden significar una facultad agresiva o la negación de la libertad de los otros hombres o de los otros pueblos, pues sólo aquel que ama la libertad y respeta la de todos, puede aspirar a que se respete la suya.

La soberanía de los Estados debe dirigirse a la armonía y a la cooperación entre ellos, y no sólo no puede estar en oposición al Derecho Internacional, sino que debe constituir su soporte fundamental.

La política externa de los Estados donde se pone a prueba la eficacia de su cualidad soberana, depende de su situación política interna. Esta indisolublemente vinculada a la libertad e independencia de su pueblo.

El caso de Cuba revolucionaria y socialista es el más claro ejemplo de ejercicio pleno de la soberanía en sus dimensiones popular, nacional y estatal. Es el poder de un pueblo formado por hombres libres, con capacidad política y jurídica, y cultura, para asegurar su libertad como pueblo y la de cada uno de sus miembros. Es el poder común de las libertades.

Por ello, las ideas de "poder" y de "libertad" se implican, como expresamos anteriormente, ya que sólo es libre aquel que hace ejercicio de su libertad y puede defenderla contra toda fuerza que trate de limitársela o destruírsela, para lo cual precisa de "poder".

El concepto de soberanía está ligado al concepto de poder. Sólo el poder puede ser soberano. Por ello, la soberanía no es divisible, porque el "poder" tampoco lo es. No en balde Rousseau, con acierto, los hizo equivalentes.

La burguesía francesa, ya en el poder, mediante el artilugio teórico elaborado por Sieyés, aceptó que la soberanía no era divisible, como había dicho Rousseau, pero afirmó que el poder sí lo era, como había planteado Montesquieu.

Para tal engendro hubo que separar poder de soberanía. Surgió la teoría del "poder constituyente" del soberano (pueblo) y los "poderes constituidos" (división de poderes), dimanados de aquél. Así se falseó el pensamiento de Juan Jacobo.

La voluntad general de Rousseau, como señalamos, sustituyó la idea de la soberanía del pueblo, por lo cual, esta no puede enajenarse. El soberano como ser colectivo no puede ser representado más que por el mismo, en la concepción de Rousseau.

El poder, decía Rousseau, puede ser transmitido, pero no la voluntad; el ginebrino no aparta de su pensamiento la posibilidad de representación popular respecto al poder, para él lo único e indivisible también.

Si el pueblo promete obedecer una voluntad que no sea la suya, simplemente se disuelve por ese acto y pierde su calidad de pueblo, ya que desde el instante en que hay un "señor", ya no sería soberano, destruyéndose así el cuerpo político.

El pueblo será dueño de su destino histórico cuando crea en algo, en alguien y sobre todo, en sí mismo y por ello lucha, como señaló Fidel en su alegato del Moncada, de tal manera, que las órdenes de los jefes pasan por la "voluntad general" cuando el soberano (el pueblo) libre para oponerse, no lo hace.

En estos casos de silencio, debe presumirse el consentimiento popular, enfatizaba Rousseau. Por ello, una cosa es detentar el poder y otra es ser titular de la soberanía. Una cosa es realizar actos de soberanía y otra es ser el soberano.

La teoría hegeliana de la titularidad estatal de la soberanía justifica la actividad supuestamente soberana de la dominación política explotadora y por ello, antipopular.

Las facultades legislativas en dichos Estados no constituyen una enajenación de la soberanía hecha por el pueblo, ni en el régimen democrático burgués ni en la monarquía constitucional, pues la soberanía es inalienable.

Los gobernantes elegidos por el pueblo están limitados en el tiempo, por lo cual no son soberanos, no tienen facultades absolutas ni pueden transferirla a nadie.

Las ideas de Rousseau pues, en la situación del mundo actual de crisis permanente del sistema capitalista, que genera la crisis de las instituciones políticas y jurídicas burguesas, resultan totalmente inaceptables por dicha clase, más bien resultan subversivas.

Es increíble que la burguesía imperialista actual, además de cuidarse de las ideas del Marxismo-Leninismo tenga que cuidarse con igual atención de las ideas de Juan Jacobo Rousseau, padre ideológico del sistema político burgués desde mediados del siglo XVIII.

Para concluir este discurso sobre un tema, hoy tan controvertido, es obligada la referencia a su consideración por los teóricos de la integración económica, bajo el signo de la globalización neoliberal, y además, como es lógico, plantear los criterios de nuestra dirección revolucionaria respecto al señalado problema y su vinculación a las relaciones políticas internacionales.

Y ahora se plantea ante la burguesía la interrogante:¿Qué hacer con la soberanía?

La entonces "infeliz burguesía", en su etapa de adulación a los monarcas absolutos, se la había asignado al rey, denominándolo "soberano" y, en su etapa revolucionaria, al "pueblo", al cual intentaba entonces dirigir ideológicamente. En su etapa de consolidación como clase explotadora, aliada del rey al principio, pasó a la nación, concepto que podía encubrir mejor las diferencias entre explotadores y explotados.

En su etapa de "timidez social" ante el auge de los movimientos obreros en Europa durante el siglo XIX, la depositó en el Estado y en su etapa de crisis

institucional, en los inicios del pasado siglo, en el orden jurídico. Prácticamente estuvo todo ese tiempo sin saber qué hacer con ella, dónde ponerla.

Ahora en el contexto de la globalización neoliberal, de la unipolaridad del poder a nivel internacional y del proceso de integración económica desigual que ella propulsa, como vía para el logro de sus propósitos de clase, quieren deshacerse de ella, les molesta, les estorba, les obstaculiza sus planes. Les estorba tanto la soberanía como la legalidad.

El desarrollo histórico y sus fuerzas sociales ascendentes han puesto a prueba en dos siglos, todas las categorías políticas y jurídicas de la burguesía, tales como estado, derecho, soberanía, legalidad, democracia, Estado de Derecho, partidos políticos, etc.

¿Qué hacer pues, con todo este fárrago de conceptos desgastados históricamente, que han conformado el arsenal ideológico de una clase minoritaria y explotadora, que por dos siglos ha rectorado la vida política del planeta, sin dar solución a uno solo de los terribles problemas sociales que han asolado, por su culpa, a la especie humana, y que siguen asolándola, hoy ya sin contrapartida sistémica?

La acción imperial camina sola y con las manos libres, como infernal dueña de los organismos internacionales, instrumentos de su dominación ingerencista, con la que advierte y amenaza a todas horas.

El iter histórico de la soberanía, de concepción utilitaria a mito, a abstracción y a desprestigio, descubierto en las inciertas circunstancias de los estados, y a merced de una "nueva Roma", a la que casi todos parecen temer, marca los ásperos senderos de la historia constitucional de esta desafortunada categoría política.

¿Qué hacer?, pues, combatir con inteligencia y tenacidad, en el terreno de las ideas, haciendo de éstas una fuerza material que haga de la conciencia de los hombres un arma invencible.

El debilitamiento de la soberanía de los estados integrados económicamente bajo el signo del neoliberalismo y la globalización capitalista se ha demostrado, en la conducta de los países integrantes de la Comunidad Económica Europea, frente al caso Yugoslavo reciente.

Ello demuestra que la unión económica así constituida, no puede generar la unión política que, partiendo de la fortaleza e integridad de la soberanía de cada miembro, hubiera podido oponerse a coadyuvar al acto genocida que constituyó la agresión armada a ese pequeño estado, que sí supo con energía soberana, resistir la agresión.

Quien dice unión económica dice, dice unión política, dijo nuestro Apóstol, y, en ese caso, no se dio.

La experiencia fue dura, pero ejemplar, para aquellos que intentan justificar el "desarme soberano" de los Estados por la integración

económica, independientemente de la existencia de otros motivos colaterales de los países europeos no eslavos, para ver con paciencia, la destrucción de un Estado europeo, no miembro de la comunidad, ni de la OTAN.

En realidad la unión económica no fue soberana e igualitaria y, por ello, no pudo haber unión política. Nuestro Héroe Nacional no se equivocó.

Tal hecho bélico, dejó a claras el irrespeto patente e impune hacia la soberanía de los Estados, por los Estados Unidos de Norteamérica e Inglaterra, coautores del genocidio y sus cómplices, los gobiernos europeos de los países integrantes de la Comunidad Económica Europea, miembros de la OTAN.

Es la pugna bloque militar contra comunidad económica, dólar contra euro, en aras de la cual se sacrifica indolentemente la vida de miles de seres humanos, entre ellos niños, mujeres y ancianos. Ello debe alertar a los pueblos del mundo sobre la emergente actualidad del tema de la soberanía.

El proceso de integración económica bajo los principios de la globalización neoliberal, implica el punto más álgido de la crisis de la soberanía en el contexto de la ideología burguesa.

Todo parte del ataque neoliberal a la concepción del Estado nacional, que no es más que el llamado "Estado moderno", pura creación de la burguesía a partir del siglo XVII, nacido bajo el signo de su carácter soberano y reforzado durante todo el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX.

Parten los teóricos del neoliberalismo de una llamada simbiosis entre Revolución Industrial y Estado nacional, que ante el fenómeno globalizador, abre paso a una nueva simbiosis entre revolución tecnológica y un tipo de estructura política que todavía dicen, no resulta posible definir.

Detrás de las similitudes entre procesos biológicos y sociales, aparece la punta de la fea oreja del positivismo filosófico, la impronta del fascismo en la teoría social. Plantean los referidos ideólogos que, ello no significa que los actuales estados vayan a desaparecer necesariamente, pues el "Estado nacional", se mantiene "en principio". Tal aclaración revela la plena conciencia de la barbaridad de la tesis.

Resulta por ello, increíble, el desenfado teórico de tales expresiones, precisamente, por quienes fraguaron durante siglos las mismas instituciones y categorías que ahora pretenden poner en crisis, sin ofrecer la posibilidad de una superación histórica consecuente de aquellas.

Batir, atacar el estado nacional es querer destruir el soporte inicial de la soberanía, como elemento esencial del estado, concebido dicho atributo estatal, con el sentido, dimensión y efectos, que la propia burguesía le asignó, durante siglos y que ha servido de fundamento a la creación y desarrollo de las relaciones políticas y económicas internacionales y al principio de igualdad de los estados en las mismas.

La soberanía es pues, el "talón de Aquiles" del Estado nacional, al cual apunta la globalización neoliberal.

Ello comprueba, históricamente, que la soberanía es el atributo esencial del estado, como forma de organización político-social, es decir, no es formal, sino real, es como la sangre al cuerpo humano.

Así, sobre la lógica de la soberanía concentrada en una experiencia de siglos, se va imponiendo sobre la base del hegemonismo económico y político una lógica de la integración, que requiere el establecimiento de presupuestos políticos antisoberanos.

El estado nacional se afirma, manteniéndose "en principio", para la determinación de aspectos fundamentales de la actividad política.

La propia resistencia a la globalización, agregan, puede justificar su reforzamiento "temporal", es decir, en "su soberanía", o un "debilitamiento", en otros casos.

Por ello, consideran que el "desplazamiento estatal" seguirá desigual e incompleto. La ambigüedad de la retórica revela la verdad de los propósitos neoliberales. Por ello, indican que se ha de atacar el poder central jerárquicamente estructurado, por ser el principio de formación del estado nacional.

Se ha de producir también la ruptura de la rígida territorialidad propiciada por la libertad de las personas y de las mercancías, así como por la unión de mercado y moneda. De esa forma, se producirá el desmantelamiento del poder estatal para dar paso a una nueva organización política, que sería, de acuerdo con lo que dicen, llamarle «Estado» aunque todavía esté por perfilar. Carlos Marx se sonreiría burlonamente, al conocer esta nueva forma de "extinción" del Estado burgués.

Es el aplastamiento y sustitución de los Estados nacionales por un orden económico internacional unipolar, constituido en Estado único internacional, en manos del imperialismo. Conlleva ello, la pérdida del poder regulador del Estado nacional y de su política financiera y monetaria, así como de otros instrumentos más. El euro es visto como la pérdida de una parcela clave de la soberanía de los Estados nacionales europeos.

Pero hay más, los Estados nacionales perderían el protagonismo de las relaciones internacionales, pues éstas no serían rígidamente estables por el hecho de que son sujetos de esa relación otras instituciones y organismos intergubernamentales, no gubernamentales, infraestatales e incluso privadas. Las fronteras estatales, al ser penetrables, pierden su sentido, se hacen «indecisas».

El actual Estado nacional, para el neoliberalismo, pasa de "autor" de la vida pública internacional a "marco" de negociaciones sobre diferencias políticas, por lo cual la acción colectiva escapa más y más a la jurisdicción

meramente estatal. Los Estados, en realidad, se convertirían en simples objetos de negocio entre los intereses comerciales internacionales dominantes. Sólo han de quedar para revelar que será en el ámbito de la política mercantil y de la defensa, donde se expresaría más la dimensión soberana.

Toda esta estrategia se encamina a la destrucción del Estado burgués clásico, por la propia burguesía. Tales principios requieren reformar los conceptos de "ciudadano" y "nacional".

De esa forma, el Estado como "nacional" perfectamente homogéneo, se convierte en "ficción". La sociedad comunitaria, por el contrario, es un *meeting-hot human* (reunión para cocinar lo humano)., junto a los conceptos de etnia, nacionalidad, ciudadanía, aparecen los de "integración", "asimilación", "sincretismo", "pluralismo", "intercambio cultural", "aculturación", etc.

A partir de la teoría neoliberal, la diversidad de identidades culturales va a convertirse en la condición indispensable para el desarrollo e institucionalización comunitaria. Se abre un "espacio" (palabrita de moda), económico, político y cultural, cada vez mayor, para mantener y reforzar las identidades preexistentes, lo que no va a ser obstáculo, sino condición para la aceptación de un nuevo "espacio" político.

Dicen que coexisten, de forma simultánea, diversas soberanías, lo que exige el surgimiento y existencia de "diversos ciudadanos" que permitan ejercer diversos derechos políticos en las diferentes comunidades políticas a las cuales pertenecen esos ciudadanos.

¿Y la nacionalidad? Cosa meramente sociológica y cultural ¿Qué se hace con ella? ¿Qué es ella sin el peso aglutinante de organización política alguna? ¿Separar también estado y nación? La burguesía neoliberal va en contra de sus propios actos históricos ¿Qué sería el pueblo sin soberanía y hasta el estado, sin soberanía? ¿Habrá que inventar otro concepto de pueblo? ¿Qué sería de la propia democracia burguesa y de su estado de Derecho de basamento puramente nacional?

Si el neoliberalismo es un liberalismo de estado, cabe preguntar ¿De qué estado? ¿Cuál es el soporte estatal del neoliberalismo? Dicen también que, al igual que la caída de la República Romana dio paso a la caída del imperio, la caída del Estado nacional dará paso a la organización política global, unipolar y hegemónica: ¿Más imperio? ¿Será el fin de la Historia realmente o realmente la Historia del fin de la explotación social?

La mutua interrelación entre el Derecho Comunitario, el Derecho Estatal, el Derecho Regional y el Derecho Trasnacional (por no hablar del Derecho Internacional), hacen que el poder y la soberanía se compartan entre las diversas instancias y sujetos, en función de los ámbitos materiales de cada competencia asignada a cada uno de ellos. Lo muestra

la presencia del tribunal de justicia de la comunidad europea e incluso del propio tribunal de Derechos Humanos.

La crisis del Estado nacional, como única estructura jurídico-política posible, a través de la cual se configura el llamado "Estado de Derecho" (invento burgués) sitúa a la idea de la constitución en una difícil encrucijada de consecuencias imprevistas.

Los conceptos de supranacionalidad y de "soberanía ampliada" tratan de cubrir vergonzosamente la ausencia de ese atributo esencial de los estados. Vista, como obstáculo al imperio del Derecho comunitario en las relaciones internacionales.

El derecho de los Estados parece que debe ajustarse al Derecho Comunitario, y no al revés, para la aplicación directa, en lo interno de cada Estado, del Derecho Comunitario como complemento normativo. La concepción antisoberana del neoliberalismo refuerza el proceso de despublización del Derecho, de negación a la clásica división del Derecho en Público y Privado, tan básica al Estado burgués. La eliminación de los Derechos Administrativo y Laboral, consecuencia de la privatización galopante, es substancia del debilitamiento soberano del Estado burgués actual.

La liberación del sector público, pues, de las cargas de regular y controlar los servicios de atención directa a las demandas sociales constituye exigencia de la liberación de la actividad privada. Esa desregulación, elimina también la intervención pública en la prestación de los servicios estatales. Los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, para el ejercicio de actividades estatales por particulares, han de convertirse, progresivamente, en una fuente de burocracia de servicio y atención al ciudadano y además, de control y dominio sobre lo que éste hace, con sus secuelas de corrupción. El estado regulador es débil. La privatización se fortalece. La llamada sociedad política (el estado) se minimiza; la llamada sociedad civil se fortalece.

Para colmo, han elevado a rango internacional la categoría de "sociedad civil", la han universalizado, como a los llamados "derechos humanos". Hoy, los defensores de la primacía del Derecho Comunitario sobre el Derecho Interno de los Estados, como condición necesaria para el proceso de integración económica bajo el signo de la llamada globalización, plantean que resulta imprescindible ir hacia una nueva concepción de la soberanía, que elimine la idea tradicional de la misma, es decir, su dimensión absoluta.

La soberanía, no puede dejar de reconocer que sigue como concepto fundamental, consagrado en casi todas las constituciones en las que se presenta indistintamente como atributo del pueblo, de la nación o del Estado. Tal vocablo, también tienen que aceptar, adquiere sentido pragmático en la medida que con él se ha tratado de mantener la salvaguarda del Estado, frente a las potencias externas.

A esos efectos, plantean que la supranacionalidad del estado comunitario exige: una delegación soberana de competencias reguladoras en determinadas materias de interés común, la creación de un órgano supranacional encargado de dictar reglas aplicables al proceso de integración en materias aledañas a los fines del mismo, la existencia de un órgano jurisdiccional de nivel comunitario, con capacidad para declarar el Derecho mediante la interpretación usual del ordenamiento jurídico, así como el control de la legislación sobre los actos de la organización comunitaria y de las obligaciones a que se comprometen los países miembros.

La existencia de una llamada cooperación mutua de los tribunales comunitarios y el juez nacional, que en realidad, es de subordinación de éste a aquellos, para la aplicación de la legislación uniforme o general, sitúa a la función jurisdiccional comunitaria frente a la concepción de la soberanía de los Estados, como una condición limitativa de la misma.

La finalidad de la integración económica, quiérase o no, en última instancia, es política, y tiende en sus efectos, quiérase o no, a eliminar la soberanía como atributo esencial de la organización política, objetivo de los ideólogos del Imperialismo, desde hace casi un siglo, en el orden de las relaciones políticas internacionales.

Lo que no han podido conseguir por esa vía, pretenden lograrlo ahora, bajo la cobertura de la integración económica ampliada y propiciada por ello, en un mundo globalizado a esos fines. La integración en manos del imperialismo, es una nueva forma de dominación y opresión económica de los estados en un mundo unipolar.

No quiere ello decir que, la integración no sea necesaria a los países débiles económicamente para enfrentar en bloque los retos económicos de los países poderosos de hoy pero, solo un proceso integrativo que parta del reconocimiento de la igualdad soberana de los Estados, un proceso integrativo que se ajuste a los derechos nacionales y que genere regulaciones jurídicas comunes que no afecten a dichos derechos, puede lograr tal finalidad sin riesgo para la independencia económica y política de los pueblos.

El ajuste de los derechos nacionales y hasta de las normas constitucionales a un proceso integrativo que genere un ordenamiento jurídico y órganos de decisión económicas y jurisdiccionales superiores a los de los Estados miembros de la integración, todo a favor de los intereses de los países poderosos concurrentes, atentaría necesariamente contra la soberanía de los países de menor capacidad económica, lo que se traduciría en una subordinación política.

El concepto de supranacionalidad que sitúa frente al concepto de soberanía de los Estados en su sentido y dimensión históricas tradicionales,

tan atacada en el pasado siglo y en éste, comporta una transferencia de parte de la soberanía con delegaciones de competencia una autonomía de los órganos comunitarios para la toma de decisiones y fallos que deberán ser por mayoría y deberán ser aceptados por todos los países miembros del Tratado Integrativo, aún para los que disientan.

Con las mayorías aseguradas en los órganos de gobierno comunitario, los principios democráticos se usarían por los miembros poderosos de la integración para la dominación económica y política, por terrible paradoja.

Los conceptos de "transferencia de soberanía", de "delegación de competencias soberanas" y de "soberanía ampliada", que llenarían de asombro o estupor a Rousseau, son manejados libremente por los ideólogos de la integración globalizadora, como el que maneja un "negocio propio" en una economía de mercado.

La soberanía es despojada por éstos ideólogos, de todo elemento valorativo, de todo parámetro alejado de su concepción colectiva, que la vincula a la dignidad de un pueblo, en un mundo en el cual el principio de igualdad soberana de los Estados resulta mera formalidad.

Llama poderosamente la atención que, al abordar el problema de la soberanía de los Estados en los procesos de integración económica, los partidarios de la globalización hagan siempre un rápido bosquejo de la idea de la soberanía desde sus inicios al presente, repasando el concepto de Bodin a Grotio.

Hacen, como es lógico, mención a Hobbes para desenmascarar en el pensamiento de Yellinck , recordando, como para este clásico autor alemán decía que "todos los intentos de precisar el contenido concreto de la soberanía, nacen de la confusión entre el poder del Estado y aquella y terminan el recorrido doctrinal con Duguit, el cual en su *Tratado de Derecho Constitucional*, afirma que después de tantos años de estudios del Derecho Público, se mantiene en la convicción de que todas las discusiones sobre el sentido y alcance del vocablo soberanía eran completamente ociosas.

Pero, lo más significativo de las teorizaciones de las actividades ideológicas de la integración globalizadora, es que ni mientan a Rousseau, no les conviene, le temen. Son capaces primero de citar a San Agustin de Hipona y a San Alberto Magno, pero acerca de Rousseau ni la más mínima referencia hacen.

Para ellos, Rousseau, es ideológicamente subversivo, como lo fue siempre, desde el instante de ascenso al poder de la derecha burguesa de Francia. Se atreven hasta plantear que el fundamento de la soberanía es producto del "individualismo" en los pueblos, como si la integración significara el socialismo en los pueblos.

Jamás se han atrevido a plantear que la explotación social es fruto del individualismo de los explotadores y acusan a los pueblos individualistas, al luchar éstos por su soberanía.

¿Qué derecho tienen los ideólogos de la globalización actual a pedir a los pueblos el sacrificio de renunciar a su soberanía, en aras de una integración que representa una nueva versión del sometimiento económico y político de los mismos por el imperialismo?

La idea de la supranacionalidad del Derecho Comunitario, reforzada con la de la "soberanía ampliada" atenta sin dudas, contra el principio de la soberanía de los estados, que precisamente justifica la legitimidad de las organizaciones, por ser éstas precisamente, el fruto del actuar soberano de los Estados.

Pueden los tratados internacionales por mutua voluntad de los Estados partes, condicionar el concepto absoluto de la soberanía, pero no limitarla. Un tratado no puede ser más que una ley interna de un Estado, con prioridad normativa en la materia, pero nada más. Tendría que subordinarse al orden constitucional.

La soberanía es prerrogativa irrenunciable de los Estados desde el siglo XV, por constituir uno de sus atributos esenciales desde entonces. Renunciar a ella sería dejar de existir como estado en el mundo actual. Para nosotros resulta además, innegable, por razones históricas, morales y patrióticas insoslayables.

El ordenamiento jurídico comunitario, al confirmarse por la integración, debe ajustarse jurídicamente a las legislaciones internas de los Estados integrados. Esa es la única función correcta y posible.

En Europa la unificación de las legislaciones sobre empresas, relaciones comerciales sobre patentes, derechos de autor, bancarios, etc., de los estados integrados, ha sido, por el contrario, expresión de la primacía del Derecho Comunitario sobre el derecho interno de los Estados de la comunidad económica existente, algunos de los cuales se han visto comprometidos, por las circunstancias, como es el caso de España y Portugal, no obstante, la desigualdad del desarrollo de ambos con el resto de los países europeos.

Los principios de igualdad y respeto entre los Estados no pueden ser vulnerados por los procesos de integración económica.

Desde el triunfo revolucionario del primero de enero de 1959, el gobierno y el pueblo cubano, orgánicamente fundados en relación democrática directa y dinámica, primero y participativa después, han dictado la política nacional e internacional de Cuba.

La Revolución Cubana en 1960 proclamó ante América y ante el mundo, en la *Primera Declaración de La Habana*, como uno de los derechos fundamentales "el derecho de las naciones a su plena soberanía" y más adelante, nuestro

Comandante en Jefe, refiriéndose al concepto de soberanía en relación con nuestro estado revolucionario ha expresado que:

> Mientras el concepto de soberanía exista como prerrogativa de las naciones y de los pueblos independientes y como derecho de todos los pueblos, nosotros no aceptaremos la exclusión de nuestro pueblo, de ese derecho.
>
> Somos soberanos de hecho y somos consecuentes con los hechos de nuestra condición de país soberano.
>
> Los Estados Unidos no tienen ningún derecho a imponer su modo de vivir a Cuba y los Estados Unidos no tienen ningún derecho a decidir sobre los destinos del pueblo de Cuba y de ningún pueblo de América.

El 3 de octubre de 1965, señaló también Fidel: «Nuestra política será de más estrecha unión, nuestra política será la política de un pueblo pequeño, pero independiente y libre».

Y agregaba: «Jamás le pediremos permiso a nadie para hacer nada, jamás le pediremos permiso a nadie para ir a ninguna parte, jamás le pediremos permiso a nadie para ser amigos de ningún partido o de algún pueblo».

Ratificando las ideas anteriores, concluyó Fidel:

> Aspiramos no sólo a una sociedad comunista sino a un mundo comunista, en que todas las naciones tengan igual derecho. Aspiramos a una sociedad libre, de naciones libres, en que todos los pueblos grandes y pequeños tengan iguales derechos. No es fácil en las complejidades de los problemas actuales y del mundo actual, mantener esa línea, mantener esa inflexible independencia. Pero nosotros la mantendremos. Esta Revolución no se importó de ninguna parte, es un producto genuino de este país. Nadie nos dijo como teníamos que hacerla y la hemos hecho.
>
> Nadie nos tendrá que decir cómo la seguiremos haciendo. Hemos aprendido a escribir la Historia y la continuaremos escribiendo. Eso que no lo dude nadie.

En su discurso del 26 de julio de 1972, en la Plaza de la Revolución José Martí, volvió Fidel a precisar las ideas de la Revolución cubana acerca de la soberanía, como concepto de Derecho Político Internacional, al enfatizar:

> Nosotros en nuestro concepto de soberanía, empezamos a decirle a esos señores (se refería a los imperialistas) que en nuestro territorio hacemos lo que nos dé la gana y que ningún programa de ningún Partido, tiene derecho a venir aquí a establecer condiciones de ninguna clase. A Estados Unidos no se nos ocurre imponerle tales condiciones sobre lo que pueden hacer o no en su territorio, nosotros somos soberanos de verdad, y como tal lo entendemos. Y en lo que se entiende como país soberano, nosotros no sacrificaremos un solo atributo de la soberanía, por exigencia de los imperialistas. Nosotros, nuestra soberanía podemos diluirla entre todos los pueblos de Latinoamérica, integrarnos en el seno de una comunidad mayor, nosotros, nuestra soberanía, podemos diluirla en el movimiento revolucionario, pero frente al imperialismo, ni el más mínimo, ni el más elemental atributo de

nuestra soberanía aceptaremos ni discutirlo siquiera. Así que, vaya la advertencia para que se sepa bien que nosotros no aceptaremos ninguno de esos cuentos.

Nuestra Constitución Socialista vigente, en sus artículos primero y tercero, proclama el carácter soberano del pueblo cubano, al expresar que: «Cuba es un Estado Socialista de Trabajadores, independiente y soberano» y además: «En la República de Cuba, la soberanía reside en el pueblo del cual dimana todo el poder del Estado», que por ello es también soberano.

El artículo 60 de la Constitución, también prescribe que «la Asamblea Nacional del Poder Popular es el órgano supremo del poder del Estado, representa y expresa la voluntad soberana de todo el pueblo».

En la Cumbre del Milenio, celebrada en las Naciones Unidas, New York, el 6 de septiembre del año 2000, nuestro máximo líder ratificó su posición de nuevo, ante el tema de la soberanía, cuando dijo: «Hay que acabar de plantear con toda firmeza que el principio de la soberanía no puede ser sacrificado en aras de un orden explotador e injusto, en el que apoyada en el poder y su fuerza, una superpotencia hegemónica pretende decidirlo todo. Eso Cuba no lo aceptará jamás».

DERECHO PENAL Y PREVENCIÓN SOCIAL

ACIJ
2011-2012
No. 3

Fundamentos de la formación de gestores para la prevención comunitaria de las drogodependencias

Fundamentals of management training for community prevention of drug addiction

Maria Soledad Soñora Cabaleiro

Resumen

En el movimiento de los procesos de prevención comunitaria de las drogodependencias el elemento formativo es aún insuficiente, a la vez que es posible identificar un grupo de tensiones y nudos de contradicciones, que se configuran como oportunidades para una propuesta de formación de gestores. El presente trabajo forma parte de un proyecto de investigación de mayor alcance, centrado en la elaboración de una estrategia de formación de gestores para la prevención comunitaria de las drogodependencias. En esta ocasión se analiza la relación de la educación con la sociedad desde una perspectiva sociológica. Se asume una visión socioeducativa que reconoce los aportes de algunas teorías sociológicas de la educación, de Freire y la educación popular y sus puntos de contacto con el enfoque histórico cultural de Vigostky. El diálogo y la acción para la transformación, el carácter político de los sistemas educativos, la enseñanza-aprendizaje como proceso comunicativo e interactivo y el grupo como escenario de los aprendizajes, son algunos de los presupuestos teóricos que se comparten.

Palabras clave:

Educación, sociedad, teorías sociológicas, diálogo, aprendizaje, transformación.

Abstract

In the movement of the processes of community-based prevention of drug addiction the training element is still insufficient, while it is possible to identify a group of tension and knots of contradictions, which are configured as opportunities for a proposal for training of managers. This work is part of a research project of greater scope, focused on the development of a training strategy for managers for community prevention of drug addiction. This time the relationship of education discusses with the society from a sociological perspective. A vision socio-educational that recognizes the contributions of some sociological theories of education, Freire and popular education and their points of contact with the cultural historic approach of Vigostky is assumed. Dialogue

and action for transformation, the political nature of the educational systems, teaching and learning as interactive and communicative process and the group as a setting for learning, are some of the theoretical assumptions which are shared.

Key words

Education, society, sociological theories, dialogue, learning, transformation.

La diversidad de teorías que se han propuesto comprender y explicar la relación de la educación con la sociedad, en el devenir histórico, es una de las expresiones del carácter multiparadigmático de la Sociología. Todas tienen implícita una íntima vinculación con el momento histórico y el escenario sociocultural, político y económico en que se originan. Lo mismo ocurre con las líneas tradicionales de investigación y contradicciones objeto de estudio.

En las raíces del propio planteamiento epistemológico que dio origen a la Sociología ya se atisbaba una concepción de la educación.[1] La configuración histórica de su objeto de estudio explica su interés por los sistemas de enseñanza y educación institucionalizada y no por otros procesos educativos.

A la perspectiva sociológica la distingue la importancia concedida a la educación en su relación con la sociedad, su consideración como un importante proceso para la estructuración, el contenido de las relaciones sociales, la constitución de identidades individuales y colectivas y la diferenciación social, además de su relación con otros procesos, resultantes de las relaciones de poder y control entre los grupos sociales y su interés por las regularidades grupales de los procesos educativos.[2]

En la Sociología positivista del siglo XIX es posible identificar ya un análisis de la educación, aunque la mayor producción teórica tiene lugar en el siglo XX. La escuela fue considerada, por los sociólogos positivistas, la institución idónea para asegurar la preservación de los valores morales y el control social, además de reflexionar sobre el rol de la educación formal, institucionalizada, en la adquisición de *status*.

El proceso de transición hacia las sociedades industriales, que tuvo lugar a lo largo del siglo XIX y principios del XX en muchas sociedades occidentales, la creciente diferenciación social, el proceso histórico de formación de los

[1] Xavier Bonal: *Sociología de la Educación: Una Aproximación crítica a las corrientes contemporáneas,* p. 17.

[2] Ibídem, p. 21.

Estados, el interés generado por el orden social, el incipiente sistema capitalista y la reacción de la sociedad a ellos, condicionaron entonces la necesidad de instituciones capaces de garantizar el aprendizaje de las normas y los valores sociales, la adaptación social de los individuos y, por extensión, la estabilidad del orden social. Función social de la educación a la que Durkheim sumaría otra: la función de diferenciación social. Así socialización y control social fueron identificados como funciones de los sistemas educativos surgidos en aquel momento y constituyeron objeto de estudio por parte de los clásicos.

El poder estructurante adquirido por la educación formal en el período posbélico y el papel de las instituciones educativas en la atribución y legitimación de posiciones sociales configuraron y orientaron nuevas líneas de investigación, ante la hegemonía adquirida por la meritocracia. Ocurre un desplazamiento del interés sociológico por la trasmisión cultural y la socialización, hacia la educación como uno de los mecanismos de construcción de las desigualdades sociales.

De esta forma la relación educación-empleo se constituye en un importante objeto de estudio, en el contexto de consolidación de los estados de bienestar y del pleno florecimiento del estructural funcionalismo norteamericano de los años sesentas. Surge la teoría del capital humano, una de las enmarcadas en el estructural-funcionalismo, que enfatiza en la función tecnológica y económica de la educación, entendida como inversión, para lograr mayor productividad e intenta legitimar la idea de igualdad de oportunidades educativas.

Sin embargo, la movilización social de la época, el fracaso de las políticas de igualdad de oportunidades y la apuesta por las reformas sociales y educativas que buscaban transformaciones,[3] tuvieron un fuerte apoyo de la teoría crítica en las ciencias sociales, incluida la sociología crítica. Se resalta el activo papel político de la educación, implícito en la función socializadora que cumple y se acentúa el interés por la desigualdad educativa.

Ante la crisis fiscal del Estado se produce la ruptura y crítica al paradigma funcionalista y emergen, en los años setentas, las teorías de la reproducción: La teoría de la reproducción cultural de Bourdieu y Passeron, que analiza cómo la institución educativa se sirve de las significaciones de la cultura dominante en la búsqueda del consenso y de su legitimación; la teoría de la reproducción social de Althusser y su comprensión de la escuela como un importante aparato ideológico del Estado y; la teoría de la doble red de escolarización según clase social, de Baudelot y Establet. Enfoques que comparten una concepción de la educación como espacio de

[3] En América Latina, desde finales de los años cincuentas del siglo XX, a la par de los movimientos sociales, estaba apareciendo un pensamiento centrado en el ser humano, del cual los trabajos del colombiano Orlando Fals Borda y los postulados de Paulo Freire y la educación popular son un ejemplo.

relaciones de poder y conflictos, como una institución que contribuye a la reproducción de las posiciones de clase de origen y al mantenimiento de las desigualdades sociales, pero que no dan salida a la posibilidad de transformaciones.

En las décadas de los años setentas y ochentas se desarrollan las teorías interpretativas, interesadas en los procesos de construcción de las diferencias educativas y sociales y las relaciones de poder al interior de las instituciones escolares, en las que se reconoce la influencia del interaccionismo simbólico, la etnometodología de Harold Garfinkel, la fenomenología de Schutz. Esta última ejerció gran influencia en la propuesta subjetiva de lo social, desarrollada por Berger y Luckmann con un enfoque microinteraccionista, quienes enfatizan en la relación dialéctica entre el hombre (productor) y el mundo social (su producto) y conciben el orden social como producto de la actividad humana.

Por su parte las teorías de las resistencias incorporan al análisis de la realidad educativa, la mediación de las acciones y la conciencia de los agentes e incluyen la posibilidad de cambio, al entender la educación como espacio de lucha y conflicto político e ideológico y a la dominación cultural y social, como un proceso sujeto a resistencias y contradicciones; mientras que las teorías feministas y de las etnias contribuyeron a visualizar otras desigualdades, además de las derivadas de la clase social.

Contextos y momentos históricos todos que explican un interés sociológico centrado en la educación institucional, formal. No obstante, de frente a las complejas y rápidas transformaciones que vienen ocurriendo en las sociedades contemporáneas, desde finales del siglo XX se aprecia un creciente interés por los procesos educativos y formativos no formales, que tienen lugar en otros espacios; por los procesos de comunicación, cooperación e integración social y los valores que emergen, en estrecha relación con las contradicciones de la estructura que pueden estar implicadas. La producción teórica se extiende a otros ámbitos.

La globalización, término extendido en los años noventas, da cuenta de los complejos y rápidos cambios estructurales a escala planetaria que, en clave neoliberal y en condiciones de una fuerte heterogeneidad de oportunidades, marca la tendencia homogeneizadora y el sentido de los procesos de cambio en lo económico, político, tecnológico, cultural y psicosocial.

Sus impactos alcanzan todos los ámbitos de la actividad humana. La educación y la actividad laboral son esferas especialmente sensibles a las transformaciones que vienen aconteciendo.

En este proceso histórico de transformación de las sociedades contemporáneas y de expansión capitalista, el acelerado y constante desarrollo e innovación de las tecnologías de la información y la comunicación es reconocido como uno de los cambios más influyentes en

la organización de los procesos productivos y en los requerimientos de formación de la población. La avalancha de información y el progreso constante de la tecnología condicionan la demanda de nuevos conocimientos, calificaciones y re-calificaciones.

La relación entre educación y empleo es redefinida. La correspondencia entre los requerimientos de calificación de los perfiles profesionales y puestos de trabajo y las competencias adquiridas en el sistema educativo, vuelven a ser centro de atención. Se recupera la teoría del capital humano, en función de lograr competitividad económica y se redefine la función social, la estructura y el contenido de la educación en la sociedad del conocimiento, por las repercusiones del uso de las tecnologías de la información en las transformaciones de la estructura social, en las relaciones económicas, sociales y culturales.

Entrado ya el siglo XXI, ante estos cambios y el desencanto con el sistema escolar,[4] emerge la necesidad de diversificar las ofertas educativas. De conjunto con la flexibilización laboral se exige de los sistemas educativos mayor flexibilidad (del currículum, la pedagogía, la evaluación y la gestión) y menor costo. Las empresas privadas buscan otras estrategias para desarrollar nuevos conocimientos: gestión de la innovación, organización inteligente, organizaciones que aprenden, capital intelectual, empresas creadoras de conocimiento.[5] Adquieren entonces mayor relevancia la educación no formal y los procesos formativos que trascienden el espacio escolar y las institucionalidades tradicionales, con itinerarios y trayectorias formativas más flexibles.

Sin embargo, los puntos de partida no son los mismos para el conglomerado de países. En un mundo en el que el analfabetismo total o funcional continúa siendo una realidad y en el que el desempleo y el subempleo afectan a millones de personas, el acceso a esas tecnologías es desigual, así como sus impactos en el empleo y por consiguiente en la relación de este con la educación.

El interés por promover e invertir en esos procesos formativos está supeditado a la realización del capital, las posibilidades competitivas y tecnológicas, los beneficios potenciales que puedan derivarse y avalen sus costos.

La nombrada sociedad del conocimiento es excluyente y se asiste a una fuerte tendencia a la privatización de la educación, especialmente la superior. Los excluidos, con escasa o ninguna instrucción y calificación e irrelevantes como consumidores, continúan al margen de los procesos de educación, calificación y recalificación permanentes y a lo largo de toda la

[4] Generado por la inoperancia de los conocimientos que se transmiten y la rigidez de las formas de enseñar, no por la permanencia de las desigualdades sociales en el sistema educativo.

[5] Ernest Maragall: «Las comunidades de práctica como experiencia formativa para la mejora de las administraciones públicas», *VII Congreso CLAD*, p. 6.

vida, una de las estrategias de adaptación de la educación a los cambios de contexto, por la que se aboga, ante las modificaciones de los perfiles profesionales y la importancia de los conocimientos y las capacidades en la producción y los servicios.

La apropiación capitalista de los avances científico-tecnológicos, basada en una razón instrumental, dirigida a la obtención de mayores ganancias y competitividad, induce cambios en la estructura del empleo que demanda cualificaciones para unos, a la vez que excluye y hace desaparecer empleos para otros.

Las repercusiones de la globalización en la educación se expresan, por un lado, en las nuevas formas: el crecimiento de la educación a distancia, el énfasis en el aprendizaje a lo largo de toda la vida y el desarrollo de competencias vinculadas al mundo laboral. Por otro, en el incremento de la inversión privada y de los nuevos proveedores de educación: empresas multinacionales y de medios de comunicación. El conocimiento, convertido en el contexto tecnológico, en un bien comercial, requiere de sujetos bien preparados para responder a los retos de competitividad y las universidades son una cantera importante para su captación.

Emerge el interés por procesos formativos no formales y por su relación con la educación formal, que requiere de nuevas problematizaciones, de descifrar el sentido de esos procesos.

En la creciente demanda de formación de gestores en diversos ámbitos, planteada como uno de los efectos de las aceleradas transformaciones que distinguen al mundo contemporáneo desde la segunda mitad de los años ochentas, también han incidido otros procesos, iniciados algunos en décadas anteriores.

Uno de estos procesos remite a los cambios que, en su momento, tuvieron lugar en las políticas de control social ante la quiebra de los estados de bienestar y que llevaron a la práctica del control social en comunidad.

El resurgimiento de lo local y del llamado desarrollo comunitario es otro de ellos. Movimiento que está relacionado con el debate en torno a la reforma estructural del Estado nación, el proceso de descentralización y la redefinición de varias de sus funciones, la tendencia a transferir a los ciudadanos la responsabilidad en la búsqueda de soluciones a los problemas que los afectan y la percepción de ineficiencia del estado, manifestada en los conflictos, las protestas y los movimientos sociales surgidos en diferentes regiones.

La delegación de competencias y funciones a los gobiernos locales condicionó un mayor protagonismo de los municipios y la necesidad de formar actores locales capaces de implementar el proceso de descentralización política y administrativa, iniciado en los años ochentas, que se ha venido dando en diferentes países desde perspectivas distintas: como apertura al control y participación ciudadana y como reducción y privatización del Estado y traslado de sus responsabilidades al mercado, funcionales a la expansión capitalista.

En este escenario la formación adquiere una importancia fundamental, especialmente la formación para el trabajo, adecuada a las nuevas circunstancias de la producción y los servicios, la introducción de nuevas tecnologías y su impacto en el mercado del trabajo.

Todos estos cambios, a su vez, están atravesados por la dimensión cultural del proceso de globalización neoliberal, expresada en la estandarización, ya sea por la imposición o la penetración sutil, de un modo de vida y unos valores propios de la sociedad de consumo; un estilo cultural que promueve una manera de pensar-sentir-actuar que desatiende la convivencia, cooperación y solidaridad y que privilegia el individualismo como condición para el éxito. No se trata sólo ni principalmente de informar, sino de formar en función de garantizar la reproducción de ese modelo cultural.

Es en este contexto que los discursos, las reformas y políticas educativas, uno de los campos actuales de investigación sociológica, están subrayando el desplazamiento del eje de la enseñanza hacia el aprendizaje y la generación de nuevos conocimientos, por tanto la necesidad de introducir cambios en el modelo de formación.

Se asiste a la recuperación de la función expresiva de la educación, al reforzamiento de la función socializadora de los sistemas educativos (y laborales), la formación de autonomía, la capacidad de decisión, la disposición al aprendizaje.[6]

Retorna en los años noventas el principio de la educación permanente y a lo largo de la vida, cuyas primeras ideas han sido ubicadas a finales del siglo XVIII, por algunos historiadores.[7] Noción relacionada con desarrollo comunitario, desde algunos referenciales teóricos, cuyos fundamentos han sido explicados por diversos autores por razones epistemológicas, tecnológicas y laborales y culturales. Entre sus características se ha destacado su comprensión como un proceso que dura toda la vida y que examina la educación en su totalidad, por tanto, no se limita a una etapa del ciclo vital, incluye los modelos de educación formal, no formal e informal y tiene un sentido general y profesional.[8]

Propuesta a la que, en su momento, Paulo Freire (1977) le critica su «desideologización y despolitización», en tanto el énfasis asignado a la educación permanente en la formación de destrezas en el menor tiempo posible y no en la formación integral en el trabajo. El calificativo de permanente sobraría, en consideración del carácter

[6] Xavier Bonal: *Ob. cit.*, p. 177.

[7] Jacques Delors: *La educación encierra un tesoro.*

[8] Agustín Resquejo: *Educación permanente y educación de adultos*, p. 20.

inacabado del ser humano en cuanto ser histórico y de una realidad contradictoria igualmente inacabada.[9]

El carácter político de la actividad educativa y las respuestas a las interrogantes para qué y a favor de quién conocer, una de las ideas centrales de Freire, marcarán el sentido de los procesos educativos como práctica liberadora o de domesticación. Uno de los propósitos de la primera debe ser retar a los educandos, para que descubran que el mundo puede ser transformado, en tanto es un mundo dándose y no dado.[10]

La dirección en la que se inscriben los procesos de formación permanente y a lo largo de la vida varían. No siempre los discursos, las teorías y las prácticas tienen al ser humano como centro, ni están guiados por principios cooperativos, de inclusión y por una concepción del mundo, la sociedad y el desarrollo, orientada a la emancipación y no a la dominación.

En unas posiciones prevalece una concepción instrumental de la educación como inversión, como vía de constitución del capital humano necesario al crecimiento económico, en los que la promoción del aprendizaje permanente se sustenta en argumentos económicos y pragmáticos y en una menor intervención del estado en la educación pública.

Otros discursos, aunque también economicistas, tratan de asignar nuevos objetivos y conectar la educación con políticas activas de empleo y de cohesión social, mientras que orientaciones más humanísticas le reconocen a la educación la finalidad del desarrollo del ser humano en su dimensión social.

El movimiento que propugna la educación permanente y el tránsito del modelo de los sistemas educativos como espacios institucionales cerrados hacia otros más abiertos, implica cambios. Se desplaza la atención hacia la necesidad de aprender a conocer, ser, vivir juntos, hacer y emprender.

La evolución de los conocimientos, su rápida transformación, exigen un aprendizaje constante y la necesidad de "aprender a aprender", de analizar y reflexionar los problemas, de transformaciones en las maneras de construir conocimiento más que de transmitirlo y requiere del diálogo y de estilos democráticos, participativos, inclusivos. El espacio y protagonismo para este aprendizaje se extiende al entramado de relaciones sociales de los individuos. Para el aprendizaje colaborativo, la cooperación y la participación son claves.

Todo ello supone un cambio cultural en la función del formador y de los que se forman. Se reivindica el rol activo del sujeto, su capacidad de transformar las estructuras establecidas y el papel del diálogo intersubjetivo, como motor de transformación social.

[9] Ibídem, p. 27.

[10] Paulo Freire: *Pedagogía de la ciudad.*

La perspectiva socioeducativa de formación de gestores comunitarios que se asume, se sustenta en los aportes teóricos de la teoría de la acción comunicativa de Habermas, en la teoría de la estructuración de Giddens, en las contribuciones de teóricos de la resistencia como Willis y Giroux, en las tesis desarrolladas por Freire y la educación popular y en el paradigma del autodesarrollo comunitario.

En especial la comprensión del sentido de la gestación de lo comunitario, en dirección hacia la formación de conciencia crítica, la significación de los autoaprendizajes que se dan, en tanto procesos sociales, en la relación de la intersubjetividad y la intrasubjetividad.

El pensamiento de Paulo Freire acerca de la relación educación y sociedad, la concienciación y acción social; la consideración de la dimensión ideológica de todo proceso educativo; su "pedagogía de la autonomía" y sus aportes a la investigación formativa.

La noción de comunidad de aprendizaje como una comunidad humana organizada que construye, se apropia de la experiencia social y se involucra en un proyecto formativo propio, en el marco de un esfuerzo endógeno, cooperativo y solidario, para superar sus contradicciones.

Los planteamientos de Habermas acerca del propósito y los intereses humanos y emancipadores de toda acción comunicativa de conseguir relaciones simétricas y su influencia en la forma de construir conocimiento, suponen una relación recíproca entre la acción y la reflexión, conectada con el interés de comprender el contexto y el sujeto social, en confrontación con el interés técnico-instrumental.

La idea de la acción, como práctica social generadora de las condiciones que pueden conducir al cambio o a la perpetuación de las estructuras, propuesta por Giddens en la teoría de la estructuración, que trata de integrar las nociones de acción, significado y subjetividad, con las de estructura y constreñimiento y que presenta a los actores como competentes, activos y reflexivos. Las posibilidades para la acción implícitas en su comprensión de las estructuras "acarreadas" por los sistemas sociales, no obstante las restricciones que imponen.

El cuestionamiento que los representantes de las teorías de la resistencia (Willis y Giroux) hacen de la supuesta neutralidad axiológica de los sistemas educativos, la inclusión de los conceptos de ideología y hegemonía, mediante los cuales se expresa la relación entre dominantes y dominados a través de instrumentos ideológicos (entre ellos los sistemas educativos), para imponer una determinada cosmovisión y hacer valer como universales los

intereses de quienes dominan y la posibilidad del cambio que plantean.

Bibliografía

BONAL XAVIER: *Sociología de la Educación: Una Aproximación crítica a las corrientes con- temporáneas*, Ed. Paidos Ibérica, Barcelona,1998.

DELORS JACQUES: *La educación encierra un tesoro*, Ed. Santillana, UNESCO, Madrid,1996. MARAGALL ERNEST: «Las comunidades de práctica como experiencia formativa para la mejora de las administraciones públicas». *VII Congreso Internacional del Centro latinoamericano de administración para el desarrollo (CLAD) sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*, 8-11 oct., Lisboa, Portugal, 2002.

PAULO FREIRE: *Pedagogía de la ciudad*, Ed. Siglo XXI editores, México, 1995. RESQUEJO AGUSTÍN: *Educación permanente y educación de adultos*, Ed. Ariel, S.A. Barcelona, 2000

ACIJ
2011-2012
No. 4

La prevención comunitaria en El Carmelo, un reto para la protección de la infancia

The Community prevention in El Carmelo: a challenge for the the childhood protection

Yenisei Bombino Companioni
Milagros Samón Quiala

Resumen

En Cuba existe una situación favorable para el desarrollo de la infancia. La familia, la escuela y la comunidad desempeñan roles protagónicos para la socialización de valores positivos y para el cuidado de los derechos de los niños/as y adolescentes.

A pesar de que el sistema social cubano ha creado y sostenido -con adecuados niveles de efectividad- programas y políticas sociales de protección a la infancia, persisten niños/ niñas, adolescentes y jóvenes que muestran conductas no deseadas socialmente. La Comisión de Prevención y Atención Social es el órgano rector para facilitar las coordinaciones interinstitucionales, las intervenciones profesionales informales y formales y los seguimientos necesarios con el objetivo de ayudar, regularizar e integrar a la población con manifestaciones de inadaptación social.

El objetivo del trabajo es reflexionar sobre las experiencias desarrolladas por el Grupo de Prevención Social y el Grupo de Mediación de la Casa de Orientación de la Mujer en el consejo popular El Carmelo, dirigidas a la prevención de conductas antisociales y delictivas en la población infantil en condiciones de riesgo y vulnerabilidad familiar y social.

Palabras Claves

Prevención comunitaria, trabajo comunitario, convención de los derechos del niño, comisión de prevención, infancia, menor.

Abstract

In Cuba a favorable situation exists for the development of the childhood. The family, the school and the community carry out protagonistic lists for the socialization of positive securities and for the care of the rights of the niños/as and adolescents.

Although the system social Cuban has created and sustained - with appropriate levels of effectiveness - you program and political social of protection to the

childhood, children persist / girls, adolescents and youths that not show behaviors wanted socially. The Commission of Prevention Social and Attention, organ rector to facilitates you the coordinations interinstitucionales, the informal and formal professional interventions, and the necessary pursuits with the objective of helping, to regularize and to is integrated the population with manifestations of social inadaptación.

The objective of the work to meditates you about the experiences developed by the Group Social of Prevention and the Group of Mediation of the House of Orientation of the Woman in the popular advice The Carmelo, directed to the prevention of antisocial and criminal behaviors in the infantile population in conditions of risk and family and social vulnerability.

Keywords

Community prevention, community service, convention of child rights commission prevention, childhood lower

La niñez ha constituido objeto de la atención jurídicas en fechas que se pudieran considerar recientes (siglo XX). La historia y el interés público de la infancia están muy relacionados con el surgimiento de su representación social y su introducción en el debate político y como objeto de las investigaciones científicas. El especialista Philipe Aries ha presentado la tesis de la ausencia del concepto de niñez en la Edad Media pues según criterio en este período, "era una época de transición, que pasaba rápidamente y de la que se perdía enseguida el recuerdo". Autores seguidores de Aries plantearon que en el siglo XVIII se produjo el "descubrimiento" de la infancia con el "surgimiento" social de diferentes tipos de niños, y gradualmente se reconoció que los infantes son esencialmente diferentes de los adultos y poseen necesidades propias.

Es consenso que el siglo XIX marcó una actitud más humana hacia los niños y un interés cada vez mayor en los infantes por parte de la familia y el Estado a través de la aplicación de políticas públicas. El concepto moderno de infancia no se limita al tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta, se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, es decir, la calidad de vida y desarrollo de esos años. En tal sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño -en vigor desde 1990- reconoce como tal a todo ser humano menor de dieciocho años de edad y valora la infancia como una etapa de aprendizajes básicos para el futuro comportamiento personal y social del individuo.

En Cuba existe un especial interés -por parte del estado, la sociedad y las familias- por el cuidado y el desarrollo pleno de la infancia. El estado organiza y emite políticas públicas encargadas de favorecer el desarrollo

integral, bienestar social y protección de los derechos de las niñas y los niños a través de diferentes códigos, leyes y decretos[1].

A pesar de las garantías que ofrece el sistema social cubano y los programas y políticas sociales de protección a la infancia que este fomenta, existen niños/ niñas y adolescentes en desventaja social con comportamientos no deseados socialmente. Como han señalado algunos estudios, la crisis de la década de los años noventas del siglo XX produjo una tendencia en algunos sectores de la población menor de dieciocho años, a la reproducción social de la delincuencia, el incremento de las relaciones antisociales y delictivas, abandono de los estudios y otras manifestaciones no deseadas socialmente.

El presente trabajo tiene el objetivo de reflexionar sobre la infancia, como sujeto de derechos y el rol desempeñado por la comunidad en su protección. Además, se expondrá y analizará la experiencia desarrollada en el consejo popular El Carmelo (municipio Plaza de la Revolución en Ciudad de la Habana), referida a la atención integrada a niñas y niños y a sus familiares a través de las experiencias acumuladas por el Grupo de Prevención Social y el Grupo de Mediación de la Casa de Orientación de la Mujer.

La infancia como sujeto de derecho y su protección a través de la prevención comunitaria

Al remarcar que la niñez, como grupo con intereses y necesidades diferentes a los adultos, no existía en la sociedad tradicional, Philipe Aries subrayaba la historicidad del fenómeno en cuestión. El autor defendió la tesis de que en el siglo XVII, los moralistas reconocían a los niños como seres inocentes pero débiles, y por esta razón, había que educarlos, corregir sus conductas y reformar haciendo uso de métodos de crianza y disciplina muy estrictos: los castigos severos, la omisión y el golpe físico.

El siglo XIX marcó una actitud más humana hacia los niños y las niñas, expresada en un interés cada vez mayor, en su protección, tanto por parte de la familia y como del Estado, a través de la aplicación de políticas públicas; estas se orientarían a la atención priorizada de la educación de los infantes y el cuidado de su salud y bienestar.

Los organismos públicos empezaron a pensar en los infantes como un grupo que posee necesidades especiales debido al estado de vulnerabilidad y sus limitadas capacidades para defenderse o protegerse. Es a partir de este siglo, que se acrecienta la preocupación de los estados por la protección de la niñez como vínculo necesario para el progreso humano.

[1] *Código de la Niñez y la Juventud*, *de Familia*, *Civil* y *Penal*. La *Comisión de Atención a la Niñez, la Juventud, y la Igualdad de Derechos de la Mujer*, adscrita a la Asamblea Nacional del Poder Popular y auxilia al Parlamento y Consejo de Estado para una mejor atención de la infancia, la adolescencia y la mujer (Ver: "Declaración de los Derechos Humanos", *Revista Sexología y Sociedad*, año 6, no. 14, abril 2004.

El surgimiento en el siglo XVII de la escuela como institución social dedicada a la instrucción sistematizada de los infantes y la aparición de la Pediatría en el XVIII, como especialidad médica de atención integral a la salud de los infantes, fueron los dos hechos más importantes que reforzaron un cambio en el tratamiento de la infancia y su reconocimiento como categoría social independiente.

La escuela en su surgimiento constituyó una institución social fundamental en el reconocimiento y ordenamiento de los infantes, en su educación formal e informal (socialización) y en la formación de valores y normas sociales (acciones de control social y homogenización). Así, actuó como modulador de las diferencias entre los infantes en función de su grado de instrucción y el poder económico de la familia. También, fragmentó dos categorías de infantes en función del aspecto técnico-jurídico: el "menor" y el "niño".

La categoría social "niño" representó al grupo de personas menores de dieciocho años que participaban y se beneficiaban de la socialización pedagógica. Los "menores" constituían infantes con bajos nivele s de instrucción, provenientes de familias disfuncionales que no les ofrecían respaldo y de bajas condiciones económicas. Se consideraba que este último grupo requería de mecanismos específicos de control social forzados (la prisión, los tribunales de menores), debido a sus "incapacidades" personales, conductuales y familiares para la adaptación social.

En las primeras décadas del siglo XX, la categoría socio penal "menor" refería a niños con conductas antisociales y delictivas, vagabundos y abandonados; es decir, con necesidades básicas no satisfechas en el ámbito del hogar y donde la sociedad no asumía una responsabilidad educativa positiva, sino que reforzaba la marginación y la culpabilidad. Emilio García ha calificado de extenso el camino recorrido por el imaginario social y las leyes penales en la identificación del "menor" como objeto de compasión-represión y a los niños y adolescentes como sujetos del derecho.

Es en la segunda mitad del siglo XX, con la promulgación de la Convención sobre los Derechos del niño (1989), se reconoce, por primera vez, que todo ser humano menor de dieciocho años tiene el derecho de disfrutar su infancia como etapa importante de la vida, se definen las principales características de su desarrollo humano (psíquica, moral y física) y posterior comportamiento social.

La Convención señala que, en esta etapa, es cuando más desprotegido está el individuo, y depende de las demás personas –fundamentalmente de la familia y demás instituciones sociales y comunitarias- para alcanzar una calidad de vida adecuada. Los niños y niñas requieren la protección de los adultos contra los malos tratos y el descuido, y sean garantía de su supervivencia, desarrollo integral y satisfacción de necesidades básicas como altos niveles de salud y educación.

Los estados deben proteger los derechos de los niños y las niñas no con una visión asistencialista, sino desde la consideración de ser sujetos de Derecho. El reconocimiento de la infancia como un "espacio separado" significa que

incluso cuando tienen que enfrentarse a los mismos desafíos que los adultos, es necesario aplicar soluciones diferentes.

La familia, que es el entorno natural para la crianza y el desarrollo de los infantes, debe ofrecerles apoyo integral y protección frente a la discriminación, explotación, violencia, exclusión, maltrato y abuso. Los niños y las niñas tienen derecho a una familia que les ame y comprenda; ofrezca una orientación apropiada en consonancia con la evolución de sus facultades; les prepare en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad y cuya preocupación principal sea su interés superior.

Una protección efectiva aumenta las posibilidades de los niños y las niñas para crecer física y mentalmente sanos, seguros y respetuosos de sí mismos, y menos dispuestos a maltratar o explotar a otras personas. Un entorno protector es fundamental para asegurar que no se prive a ningún niño de los recursos materiales, espirituales y emocionales que necesita para alcanzar su potencial y participar en la sociedad.

Las preceptivas internacionales acerca de la niñez tienen una acogida favorable en Cuba en función del desarrollo de la infancia, donde las instituciones familia y escuela desempeñan roles protagónicos para la socialización de sus valores sociales positivos. El respeto y la atención a sus derechos, constituyen una estrategia que de manera consciente y planificada, permite la proyección de acciones a favor de la satisfacción de las necesidades básicas (salud, educación, nutrición) de las niñas, los niños y adolescentes; acciones diferenciadas y priorizadas a aquellos que están en desventaja social.[2]

A pesar de que el sistema social cubano ha creado y sostenido -con adecuados niveles de efectividad- programas y políticas sociales de protección a la infancia, persisten niños, niñas, adolescentes y jóvenes que muestran conductas no deseadas socialmente. Las causas y condiciones que lo provocan son múltiples y con una incidencia multifactorial. Desde la Sociología dividimos su análisis en dos espacios para el conocimiento: las *estructuras sociales* en las que se insertan, considerando las condiciones sociales, económicas, culturales en determinado momento del desarrollo social e histórico; y las relaciones sociales que establecen con los grupos e instituciones sociales en el contexto de la vida cotidiana.

La investigadora Rosa Campoalegre Septién ha reconocido que en el período de crisis de la década de los años noventas y posterior restructuración de la

[2] Se consideran niños, niñas y adolescentes en desventaja social, a aquellos que presentan un alto riego para lograr una sana y armónica educación y desarrollo, por existir factores sociales y familiares que ejercen influencia negativa y conllevan a una deficiente formación integral (Ver: Programa de atención social. Dirección de Asistencia Prevención social de 1997, citado en E. Catá Guilarte, : *Política social. Selección de lecturas, p. 156.*

sociedad y economía cubanas, se produjo una tendencia a la reproducción social de la delincuencia juvenil; resultado de un incremento de las relaciones antisociales, el residir en un foco delictivo o en barrios que presenten estas características, débil enfrentamiento y la actitud de rechazo del sujeto a las influencias positivas y debilidades ideológicas.

Con el triunfo de la Revolución cubana se crearon condiciones jurídicas para transformar el trabajo de prevención social[3] readecuado al modelo de justicia e igualdad social. Se priorizaron los grupos históricamente en desventaja social, con énfasis en la atención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan trastornos de conductas expresados en algunos de los siguientes rasgos: inadaptación social, conductas antisociales y/o delictivas que incluye una amplia variedad de actos y comportamientos generalmente no objetos de atención de la justicia cuando el autor del delito es un adulto, como son: incumplimiento de los deberes escolares, ausencia reiterada a la escuela, eludir la autoridad de los padres o tutor, vagar por las calles, dedicarse a ocupaciones ilegales y otros.

En el análisis histórico de la institucionalización y legislación para la atención a la población menor de dieciocho años con manifestaciones de inadaptación social , después del triunfo de la Revolución, de se destacan, la creación del Ministerio de Bienestar Social[4],en 1959, la fundación del Departamento de Prevención y Seguridad Social[5] adscrito al Ministerio del Interior en 1962 y el establecimiento de las comisiones de prevención social en los niveles provinciales y municipales, correspondientes a los departamentos de estudio y prevención social del Ministerio del Interior desde 1967.

En 1986 se creó la Comisión de Prevención y Atención Social, órgano rector para facilitar las coordinaciones interinstitucionales, las intervenciones profesionales informales y formales, así como los seguimientos necesarios con el objetivo de ayudar, regularizar e integrar a la población con manifestaciones de inadaptación social, en las

[3] En el año 1959 se modificó el Código de Defensa Social para la aplicación de un tratamiento especial por parte de los tribunales en la atención penal de la población menor de dieciocho años. También, fueron importantes la puesta en vigor de las leyes 457 y 459, orientadas al tratamiento a los menores detenidos y a los que practicaban la mendicidad. Se modificaron también el Código de la Familia y el de la Niñez y la Juventud con impacto positivo sobre el cuidado integral de la infancia por parte de la familia y el Estado. Relevantes fueron además, los cambios introducidos al Código del Trabajo (Ley 49/84) y las Resoluciones 68/81 y 40/83 del MININT, que ofrecen distintas posibilidades de inserción educacional, profesional y social a los jóvenes con distintos niveles de desvinculación sociolaboral.

[4] Este Ministerio organizó la Dirección de Prevención y Rehabilitación Social. para prevenir la delincuencia juvenil; proteger, educar y asistir a los menores con problemas de conductas; someter a observación y rehabilitación en centros especializados a aquellos que cometieran hechos delictivos ycontravenciones.

[5] Departamento que asumió las funciones de prevención y reeducación de menores con desviaciones y problemas de conductas antisociales.

comunidades[6] y agrupan a los sujetos de la comunidad con la finalidad de sensibilizar y crear estados de opinión, movilizar voluntades y recursos, para canalizar las potencialidades e influir positivamente en su entorno.

La comunidad como espacio para la prevención de conductas no deseadas en niños y niñas.

La comunidad tiene un peso importante como escenario de participación pública y satisfacción de las necesidades básicas cotidianas de los cubanos y de la población infantil, adolescente y joven. En estos espacios tiene lugar la educación, reproducción cultural e ideológica, cuidados primarios de la salud, recreación y actividades generales de supervivencia y reproducción de las personas, así como la elaboración de las estrategias para ocupar el tiempo libre.

Los autores consultados reconocen a la comunidad como un espacio físico, ambiental, geográficamente delimitado donde tiene lugar un sistema de interacciones sociales, políticas y económicas regidas por normas y estructuras colectivas. La comunidad es portadora de tradiciones, historias e identidades propias que se expresan en la satisfacción cooperada de los intereses de las personas y de los grupos que integran el espacio ambiental, y su sentido de pertenencia. No puede ser considerado como un espacio poblacional homogéneo, sino como un conglomerado de personas que conforman grupos sociales[7] desagregados por sexo, grupos etarios, color de la piel, nivel cultural, clase social, ocupación y otras variables sociales, económicas y demográficas.

La comunidad es un sistema de relaciones sociales basadas en el conflicto, la voluntariedad, la hostilidad, las gratificaciones, recompensas y sanciones. Es reconocido que en estos espacios se establecen relaciones de convivencia basadas en la afectividad y voluntariedad, caracterizadas por la proximidad, se ubican en este espacio las relaciones en la familia y de vecindad. También, existen relaciones de conveniencia caracterizadas por el anonimato y la transitoriedad, por ejemplo, aquellas que se establecen en el mercado, en el transporte, consultorios médicos, cines, entre otros; y están regidas por normas y valores que pactan estas relaciones.

[6] Están integradas por la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), los Comités de Defensa de la Revolución (CDR), la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), el Ministerio de Educación (MINED), la Central de Trabajadores de Cuba (CTC), el Ministerio de Salud Pública (MINSAP), el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), las circunscripciones y Consejos Populares, la Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana (ACRC), ANAP, UBPC, la Fiscalía General de la República y delegados de circunscripción y otros.

[7] Los seres humanos satisfacen sus necesidades e intereses en grupos sociales (la familia, los amigos, compañeros de trabajo, grupo de ocio) que constituyen un sistema de relaciones sociales resultado de la actividad común y funcionan como mediadores en la relación entre individuo y sociedad. G.Assman y S. Rudhard: *Principios de Sociología Marxista–Leninista*, p. 159.

Cuando la familia no puede satisfacer las necesidades básicas de la infancia, relacionadas con la supervivencia, seguridad, cuidado ante las amenazas y los peligros o se convierte en fuente de violencia, maltrato o descuido, es la comunidad y los diferentes factores y actores que en ella funcionan quienes tienen la misión de priorizar su atención y respaldo, e incluso ofrecerles soluciones institucionalizadas que incluyan la adecuada socialización de valores y normas, instrucción para elevar sus potencialidades y competencias, protección y control formal e informal.

En nuestro país la comunidad es un escenario importante donde coexisten organizaciones sociales y políticas, instituciones (CDR, FMC, representantes de sectores como salud, educación, INDER y otros, la población y sus representantes formales e informales y el órgano del Poder Popular) que desempeñan un papel decisivo para la protección, prevención social y enfrentamiento a las manifestaciones contrarias a las normas establecidas por la sociedad socialista, constituyan o no delitos tipificados por la ley.

Los Grupos de Prevención que funcionan en los Consejos Populares y circunscripciones desempeñan una labor de elevada importancia práctica por su trabajo humanitario y personalizado con los individuos y grupos en desventajas sociales y las familias en riesgo.

Los especialistas en prevención social, (y en especial la Dra. Caridad Navarrete Calderón, consideran de vital importancia la preparación de los sujetos preventivos desde una perspectiva de formación académica basada en los conocimientos científicos y las prácticas de prevención, con enfoque complejo y transdisciplinario, vinculado a la investigación acción participativa, dado que en esta se garantiza el aprendizaje sistemático de la participación para lograr diagnósticos comunitarios locales, y el compromiso de buscar soluciones mediante acciones que imbriquen a los ciudadanos y su familia.

Los miembros de los Grupos de Prevención tienen el reto de formarse en actores sociales capaces de intervenir profesionalmente, en función de su actuar cotidiano, en el desarrollo social y humano de nuestra sociedad, basado en el respeto a los derechos de todas las personas, sin exclusión por razones de género, edad, color de la piel, procedencia social, ser portador de alguna discapacidad física, motora o mental u otro tipo de discriminación.

Los expertos han planteado que las medidas preventivas exigen una aplicación diferenciada por grupos de población-objetivo, según indicadores diversos: de salud, de educación, de conducta social, relaciones sociales, condiciones de vida, factores de riesgos individuales, familiares, comunitarios, entre otros. En todos los casos se requiere un diagnóstico previo, de carácter social comunitario que incluya los diagnósticos especializados de centros o servicios de salud, del Ministerio del Interior (Consejos de Atención a Menores) o de Educación (Centros de Diagnóstico y Orientación, y el programa *Educa a tu hijo*), entre otros, que contemplan las distintas normativas vigentes.

Los Grupos de Prevención tienen entre sus prioridades prevenir la delincuencia juvenil; proteger, educar y asistir a los menores con problemas de conductas; someter a observación y rehabilitación en centros especializados a los menores que realicen actos delictivos o contravenciones. Es una necesidad que la prevención y el trabajo comunitario fortalezcan la participación de los sectores, organismos y organizaciones de masas y políticas y la población para crear un entorno protector que defienda a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación, el abuso y la violencia; y llevar a cabo acciones con el fin de evitar las prácticas de conductas delictivas y antisociales.

En el cumplimiento de esta tarea, la escuela, la familia y la comunidad desempeñan un rol importante para actuar con anterioridad a que se produzcan y se consoliden los problemas. También, para modificar las causantes objetivas identificadas en el diagnóstico; y de esta forma orientar y conformar el plan de acción considerando las oportunidades, fortalezas, debilidades y amenazas.

Se reconoce que los fenómenos antisociales son difíciles de predecir porque constituyen sistemas complejos, intervienen múltiples variables, además, poseen la capacidad de autoorganizarse y de autorregularse y en su dinámica emergen propiedades asociadas a la estructura social.

En nuestra opinión existen cuatro acciones fundamentales para que los grupos de prevención en los consejos populares realicen una adecuada intervención y prevención tempranas de las conductas antisociales y delictivas, el incumplimiento de normas, valores y deberes escolares de los niños, niñas y adolescentes, estas son:

- Articulación coherente de los diferentes actores y factores en función de dinamizar las potencialidades de la comunidad, los individuos y los grupos. Para la promoción de la prevención de conductas antisociales y delictivas en la población de niños/as, adolescentes y jóvenes.
- Formación de promotores y comunicadores formales e informales en el conocimiento del enfoque complejo y transdisciplinario para la transformación de la realidad social.
- Uso de metodologías de investigación y transformación de la realidad que articulen correctamente el saber popular y el científico, como lo constituye la metodología de investigación-acción-participativa (I.A.P.).
- Participación social de la población menor de dieciocho años. Debe representar un compromiso político para transformar las relaciones de poder en las relaciones sociales entre los grupos e instituciones sociales en la comunidad.

Es importante que se reconozcan y respeten las diferencias en la población menor de 18 años, y que participen en la solución de los

problemas que les afecta y en la búsqueda de la solución a los problemas prevalezca su interés superior. En este aspecto han de adoptarse los modelos de comunicación basados en la interacción y la decisión negociada.

Experiencia de un proyecto de intervención en el Consejo Popular El Carmelo

La experiencia desarrollada por la especialista Caridad Navarrete Calderón ha sido sistematizada en los proyectos de prevención en los Consejos Populares de La Habana, que han permitido capacitar a los miembros de los Grupos de Prevención, la comunidad, los líderes formales e informales y demás factores comunitarios, y obtener información utilizando la Investigación Acción Participativa (IAP) sobre las fortalezas, oportunidades, amenazas y debilidades existentes en la prevención temprana de los comportamientos antisociales y delictivos.

En 2006, esta autora realizó el proyecto de intervención en el Consejo Popular El Carmelo, perteneciente al municipio Plaza de la Revolución, en La Habana. La capacitación realizada a los factores de la comunidad contribuyó a perfeccionar el trabajo multidisciplinario que se realiza en el Grupo de Prevención del consejo popular.

El diagnóstico realizado en El Carmelo reflejó que en la comunidad existían condiciones que favorecían el trabajo de prevención de conductas antisociales y delictivas y, en particular, condiciones que contribuían a la inserción de niños, niñas y adolescentes en los centros docentes para el cumplimiento de los deberes escolares. Estas son:

Fortalezas

- Buena asistencia y puntualidad de los maestros a su jornada laboral docente.
- La preocupación y atención de los maestros dirigida a garantizar la asistencia y puntualidad de los niños a las clases.
- La realización de escuelas de padres donde interactúan los maestros con los familiares de los niños para dar soluciones a problemáticas que se presentan en la actividad de la escuela.
- El trabajo persuasivo que se realiza con los niños y sus padres por parte de los maestros para obtener firmeza en el cumplimiento de las reglas organizativas de la escuela.
- La contribución de las clases a la interiorización del desarrollo de las normas morales en la educación formal.
- Cuando se detecta una conducta algo desviada de las normas sociales establecidas, los maestros se disponen a realizar un trabajo pedagógico de mayor atención a la persuasión y la orienta-

ción conductual conforme a las normas establecidas en la comunidad.

- Se dará a conocer a los padres el reglamento escolar en aras de obtener el respeto suyo y de sus hijos.
- El buen ejemplo personal de los maestros.
- El trabajo de los pioneros en la organización.
- La práctica cotidiana en la vida escolar de las normas de educación formal.
- La actividad de la guía de pioneros con los niños.

Debilidades

- Falta de preparación por parte de los docentes para enfrentar el trabajo preventivo en la comunidad.
- El tiempo libre de los niños no se satisface suficientemente en actividades de recreación y deportivas en la comunidad.

Amenazas

- Algunos micromedios familiares conflictivos en los que se desarrollan los niños de la escuela
- Poca preocupación de algunos padres en relación con el rendimiento escolar de sus hijos
- Comportamientos antisociales que se observan en la comunidad
- Desarrollo social insuficiente de la comunidad en que se encuentra enclavada la escuela.
- Manifestaciones antisociales en el círculo de adultos que rodea al niño.
- Condiciones económicas desfavorables y bajo nivel económico y de la alimentación infantil que no garantiza un desarrollo saludable por insuficiencias en la satisfacción de necesidades y el desarrollo sano de los escolares en la escuela.
- Diferentes grados de posibilidades de satisfacción de las necesidades infantiles fundamentales que facilitan una diversidad que acusa cierta actitud de exclusión social entre los propios alumnos.

Los resultados y las oportunidades del diagnóstico de la investigación y los conocimientos adquiridos, permitieron al grupo de prevención desplegar un conjunto de actividades en la comunidad para la atención de niños/as y adolescentes que presentaban dificultades en la atención y el cuidado de su familia, y con problemas de conductas sociales.

Se realizó un trabajo transdisciplinario considerando que el centro de atención lo constituye la prevención comunitaria de los comportamientos antisociales y delictivos, implícitos en el gran sistema de las indisciplinas sociales y del control social. Participaron los oficiales de menores, trabajo

y seguridad social, PNR, salud pública, educación, FMC, CDR, delegado de la circunscripción y el Grupo de Mediación de la Casa de Orientación de la Mujer, al cual pertenece una de las autoras. Se mantuvo un proceso integrado para la atención y orientación por parte de todos los actores y especialistas involucrados

El Grupo de Mediación en el consejo popular El Carmelo está dirigido por una especialista en psiquiatría y conformado por un psicólogo, el asesor jurídico, un trabajador social y psiquiatras infantiles. El trabajo del Grupo está orientado a prestar orientación y atención psico-social a los niños/as y adolescentes de conjunto con su familia a quien, además, se le brinda apoyo jurídico, de integración social y rehabilitación.

Los niños, niñas y adolescentes sujetos de nuestras reflexiones son atendidos por el Grupo de Prevención y por la Casa de Orientación debido a inasistencia a las clases e incumplimiento de los deberes escolares, vagabundean, practicar el jineterismo, asedio a turistas, manifestaciones de problemas de conductas, víctimas de maltrato infantil por parte de la familia: golpe físico, violencia psicológica, descuido, abandono y accidentes en el hogar.

Provienen de familias disfuncionales en las cuales alguno de los padres –incluyendo a una madre soltera- es alcohólico o consumidor de drogas ilícitas, viven en condiciones de hacinamiento, con escasez de recursos económicos, son familias extendidas, mantienen malas relaciones familiares y vecinales, no participan en las actividades de la comunidad ni están integrados a las asociaciones políticas y de masas locales, la mayoría de la familia no mantiene vínculos laborales y participa esporádica o permanentemente a actividades ilícitas. En las familias hay miembros que son exreclusos, pacientes de VIH-SIDA, mujeres sancionadas por ejercer la prostitución. También existe una elevada presencia de maltrato intrafamiliar, dirigido a las mujeres, los niños y los ancianos.

Las principales actividades desarrolladas por el Grupo de Mediación de la Casa de Orientación de la Mujer de conjunto con la Comisión de prevención han sido:

- Tratamiento de deshabituación al consumo de drogas a los padres y madres, en las unidades de salud especializadas y en el hospital psiquiátrico.
- Participación de madres, padres y otros familiares en los grupos de reflexión colectiva
- Gestión para que los escolares que lo requieran se incorporen a escuelas con régimen de internado o semi-internado
- Tratamientos especializados a los niños/niñas por parte de la psiquiatra infantil
- Insertados infantes y adultos en los talleres de barrios y se han convertido en promotores culturales

- Facilidades a las madres y adolescentes para participar en los cursos otorgados por la FMC
- La escuela y la comunidad han mantenido una labor sistematizada para sostener la participación de los adolescentes en los centros educativos, en ambos espacios se les han otorgado responsabilidades.

La experiencia ha demostrado que la participación social y el compromiso han permitido modificar las actitudes de niñas/os y adolescentes con problemas de conductas, a través de la imitación de normas y valores ajustada a las necesidades y los intereses de la edad.

Conclusiones

En Cuba, las instituciones familia y escuela y la comunidad desempeñan importantes roles en la atención y satisfacción de las necesidades básicas de la infancia y en la protección de sus derechos. Todas las personas hasta los diecisiete años de edad tienen como principal obligación, permanecer estudiando insertados al sistema educacional. Por esta razón consideramos –y los resultados del diagnóstico y el trabajo de prevención en El Carmelo han demostrado- que en nuestro contexto, la institución escolar constituye una importante fortaleza para proteger los derechos y deberes de la infancia, garantizar la igualdad y la equidad sin exclusión por razones de orígenes sociales, culturales y económicos, y realizar labores transdisciplinarias de prevención e integración social.

La familia es el principal espacio para el cuidado, protección, crianza, orientación, formación y apoyo integral, socialización de normas y valores positivos, seguridad, desarrollo y preparación de los infantes. En ocasiones, por múltiples razones, esta institución y sus miembros se encuentran limitados de ejercer un rol educativo y de constituir un modelo positivo para las nuevas generaciones. Por ello, es preciso reforzar el apoyo y la atención integrada a la familia como núcleo fundamental de la sociedad cubana y asegurar su influencia en la formación y cuidado de la infancia.

La comunidad es el espacio inmediato donde interactúan las familias, sus niños, niñas y adolescentes, junto a otras instituciones y grupos sociales para satisfacer necesidades fundamentales en el contexto de la vida cotidiana. Constituye un logro de nuestra sociedad, la organización de las instituciones, organizaciones sociales y de masas, grupos formales e informales y líderes que coexisten en este espacio con la función de prevenir, proteger, intervenir, orientar e integrar a las familias con desventaja social y a los niños, niñas y adolescentes desvinculados del estudio, con trastornos de conductas, inadaptados socialmente o que manifiestan comportamientos antisociales y/o delictivos.

La prevención y atención especializada a la población menor de dieciocho años debe considerar las individualidades: expectativas, aspiraciones, carencias, necesidades personales, y las características familiares: color de la piel, zonas de residencias, condiciones de vidas y otros.

La integración de los grupos en desventaja social es una meta importante para el trabajo de los Grupos de Prevención. Es importante que los niños/as y adolescentes participen -conscientemente y comprometidos- en todas las esferas donde actúan, con énfasis en los espacios escolares y comunitarios. Esta participación debe ser independiente, ejercerse con autonomía y responsabilidad que significa respeto a las diferencias e igualdad de oportunidades.

Bibliografía

ARIÉS PH: *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Tomado de: http:// www.iin.oea.org/IIN/cad/SIM/pdf., septiembre 2009.

ASSMAN G. Y S. RUDHARD: *Principios de Sociología Marxista–Leninista*, Ed. Ciencias Socia- les, La Habana, 1989.

BARATTA, A.: *Infancia y democracia*. Tomado de http://www.iin.oea.org/IIN/cad/SIM/ pdf/mod1/texto4.pdf, septiembre 2009.

CATÁ GUILARTE, E.: *Política social. Selección de lecturas,* Ed. Félix Varela, La Habana, 2003.

.....: «Declaración de los derechos humanos», *Revista Sexología y Sociedad,* año 6, no. 14, La Habana, 2004.

DEMAUSE LLOYD: *Historia de la Infancia*, Ed. Universidad, S.A.

Madrid,1994. FERNÁNDEZ–RUBIO LEGRÁ A.: «Órganos Locales del Poder Popular. El Delegado y las Co-

misiones de Trabajo. Los Consejos Populares», *Revista Cubana de Derecho,* no. 1, UNJC, La Habana, 1991.

GARCÍA MÉNDEZ, E.:»Para una historia del control socio penal de la infancia: La informali- dad de los mecanismos formales del control social, *Derecho de la infancia /adolescen- cia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral.* Tpmado de: http:// www.iin.oea.org/IIN/index.shtml, septiembre 2009.

GLARÍA FERNÁNDEZ, G.: *El rol preventivo de la comunidad en las desviaciones del compor- tamiento de los menores,* tesis grado académico de máster en Desarrollo y Planeación de la Prevención, ISMI, La Habana.1999.

MORALES SÁNCHEZ, M.: *Un estudio comunitario. La prevención social en Santiago de Cuba. Revista Estudio*, enero-junio, La Habana, 2005.

NAVARRETE CALDERÓN, C.: «Controle social informal e proyeto social preventivo», *Discursos Sediciosos. Crime, directo e sociedade,* Ed. Freitas Bastos, Río de Janeiro, 1995.

. *La prevención temprana realizada por los Grupos de Prevención del Consejo Popu-*

lar El Carmelo en Ciudad de La Habana, Informe de investigación, Ministerio de Justicia, 2007.

NAVARRETE CALDERÓN, C. Y G. FERNÁNDEZ GENOVEVA: *La prevención temprana realizada por los Grupos de Prevención de los Consejos Populares de Ciudad de La Habana*. Informe de investigación, Ministerio de Justicia, 2001.

NAVARRETE CALDERÓN, C., A. MOURELLE SOTO Y Z. PALACIOS ARAUJO, Y OTROS: *La prevención temprana realizada por los Grupos de Prevención de los Consejos Populares Ciudad de La Habana,* Informe de jnvestigación, CIJ, MINJUS, 2002.

PROVEYER CERVANTES, C. Y COL.: *Selección de lecturas sobre trabajo comunitario*, Curso de formación de Trabajadores Sociales, [s.n.], [s.a.].

PROVEYER CERVANTES, C. Y S.A. MANSSON: *Trabajo social en Cuba y Suecia. Desarrollo y Perspectivas,* Ediciones Arcadia, [s.n.], (2004).

SÓÑORA CABALEIRO M. S.: *Prevención comunitaria: investigación–intervención*, tesis grado académico de máster en Desarrollo y Planeación de la Prevención, ISMI, La Habana, 1999.

UNICEF: «La infancia amenazada», *Universitas/Cuba- PNUD/PDHL*, *Antología prepa- rada para el primer curso diplomado en Desarrollo Humano Local, Género, Infancia, Población y Salud*, La Habana, 2006.

ACIJ
2011-2012
No. 5

Gobernabilidad local en Alamar, referente social de las contravenciones

Local governability in Alamar: social referent of contraventions

Ivette Sosa Frutos
Seida Barrera Rodríguez

Resumen

El artículo revela la necesidad de ejercer un nuevo tipo de gobernabilidad, la cual debe construirse con la más amplia participación posible de la sociedad civil. En el análisis de esta problemática se recurre como estudio de caso al proyecto Alamar, con especial énfasis en el ámbito habitacional, buscando evidenciar la asimetría de esfuerzos de los diferentes actores intervinientes. Un dato ilustrativo: las contravenciones impuestas en dicho territorio durante el 2010 representan el 49.45 % de las de todo el municipio Habana del Este, razón que nos conminó a seleccionar esta zona como objeto de investigación, por su representatividad en el conflicto social.

Palabras clave

Conflicto social, gobernabilidad, gestión, Alamar, vivienda, ilegalidades.

Abstract

The article reveals the necessity of exercising a new type of governance, which must be constructed with the widest possible participation of civil society. In the analysis of this problem the Alamar project it's taken as study case, with special emphasis in residential area, searching to evidence the efforts asymmetry of the different actors involved. An illustrative data: contraventions imposed in this territory during 2010 represent 49.45 % of the whole East Havana municipality, reason that enjoined us to selectionate this zone as research object, because of its representation in the social conflict.

Key words

Social conflict, governability, gestion, Alamar, housing, illegalities.

Desde la antigüedad el hombre se ha preocupado por desentrañar la esencia de las contradicciones que generan la guerra y la paz, abordando las invasiones militares, las revoluciones y el desarrollo de los movimientos sociales, como manifestaciones de la problemática social. Sin embargo, no es hasta la década de los años cincuentas del pasado siglo que asoma la denominada Teoría del Conflicto,[1] como parte de una serie de estudios centrados en el tema como fenómeno genérico, más allá de sus manifestaciones específicas. Su fundamento radicó en la pretensión de superar el análisis lineal de los fenómenos sociales, y propone la asunción de estos como procesos intervinientes y generadores de desarrollo social, caracterizados por el enfrentamiento de elementos contradictorios que acontecen como parte de la relación orden-desorden social.

Antes de la aparición de esta teoría, el conflicto era visto como una patología social o como síntoma de la misma. La sociedad perfecta era concebida en ausencia de contradicciones, y las teorías sociales sostenían la necesidad de construir un modelo de pura cooperación. No obstante, sí existieron pensamientos de justificación moral del problema, como los de la guerra santa (cristianismo e Islam), la guerra justa (Victoria), el derecho a la rebelión (Locke) o la lucha de clases (Marx). Un pivote significativo para los estudios sobre los conflictos sociales, lo constituyeron la guerra fría y la aparición de la bomba atómica en 1945, que modificó completamente la dinámica en torno al tema, a raíz de la posibilidad de exterminio de la especie humana.

Conflicto social: teorías

De una parte, las teorías que han abordado el problema del orden y la integración social, ofreciendo soluciones o arquetipos al mismo, se han movido fundamentalmente en dos concepciones dicotómicas de la sociedad. Una, inspirada en el pensamiento de Rousseau, presenta una imagen armónica de la sociedad, en la cual la integración resulta del consenso de sus elementos. La sociedad es percibida como un sistema estable de elementos que funcionan armónica y equilibradamente en una interrelación consensuada, que redunda en el mantenimiento del orden social. La segunda concepción, fundada en el pensamiento de Hobbes, se opone transversalmente a esta imagen de la sociedad y la concibe en constante cambio, argumentando que la sociedad se mantiene por la coacción de unos elementos sobre otros.

Por otra parte, la teoría del conflicto social se ha erigido a diferentes niveles epistemológicos: el filosófico, que busca la esencia de los fenómenos sociales a partir de las contradicciones dialécticas presentes en la naturaleza y en la sociedad (Marx); el sociológico, que subraya las tensiones y luchas presentes en los fenómenos sociales, particularmente en su proceso de institucionalización y desempeño de los actores (Coser,

[1] Estrechamente vinculada con la teoría de los juegos y los estudios sobre negociación.

Dahrendorf, Galtung, Huntington) y el psicológico, que revela la oposición entre los componentes subjetivos del hombre en su actuación (Freud, Lorenz, Werner, Dollard).

Con la teoría marxista el pensamiento moderno asimiló el principio del cambio a partir del conflicto, con la lucha de clases o lucha de contrarios como base fundamental del desarrollo y la evolución social. Marx consideraba que los problemas de la vida moderna yacían en las fuentes reales materiales, en las estructuras del capitalismo, que las soluciones residían exclusivamente en la destrucción de dichas estructuras por medio de la acción colectiva, y agregaba que las contradicciones y los conflictos del capitalismo conducirían dialécticamente a su colapso[2], pero no pensaba que ese proceso fuera inevitable; este enfoque realiza una crítica a la concepción positivista de la sociedad como orden y estructura con niveles determinados de coherencia social, que trascienden los cambios lineales causa-efecto y los comprende dialécticamente, atendiendo principalmente a los continuos efectos recíprocos de las fuerzas sociales. Marx y Engels estudiaron el conflicto social producido por la lucha de clases que ocurre producto de la desigualdad sobre la propiedad de los medios de producción.[3]

La piscología explica el conflicto social a través de la naturaleza del comportamiento humano, considerando una variedad de contradicciones en correspondencia con la diversidad de actividades que pueden suceder producto de situaciones humanas que encierran antagonismos y requieren unificación. El hombre –según este enfoque- muestra agresividad para conseguir sus deseos, pero dicha actitud está condicionada culturalmente, de manera que la estructura social y el modo de vida pueden estimular o no la agresividad.

Para los estructurales funcionalistas la sociedad se encuentra en un equilibrio móvil, subrayando que cualquiera de sus elementos contribuye a la estabilidad del status quo, consiguiendo la unidad mediante normas, valores y una moralidad común. Según este enfoque, el cambio se asocia a la tensión interna del sistema que subyace, a su vez, en las disfuncionalidades fundadas en la desarticulación de las partes.

La teoría del conflicto plantea que el enfoque funcionalista soslaya la dinámica de los cambios y transformaciones sociales, obviando que los procesos que acontecen en la sociedad están sujetos a cambio en todo momento y por tanto, el conflicto se presenta en cualquier parte del sistema.

[2] «Son fuerzas endógenas las que impulsan el cambio y el desorden de la revolución o momento de presunto caos es, al mismo tiempo, la fuente de nuevo orden». Ileana Capote: «La evolución de la teoría del conflicto y sus manifestaciones contemporáneas» en *Una Ciencia Política desde el Sur*. p. 148.

[3] Otros autores, marxistas como Luckács y Gramsci y no marxistas, como Simmel, estudiaron elementos sociales como los movimientos estudiantiles, el feminismo, el ecologismo, los sindicatos, etc.

Asimismo, considera que en la generación y solución de conflictos, el poder (derivado de las altas esferas de la sociedad más que en los valores societales comunes) juega un rol significativo.

La hipótesis del pacto social de Hobbes, también contribuyó a la teoría general de conflicto, al facilitar una explicación sobre su proceso y su ascendencia en la estabilidad social, acentuando su carácter coactivo en contraste con el orden y la armonía. Desde este postulado se supera la estéril distinción entre estática y dinámica social.

Gobernabilidad y gestión local: perspectiva desde la teoría del conflicto

La categoría gobernabilidad puede ser utilizada como macrocategoría o microcategoría para referirse a los procesos de gestión o dirección, en el caso micro, de una localidad, comunidad o territorio específico, donde un grupo, institución u organización ejerce el poder de decisión, ya sea económica, política, social. Por otro lado, esta categoría refiere también la calidad (eficiencia, eficacia) de la gestión o dirección que se realiza.

Se utiliza en la investigación el concepto de gobernabilidad en el caso específico del proyecto Alamar, para comprender las tendencias que se manifiestan en la gestión del mismo, como la de participación de los diferentes actores implicados en el mismo. Se enfoca además desde la teoría del conflicto por la frecuencia con que suelen obviarse las contradicciones en el análisis de los fenómenos reales. Resulta significativa dicha teoría, empero, en el destaque de las contradicciones (objetivas y subjetivas) que se suceden en cualquier proceso de gobernabilidad, que pueden atentar contra la consecución de los objetivos de proyectos y sistemas (políticos, económicos y sociales).

Pese a la diversidad conceptual y polisemántica de dicha categoría, en el estudio se establece el criterio de Martínez, que resalta la calidad de la gestión en cuanto a las decisiones que se tomen y el alcance de las metas a través de dicha gestión.

El propio Marx, pese a no haber empleado el término conflicto, se refiere a él como una realidad donde están presentes elementos contradictorios, algunos de los cuales pueden alcanzar un nivel alto de tensión y llegar a constituir antagonismo social. Al mismo tiempo, es necesario señalar que en el proceso de desarrollo existen elementos de estabilidad y consenso.

Las contradicciones más significativas del proyecto Alamar –bajo la perspectiva de la teoría del conflicto- son: la asimetría en la participación entre los diversos actores implicados; entre medios y fines; entre el contexto nacional e internacional, así como entre los esfuerzos y resultados alcanzados. Muchas de ellas están condicionadas por la etapa de desarrollo del proyecto social y político cubano en el período de1970 a la actualidad, sometidas las decisiones a la espontaneidad de un proceso de dirección (gestión o gobernabilidad) que afectó el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esto no significa, sin embargo, que la meta general no se alcanzara, pues, efectivamente, se materializó la

comunidad de Alamar (como fondo habitacional, infraestructura, red de servicios, etc.)

No obstante, se presentan afectaciones significativas en la calidad de la gestión del proyecto, lo cual se refleja en la calidad de las viviendas, en el déficit en la empleomanía, en la subutilización del territorio, en la conformación de la cultura y la identidad local, así como problemas ecológicos, de cumplimiento de las normas jurídicas y cívicas, entre otros.

Alamar: comunidad conflicto

Analizar el Proyecto Alamar[4] desde la perspectiva del conflicto posibilita vislumbrar las tendencias reales que lo caracterizan -en tanto fenómeno- y sus aristas menos visibles. La factibilidad de un análisis de esta naturaleza requiere la determinación de la estructura base del conflicto: actores, contexto, proceso de desarrollo y móviles que lo originan.[5] Por lo tanto, el abordaje de esta comunidad-conflicto ha de centrarse no sólo en los aspectos instrumentales del proyecto arquitectónico-constructivo, sino en una visión integral del entramado de elementos técnicos, organizativos y sociales, en correspondencia con los retos de las ciencias sociales, aplicando un enfoque conflictual.

Para ello ha sido imprescindible recolectar informaciones que han provenido mayormente de entrevistas a especialistas como arquitectos, ingenieros civiles, directivos de proyectos, representantes del poder popular de la comunidad implicada y actores del territorio. No obstante, es subrayable la limitación que impone al análisis la imposibilidad de contar con la consideración del director, gestor y actor del proyecto Alamar por varios años, así como alguna literatura que lo explique en los marcos de la Teoría del Conflicto.

Los efectos de las tensiones conflictivas a nivel de contexto y actores condujeron a errores e insatisfacciones que cuestionan la calidad del esfuerzo realizado[6] y la funcionalidad del mismo. El Proyecto Alamar no fue pensado ni diseñado para la ocurrencia de violaciones, pero en el proceso se dieron circunstancias que favorecieron su aparición. Sus impactos son los que más permiten comprender la generación de conflictos.

4 La localidad de la Alamar es una franja costera al norte de la Habana de 14 kilómetros cuadrados. Se encuentra atenazada por el Río Cojímar al oeste y el Bacuranao al este. El límite sur visible lo conforma la Vía Blanca, aunque la localidad se extiende más allá del límite vial. Ubicado al este de la capital habanera, este asentamiento ha suscitado no pocas interrogantes entre expertos y población en general.

5 Ileana Capote: «La evolución de la teoría del conflicto y sus manifestaciones contemporáneas», Una Ciencia Política desde el Sur, p. 154.

6 Ello no niega que de 1977 a 1982 se construyeron 2000 mil apartamentos y otras edificaciones de uso social (mercados, farmacias, panaderías, etc.); en el quinquenio posterior decreció el ritmo constructivo por irregularidades

organizativas, técnicas y materiales: como el control sobre la técnica, desvíos de recursos, uso inapropiado del combustible designado, etc. Por otro lado, las presiones para la conclusión y entrega de las obras coadyuvaron afectaciones a la estética y la funcionalidad (ej.: permeabilidad de los techos, violación de regulaciones urbanísticas que traen consigo problemas de ubicación en una misma edificación).

Conflicto entre medios y fines

En la Isla, el problema del fondo habitacional se ha vuelto crónico pese a las intenciones del gobierno; el programa moncadista expuso la gravedad de la situación y post cincuenta y nueve, ha conformado parte permanente de las agendas gubernamentales. Sin embargo, la ejecución de un proyecto constructivo-comunitario es todo un reto. El mal uso de los recursos destinados al fondo habitacional, la adopción de políticas y soluciones voluntaristas, tecnocráticas, reduccionistas, ha complejizado el panorama habitacional nacional, creando edificaciones «feas, monótonas, sin animación e incluso mal construidas, que supuestamente eran la única respuesta masiva ante la magnitud del asunto, pero lejos de lograrlo se convirtieron en un problema».[7]

El Proyecto Alamar se inserta en una realidad urbanística contradictoria, en tanto refiere a la vivienda como una de los problemas históricos más complejos de enfrentar y solucionar.[8] Su propuesta de solución es ya de tendencia conflictual dado el aumento de la población mundial, el costo de los materiales empleados en su realización y el tipo de unidad familiar con patrones cada vez más extendidos. En tal sentido, «El reto de lograr una vivienda decorosa y accesible para todos los sectores de la población sigue sin tener una solución completa en ningún país, incluso en los más desarrollados».[9] Las contradicciones que emanan de la solución al problema de la vivienda, plantean de por sí, un conflicto entre las necesidades de la población y la capacidad de respuesta del Estado.

Las aristas polémicas del Proyecto, que avalan su abordaje desde el enfoque conflictual, se han reflejado en el debate popular y académico, planteándose no pocas críticas a su instrumentación y al papel asumido por los actores en esta propuesta. Llama la atención que la prensa nacional

[7] Mario Coyula: «El derecho a la vivienda: una meta elusiva», Revista *Temas*, no. 58/ abril-junio, 2009, p. 20.

8 La vivienda constituye las tres cuartas partes de las construcciones en las ciudades, es el bien esencial más grande, pesado y costoso que adquiere el ser humano. Su monto de inversión trasciende la construcción y alcanza el mantenimiento, la explotación y el impacto ecológico de la misma. El fondo habitacional representa, en cualquier país, cuantiosos recursos de tiempo, materias primas, energía, destrezas, expectativas y saberes, acumulados por generaciones. Es, además, un bien inamovible, pues ocupa durante largo tiempo el suelo, un inestimable e irrenovable elemento. Las viviendas condicionan la estructura, el funcionamiento, la imagen y el carácter de ciudades y pueblos; expresan una época, un sistema sociopolítico, su nivel de desarrollo económico y tecnológico, las diferencias entre distintos estratos sociales y sus concepciones del mundo, gustos, estilos de vida; son esenciales para la producción y reproducción de la actividad humana. Son decisivas para el bienestar de sus moradores y sus efectos alcanzan diversas áreas la vida humana: salud, identidad, sentido de pertenencia, formación de valores éticos y morales, eficiencia en el trabajo, etc. Por ello, cualquier abordaje investigativo ha de combinar saberes y conocimientos heterogéneos.

[9] Ello no quiere decir que a lo largo de la historia la construcción de viviendas haya enfrentado tensiones difíciles de superarse. El llamado Plan Integral ha sido una variante de solución para neutralizar las aristas contradictorias del fenómeno. Mario Coyula: *Ob. cit.*, p. 22.

no siempre reflejó el debate y hoy, poco o nada se discute sobre nuevas perspectivas del Proyecto y sobre situaciones sociales que irrumpen en un contexto en el que los retos de toda índole tienden a incrementarse y los procesos identitarios y de convivencia comunitaria son condicionados por situaciones amenazantes.

La vida demuestra que el hacinamiento habitacional, el deterioro de las estructuras metálicas de los edificios, las filtraciones en paredes y techos, la contaminación costera, la indisciplina social en la conservación de la arquitectura local, el déficit de transporte urbano, las insuficiencias de empleos en la misma comunidad, entre otros, son argumentos que hacen que las tentadoras propuestas de permuta hacia esta zona periférica capitalina, más que sugestivas, resulten embaucadoras; Alamar ingresa en la figura religiosa del persigno y el Dios me libre. Resulta cuestionable entonces, si estos problemas son consecuencias de errores conceptuales, resultado de las versátiles circunstancias o la propia lógica de una realidad conflictual que encierra en sí, contradicciones manifiestas; contradicciones que persisten y se agravan, entre otras, por el crecimiento poblacional, el impase en la fabricación de nuevas viviendas y las limitaciones que impone la crisis actual, que postergará, una vez más, las tensiones emergidas de las insatisfacciones perpetuas de una necesidad básica.

Generalmente, la construcción de viviendas se ha enmarcado en un tipo de plan integral[10] que por sus dimensiones alcanza niveles de totalidad o globalidad. Este se traduce en una serie de documentos y normas legales -controles de urbanismo, regulaciones de las subdivisiones, así como códigos de construcción y vivienda- que estipulan los criterios de utilización del terreno y la calidad de la construcción. El plan global responde a numerosos objetivos, pues congrega los análisis de las características sociales, económicas y físicas que originan el proyecto habitacional; revela oportunidades y problemas especiales presentes en la ciudad y establece los objetivos de desarrollo de la comunidad; coordina el desarrollo vial, el suministro de agua, la edificación de instalaciones de diversa índole (escuelas, policlínicos, mercados, círculos infantiles, etc.) y sugiere, asimismo, formas de alcanzar estos objetivos coordinados en el transcurso del tiempo. Por otro lado, relaciona el proyecto con su impacto en los ingresos y gastos públicos y propone reglamentaciones, políticas y programas para aplicarlo. El plan global constituye la guía para realizar las decisiones diarias en materia de desarrollo, considerando sus consecuencias a largo plazo.

Durante la República Neocolonial, Cuba se rigió por el «Plan Directivo Global», estrategia tradicional asociada a la cuadrícula urbana, una perspectiva arquitectónica y residencial que delimita espacios, lindes y

[10] También conocido como planes de gobierno, Planes de hacienda, Plan único urbanístico, entre otros.

alcances, orientando los territorios urbanos. El triunfo revolucionario produjo un viraje social, ideológico, político y estructural en la sociedad cubana, reconfigurando su realidad y espiritualidad, promoviendo nuevos espacios de actuación y un retador panorama sociodemográfico. La urbanística nacional realizó estos nuevos retos y brindó soluciones a apremios y necesidades sociales sin regirse siempre por las regulaciones del Plan Global, sino por variantes más irreverentes, como la Ciudad Jardín. Este modelo conformaba parte de la teoría de Baushouse,[11] una ciudad con grandes edificios -en los que se incluyen otros centros, como círculos infantiles, bodegas, escuelas, etc.- rodeados por áreas verdes. Este modelo fue utilizado en el mundo entero, incluso en países altamente industrializados, especialmente de Europa del Este y la Europa continental. Después del año 59 –y durante un largo periodo- se concibió la edificación del fondo de viviendas como una acción exclusivamente estatal, enfocada a la construcción de nuevas edificaciones multifamiliares con tecnología y concepciones importadas del antiguo campo socialista y otros países esteuropeos. La ejecución del Proyecto Alamar impuso la espontaneidad, llegando a tornarse en una movilización política que mayormente obstaculizó el resultado.

Muchos años antes de la construcción de Alamar, se pensó que la urbanización de Ciudad de La Habana debía extenderse hacia el este, puesto que la población residente se concentraba en el centro y el oeste del territorio. El Este se tornó la variante más atractiva y adecuada para los planes urbanísticos y la resolución de los problemas habitacionales de la capital, añadiéndosele las condiciones ambiéntales y ecológicas para un polo habitacional de excelencia. No obstante, como ocurrió en otras partes del mundo donde se adoptó este tipo de construcción, «Estos grandes conjuntos han conformado una no-ciudad, sin articulación con la existente, y generan segregación y desigualdad».[12]

[11] En esos años imperaba en la arquitectura el punto de vista baushousista, cuyo fundamento descansaba en la capacidad de esta rama para responder a las necesidades de la sociedad, se configuraba así el principio vanguardista de que un buen diseño debía ser agradable en lo estético y satisfactorio en lo técnico, conjugándose arte y arquitectura en influencias y confluencias del mundo industrial moderno. Los factores que determinaron la apelación a dicho paradigma se vinculan a los desafíos que plantearon las modernas concepciones de los años sesentas en la música, la moda, la educación, la cultura, la moral y la política. Fue una época de irrupción de nuevas ideologías, caracterizada por la ruptura de los moldes tradicionales de pensamiento y actuación, generó nuevas perspectivas ideológicas, económicas, de vida y progreso social.

Este desafío alcanzó al movimiento urbanístico mundial de los años sesentas y setentas proyectando, más allá de lo estético, consideraciones sociales, económicas y políticas. Se concebía a la ciudad como un gran entramado de factores y actores. Ello suponía considerar la estructura de los barrios, industrias y comercios según criterios artísticos y funcionales, proporcionar servicios públicos acorde a las necesidades materiales y espirituales de los individuos e intentar satisfacerlas con la creación de servicios educacionales, culturales, laborales, viales, de acueductos y transportación imprescindibles.

La crisis socioeconómica aparejada al Periodo Especial varió la proyección de los planes gubernamentales y las posibilidades personales relativas a la vivienda, en cambio, forzó a una ligera descentralización y la búsqueda de soluciones alternativas con medios locales, incluyendo cambio en las tecnologías y un incremento en la participación de la población. Sin embargo, tras una ligera recuperación económica se retornaron a métodos y estilos de organización anteriormente empleados.

Contradicciones entre el contexto internacional y el nacional

La decisión política de construir viviendas en 1970 jerarquizó las necesidades habitacionales de la población y se crearon las microbrigadas, conformadas por trabajadores voluntarios de disímiles sectores, que se empeñaban en labores de construcción sin afectar su profesión y desempeño laboral.[13]El proyecto Alamar se inició en un momento favorable económicamente, dadas las prósperas relaciones económicas con el antiguo campo socialista y, en particular, el significativo intercambio comercial de Cuba con la extinta Unión Soviética, lo que facilitó un proceso inversionista y de financiamiento comercial. Se emprendieron grandes proyectos de desarrollo científico técnico, industrialización y urbanización. Sin embargo, su ejecución adoleció de conocimientos articulados sobre los principios de la planificación global, y más que atenerse a una proyección o programación se impuso la espontaneidad, llegando a tornar la ejecución urbanística en una movilización política que mayormente obstaculizó el resultado.

El incremento del salario per cápita en esos años beneficiaba no sólo el desempeño material de los individuos, sino coadyuvaba determinado tipo de conciencia social. Asimismo, los años setenta y ochentas se caracterizaron por una alta movilidad social sobre la base de una estructura socioclasista homogénea en el país, el nivel de igualdad entre todos los miembros de la población que permitía el acceso a servicios y ofertas con facilidades de pago y altos índices de subsidio estatal. La salud, la educación, el deporte, la cultura, etc., se consolidaron como pilares nacionales y escenarios de actuación y formación de individuos. Los índices de natalidad se vieron incrementados por la positiva evolución de dicha estructura socioclasista.[14] Esto condicionó la creación de numerosas escuelas y círculos infantiles, que dieron acogida al notable incremento de la población cubana, pero también ofrecieron facilidades a las madres incorporadas al trabajo estatal. Sin embargo, el envejecimiento poblacional que presenta hoy día y se prevé para el país, que complejiza su

[12] Mario Coyula: *Ob. cit.*, p. 22.

[13] En el informe del Segundo Congreso del PCC se mencionan los esfuerzos realizados en tal sentido. Durante el quinquenio 1975-80 se construyeron 83 mil viviendas y más de 40 mil entre 1980-85. Posteriormente, se edificaron más de 50 mil anuales, sin incluir la reparación y mantenimiento de otras muchas.

[14] Pese a que en 1978 se produjo un brusco decrecimiento de la natalidad que ha permanecido en picada hasta hoy día.

proyección socioeconómica, pudiera introducir modificaciones al fondo habitacional nacional.

A esto se añade que Cuba no era ajena a los procesos culturales que acontecían en el mundo, ahora muy influidos por los aires de la innovación posmoderna, las teorías de la revolución social, el surgimiento de las nuevas izquierdas y la renovación de la cultura hippie, nuevas expresiones de la sexualidad y la moda. Todas estas situaciones, al llegar a suelo patrio, se atemperaron a la visión y la misión del proceso revolucionario: las políticas culturales, deportivas, educativas, etc., se diseñaban y ejecutaban en favor de las grandes masas.

Todo este panorama condicionó el desplazamiento de las zonas rurales a las urbanas; Ciudad de La Habana incrementó su población, sobrepasando el millón de habitantes y demandando la construcción de nuevas viviendas.

Con la llegada del período especial varió la realidad exterior y la posibilidad de garantizar los planes gubernamentales previstos. Ello obligó a la descentralización y la búsqueda de soluciones alternativas con medios locales, incluyendo cambio en las tecnologías implementadas. Sin embargo, tras una menuda recuperación económica –que no alcanzó nunca la base- se regresaron a métodos y estilos de organización anteriormente empleados.

La economía actual con su secuela de inflación, desempleo, déficit presupuestario, entre otras, re potencia los elementos contradictorios relativos al escenario de desarrollo del Proyecto Alamar, condicionando la profundización de contradicciones entre los elementos presentes en el conflicto (contexto, contradicciones entre los intereses y aspiraciones de ambas partes y el resultado).[15]

Es cierto que en ocasiones los factores objetivos, como el propio contexto internacional, siempre cambiante, afecta los procesos de gobernabilidad. Por sólo citar un ejemplo, la desaparición de la URSS causó grandes afectaciones a la consecución del proyecto Alamar; pero, por otro lado, también es necesario reconocer que estamos urgidos en el perfeccionamiento de los procesos de gobernabilidad, donde la sociedad civil tenga mayor nivel de protagonismo.

Esto podría ofrecer mayor nivel de legitimidad al proceso de gobernabilidad (tanto en la localidad como en el territorio nacional), lo que contribuiría no sólo al alcance de los objetivos propuestos, sino también al compromiso, la implicación y la responsabilidad de la sociedad civil, en tanto factor indispensable en la materialización de los objetivos (ya sean de desarrollo social o político, como la estabilidad y permanencia del sistema político revolucionario cubano).

[15] Ello no niega que el Estado cubano promueva un plan de construcción y reparación de viviendas que sea capaz de enfrentar algunas de las situaciones más agudas en relación con este problema.

Nuestro estudio ofrece un conjunto de conclusiones, las que fueron discutidas con los directivos de la localidad. Aporta, asimismo, un grupo de recomendaciones y la bibliografía utilizada recoge los principales autores e incluso algunos expertos en el tema específico de Alamar.

Conflicto: Asimetría en la participación entre los diversos actores implicados

En el Proyecto Alamar participaron actores disímiles, entre ellos: políticos (altos dirigentes y otros funcionarios del gobierno); proyectistas y especialistas como arquitectos, ingenieros, técnicos de la construcción; obreros calificados, microbrigadistas y personas sancionadas penalmente que también se involucraron en la ejecución, así como diferentes organismos e instituciones (educación, cultura física, salud, organizaciones políticas y de masas, gastronomía, transporte, planificación física, urbanismo, comunales, acueductos, empresa eléctrica, centros laborales que aglutinaban gran parte de las personas que conformaban las microbrigadas, etc.); habitantes de la comunidad. Los actores develan también la esencia conflictual de este proyecto, pues no siempre contaron con la preparación requerida para llevar adelante la construcción de una comunidad.

Cada uno de ellos jugó un rol específico en la consecución del Proyecto:

- Altos dirigentes y funcionarios del gobierno: correspondía –y corresponde- a estos actores la toma de decisiones, la planificación y consignación de recursos para la ejecución del Proyecto, así como la reglamentación de normas y medidas de carácter legal para su viabilidad. La intención y voluntad política suele ser un factor determinante en la generación y/o solución de un conflicto. En este caso, estos actores tenían la intención de dar solución a las necesidades de vivienda de una parte de la población de Ciudad de La Habana y destinaron cuantiosos recursos para su implementación; no obstante, la articulación e integración de estos con otros niveles de jerarquía no siempre favorecieron el desarrollo y la evolución del Proyecto, pues la materialización de una comunidad –mucho más que un proyecto constructivo- requiere grados de libertad, descentralización y retroalimentación para la corrección de errores que no siempre sucedieron en la medida necesaria. Sólo por citar un ejemplo, las exigencias para la aceleración de las obras en aras de satisfacer necesidades habitacionales, soslayó el diseño urbanístico y la planeación de la comunidad como modelo urbanístico-arquitectónico, limitando el papel de otros actores y condicionando la aparición de conflictos en el desarrollo del Proyecto y el resultado final.[16] Lo que evidencia la existencia de conflictos y la ausencia de cooperación entre todos los actores del sistema para alcanzar los objetivos propuestos. "El grado de libertad ejercido por las personas en un sistema, en

[16] Entrevista realizada a Mario Coyula, mayo de 2010.

contraste con la ejecución rutinaria, depende de la madurez y el tamaño o autonomía de un sistema tecnológico».[17]

- Proyectistas y especialistas (arquitectos, ingenieros, técnicos de la construcción, obreros calificados, microbrigadistas, reclusos, diferentes organismos e instituciones): de estos actores se exigían conocimientos y actitudes indispensables para la ejecución del Proyecto. Cualquier proyecto tecnológico, científico, empresarial o comunitario, parte de una concepción teórica que fundamenta sus ideas, orienta sus perspectivas y justifica su realización. En el caso de los proyectos constructivos, su ejecución apela a enfoques urbanísticos, arquitectónicos, ingenieriles y sociales prexistentes: la urbanística, aporta las concepciones más amplias que contribuyen a planificar los espacios y las obras a construir. La arquitectura, por su parte, el diseño y modelos correspondientes; en tanto la ingeniería, las formas técnicas más convenientes para ejecutar las edificaciones, puentes, caminos, etc., y las políticas sociales los cálculos de inversiones económicas, costos y demás.

La implementación del modelo Ciudad Jardín, unido a la copia del diseño de grandes edificios como el Focsa, acabaron con las disfuncionalidades de las construcciones. La producción en serie de edificios con el sistema de paneles prefabricados[18] presenta ventajas indiscutibles, en tanto pueden terminarse en poco tiempo numerosas edificaciones; sin embargo, presenta defectos estructurales y estéticos -homogenización de los diseños arquitectónicos, entre otros.

El trazado vial que siguió la obra, caracterizado por ser sinuoso, se conformó desordenadamente y sin considerar regulaciones establecidas para tales efectos, como la adecuada parcelación del terreno y la asignación coherente de espacios a personas naturales y jurídicas; la omisión de calles, alcantarillados, electrificación y otros elementos indispensables en la urbanización. Más bien el trazado vial correspondió con los intereses de las personas a las que se les asignaron los espacios.[19]

El modelo de vivienda social oficialmente adoptado se fundamentó en un enfoque poco flexible, dependiente y vulnerable a los cambios sociopolíticos y económicos internacionales, así como en una excesiva centralización institucional que marcaba el estilo de trabajo por directivas verticales y

[17] M., C. Osorio: « Aproximaciones a la tecnología desde los enfoques en ciencia, tecnología-sociedad», en *Reflexiones sobre la ciencia, tecnología y sociedad.*. p. 54.

[18] Para los fines del proyecto fue aplicada por una tecnología de producción masiva (IMS Yugoslavo, el gran panel, los semifabricados, Los LH, (Loza Hueca), los moldes deslizantes, el Sistema Sandino).

[19] El trazado vial sinuoso se diferencia del trazado de cuadrícula -como en el Vedado-, por determinadas particularidades: la anchura de la calle debe sucederse por un parterre con árboles, seguido de un jardín, cercado o no (cercado no mayor de 1m) que dará paso a la casa. Las viviendas son dispuestas una a continuación de las otras manteniendo una distancia prudencial; las entradas principales son por las aceras para facilitar la interacción de los inquilinos con el entorno. Alamar se pensó para casas de una sola planta, por ser una zona costera.

desatendía elementos indispensables: particularidades de la topografía local, gasto excesivo de suelos, materiales importados, equipos pesados de construcción, transportación y montaje, así como grandes inversiones para su aseguramiento. «Además de la ruptura que inducía en el entorno urbano y natural, también rompía con el tejido social al chocar con las formas y estilo de vida tradicionales de los pobladores, cuyas necesidades y expectativas no eran consultadas. El modelo traía dificultades para el mantenimiento y explotación, y generaba una pobre expresión arquitectónica».[20]

A esto se añaden las irregularidades relativas a la dinámica que se produjo en torno a la participación de arquitectos, ingenieros y proyectistas, los cuales vieron mermada su autoridad por varias razones: ausencia de un proyecto urbanístico, proliferación desorganizada y arbitraria de edificaciones, reducción del número de arquitectos implicados en el diseño y ejecución de las obras, etc. Según criterios expertos, la autoridad del arquitecto, el ingeniero y el proyectista fue suplida por la de directivos y ejecutores-constructores.

Alamar fue pensado como una sola urbanización, o sea, como intento titánico de erigir una ciudad entera al mismo tiempo.[21] Esto implicó la desatención de no pocas regulaciones arquitectónicas y requisitos urbanísticos, condicionando su ornamentación, la uniformidad de edificaciones y avenidas, y la desproporción entre viviendas y centros productivos que reportan beneficios económicos a la localidad, entre otros. La construcción de estas nuevas edificaciones sin complementarse con las urbanizaciones, áreas verdes y exteriores, redes técnicas, servicios, inmobiliario y equipamiento, carencia de empleos cercanos, etc., incrementaba la dependencia del transporte público.

Según criterios expertos, su trazado vial sinuoso dificulta la orientación del poblador, y es, a su vez, un indicador de desarrollo; asimismo, la uniformidad de avenidas, edificaciones, centros culturales y de servicios, desfavorece la identificación del ciudadano con la obra y la confusión en los servicios destinados a la población. Según el arquitecto Mario Coyula, el trazado sin orden complica o impide la regularización de la trama urbana para la dotación de infraestructura y servicios. Al mismo tiempo, genera patrones comportamentales negativos para la localidad y coadyuva una cultura comunitaria poco ecológica y conflictiva.

Por supuesto, sería difícil seguir la pista de cada uno de estos actores como los propios microbrigadas, obreros calificados, las organizaciones políticas y

[20] Mario Coyula: «El derecho a la vivienda: una meta elusiva», Revista *Temas*, no. 58/ abril-junio, 2009, p. 22.

[21] A diferencia de El Vedado, Cojímar, Bahía, que fueron construidos paulatinamente y considerando los requisitos urbanísticos y arquitectónicos con mucha más solidez. Por eso, por ejemplo, en El Vedado pueden encontrarse confluencias de estilos arquitectónicos, lo que lo hace muy flexible y fresco, manteniéndose con elegancia pese a ese eclecticismo. Esto se fundamenta en el interés de la clase dominante. Antes del triunfo de la Revolución, los vecinos que se iban incorporando a la comunidad tenían que acogerse a las normas arquitectónicas, con independencia de la posición socioeconómica.

de masas, que si bien contribuyeron con su movilización y empuje a la materialización del esfuerzo, también cometieron desaciertos en su actividad. Menos interés mostraron por el proyecto los contingentes de penados que laboraron voluntariamente en estas tareas.

- Habitantes de la comunidad: Un rasgo que distingue Alamar de otras localidades se relaciona con la responsabilidad ciudadana en torno al patrocinio, cuidado y protección de la edificación, más allá de la imprescindible acción estatal en su mantenimiento y conservación. La ausencia de exigencia por las autoridades y la frágil cultura de convivencia colectiva ocasionan la dificultad en cuanto a la formación de Juntas de vecinos que velen por los reglamentos y las normas de convivencia social.

Conflicto entre los esfuerzos y los resultados alcanzados

Uno de los efectos donde se evidencian las consecuencias de una inadecuada proyección se constata en el trazado vial que siguió la obra, caracterizado por ser sinuoso y eludir regulaciones establecidas para tales efectos, entorpeciendo la orientación del poblador y desfavoreciendo la identificación del ciudadano con la obra, así como obstaculizando los servicios destinados a la población y promoviendo conductas nocivas para la localidad. Más bien el trazado vial correspondió con los intereses de las personas a las que se les asignaron los espacios.

Si bien la experiencia microbrigadista de los años setentas fue provechosa en cuanto al esfuerzo por concluir las obras, produjo un saldo negativo en cuanto a la calidad de éstas, por su pobre o nula calificación técnica. Los microbrigadistas resolvían las necesidades de sus centros de trabajo sin aliviar el déficit general de vivienda, además de que eran constantemente desplazados hacia otros programas sociales jerarquizados, dejando sus propias viviendas inconclusas durante mucho tiempo.[22]

Las edificaciones se resumieron a la construcción de apartamentos homogéneos, soslayando la ejecución de urbanización, redes técnicas, servicios, etc. Al mismo tiempo, el peso de su población y la débil actividad económica, hacen que Alamar sea considerada una ciudad dormitorio.[23] Por otro lado, el estado de las instalaciones hidrosanitarias es precario y se ha tornado un problema no sólo de las edificaciones, sino que ha alcanzado ribetes ecológicos, afectando la flora y fauna costera.

Según pudo constatarse en la cifra que aparece en el mural de la Dirección Municipal de la Vivienda de Habana del Este, existen 1430 edificios, y

[22] Mario Coyula: *Ob. cit.*, p. 23. Es necesario señalar que dos tercios de las viviendas construidas después del año 59 fueron realizadas por esfuerzo propio, sin intervención estatal, pese a su variable calidad.

[23] También reconocida como ciudad satélite.

para el 2010 se contó con una proyección de 1607, contando exclusivamente con los que se encuentran en estado habitable, categoría que reúne requisitos específicos establecidos en la Resolución 8 de 1996, del Instituto Nacional de la Vivienda, y que incluye entre otros aspectos, un mínimo de 25 metros cuadrados, al menos un local principal y otros dos auxiliares destinados a baño y cocina, con posibilidad de integración de este último en el local principal entre otros.

Aunque durante el año 2007 más del 95% de los edificios fueron categorizados como *bien*, según su estado constructivo, existe el criterio de que esta clasificación no ha sido rigurosa, y sólo ha considerado dos cuestiones fundamentales: que se mantenga en pie la edificación y que los herrajes se encuentren funcionando. Las rajaduras en las paredes y techos, las filtraciones, el levantamiento de los pisos, el deterioro de la carpintería y otros elementos que pudieran hacer pensar en un estado crítico en numerosos edificios de la localidad, no se han considerado en el análisis de las inspecciones realizadas por Vivienda. Este organismo reconoce que de los tres consejos de la comunidad, el de mayor deterioro constructivo es Alamar Este, por las limitaciones a que fue sujeto desde sus inicios: personal no capacitado para su construcción, mayormente reclusos y el robo de materiales.

Según los especialistas, la falta de reparación prolongada de las edificaciones puede conllevar en un plazo de quince o veinte años al colapso de estos. Los planes de conservación[24] son asignados a la Vivienda; sin embargo, en ellos no se incluyen todos los edificios, sólo aquellos que se consideren de administración municipal, que según el artículo 93 inciso b, de la Ley General de la Vivienda, son aquellos con gran cantidad de viviendas, número elevado de plantas, recibidores, garajes colectivos entre otros, cuya manutención resulta costosa en cualquier circunstancia[25]. La atención incluye también el cumplimiento de determinados requisitos[26] por parte de los vecinos y los gastos de conservación se comparten entre los mismos. El resto de los edificios, denominados de administración propia, ha de agenciarse su propia conservación, pese a que la mayoría de sus inquilinos es de bajos ingresos y no puede afrontar los gastos relativos al mantenimiento. Por otro lado, la mayoría de los planes se destina a pintura y pequeños arreglos, frecuentemente en edificios situados en las arterias principales.

[24] Los planes de conservación son conformados por los inspectores de Vivienda e incluyen las edificaciones en estado más crítico.

[25] Ley no. 65 de 1988, Ley General de la Vivienda. Ministerio de Justicia, La Habana, 2000.

[26] Las edificaciones que observan los requisitos se denominan «de referencia» y se estimulan con la colaboración para el mantenimiento y conservación del edificio. Este tipo de ayuda comenzó a brindarse a partir del 2005 y contribuye a rescatar la disciplina, tanto por el acatamiento de las normas legales como de las de convivencia urbana.

La mayoría de los edificios de Alamar no son atendidos por Vivienda, ya que tipifican la clasificación antes mencionada[27], de modo que ninguno logra la conservación y el mantenimiento necesarios, incrementándose su deterioro. El fin del ciclo vital de un edificio implica el desalojo de sus moradores hacia albergues con condiciones desfavorables de vida y modificadores de la rutina familiar, por lo que muchas personas eligen conductas de riesgo y permanecen en las construcciones ruinosas.

Igualmente, es necesario reconocer que la conservación y el mantenimiento de estos edificios están condicionados por su estructura constructiva, inaccesible para la mayoría de sus residentes, por lo que demandan asesoría profesional, control periódico, acceso a créditos, compra de materiales y alquiler de equipamiento, que no son asegurados por los mecanismos institucionales existentes. A esto se añade que a lo largo de todos estos años las Juntas de Vecinos no han podido sustituir el papel que desempeñaban los dueños y encargados de los edificios, luego, los inquilinos han de agenciarse la conservación y el mantenimiento de las construcciones, sin tener los medios para ello.[28]

Asimismo, es destacable el papel de la propiedad en relación con la vivienda, pues si bien antes del triunfo revolucionario la situación era caótica - la mayoría de la población vivía alquilada a altos precios, el título de propiedad que hoy presentan muchos ciudadanos "es en la práctica un derecho de usufructo, pues las regulaciones vigentes impiden que la vivienda se pueda comprar o vender; y las permutas están estrictamente controladas para evitar el trasiego de dinero bajo la mesa, según el principio de que la vivienda no debe ser una mercancía sino un derecho de todos. Aquellos que tuvieron la suerte de residir en un buen barrio o una buena vivienda han terminado con una propiedad de calidad, aunque no tenga valor de cambio; pero los que no han tenido esa oportunidad han quedado amarrados a esa realidad, con muy pocas posibilidades de mejorar».[29]

La conservación de las empresas y centros laborales que se encuentran en la comunidad corre a cuenta de los organismos a los que pertenecen, incluso si están debajo de viviendas; la reparación y el mantenimiento de acueductos, alcantarillados, aceras, calles, parques, mercados, queda en terreno de nadie. Su situación es mucho más grave que la de las viviendas en sí, pues llega a provocar trastornos ecológicos al lanzar los fluidos al mar. Hay mercados, como el de la Zona 17, donde falta parte del

[27] En el Municipio existen veintiseis edificios altos. De ellos, sólo siete se encuentran en Alamar (2 en Altura, 5 en Playa), ninguno de los cuales es de referencia.

[28] Tres cuartas partes del fondo habitacional de la capital fue construido con posterioridad al año 59 y más del 80% de los moradores son propietarios de sus viviendas.

[29] Mario Coyula: *Ob. cit.*, p. 24.

techo. La piscina de Alamar permanece inactiva y un centro recreativo como La Chusmita no se ha reparado.

Los problemas más acuciantes en el estado constructivo de las edificaciones son estructurales: filtraciones en los techos, rajaduras en las paredes, problemas de carpintería, pintura y especialmente hidrosanitarios. La apreciable incidencia de estas necesidades en el Consejo Este puede deberse a las limitaciones a las que se vio sujeto desde sus inicios, fundamentadas –según criterios expertos[30]- en la preparación del personal técnico y la malversación de materiales, apropiación indebida, actividad económica ilícita u otros delitos afines.

La necesidad de invertir los recursos disponibles en la conservación del fondo de viviendas existente parece ser una coincidencia en el criterio de cuantiosos expertos. Esta idea es argumentada por el beneficio que traería a una mayor cantidad de personas e inmuebles, aprovechándose las inversiones heredadas en redes técnicas, transporte, servicios y no el incremento del consumo de suelos urbanos. Esta idea se articula con el decrecimiento poblacional que se prevé para el país. La preservación del fondo habitacional salvaguarda la inversión en materiales, energía y habilidades, la coherencia histórica, visual, social, del entorno urbano –al tiempo que se integra a esa otra masa con valor patrimonial. No obstante, no pueden desconsiderarse las numerosas viviendas cuya vida útil ha caducado y que necesariamente se incrementarán más.

Una contradicción que resulta de la instrumentación del proyecto se relaciona con la dificultad de trascender el marco del impacto constructivo hacia una cultura organizativa, humana y solidaria, capaz de crear comportamientos éticos, legales, ecológicos, sanitarios, entre otros, que posibiliten una mejor convivencia de los pobladores. Para algunos especialistas no siempre se preparó a la población para vivir en un proyecto que necesitaría de normas más exigentes. Ello ha atentado contra la cultura ambiental, cívica y ciudadana deseada y proyectada por el sistema socialista, y ha condicionado el incremento del fenómeno delictivo en las regulaciones establecidas para la vivienda y la vida en comunidad.

Hasta octubre del 2010, las contravenciones impuestas en Alamar, que ascienden a 1092, representan el 49,45 % de las de todo el municipio Habana del Este. En comparación con el 2009, este conjunto de consejos populares representó el 55,56 % de las contravenciones respecto al resto del territorio, por lo que al terminar el 2010, es probable que la situación de este Consejo sea similar a la del año pasado, razón que conminó a seleccionar esta zona como objeto de investigación, ya que es la más representativa del conflicto.

Alamar está conformado por tres consejos populares (Alturas, Playa y Este), cuya área geográfica es superior a las de los otros cinco Consejos

[30] En entrevista concedida por M. Coyula a las investigadoras.

Populares: Camilo Cienfuegos, Cojímar, Guanabo, Campo Florido y Guiteras.[31] Es, asimismo, la zona más densamente poblada del territorio, no sólo por la reproducción normal inter generacional que se ha asentado en las viviendas, sino por la migración proveniente de otras provincias. Esta zona es además, la de mayor índice de solicitudes de cambios de dirección, y al mismo tiempo de aplicación de contravenciones relacionadas con el Decreto 217 de 1997, Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana.

Nótese la presencia del círculo vicioso: al solicitar legalmente el cambio de dirección, surgen casos en donde la cantidad de metros requerida no alcanza para autorizarlo, por lo que el individuo implicado sigue usualmente dos vías: o permanece ilegalmente en el inmueble, o decide ampliarlo, por vía legal o no. Al final, de una falta puede surgir otra, cuya solución legal no es otra que la multa, el retorno al lugar de origen o la demolición, a menos que la familia decida esperar a realizar los trámites de rigor, lo cual puede tomarle años.

Por otro lado, las brigadas de demolición que brindan servicios a la UMIV cuentan con un presupuesto mínimo para contratar a sus miembros, de ahí que no pueda en ocasiones reunir un equipo completo. Por otra parte, cuando se logra contactar con especialistas en el tema, estos manifiestan que ellos derrumban edificios o construcciones de grandes dimensiones, pero las ilegalidades locales son en la mayoría de los casos muy pequeñas, por lo que aunque se logren reunir varias demoliciones en el mismo día, el gasto de recursos es considerable.

En cuanto a las convalidaciones, fueron suspendidas desde el 2007 hasta finales del 2009 por indicaciones del Gobierno Municipal de entonces. A posteriori, se comenzaron a elevar los expedientes, cuya notable acumulación es de imaginarse, a la Unidad Provincial Inversionista de la Vivienda para su aprobación. Esto -en la opinión del entrevistado, y también nuestra-, no hizo más que agravar el conflicto desde el punto de vista social, pues en los casos en que hubiera obras nuevas o conflictos de convivencia, los núcleos familiares se vieron privados, y muchos siguen todavía en esa situación, del acceso a la electricidad, el agua, gas y demás beneficios derivados del reconocimiento de la propiedad, cuestiones que promueven una ética conflictual. Así, por ejemplo, ninguna de las edificaciones de Alamar fue proyectada con garajes o se pensó en la modelación de los apartamentos con cierta flexibilización ante la llegada de nuevos miembros a la familia.

Otra cuestión es la consulta con la base sobre los proyectos legislativos. Aquí pueden tener lugar varias situaciones:

[31] Datos obtenidos a través de la entrevista realizada al técnico Luis Orlando Valdés Ramos, inspector y capacitador de otros especialistas, con más de seis años de experiencia en el Departamento de Enfrentamiento a las Ilegalidades del municipio, en fecha 24 de noviembre del 2010.

1. Que se le soliciten sugerencias a los trabajadores del territorio, que luego pueden ser reflejadas o no en la norma jurídica correspondiente.
2. Que no se pida recomendación alguna, lo cual puede crear malestar.

En los casos en que no se solicite la participación del municipio o el reparo interpuesto por éste no sea tomado en cuenta, puede optarse por brindar una explicación razonable. Sin embargo, cuando se labora en el nivel nacional, la falta de tiempo, la confidencialidad que debe mantenerse respecto a los proyectos legislativos, y la falta de recursos para lograr un funcionamiento óptimo de las tecnologías de la información (TIC) en todos los municipios, atentan contra el logro de estos objetivos. No obstante, pensamos que para paliar la situación de la confianza depositada en el funcionario que debe emitir una opinión, pudiera rescatarse un instrumento jurídico hasta ahora poco utilizado: el acta o acuerdo de confidencialidad, mediante el cual se compromete a determinada persona, so pena de la responsabilidad civil, laboral o penal en que pudiera incurrir, a no revelar el contenido del proyecto consultado.

Por otro lado, la aplicación de la normativa más actualizada, como es por ejemplo la Resolución 256 del 2009, sobre la aplicación del Decreto 272 del 2001, que establece las conductas violatorias del ordenamiento territorial y urbano, el ornato entre otras cuestiones, estuvo en manos de los especialistas en el momento oportuno, sin atrasos. Los mismos recibieron capacitación para la correcta aplicación de la citada norma antes de su puesta en vigor, con la participación de los especialistas de la Dirección Provincial en su elaboración.

La corrección de las conductas indebidas se torna difícil en un contexto donde perseveran tanto las necesidades que las originan como las contradicciones, y suele resultar delicado para las autoridades locales tomar decisiones drásticas como la demolición, pues «sería improcedente desde el punto de vista político», según declaró una experta.

Al leer todas estas situaciones puede pensarse en Alamar como un enclave marginal del municipio y quizás, muchas de sus realidades dicten esta conclusión. Sin embargo, la ciudadanía asume con humildad estos retos y la vida comunitaria funciona con determinado nivel de normalidad e incluso de aceptación. El ciudadano común busca aquellos recursos psicológicos y sociales que le hagan más grata su convivencia social.

Las contradicciones respecto a la situación cultural y recreativa de Alamar evidencian los conflictos sociales generados en estos ámbitos. El deterioro manifiesto en la mayoría de sus instalaciones, así como la poca edificación de centros destinados a estos fines, condicionan una situación precaria que se adiciona al resto de las contradicciones.

Todas las escasas edificaciones con fines culturales y recreativos presentan deterioro en su estado constructivo y de conservación; algunas de ellas se mantienen prestando servicios -como la Casa de la Cultura, la Biblioteca, Video Club y Joven Club de Computación- y otras se encuentran

cerradas como el cine y el anfiteatro. Los especialistas consideran que actualmente se hace difícil implementar actividades para la población por la escasez de recursos y la inercia existente en aspectos organizativos.

En el período vacacional una alternativa viable es la playa de Bacuranao. No obstante, la gran aglomeración de personas provoca situaciones de tensión y la ausencia de centros recreativos y de esparcimiento ha condicionado que se utilicen otros espacios para fines lúdicos, como la costa, generando, incluso, conductas de riesgo, pues en ellas se conciertan encuentros sexuales que incrementan la promiscuidad y han favorecido el aumento de enfermedades sexuales y el VIH.[32]

Una arista que refleja agudas contradicciones es la referida a la situación sociolaboral de la localidad. Las faltas arquitectónico-urbanísticas y el proceso de desarrollo conflictual de Alamar, han condicionado el estado en que se encuentra la empleomanía local. Anteriormente se expuso que esta comunidad era reconocida como una ciudad dormitorio, destacando como ámbito residencial y no como localidad articulada; no dispone de centros laborales en proporción a su población, lo que implica que las necesidades de empleo de sus habitantes han de ser satisfechas fuera de su territorio y por tanto, carece de objetivos y beneficios socioeconómicos.

Pese a que no se cuenta con el número de empleos total, se conoce que el Municipio Habana del Este cuenta con 1457 centros, y que de ellos, sólo el 32, 28% se ubica en Alamar, pese a su densidad poblacional. La mayoría de sus centros laborales no son productivos sino de servicios: consultorios, farmacias, círculos infantiles, escuelas, mercados y bodegas. Cuenta, asimismo, con empresas locales de subordinación nacional o provincial entre las que se encuentran las de comercio y gastronomía, las Direcciones Municipales de Trabajo, Salud y Educación, y a lo interno del gobierno local se encuentran Economía y Planificación Física, Finanzas y Precios, Trabajo y la Dirección de Supervisión y Control a los servicios. No obstante, muchos de ellos, no reportan beneficios socioeconómicos a la localidad, sino a los diferentes niveles a los que se encuentran subordinadas. Así, por ejemplo, en Alamar Playa existe la Dirección de Acueductos, pero responde a intereses provinciales; en Alamar Alturas se encuentra la Microbrigada social, encargada de la restauración y remodelación de edificios y viviendas particulares, pero tampoco responde a intereses comunitarios. En ese mismo consejo y bajo las mismas condiciones se encuentran Salud, Educación, Comunales y la OBE.

Existen, asimismo, otros centros laborales ubicados en el territorio que no reportan bondades económicas a la localidad pero que sustancian beneficios económicos personales de diversa índole y son, por tanto,

[32] Datos obtenidos de una entrevista realizada a la Jefa de Prevención y al Jefe de Recreación de la Casa Comunitaria de Alamar.

altamente cotizados, popularmente se les denomina "centros dulces". Entre ellos se encuentran: Estela S.A, una empresa mixta encargada de la producción de dulces de distintos tipos; la Sodería 28 de enero, que pertenece al Mintur; el Centro de Elaboración de Comidas "La cocina gigante"; las TRD y las CADECAS, que pertenecen al MINFAR; así como otros centros de perciben determinados beneficios económicos, como la fábrica de distintivos, que corresponde al Comité Central, las UBPC y las cooperativas.

Los tipos de empleo que oferta la Dirección Municipal de Trabajo del Poder Popular de Alamar dependen de las necesidades del Municipio, no exclusivamente de la localidad. Usualmente estas son: construcción, agricultura, servicios, tránsito, PNR, Banco Metropolitano, Seguridad y Protección, la mayoría de ellas no reportan a la localidad. Los ofrecimientos que sí reportan a la comunidad se reducen a PNR y tránsito.

Una parte de sus habitantes (1/5) no estudia ni trabaja y vive de remesas del exterior, el mercado negro u otro tipo de ingreso complementario. Es común observar que parte de estas personas desarrollan conductas delictivas o socialmente no aceptadas y generan un clima comunitario desfavorable.[33]

Conclusiones

Pese a la concordancia de intereses entre los actores concurrentes en el desarrollo del proyecto comunitario Alamar respecto a la conformidad de satisfacer necesidades habitacionales de una parte de la población de La Habana, han intervenido en el proceso diversos elementos (macros y micros) que han contribuido a hacer del mismo un conflicto –desde sus inicios hasta la actualidad. Los más relevantes son los relativos a las contradicciones entre medios y fines; entre los actores; entre los resultados y los esfuerzos y entre el contexto nacional y el internacional.

33 Entrevista con funcionarios de la Casa Comunitaria de Alamar (Jefa de Prevención y Jefe de Recreación) y con los Departamentos de Población, Planificación Física y Empleo del Poder Popular de Alamar. No obstante, según estas autoridades locales y otros funcionarios de las Oficinas Municipales y Nacionales de Estadística, estos datos no son exactos, pues los censos de población consiguen información sólo hasta el municipio, dada la división territorial del país. No existe una entidad territorial capaz de captar información exclusiva de la localidad. Es necesario buscar una estructura que tenga cierta estandarización para poder realizar estudios puntuales en un territorio. A esta limitación se añaden deficiencias significativas en la organización territorial que frenan la labor de organismos estadísticos y constituyen una insuficiencia per se. Una de ellas, y de gran peso, lo es la falta de nombres y numeración de las calles. Técnicamente Planificación Física se encarga de esta labor, pero realmente –físicamente- esto no ocurre así, pues no existe una institución encargada de su realización. Esto da al traste con el nivel de

fragmentación de la información existente sobre la localidad y a su vez, esta parcelación de la información contribuye a la imposibilidad de establecer políticas dirigidas localmente y proyectar y ejecutar el desarrollo comunitario.

La falta de una visión holística en la generación de una comunidad condujo al soslayo de una concepción de la gobernabilidad que promoviese una gestión local pertinente y oportuna, derivando en cambio, en el estrecho motivo de una comunidad habitacional sin una infraestructura que asentara las bases de la vida comunitaria y el desarrollo local. En este sentido es significativa la carencia de participación social en la generación y ejecución del proyecto.

Lo anterior condiciona el desempeño de los actores intervinientes y el entramado de intereses a lo largo del proceso conflictual. Los niveles de centralización, la masificación de una tipología arquitectónica, la implementación errónea de políticas y regulaciones de diversa índole, así como la poca utilización de conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos, la consecución de políticas económicas dependientes de las condiciones económicas internacionales sin considerar la verdadera realidad nacional, son algunos de los factores que han contribuido a que los elementos de la estructura (actores, contexto, proceso de desarrollo y móviles) compongan conflictos familiares, legales, económicos, políticos, ecológicos, éticos, morales, etc.

Los resultados del estudio de caso expuesto, demuestran la obvia existencia de conflictos en el ámbito habitacional, que pueden ser igualmente fundamentados científicamente en cualquier otro de los enfoques antes expuestos, como reflejo o acercamiento al mismo, pero opinamos que esos pueden constituir temas para próximas investigaciones derivadas de esta.

Recomendaciones

Se hace necesario que todos los actores de la comunidad proyecten una estrategia de desarrollo local que prevea no sólo el incremento del fondo habitacional sino que esté dirigida también a la eliminación o disminución de los elementos y factores que actualmente desfavorecen el desarrollo local, humano y el potencial económico y cultural de la comunidad. Dicha estrategia ha de constituirse sobre la base de la participación.

Las autoras consideran respecto a los proyectos legislativos, que la consulta resulta muy saludable, cuando se realiza, pero el incremento de participación real a todos los niveles en la toma de decisiones, resulta tan o más importante que la mera solicitud de opiniones, al final son esos trabajadores de la base los que aplicarán la norma jurídica en cuestión, e igualmente los que sufrirán las consecuencias de las posibles lagunas, errores u obsolescencias de la misma. De esta forma se garantizará no solo la repartición de la responsabilidad, sino que se ganará en la eficacia futura de la norma en cuestión, así como también en legitimidad para todo el proceso.

Una de las formas en las que puede organizarse mejor la participación de todos los territorios en la toma de decisiones, es crear un plan de consulta, con términos para hacer llegar y entregar la información con las

opiniones, el cual pasaría a formar parte de la agenda legislativa. De esta forma se democratizaría aún más la relación entre legisladores y ejecutores, acta de confidencialidad mediante, sin implicar un aumento en la carga de trabajo, sino la repartición del mismo, sobre el principio de que quien no participa renuncia a su derecho a hacerlo.

Siempre que sea posible y el tiempo lo permita, que se refuercen las normas jurídicas en materia de vivienda, con análisis que le otorguen fundamento científico a los planteamientos impuestos, no solo desde el punto de vista jurídico sino transdisciplinar, con el auxilio de otras ciencias como la psicología, la Sociología, la Historia o la Filosofía. En ese sentido, los investigadores podemos ser de mucha ayuda.

Bibliografía

CABANES I. Y FERNÁNDEZ M.: "El ejercicio del derecho de propiedad sobre el suelo urbano. Su sentido social", Anuario 2008 del Centro de Investigaciones Jurídicas, 2010.

CANESE AZZI, RENÉ: *Tecnología y Hábitat*. Tomado de iconstru@arq.una.py.cons, 26 de mayo de 2010.

CAPOTE, ILEANA: "La evolución de la teoría del conflicto y sus manifestaciones contemporáneas", COLECTIVO DE AUTORES: *Una Ciencia Política desde el Sur*, Ed. Félix Varela, La Habana, 2009.

CASTRO, FIDEL: *Por el Camino Correcto. Compilación de textos*, Editora Política, La Habana, 1987.

CITMA: *Bases para el perfeccionamiento y desarrollo de la innovación*, Documento Programático, La Habana, 2006.

COYULA, MARIO: "El derecho a la vivienda: una meta elusiva",Revista *Temas*, no. 58/ abril-junio, La Habana, 2009.

CUESTA SANTOS, ARMANDO: *Gestión del conocimiento*. Ed. Academia, La Habana, 2002.

DELGADO, CARLOS: "Humanidad, conflicto y violencia. ¿Subyacen bases epistemológicas tras la conflictualidad humana?", COLECTIVO DE AUTORES:*Una Ciencia Política desde el Sur*, Ed. Félix Varela, La Habana, 2009.

D. DESCOLA UNIVERSITARIA DE TREBALL SOCIAL: *Trabajo Social. Conceptos y Herramientas Fundamentales*, Barcelona, 1991.

FALOH R., M.C. FERNÁNDEZ DE ALAISA Y OTROS: *Gestión de la Innovación. Una visión actualizada para el contexto iberoamericano,* Ed. Academia, La Habana, 2006.

GINER, JESÚS: *Teorías del Conflicto social.* Tomado de: www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/C/conficto_social_teorias.pdf

LEVENTON, CARLOS: *Tecnología y habitat ante los desafíos de las metas del milenio* Tomado de: (centro cep - fadu - uba - arq.). www.gestiopolis,com., 26 de mayo de 2010. NÚÑEZ JOVER, JORGE, MACÍAS LLANES MARÍA E.: *Reflexiones sobre Ciencia, Tecnología y Sociedad*, Ed. Ciencias Médicas, La Habana, 2006.

NÚÑEZ J., L. F. MONTALVO E I. PÉREZ: "La gestión del conocimiento, la información y la innovación tecnológica para el desarrollo local", D. HERNÁNDEZ Y F. BENÍTEZ, COMP.En *La nueva Universidad Cubana y su contribución a la universalización del conocimiento.* Ed. Félix Varela, La Habana, 2006.

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA*: Anuario Demográfico 2009*, [s.n.], La Habana, 2009.

PARTIDO COMUNISTA DE CUBA: *Documentos aprobados en el I, II, III, IV y V Congresos,* Ed.

Política, La Habana, 1975, 1981, 1986, 1991, 1997.
UNIVERSIDAD PARA TODOS: *Curso Innovación para el desarrollo*, parte I y II, Ed. Academia, La Habana, 2009.

VÁZQUEZ PANELAS, AURORA: *Trabajo Social 1. Selección de Lecturas*, Ed. Félix Varela, La Habana, 2003.

Fuentes legales

Leyno. 65 de 1988, Ley General de la Vivienda. Ministerio de Justicia, La Habana, 2000.
Decreto 272 del 2001, sobre las conductas que contravienen el orden legal en materia de ordenamiento territorial y urbanístico, el ornato, la higiene comunal y los monumentos.
Decreto 217 de 1997, Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones.
Resolución 256 del 2009, del Instituto Nacional de la Vivienda, sobre la aplicación de las contravenciones previstas en el Decreto 272.

DERECHO ECONÓMICO Y MERCANTIL

ACIJ
2011-2012
No. 6

La franquicia, una opción al desarrollo económico y a la expansión

The Franchise: an option to the economic development and to the expansion

Milkos Lázaro Gual Díaz

Resumen

El presente artículo trata acerca del contrato de franquicia y su expansión en las esferas nacional e internacional, las características de la expansión y el concepto de expansión en formato de franquicia así como las ventajas del crecimiento en formato de franquicias y su adaptabilidad en el ámbito extraterritorial en las disímiles esferas de la producción y los servicios, también se hace referencia a las dificultades o precauciones al momento de comenzar una expansión en franquicia y la importancia de la marca en la expansión.

Palabras claves

Expansión, Franquicia, marcas, internacionalización de la franquicia.

Abstract

The present article treats brings over of the contract of exemption and his expansion in the spheres nationally and internationally, the characteristics of the expansion and the concept of expansion in format of exemption as well as the advantages of the growth in format of exemptions and his adaptability in the extraterritorial area in the dissimilar spheres of the production and the services, also one refers to the difficulties or precautions to the moment to begin an expansion in exemption and the importance of the brand in the expansion.

Key words

Expansion, Exemption, mark, internationalization of the exemption.

Hoy día es común escuchar la expresión franquicia, en labios de personas de diversas edades, sexos, culturas, nacionalidades, religiones y hasta disímiles sistemas políticos, y es que las franquicias o contrato de franquicias es una institución que ha evolucionado y transitado de lo simple hacia formas más complejas, ha ido de una fácil palabra o frase a un concepto fundamental.[1] Cada año se desarrollan numerosos acontecimientos vinculados al universo de las franquicias, como ferias,[2] congresos, seminarios, conversatorios y rondas de negocios, con el objetivo de afirmar su fórmula de éxito y de exportar los empresarios su marca y su crecimiento.

Este moderno instrumento de distribución se ha desarrollado en muchas esferas, comenzando por sectores tan diversos como: accesorios, alimentación, adiestramiento, automovilismo, belleza, educación, entretenimiento, la industria inmobiliaria, salud, del vestuario, calzados, restauración, y lentamente ha cubierto otros sectores como la cosmética, decoración, la hotelería, el petrolífero, informática, electrónica, los servicios, hasta llegar a las franquicias sociales.

La franquicia representa un interesante sistema de hacer negocios y una vía rápida para obtener mercados, materias primas, servicios, productos y capital. Hoy día ha ganado no sólo en popularidad sino que está considerada como el medio mejor para hacer crecer de manera rápida los negocios cada año, además el sistema ha sido reconocido por la pluralidad de los diversos países donde se ha implantado como una ayuda válida para el desarrollo de la economía de la nación.

Los franquiciadores se han adecuado en disimiles maneras, pero sobre todo en el tiempo y, con los cambios socioeconómicos de los países, para esto han desarrollado eficaces estrategias de mercadotecnia y notables capacidades en el management. La industria de la franquicia se ha distinguido, sobre todo en los últimos años, por su contribución a la promoción, a la iniciativa de empresa, al crecimiento económico y por la creación de nuevos puestos de trabajo; además, siempre está atenta a los cambios de las necesidades sociales, proveyendo nuevos servicios y productos adecuados. Testigo de esto es el fortalecimiento de las economías de los países donde las franquicias se han instaurado.

La franquicia basará siempre su fundamento en la comercialización de productos o servicios bajo criterios de especialización comercial; garantizará la aplicación de modernas técnicas de gestión empresarial en todas las facetas del negocio y, ante todo, constituirá una relación de asociacionismo empresarial que, desde principios de autonomía e independencia, faculte a

[1] Existen autores mexicanos que consideran a la franquicia como un concepto básico dentro del Derecho.

[2] Las Ferias en materia de franquicias son diversas y van desde ferias nacionales hasta las internacionales, las de productos o servicios hasta llegar a las que cubren casi toda la gama de tipos de franquicias.

las empresas a la rentabilización de su acuerdo mediante la generación de sinergias y economías de escala.

Por todo lo antes expuesto y parafraseando a Gonzalo Linage «ante la decisión de acometer un proceso de expansión empresarial, la asociación comercial en franquicia debe ser, por lo menos, una de las alternativas estratégicas a valorar».[3]

Evolución histórica

Para referirnos o hablar de algo, debemos primero analizar el surgimiento de la institución que se pretende. Es por tal motivo que vamos a referirnos brevemente al origen de la palabra y los periodos históricos en que se ha visto envuelta durante el decursar del tiempo la franquicia. El término franquicia se deriva del vocablo inglés *franchise,*[4] este término nace en la Edad Media en Francia y viene de la voz franchisage y significaba el privilegio o concesión en materia de aranceles a la importación o exportación por el aprovechamiento de un servicio público o concesión por parte del Estado a una persona, o un derecho de licencia, sin embargo; el desarrollo de este concepto se remonta al siglo XII, las franquicias además tienen dos épocas muy bien delimitadas en su desarrollo, la primera como sistema comercial y la segunda como sistema de negocios, como modo o sistema comercial comienza a partir de la segunda mitad del siglo XIX y como sistema de negocios tiene su auge a partir de la década del cuarenta del pasado siglo XX con el comienzo de la época de posguerra hasta nuestros días.

Antecedentes en la Edad Media: Si nos remontamos a este periodo, la voz franquicia significaba el privilegio concedido por un soberano a sus súbditos, quienes en virtud de esta prerrogativa podían realizar actividades de pesca o caza, actividades reservadas en estos casos a determinadas regiones o zonas del reino. Tales autorizaciones o privilegios se designaban utilizando el término *franc*, posteriormente en Francia las ciudades con «cartas francas» eran aquellas que tenían privilegios especiales para ellas como ciudades o para sus ciudadanos que les garantizan determinadas libertades o autonomías; tales como la libre circulación, o la dispensa permanente de pagar tributos al rey o señor de la región.

También en el medioevo la Iglesia Católica otorgaba franquicias[5]a oficiales que fungían como recolectores de impuestos, los cuales se quedaban con un porcentaje de los mismos y entregaban el resto al Papa. De igual forma en el siglo XVIII los nobles ingleses otorgaban franquicias similares a cambio de pagos o responsabilidades específicas, en estos inicios franquicia es sinónimo de beneficio aduanero o privilegios administrativo, pero no de un sistema de distribución comercial.

[3] Ibídem

[4] Zoyla H. León Tovar: Contratos Mercantiles, p. 676.

[5] En este tiempo la Iglesia Católica realizó concesiones

Las franquicias en la Edad Moderna: El primer antecedente lo podemos situar en los Estados Unidos de Norteamérica, para algunos autores comienza en 1850 y para otros en 1862, en lo que coinciden todos es que este momento se origina cuando la I. M. Singer and Company comienza la distribución y ventas de sus máquinas de coser mediante este sistema.[6] Singer mantuvo este método durante un determinado tiempo[7] y se convirtió en una de las marcas más reconocidas en el territorio norteamericano y sentó las bases para el actual sistema de franquicias.[8]

Al finalizar la Guerra Civil en Estados Unidos los comerciantes debido a los problemas que enfrentaban se ven obligados a buscar la colaboración de comerciantes de otras zonas y esto da comienzo a la esencia del verdadero sistema de franquicia moderno: la colaboración entre empresarios independientes para la obtención de un fin común.[9]

Con el tiempo, otras compañías comenzarían a ver las ventajas de esta forma de distribución, así en 1898 la *General Motors* también adopta esta forma de comercialización,[10] mas tarde se sumarian las compañías petroleras y luego la industria del bebidas y licores, específicamente con las gaseosas en compañías como *Seven Up* y Coca Cola en 1899,[11] por esta vía Coca Cola se convierte en la primera embotelladora del mundo y opera directamente sus fuentes de soda donde expedían sus productos en casi todo el mundo.[12] En 1921 la empresa Hertz Rent a Car decide ampliar sus

[6] Zoyla H. León Tovar: *Contratos Mercantiles*, p. 675.

[7] En los años 1850 a 1860 la Singer Sewing Machine, cambia su forma de actuar y establece una red de concesionarios/vendedores a quienes se les cobraba una participación por el derecho a distribuir sus maquinas de coser en territorios específicos debido a los altos costos laborales que implicaba el sostenimiento de numerosos vendedores directos.

[8] Singer se convirtió en una franquicia de producto/marca, la fuerza de las franquicias en la actualidad radica en la fortaleza de la marca que la acompaña que generalmente será una marca renombrada.

[9] Los comerciantes del sur y del oeste comienzan a colaborar en la distribución y ventas. Tal es el caso de las compañías manufactureras que en ausencia de capital y de personal capacitado para desarrollar y operar establecimientos minoristas, otorgaban derechos exclusivos de distribución a comerciantes independientes.

[10] Al no contar con los recursos para abrir puntos de comercialización propios se ve en la necesidad de otorgar concesiones, este sistema es exitosamente utilizado en la industria automotriz de hoy día. La General Motors recurre a un contrato que favorece la colaboración entre las partes, al mismo tiempo que ambas mantenían niveles razonables de independencia.

[11] En el caso de la industria del refresco, una embotelladora (franquiciado) recibía el concentrado o el derecho a producir el concentrado mediante la utilización de una fórmula junto con el derecho a las gaseosas identificadas con la marca del franquiciador y distribuirlas en una zona exclusiva. En el caso concreto de Coca Cola se expansionó en el mundo acertadamente con este formato.

puntos de distribución a través de concesiones similares a las franquicias,[13] en 1930 aparece el caso de Howard Jonson,[14] quien con esta forma de negocios amplia su cadena de moteles y logra un éxito notable.

El Gran Auge de Posguerra: La gran expansión en materia de franquicias se desarrollaría en Estados Unidos al finalizar la Segunda Guerra Mundial, con el negocio en formatos de franquicias. El sistema se convirtió en la respuesta más adecuada para personas con poca o ninguna experiencia en la conducción de empresas, sobre todo por la facilidad de obtener financiamientos especiales de Órganos del Gobierno Federal que tenía por función estimular y viabilizar la implantación y la supervivencia de pequeños negocios, similares a nuestras pymes. Algunos de los franquiciantes más renombrados en el presente iniciaron o expandieron velozmente sus actividades de franquicia en esa época.[15] Los diferentes factores sociales, económicos, políticos y legales fueron los que hicieron que el periodo de la posguerra fuera un clima propicio para el desarrollo de la franquicia. Una economía y población en crecimiento, crearon una rápida demanda de bienes y servicios, y una oportunidad para desarrollar nuevas empresas. Igualmente el regreso de la guerra de miles de hombres ambiciosos con conocimientos básicos, con poca experiencia en la creación y dirección de empresas, pero con intenciones de establecer negocios propios y en ocasiones estimulados por la facilidad de financiamiento que ofreció el Gobierno norteamericano de la posguerra,[16] contribuyó también a la consolidación de la figura.

[12] Los inversionistas logran convencer a la firma para que proveyera el concentrado por parte de Coca Cola a las instalaciones del franquiciado, el cual se encargaría de distribuirla a nivel regional. El franquiciado absorbía el 100 % del costo de instalación, se encargaba de su manejo a cambio de recibir el concentrado necesario para el producto y el apoyo publicitario y marcario necesario.

[13] Esta empresa es hoy día uno de los líderes mundiales en el sistema de franquicias, su marca es una de las más renombradas en el sector automovilístico de Rentas de autos y cuenta actualmente con más de 370 franquicias otorgadas y 1076 puntos de operaciones de servicios.

[14] Howard Jonson. Con un capital modesto obtenido de préstamos de terceros crea una cadena de restaurantes exitosos cuya característica singular es la de tener un techo de color naranja brillante, Jonson ante la carencia de recursos económicos necesarios utilizó el sistema de franquicia como método de expansión. Jonson crea de común acuerdo con un compañero de la Universidad un método de franquicias; el acuerdo consistía en venderle helado y otros productos relacionados con el negocio y por otra parte ayudarle con el diseño, instalación, y supervisión del restaurante. Los franquiciados no tenían experiencia en el negocio de los restaurantes; pero mediante el sistema de franquicias sus dueños obtenían los beneficios que les otorgaba el franquiciador, beneficios tales como la experiencia, y la oportunidad de probarse en un sistema ya probado, a cambio Jonson obtuvo ganancias de los productos que vendió a sus franquiciados.

[15] Precisamente en los años cincuenta, comenzó también el despegue en franquicia del sector del *fast food*, con nombres tan conocidos como McDonald's, Burger King o Kentucky Fried Chicken.

[16] Este método ha tenido una buena acogida en Estados Unidos y en diversos países asiáticos y latinoamericanos, en Estados Unidos para 1991 existían 2500 franquicias, las cuales abarcaban diferentes esferas.

El método de franquicias permitió que personas emprendedoras pero inexpertas, pudieran comenzar sus propios negocios con entrenamiento y supervisión de un empresario con un amplio conocimiento del negocio que pretendía franquiciar. Así mismo, los hombres de negocios que tenían conceptos innovadores o experiencia en algún campo específico encontraron que por medio de las franquicias, podían explotar estos conceptos sin el capital requerido para otro tipo de negocio.

Al tiempo que en los Estados Unidos las empresas tomaban conciencia de las ventajas de este sistema, también en Europa muchos empresarios veían en la franquicia importantes posibilidades de futuro. Así, en Francia, encontramos el caso de los propietarios de la fábrica de lanas «La Lainiere de Roubaix», quienes se aseguraron la salida comercial de sus productos creando la firma «Pingouin», a la que asociaron a un gran número de minoristas. Éstos, al firmar el contrato con la matriz, se aseguraban la exclusividad de la distribución de los productos «Pingouin»[17] en su zona geográfica.

Del mismo modo, en los años setentas en Europa, debido a la saturación de los mercados, comienza a desarrollarse en toda su plenitud el sistema de franquicia. Ya no basta con tener un producto para lograr el acceso a un mercado, hace falta algo más, una calificación, una marca, un envoltorio personalizado, un emblema, una idea o un formato innovador y atractivo, y la franquicia cubre todos estos parámetros. Así, alrededor de la marca como eje central, se constituye el verdadero contrato de franquicia moderno, configurado a su vez con otros conceptos como el de la transmisión del *know-how* o saber hacer, la asistencia permanente y la formación.

La industrialización fue un fenómeno que contribuyó al desarrollo de la producción de muchos productos de consumo a distintas localidades, de comunidades locales se expandió a territorios más amplios y a esto contribuyó notablemente el desarrollo de las marcas y dentro de las mismas las marcas renombradas que son en las que fundamentalmente se afianzan las franquicias modernas, ya que los comerciantes necesitaban comercializar sus productos y los grandes industriales dedicados a la fabricación de productos de consumo masivo, necesitaban vender sus artículos en mercados más amplios, pero contaban con una base de consumidores familiarizados tan sólo con producciones locales. Los fabricantes de productos envasados necesitaron convencer al público de que podían depositar su confianza en un producto que no era local, y así comienza el auge de expansión territorial de las franquicias. Muchas marcas, como los cereales de desayuno *Kellog's* o *Mac Donalds* representan un claro ejemplo de este problema, ya que el comerciante, o industrial querían que sus productos aparecieran y se hicieran sentir tan familiares

[17] «La Lainiere de Roubaix» trataba de asegurar salidas comerciales para la producción de una nueva planta y para tal efecto, se asoció con un número de detallistas independientes ligados por un contrato que les garantizaba la exclusividad de la marca en un sector geográfico determinado.

como los productos locales. De ahí, con la ayuda de la publicidad, los fabricantes enseguida aprendieron a asociar otros tipos de valores en las marcas, tales como calidad, prestigio, sectores comerciales, y lujo con sus productos. Ello propició el lanzamiento de lo que hoy conocemos como gestión de marca y junto con la misma la comercialización de estas y el otorgamiento de franquicias.

En un inicio la capacidad pequeña de producción de las empresas unido a la no utilización de la publicidad fueron factores que coadyuvaron a la escasa relevancia de las marcas notorias y renombradas. Pero el desarrollo de la ciencia y la técnica, condujo a la diversificación de la producción y el aumento del comercio mediante vías y formas desconocidas hasta entonces, lo que unido a las grandes campañas de marketing y de publicidad llevadas a cabo por las *pyme* y por las grandes empresas motivó que una entidad comercial o de servicios o de productos pueda desarrollarse rápidamente gracias al formato de las franquicias que cuentan con una marca notoria o renombrada.

Concepto de franquicias

En el ámbito doctrinal en derecho comparado no existe un consenso sobre el concepto de franquicia., pues existen criterios de si es lo mismo o no franquicias que contratos de franquicias, inclusive el «*Diccionario de Términos Empresariales Stanford,*[18] nos brinda en sus páginas una definición de franquicias y otra de contrato de franquicias además de existir criterios doctrinales, jurisprudenciales,[19] de igual manera encontramos en nuestra búsqueda criterios de destacados tratadistas de Derecho Mercantil, acerca del concepto que expondremos a continuación. No vamos a realizar una enumeración de cuales son criterios puramente doctrinales y cuáles jurisprudenciales, los conceptos serán brindados indistintamente. Sin embargo, desde un punto de vista económico, no cabe duda alguna de que la franquicia es un método o sistema vinculado a la comercialización de productos o servicios. El franquiciante tiene un producto o un servicio probado, que ha acreditado un signo distintivo (marca, nombre comercial u otro), y un sistema para desarrollar un negocio que sabe que llena una necesidad del mercado consumidor. Su principal interés es saber cómo puede distribuir ese producto o servicio de modo más eficiente o efectivo para acceder lo más rápidamente posible a nuevos territorios, cruzar límites que pueden ser locales, regionales o estatales o políticos y aun fronteras nacionales.

Un primer acercamiento al concepto sería el que ofrece la Asociación Internacional de Franquicias *(IFA):*

[18] «Diccionario de Términos Empresariales Stanford», p. 145.

[19] Al efecto de este trabajo se entenderá por criterios jurisprudenciales no solo la opinión de jueces y tribunales sino también la labor legislativa que pueda brindar un concepto u opinión.

La operación de franquicias es una relación contractual entre el franquiciante y el franquiciado, en el cual el primero ofrece y está obligado a mantener un interés continuo en el negocio del segundo en asuntos tales como *know how* y entrenamiento, en esta operación el franquiciado usa el nombre comercial común de acuerdo a un formato o patrón establecido y controlado por el franquiciante. Esto implica que el franquiciado invierta sus recursos en su propio negocio.

Otro concepto tomado de una normativa es el que brinda el Reglamento 4087/88 de fecha 30 de noviembre de 1988, el cual entiende por franquicia:

...el contrato en virtud del cual una empresa, el franquiciador, cede a la otra, el franquiciado, a cambio de una contraprestación financiera directa o indirecta, el derecho a la explotación de una franquicia para comercializar determinados tipos de productos y/o servicios y que comprende por lo menos:
- el uso de una denominación o rótulo común y una presentación uniforme de los locales y/o de los medios de transporte objeto del contrato.
- La comunicación por el franquiciador al franquiciado de un *know how* y
- La prestación continua por el franquiciador al franquiciado de asistencia comercial o técnica durante la vigencia del acuerdo.»

También el destacado catedrático español Rodrigo Uría nos brinda en su texto: *Derecho Mercantil* dos acepciones del término[20] al igual que Fernando Sánchez Calero en su obra, ahora bien, como el propósito de este trabajo es la franquicia como una opción al desarrollo y la expansión, veamos cómo se define el concepto según Raúl Melo, Consultor de mundo *Franquicia Consulting* en su artículo «Alianzas estratégicas en una expansión de franquicias» «La Franquicia (...), es la alianza entre empresas independientes que persiguen la explotación de unos productos y/o servicios bajo una misma imagen de marca».[21]

Lo anteriormente dicho da a entender que una franquicia es una forma generalizada, de lograr el éxito mediante la especialización en un área y sería correcta esa afirmación, ya que las franquicias con su alto grado de especialización han logrado tener la más amplia oferta de productos o servicios, un mejor conocimiento del cliente y la flexibilidad necesaria para mejorar de forma continua su oferta, la franquicia en su expansión no es solo una alianza entre empresas independientes para realizar una comercialización homogénea de productos y servicios, sino que en un elevado número de casos en las alianzas entran a formar parte terceras empresas como son los proveedores. El paso de ser un mero proveedor a ser parte de un acuerdo estratégico surge en el momento en el que el

[20] Confróntese, Rodrigo Uría: Derecho Mercantil, p. 758. De las dos definiciones que brinda el autor, una de ellas es económica, ya que así es planteada por él.

[21] Raúl Melo: *Alianzas estratégicas en una expansión de franquicias*. Tomado de www.mundofranquicia.com, 6 de julio de 2012.

proveedor abastece de forma exclusiva a una red de franquicias o que fabrica un determinado producto de forma específica para la franquicia, alcanzándose un compromiso mutuo en el que dicho proveedor no podrá abastecer a otros establecimientos y a su vez a la red de franquicia no venderá productos similares o sustitutivos.

La franquicia como forma de expansión

La Franquicia definiéndola de la manera más simple, es la alianza entre empresas independientes que persiguen la explotación de unos productos y/ o servicios bajo una misma imagen de marca. Teniendo, de forma generalizada, como medio de lograr el éxito la especialización en un área.[22] Visto los diferentes conceptos de Franquicias, veamos ahora el concepto de franquicia como modelo de expansión. "La franquicia como estrategia de expansión permite controlar la expansión de un negocio de manera más sencilla y rentable, pudiendo aprovechar las economías de escala con mayor rapidez".[23] Y por estrategia se entenderá aquel camino que toda empresa se debe marcar para lograr sus objetivos y metas, a corto, medio o largo plazos. Es por tanto necesario que cualquier empresa que hoy en día interactúa en el mercado, debe tener definida cuál es su estrategia.

La franquicia ha demostrado ser una de las fórmulas de distribución más eficaces y adecuadas para extender una red de distribución. La franquicia ha alcanzado un desarrollo espectacular en los niveles de crecimiento en todo el mundo en los últimos tiempos, siendo por tanto una de las fórmulas de distribución comercial más extendida y con mayor proyección actualmente y para los próximos años. Con esta fórmula comercial, muchas empresas han conseguido penetrar en mercados donde con su canal de distribución tradicional era prácticamente imposible. La franquicia ocupa un lugar privilegiado y es mucho más razonable que cualquier otro modelo de negocio y su éxito se constata en las cifras, las cuales se pueden ver en cualquier medio especializado, datos que cifran el crecimiento del modelo con cuotas superiores al 20% anual.

El crecimiento de la franquicia no está reservado a grandes firmas, sino a todos los que se han animado y disponen de un buen negocio. La realidad demuestra que muchas pequeñas y medianas empresas se han convertido en grandes empresas consolidadas gracias a su estructura franquiciada, ya que este modelo de negocio se asienta en la expansión a través de una red de asociados (franquiciados), debe fundamentar su crecimiento global en el atractivo despertado entre la clase empresarial y los emprendedores. Y tal es así, que la franquicia es el tipo de empresa preferida por todos aquellos que quieren iniciar un nuevo negocio o quieren expandirse local

[22] Raúl Melo: *Ob. cit.*

[23] Pedro Balandín: La franquicia como expansión empresarial. Tomado de www.mundofranquicia.com

o internacionalmente. Es por eso que las empresas que reúnan los requisitos debieran interesarse más por el sistema de franquicias para asentar sus estrategias de expansión. Los resultados de la expansión en este formato son buenos y se reflejan en las economías de todos los países que han optado por esta vía de desarrollo empresarial, tanto para el sector local como internacional en la expansión rápida a través del régimen de franquicias. Y esto motiva que sigan creciendo sus sectores «tradicionales», como la hotelería, y el textil, y que surjan otros nuevos. Sectores que hasta no hace mucho, no se entendería como se podrían acoger a un sistema que no nació pensando en ellos (como el sector financiero o el médico), pero que ha resultado serles tan eficaz como otro cualquiera.

Pero ¿cómo y por qué la franquicia suele ser la fórmula más habitual para abordar la creación de una red de establecimientos comerciales y lograr los beneficios anteriormente expuestos? Las razones son varias, pero quizás podrían destacarse dos:

1. La reducción de los costes de expansión.
2. La eficiencia del franquiciado.

Otras razones serían: la franquicia representa un modelo fácilmente accesible y rentable para el nuevo empresario, pues aporta empleo, tecnología y muchas ventajas, así como una adaptación perfecta a las estructuras económicas nacionales y le permite destinar sus beneficios o recursos destinados a la reinversión a controles de calidad, I+D, y búsqueda de otras oportunidades de negocio, mas la aportación del *know how*[24] por parte del franquiciador, y aportar un alto valor añadido en cuanto a calidad en los productos y servicios que se ofrecen.

El momento de la expansión

Cuando se comienza un negocio propio, por regla general los primeros años resultan los más difíciles, hasta que las ganancias y las ventas lleguen a niveles óptimos de rentabilidad, pero, aun de esta manera deben pasar varios años hasta que el capital obtenido nos permita realizar nuevas expansiones y cuando ya tienes el capital necesario para empezar a crecer o hacer las primeras incursiones expandiéndote, comienzan a surgir diversas preguntas. ¿Cuándo es el momento?, ¿Dónde me instalo?, ¿Debo seguir abriendo nuevos establecimientos?, ¿En qué régimen de propiedad?, ¿cuál modalidad de negocios utilizar?, ¿Qué ocurrirá cuando pretenda iniciar

[24] El franquiciador local debe ser capaz de ser lo suficientemente abierto como para poder ceder su *know-how*, elemento clave de toda franquicia. El saber hacer de los productos o servicios incorporará el factor de calidad, pieza clave del éxito del negocio local, lo que nos permitirá luchar en un mercado dominado por grandes marcas.

operaciones fuera de mi lugar inicial, donde instalé mi establecimiento?, ¿podré encontrar o tramitar todos los locales dispersos por todas las regiones geográficas que me interesan?, etc.

Ahora bien, ¿qué busco y cuáles son las características del local o del socio para expandirme?

Una vez que ya tenemos claro que queremos o tenemos necesidad de expandirnos y realizadas las primeras preguntas, lo que sigue es tener claro dónde queremos instalarnos, y ahí podemos optar, por un centro comercial, o si vamos a montar nuestro negocio en un local en la calle, y entonces surgen otras interrogantes, ¿Cuáles son las características idóneas del local que busco? ¿Cuál va a ser el emplazamiento idóneo para mi negocio? Un requisito imprescindible para la instalación del negocio son los estudios de mercado, número de habitantes en la zona, edades, ingresos, crecimiento demográfico, centros empresariales y de oficinas, centros de ocio, equipamiento como colegios o centros deportivos. Así mismo deberíamos hacer un análisis de la competencia: superficie que ocupa, método de funcionamiento, tipo de clientes, número de competidores, etc. Con todo esto, nos podremos preguntar si es mejor instalar nuestro negocio en un centro comercial o en la calle. La respuesta es complicada porque en ambos casos tendremos puntos positivos y negativos.

Con todas estas interrogantes ya realizadas, entonces la duda nueva seria, me expando nacional o internacionalmente. Las oportunidades que brinda la franquicia en el ámbito nacional pueden ser aprovechadas por empresas de ámbito local o regional como sistema de expansión y crecimiento de su marca, lo cual redunda en un mayor prestigio y reconocimiento de las marcas dentro y fuera de su espacio. Está demostrado también que la franquicia es un sistema compatible con el comercio minorista tradicional. El entorno local cuenta con la ventaja del conocimiento de las características intrínsecas del mercado donde está implantado y este factor genera una mayor confianza en la marca y una mayor seguridad en la implantación de futuros establecimientos franquiciados. Estas son algunas de las razones pero existen otras que impulsan el crecimiento nacional a través de estos canales de distribución. Citaremos brevemente algunas de estas:

- Absorción de márgenes de intermediarios. En la medida que el fabricante o exclusivista de un producto, consigue el suministro directo al punto de venta final, está absorbiendo el margen que antes cargaban sobre el producto las redes de distribución tradicionales.
- Control de la presentación final de su producto. En los establecimientos propios el empresario presenta al público final su producto exclusivamente, sin que exista en la tienda presencia de la competencia, y además lo presenta de la forma que él entiende más adecuada para su venta, pues en sus tiendas habrá diseñado la atmósfera ideal que facilite la venta de su marca.

- Rápida comunicación con el cliente final. En sus tiendas el empresario contactará de modo directo con el consumidor final de su producto, y conocerá inmediatamente la opinión que sobre su género tiene su público objetivo. Esta información y la rapidez con que se obtiene son valiosísimas en muchos sectores, pues le permitirá reaccionar de modo inmediato ante variaciones en la demanda de producto.

- Campañas de publicidad que se autofinancian. El resultado operativo de una tienda bien gestionada es francamente interesante para las empresas que las explotan.

- Reducción en los costes de expansión. La franquicia permite al empresario crear una red comercial con unos costes significativamente menores, a los que incurriría con una red de establecimientos propios.

- Mayor compromiso del franquiciado que del personal propio. Muchos son los franquiciadores que saben lo interesante que es para su negocio contar con el esfuerzo y las ideas de sus franquiciados, por lo que tratan de canalizar esa riqueza que supone tener empresarios asociados a su negocio, a través de las típicas conferencias, reuniones o seminarios de franquiciados, donde pueden pulsar la opinión de sus franquiciados sobre la marcha de su empresa.

Por estas razones y algunas otras, la franquicia está demostrando ser una de las fórmulas de distribución más eficaces y adecuadas para extender una red de distribución.

La expansión internacional

Normalmente el primer impulso para tomar la decisión de franquiciar internacionalmente suele venir marcado por el azar o el interés en expandir el negocio. Pero la decisión en este aspecto debe ser consecuencia de una decisión tomada por la dirección de la compañía mediante una lógica estratégica basada en las normas más habituales del *Management* y del *Marketing*.[25]

Las primeras y más frecuentes interrogante para extender la franquicia al exterior son: ¿Realmente tengo el tiempo para extender la franquicia al exterior?, ¿Es una prioridad franquiciar internacionalmente?, ¿Mi crecimiento nacional es el adecuado?, ¿Mis objetivos de aperturas se están cumpliendo?, ¿La compañía es rentable y por lo tanto tengo recursos para afrontar una aventura de este nivel?

[25] Todo el trabajo de estudio de mercado y adaptación de nuestro modelo que hay que hacer al nuevo país considerando no sólo las variantes macroeconómicas de éste, sino el mercado especifico de nuestro producto o servicio, con la finalidad de poder desarrollar un plan de negocio no sólo nuestro sino del posible socio también.

Todas estas preguntas son muy normales pues extender una franquicia es complejo y conlleva a hacerse otras interrogantes; vinculadas con el cómo, dónde, quién y cuáles costos. La interrogante del «cómo»: está dada en el hecho de que el franquiciador nunca antes había abordado un reto de este tipo y en consecuencia desconoce los obstáculos con los que se va encontrar a nivel de control del proceso e instrumentación del mismo, y en consecuencia tampoco conoce los recursos externos e internos que va a precisar.

La interrogante del »dónde»: está asociada a la idea de por qué país empezar y sobre la base de qué datos tomo esa decisión. Y la interrogante del «quién»: Es la idea del perfil de la franquicia, o como lo defino, por dónde empiezo. Esta es una cuestión vital e importante por el hecho de que vamos a asociarnos a algo o alguien al que le vamos a confiar nuestra marca por determinado tiempo y por ende voy a estar unido a él para hacer negocio por mucho tiempo.

Incertidumbre del coste.: La ausencia de experiencia en este campo, también supone una ignorancia respecto a los pasos del proceso a seguir y en consecuencia una total incertidumbre respecto al coste de implementación de un programa de expansión internacional (abogados nacionales e internacionales, costes de implementación mayor o menor en el país, costes de control del Masterfranquiciado, programas de formación en origen y en destino, traducción de manuales, adaptación de *know how*, etc...).

Hechas estas preguntas y tomadas en cuenta con las posibles respuestas positivas, entonces hay que valorar si la decisión de franquiciar internacionalmente va a incrementar el valor de la compañía[26] y si ese crecimiento va a aumentar el valor de la marca, es decir; si su conocimiento mejorará y así su valor, si realmente es relevante para la marca o no el hecho de estar en otros países. Hay que analizar también la posibilidad de que el desarrollo de productos o servicios en otro territorio obligará a un esfuerzo de adaptación fuera de nuestras fronteras y si este posteriormente podrá ser aprovechado en el territorio nacional, es decir, se puede importar el I+D de nuestro desarrollo internacional a casa y tampoco hay que olvidar los beneficios que supondrá para la marca su proyección internacional dentro del mercado nacional, para los consumidores saber que la marca opera en el exterior con el mismo concepto, les genera confianza y por lo tanto aumenta las ventas.

Analizadas estas preguntas vamos a ver las posibles ventajas de una expansión en franquicia:

1. Notable incremento de la facturación global y hemos observado que la facturación en mercados extranjeros ya está superando a la nacional.

[26] Toda decisión estratégica de crecimiento debe suponer un aumento del valor basado en el uso de nuevos recursos productivos que incrementarán los resultados de la compañía y que en consecuencia le ayudarán incrementar su valor.

2. El crecimiento de la red alcanza la masa crítica mínima que permite y justifica la implantación de nuevos servicios en todos los establecimientos de la red. La ampliación de servicios a disposición del cliente ahonda en la diferenciación frente a los competidores y contribuye a la obtención de una mayor rentabilidad, tanto del franquiciador como de los franquiciados.

3. El reconocimiento y la notoriedad de la marca.

4. La propia expansión internacional obliga a ampliar los departamentos de I+D y de Sistemas de Información, con el doble objetivo de pulir y mejorar nuestro sistema, y de transmitir nuestro *saber hacer*.

5. Mejora del sistema con las ideas y experiencias provenientes de otros mercados. La necesaria «tropicalización» para adaptarse a las circunstancias de otros países ha generado, y genera, un constante enriquecimiento de nuestro *saber hacer*.

6. La expansión internacional de una franquicia genera, asimismo, una mayor motivación e integración de todos los colaboradores, internos y externos, de la empresa.

Las ventajas son evidentes, pero, ¿cuáles son, a grandes rasgos, las dificultades o precauciones a tener en cuenta a la hora de exportar una franquicia? Veamos primero las precauciones a tener en cuenta. En primer lugar se trata de ser realista. Del mismo modo que no todos los negocios son franquiciables, no todas las franquicias, incluso de éxito, son exportables. En segundo lugar, hay que limitar la improvisación a través de un conocimiento cabal de las exigencias propias en un proyecto internacional y con una mínima planificación estratégica. No precipitarse en la elección de sus socios locales, ni iniciar su exportación sin los recursos necesarios. Para hablar de franquicias exportables, como mínimo es preciso que éstas hayan demostrado previamente no sólo la viabilidad de su concepto en su propio mercado, sino también su capacidad de organizar y de prestar los servicios necesarios para el buen mantenimiento de su red nacional.

Ahora veamos las dificultades más frecuentes con las que tropezaremos al expandirnos. La primera dificultad está en la elección de los candidatos, no trate de buscar siempre al mejor candidato, puede que el candidato oportuno no sea el más preparado y tenga que formarlo. Esto nos lleva a la segunda dificultad, la formación, muchos Franquiciadores carecen de métodos claros de formación y otros, no disponen de tiempo suficiente para emplearlo en formar a alguien que en muchas ocasiones, no superan la formación general básica, por lo que, aspectos, económicos, laborales, comerciales, etc., le son totalmente ajenos y confusos, aun así, siempre se contará en una expansión en franquicia con una buena formación debido

al interés de mantener el prestigio del producto, servicio y la marca. La cuarta deficiencia en una expansión de Franquicias, está en la propia competencia, y tiene que ver con las ventajas económicas que ofrezcan las diferentes franquicias al atraer al cliente con el que se van a asociar y radica en los cánones de entrada y el pago de los *royalties*. La quinta dificultad estará en las condiciones de contrato, una buena franquicia tendrá un extenso y pormenorizado contrato de franquicia, lo que a muchos abogados asusta o bien por desconocimiento sobre este tipo de contratos, o bien por considerarlo abusivo para el franquiciado.

Pero, si bien un sencillo contrato de pocas páginas, parece aconsejable, desconfíe del mismo, ya que durante la duración del negocio de expansión entre franquiciador y franquiciado, pueden ser tantas las circunstancias de discrepancia que pueden llegar a darse, que sin ningún lugar a dudas, es preferible tener un contrato pormenorizado.

Respecto a las formas de expansión internacional lo más importante a tener en cuenta es el acertado asesoramiento para llevar a cabo una estrategia expansionista. Y no sólo es recomendable cuando se plantea la internacionalización, sino cuando una empresa plantea basar su expansión en un sistema de franquicias.

La marca en la internacionalización de la franquicia[27]

El valor más importante de la empresa franquiciadora es su marca y, por extensión, el resto de sus signos distintivos: nombre comercial y rótulos de establecimiento. Como ha señalado Akio Morita, gurú japonés de la gestión empresarial: «la marca es el soplo vital de la empresa». Estos activos le permiten distinguirse en el mercado y ofrecer una imagen empresarial exitosa, constituyendo así la base de cualquier contrato de franquicia. La marca distintiva de la franquicia, le otorga una imagen homogénea que se transmite al público y le proporciona un reconocimiento inmediato en los mercados nacionales e internacionales, lo que revierte en beneficio de toda la cadena y de cada uno de los franquiciados. Coadyuva a la explotación del negocio franquiciado bajo una identidad común a toda la red, distinguiendo e individualizando en el mercado los productos o servicios ofrecidos por la franquicia, frente a los productos o servicios de la competencia.

Así, la función primera y principal de toda marca es indicar la procedencia empresarial de los productos o servicios. En efecto, al contemplar una marca sobre un producto, el consumidor piensa, lógicamente, que ese producto procede de una determinada empresa. De este modo, al efectuar un nuevo acto de compra, está adquiriendo productos de la misma empresa que los que en ocasiones anteriores ya adquirió.

[27] Nuria Marcos Herreruelo: «Franquicia internacional. La elección de una buena» Tomado de www.mundofranquicia.com. 6 de julio de 2012.

Esto nos lleva a la segunda de las funciones de una marca: la indicadora de la calidad. El consumidor atribuye a los productos o servicios de una marca, un determinado nivel de calidad, que se basa en sus experiencias anteriores de consumo. Por ello, cuando adquiere el producto o utiliza de nuevo el servicio, espera obtener el mismo grado de satisfacción que ya disfrutó. Desde el punto de vista del titular, la función principal de la marca es la de condensar todo el prestigio o goodwill que va adquiriendo la marca entre los consumidores, de modo que el titular tendrá la expectativa razonable de que sus productos o servicios, que cuentan con el favor del público, van a ser reiteradamente adquiridos o contratados. Por último, la marca es el mejor instrumento publicitario con que cuenta el titular, para difundir sus productos o servicios, ayudando a crear y mantener ese prestigio.

Todas estas funciones que cumple la marca se dejan sentir con especial incidencia en el sector de la franquicia. Si importante es para cualquier empresa contar con una marca fuerte, cuánto más para la franquiciadora, cuyo negocio se basa, fundamentalmente en dos pilares: el saber hacer y una marca reconocida. Precisamente esa notoriedad y difusión de la marca, justifica el canon de entrada que han de satisfacer los franquiciados, por disponer, desde un primer momento, de una marca y una imagen de empresas reconocidas y acreditadas en el mercado, algo que de otro modo requeriría tiempo y un importante esfuerzo de marketing y publicidad. Además, les permite invertir con mayores garantías de éxito ya que lo hace en una marca ya posicionada en el mercado y que funciona con éxito.

Por eso, a la hora de lanzar una franquicia y, por tanto, de escoger una marca fuerte, es fundamental comprobar que el signo elegido para distinguirse en el mercado sea el idóneo desde una triple perspectiva: comercial, jurídica y territorial.

Desde el punto de vista comercial, habrá de ser un signo que suene bien, fácilmente memorizable, que evoque ideas agradables, y que transmita al público el mensaje que deseamos hacerle llegar. Aquí desempeñan un papel fundamental las empresas de marketing y publicidad que intervengan en el diseño del nombre y/o logotipo.

Desde una perspectiva legal, será necesario comprobar que el signo no incurra en las prohibiciones absolutas de registro de marcas, que suelen coincidir en casi todas las legislaciones y convenios internacionales (que no sea una denominación genérica, descriptiva, contraria al orden público...), ni tampoco en las prohibiciones relativas, es decir, que no existan ya otros signos idénticos o similares previamente solicitados o registrados, para productos o servicios iguales o parecidos a los pretendidos. Para ello se realizan informes de búsqueda de signos anteriores, que ayudan a tomar la mejor decisión de registro, ganando así tiempo, costes y seguridad para el proyecto empresarial. Su agente oficial de propiedad industrial les asesorará en todas las cuestiones legales para que el procedimiento de registro transcurra con fluidez, evitando posibles inconvenientes.

En el caso de la franquicia internacional, es conveniente plantearse esta estrategia de marca con tiempo suficiente. Antes, incluso, de efectuar los primeros contactos con posibles franquiciados, o con fabricantes locales, es más que recomendable solicitar el registro de la marca en el país de destino, para evitar situaciones indeseables, en las que, tras fracasar las negociaciones, el titular de la franquicia no puede entrar en un país con su marca, porque otro se ha adelantado a su registro.

Hemos de tener en cuenta que la marca no es sólo un mecanismo fundamental para la penetración y mantenimiento de la empresa en el mercado, sino también un eficaz instrumento de defensa frente a usurpadores que pretendan aprovecharse del esfuerzo en tiempo, inversiones económicas y creatividad que ha desarrollado el titular de una empresa de éxito. Pues bien, sólo teniendo su marca perfectamente inscrita, podrá hacer frente a los competidores desleales, lo que redundará en su propio beneficio y el de sus franquiciados.

Conclusiones

Pueden existir riesgos a la hora de expandir negocios locales en otras provincias, tales como la insuficiencia de estructura organizativa capaz de controlar la red franquiciada. La planificación de la apertura de nuevos centros debe tener en cuenta estas limitaciones, más si cabe en el caso de los productos, donde la falta de abastecimiento al franquiciado puede ser crucial para el éxito o fracaso del establecimiento. La capacidad de la central franquiciadora, tanto en recursos económicos como humanos, para hacer frente a la asistencia técnica, comercial, será uno de los elementos a analizar dentro de la viabilidad de la implantación de la franquicia.

En definitiva, las oportunidades que brinda la franquicia pueden ser aprovechadas por empresas de ámbito local o regional como sistema de expansión y crecimiento de su marca. Redundará en un mayor prestigio y reconocimiento de las enseñas dentro y fuera de su mercado.

La globalización del mercado es hoy un hecho que obliga a las empresas con visión de futuro a crecer para sobrevivir, adoptando una visión global y amplia de su mercado y expandiéndose en formato de franquicias ya que la practica demuestra que pequeñas empresas pueden, en pocos años, convertirse en grandes empresas.

Bibliografía

BALANDÍN, PEDRO: *Lafranquiciacomoexpansiónempresarial*. Tomado de www.mundofranquicia.com. 06 de julio de 2012.

DODERO, IGNACIO: *El emplazamiento comercial como base del posicionamiento de la fran- quicia*. Tomado de www.mundofranquicia.com. 6 de julio de 2012.

GARCÍA, JOSAN: *La Expansión Internacional en Franquicia. La Decisión Estratégica*. Toma- do de www.mundofranquicia.com.6 de julio de 2012.
HENRÍQUEZ, JOSÉ: *La internacionalización creciente de nuestras franquicias*. Tomado de www.mundofranquicia.com.6 de julio de 2012.
HERRERUELO, NURIA MARCOS: *Franquicia internacional. La elección de una buena marca.*
Tomado de www.mundofranquicia.com.6 de julio de 2012.
KINTANA, JOSÉ ANTONI: *Deficiencias habituales de una expansión en franquicia*. Tomado de www.mundofranquicia.com.6 de julio de 2012.
LINAGE, GONZÁLEZ: *¿Por qué Franquiciar?* Tomado de www.mundofranquicia.com.6 de julio de 2012.
LEÓN TOVAR, ZOYLA: *Contratos Mercantiles*, Ediciones Oxford, México, 2006.
MELO, RAÚL: *Alianzas estratégicas en una expansión de franquicias*. Tomado de www.mundofranquicia.com.6 de julio de 2012.
ROZA FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS: *La franquicia: una fórmula de expansión para el empresario local*. Tomado de www.mundofranquicia.com.6 de julio de 2012.
URÍA, RODRIGO: *Derecho Mercantil*, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, 24a ed., Madrid, 1997.
URKIOLA, LUIS FERNANDO: *¿Es la franquicia una oportunidad de desarrollo para la empresa local?* Tomado de www.mundofranquicia.com.6 de julio de 2012.
ZAMORA PALACIOS, ALFREDO: *Consejos prácticos para una expansión internacional*. Tomado de www.mundofranquicia.com.6 de julio de 2012.

ACIJ
2011-2012
No. 7

La crisis económica global: su impacto en el continente americano

The global economic crisis: its impact on the american continent.

Sandra de la Caridad Estrada Baralt

Resumen

Las crisis del capitalismo constituyen un problema cíclico y traen como principal consecuencia, el fortalecimiento de la lucha de los pueblos, por el derrocamiento del sistema, derivado de un incremento de la explotación.

Las contradicciones del capitalismo condujeron a la globalización y posteriormente se implanta el neoliberalismo, como alternativa del desarrollo capitalista, lo cual incrementa las desigualdades y el abismo que separa al Norte del Sur, aunque existen argumentos que avalan que la correlación de fuerzas actualmente se inclina a favor de los movimientos sociales y que la lucha popular está en el clímax de su protagonismo.

Está demostrado que la crisis económica que atraviesa la humanidad, es más destructiva que la de 1929 y ello se mnifiesta por la turbulencia financiera que recorre el mundo desde 1997, que evidencia la fragilidad del imperialismo y la probabilidad de un colapso mayor en los años venideros.

Aunque América Latina posee mayor fuerza económica y política en la arena internacional, comparando con lo que ocurría antes de la década de los años cincuentas, ello no significa que esté inmune ante la crisis.

La profundidad de la crisis económica global nos lleva a concluir que estamos ante dos alternativas: o una nueva guerra mundial, o la sustitución del sistema capitalista, por un socialismo de nuevo tipo.

Palabras claves

Crisis, global, imperialismo, Continente americano.

Abstract

The crisis of capitalism constitute a recurrent problem given their cyclic character and they bring, as main consequence, the invigoration of the people's struggle to overthrow the system, as a result of an increment of exploitation.

As a result of the own internal contradictions of capitalism, the globalization is born and since the end of the 60s neoliberalism is implanted, as alternative of

the capitalist development, which increases the inequalities and the abyss that separates the North from the South, although there exit arguments that endorse that the correlation of forces at the moment is in favour of the social movements and that the popular fight is in the climax of its protagonist.

Nevertheless, the conditions are created for the economic crisis that humanity is going through to be more serious and more destructive than that of 1929. This is evidenced fundamentally by the financial turbulence in the world since 1997 which probability of a bigger collapse in the coming years.

Although Latin America is politically and economically stronger in the international sand, compared to what happened before the decade of the 50s. This doesn't mean that it is immune before the crisis.

The depth of the global economic crisis leads us to conclude that we are before two alternatives: either a new world war, or the substitution of the capitalist system, for a new type of socialism.

Keywords

Crisis global imperialism American continent.

Las crisis del sistema capitalista constituyen un problema recurrente, dado su carácter cíclico. La crisis del sistema colonial instauró el colonialismo y la crisis del propio capitalismo, en su etapa superior y última, dio lugar al imperialismo.

Estas crisis se suceden unas tras otras, resultando imposible para el sistema, su detención, a menos que se produzcan cambios estructurales en la esencia del sistema que modifiquen el contenido de la formación económica social. Al respecto, Carlos Marx, planteó: «Las crisis son siempre soluciones violentas, puramente momentáneas, de las contradicciones existentes, erupciones violentas que restablecen pasajeramente el equilibrio roto».[1]

Constituye una verdad histórica que las crisis del capitalismo, como consecuencia más acuciante, traen consigo el fortalecimiento de la lucha de los pueblos contra el sistema, sobre todo a partir del incremento de la explotación de éstos.

Desde fines del siglo XIX se hizo sentir en la arena internacional un estallido de las contradicciones interimperialistas, que alcanzaron su clímax en 1914, cuando a raíz de un atentado al archiduque Francisco Fernando y su esposa, en la ciudad de Sarajevo, se desataron las acciones bélicas entre las potencias imperialistas, que condujeron a lo que se dio en llamar: la Primera Gran Guerra o Primera Guerra Mundial, a la que los gobiernos beligerantes, enviaron a las grandes masas explotadas. [2]

[1] Carlos Marx: *El Capital*, T. III, p. 271.

[2] MINED:*Historia Universal. Curso de Superación Integral para Jóvenes*, pp. 47-48.

Y el afán de redistribución territorial cobró la vida de más de 10 millones de personas y fueron afectados por el conflicto bélico, de una forma u otra, todos los continentes, principalmente Europa, que quedó en gran parte devastada.

Luego de finalizada la Primera Guerra Mundial (1914- 1918), que según expresa Lenin:»… fue una guerra imperialista (esto es una guerra de conquista, de bandidaje y de rapiñas), una guerra por el reparto del mundo, por la partición y el reparto de las colonias, de las «esferas de influencia» del capital financiero…» [3] El capitalismo se transformó en un sistema único de sojuzgamiento colonial y estrangulación financiera de la mayor parte de la población mundial.

A raíz de todos los sucesos que se venían presentado en la época, el imperio ruso, que se encontraba bajo las órdenes de un zar, y que había tenido participación en la Primera Gran Guerra, con el consiguiente sufrimiento y destrucción del pueblo, condujo a que en febrero de 1917 se desatara una revolución de soldados, obreros y campesinos que llevó a que en el mes de marzo del propio año, el zar que detentaba el poder, abdicara, y tomara el mando la burguesía rusa.

Así las cosas, este nuevo poder burgués instaurado en Rusia, tampoco respondía a los intereses del pueblo, el que bajo la dirección del partido bolchevique y dirigido por Vladimir Ilich Lenin, llevó al pueblo a liberarse definitivamente de la explotación zarista, y el 25 de octubre de 1917 (7 de noviembre según el calendario de la época), salió a la luz: el primer Estado de obreros y campesinos de la historia, el que constituyó la piedra principal de la construcción del socialismo. El año 1917 marcó la división del mundo en dos sistemas: el capitalismo y el socialismo; representando para la humanidad el inicio de un sistema que implantó el establecimiento de los valores del género humano; destacando la solidaridad, el colectivismo, la igualdad, la justicia social, la democracia, el respeto a los derechos humanos y la paz.

Avanzando en el devenir histórico, en el año 1929 comenzó lo que se conoce como la Gran Depresión, que abarcó de 1929 a 1933, estando en el centro de esta crisis el gobierno de los Estados Unidos y alcanzando paulatinamente toda la Europa occidental.

En este período de la Gran Depresión, nuevamente la peor parte la sufrieron las grandesmasas de obreros y campesinos, con un aumento inusitado del desempleo, una imposibilidad casi absoluta de realizar sus producciones y el deterioro de las condiciones de vida.

El ejemplo del socialismo instaurado en la URSS, irradió aún en Asia, África, América Latina y el Caribe, donde también se produjo un auge de los movimientos revolucionarios. Pero como resultado de ello, nuevamente

[3] Vladimir Ilich Lenin: *El imperialismo, fase superior del capitalismo.*

las fuerzas reaccionarias respondieron con la represión, apoyadas por los gobiernos de EE.UU e Inglaterra.

Entre los años 1917 al 1939, ambos inclusive, se manifestó con una agudeza inusitada lo que se conoce como la crisis del sistema colonial del imperialismo. En el caso de América Latina, el imperialismo norteamericano, que ya venía ejerciendo su influencia por años, se apoyó para la consumación de sus intenciones en mecanismos como la Diplomacia del Dólar y la política del Gran Garrote.

> Después de la Primera Guerra Mundial, las economías latinoamericanas habían quedado como economías de exportación, y recibían constantes flujos de capitales extranjeros. Esto hizo que gradualmente se fuera desarrollando una burguesía nacional, que por un lado aceptaba a los extranjeros y por otro lado empezaba a buscar un modelo propio, en el que la clase obrera y el campesinado llevaban la peor parte.[4]

> El mes de septiembre de 1939, fue sumamente penoso para la humanidad, pues se desencadenó la Segunda Guerra Mundial. El objetivo final de esta Guerra, para las potencias imperialistas, era nuevamente la redistribución territorial del mundo y acabar con el socialismo. Pero por sobre todas las cosas, se hacían evidentes las contradicciones internas del sistema.

En la Segunda Guerra Mundial, las potencias imperialistas se dividieron en dos bandos; uno encabezado por Alemania con sus seguidores: Italia, Japón y el falangismo español y otro formado por: Inglaterra, Francia y Estados Unidos. Esta Guerra que al inicio tuvo un carácter imperialista eminentemente, luego con la agresión directa de Alemania a la URSS, en el mes de junio de 1941, tomó un matiz, de liberación nacional, a partir de la defensa del pueblo soviético de su territorio.

Finalmente en 1945, fue derrotado el fascismo, en su variante militar y salió fortalecido el socialismo soviético. En ese propio año, por acuerdo de un grupo importante de países se creó la ONU, y el mundo entró en un aparente período de paz.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, hubo un realce del socialismo y las fuerzas progresistas de la humanidad desempeñaron un papel protagónico, expandiéndose con fuerza. Ante esto el sistema capitalista, a partir de 1946, comenzó lo que se dio en llamar una política de «guerra fría» acompañada por la persecución del movimiento comunista y obrero, en los principales países capitalistas.

Para nuestro continente, la década de los cincuentas, representó un renacer de eventos relevantes, entre los que se encuentran: en 1958 la derrota de la dictadura en Venezuela y en 1959 triunfa la gloriosa Revolución cubana. Este proceso se mantiene fervoroso aún en décadas

[4] MINED:*Historia Universal. Curso de Superación Integral para Jóvenes*, pp. 54.

posteriores, con el crecimiento del movimiento revolucionario en nuestra zona geográfica y en 1979 triunfa la revolución nicaragüense.

Conjuntamente con los movimientos revolucionarios que ganan en efervescencia, en la segunda mitad del siglo XX, surgen ante la humanidad problemas cualitativamente nuevos, de vital importancia para todos los países y pueblos: estos son los problemas globales y asiste el planeta, en este período a una transformación del Capitalismo Monopolista de Estado, que se caracteriza por la internacionalización del capital, que no se limita sólo a la producción, sino que abarca, con fuerza; el comercio, las comunicaciones, el transporte, la cultura, las finanzas, los servicios, lo social, lo político e ideológico; proceso que se ha dado en llamar: globalización y que brota de las propias leyes y las insalvables contradicciones internas del modo de producción capitalista.

Este proceso de globalización no es un fenómeno nuevo, y como expresaron Marx y Engels, en febrero de 1848, en el Manifiesto Comunista «...espoleada por la necesidad de dar cada vez mayor salida a sus productos, la burguesía recorre el mundo entero. Necesita anidar en todas partes, establecerse en todas partes, crear vínculos en todas partes...».[5] El Manifiesto Comunista caracterizó con total certeza lo que implicó el desarrollo del capitalismo desde su surgimiento.

La globalización como proceso objetivo, gestado como consecuencia del desarrollo del sistema capitalista, el que tiene entre sus principales contradicciones, la de verse obligado a crecer para existir; ha trascendido los presupuestos económicos y ha penetrado con fuerza en toda la vida social, siendo un proceso inevitable, producto de la historia y generado por el desarrollo de las fuerzas productivas. En tal sentido el cro. Fidel, en conferencia magistral impartida en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, expresó: «...un problema terrible... que estamos padeciendo es el de la agresión a nuestras identidades nacionales, la agresión despiadada a nuestras culturas, como jamás ha ocurrido en la historia, la tendencia hacia una monocultura universal».[6]

En el devenir histórico del capitalismo, éste no solo busca la expansión territorial, sino que como pretexto para solucionar las cíclicas crisis económicas y sus consecuencias, comienza a implantarse el neoliberalismo, como política de los gobiernos imperialistas y alternativa para el desarrollo, desde fines de la década de los sesentas e inicios de los setentas, del siglo XX. En el caso de América Latina, podemos constatar esto con el establecimiento de la dictadura fascista de Pinochet, en Chile.

[5] Carlos Marx y F. Engels: *El Manifiesto Comunista*, p.29.

[6] Fidel Castro: Conferencia Magistral en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Primada de América, 24 de agosto de 1998.

Como fenómeno globalizante, el neoliberalismo, nunca lo podremos entender como la opción para un nuevo orden mundial, sino que constituye un fenómeno sociopolítico e ideológico, encaminado a concentrar la riqueza, aumentar la miseria y la explotación de las amplias masas de obreros, campesinos, antiguos propietarios, minorías étnicas, emigrados y otros muchos sectores bajos y medios que se van sumando al número de pobres.

Según expresó el compañero Fidel Castro:

> ... el neoliberalismo es una corriente de pensamiento y acción en lo económico y lo político, nacida después de la Segunda Guerra Mundial (básicamente en Inglaterra y Estados Unidos), como una reacción vehemente contra el Estado paternalista y de "bienestar". Postula que cualquier intervención o imitación de los mecanismos de mercado por parte del Estado, es una amenaza a la libertad económica y política. [7]

Para América, y en especial para todos los países del Tercer Mundo, que hemos heredado siglos de explotación, de humillación colonial, de devastación de nuestras economías y robo de nuestros recursos naturales y humanos; la globalización neoliberal ha incrementado las desigualdades, haciendo más profundo el abismo que separa al Norte del Sur. Resulta alarmante el incremento de los niveles de pobreza en el mundo, donde un tercio de la población vive en extrema miseria y la esperanza de vida de más de 500 millones de personas, no llega a los cuarenta años.

En este momento de la humanidad, los pueblos requieren más que nunca revertir la situación actual, y los hijos y nietos de los hombres, que un día derrotaron al fascismo, hoy tienen fuerza, deseo, ímpetu, necesidad, poder, conocimiento y destreza, para conquistar el mundo, y hacer realidad las palabras de Fidel, al decir que: "habrá muchas vías para un mundo mejor".

Generalidades

Al analizar el fenómeno de expansión territorial liderado por el hemisferio norte y que constituye la base de la acumulación originaria del capital, observamos que a América Latina le correspondió el más largo, cruel y sanguinario proceso de colonización hispana, que se extendió por casi cuatro siglos y dejó como consecuencia el fin de las culturas precolombinas y, posteriormente, este mismo proceso continuó con la intervención de los Estados Unidos.

El imperialismo siempre se ha esforzado y hoy día continúa en sus pujantes esfuerzos por tratar de mantener el control de la economía

[7] Fidel Castro: *Glosario en Capitalismo actual*, p. 322.

mundial, y esta verdad no escapó del análisis martiano; siendo menester resaltar la visión previsora que al respecto tuvo nuestro Apóstol, en cuanto a las verdaderas intenciones del gobierno norteamericano, las que se hicieron evidentes en su obra, al expresar:

> … jamás hubo en América, de la independencia acá, asunto que requiera más sensatez, ni obligue a más vigilancia, ni pida examen más claro y minucioso, que el convite que los Estados Unidos potentes, repletos de productos invendibles y determinados a extender sus dominios en América, hacen a las naciones americanas de menos poder, ligadas al comercio libre y útil con los pueblos europeos, para ajustar una liga contra Europa, y cerrar trastos con el resto del mundo. De la tiranía de España pudo salvarse la América española; y ahora… urge decir…que ha llegado para la América española la hora de declarar su segunda independencia.[8]

No obstante, este largo período de sufrimiento que ha regido la vida de los pueblos latinoamericanos, esta zona del planeta, es hoy escenario decisivo en la lucha contra el imperialismo a nivel mundial, haciendo que se profundice la crisis del neoliberalismo y, en este momento, contamos con argumentos para afirmar que la correlación de fuerzas se encuentra a favor de los movimientos sociales y que la lucha popular cobra cada vez mayor protagonismo.

El pensamiento común de los fundamentales estadistas de la región y la acción diaria de los hombres y mujeres centrados en un mejor futuro para América Latina, se tornan cada vez más coincidentes, resultando importante resaltar las palabras del compañero Fidel Castro, que al efecto expresó en la Sesión Conmemorativa por el Quincuagésimo Aniversario de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 22 de octubre de 1995:

> … queremos un mundo sin hegemonismos, sin armas nucleares, sin intervencionismos, sin racismo, sin odios nacionales ni religiosos, sin ultrajes a la soberanía de ningún país, con respeto a la independencia y a la libre determinación de los pueblos, sin modelos universales que no consideran para nada las tradiciones y la cultura de todos los componentes de la humanidad, sin crueles bloqueos que matan a hombres, mujeres y niños, jóvenes y ancianos, como bombas atómicas silenciosas. Queremos un mundo de paz, justicia y dignidad, en el que todos, sin excepción alguna, tengan derecho al bienestar y a la vida. [9]

Si bien resulta evidente el despertar de nuestros pueblos, la relación del gobierno de Estados Unidos con América Latina, según el decir de Lula "no ha cambiado nada", e insistía en que:

> Estados Unidos debe comprender la importancia de América Latina, donde hay más de 35 millones de latinoamericanos viviendo en Estados Unidos y

[8] José Martí: "*Crónicas sobre la Primera Conferencia Internacional Americana*", Cuadernos Martianos III, p.118.

[9] Fidel Castro: *Por un mundo de paz, justicia y dignidad*, p.86.

en el caso de las naciones de Centroamérica, hay más personas viviendo allá que en sus propios países, por lo que no se puede entender que Washington aún se comporte como un imperio en su relación con la región».[10]

El gobierno de los Estados Unidos en su intención dominante hacia América Latina, ha consolidado sus bases militares, con un nuevo sistema global de control planetario, para asegurarse de que sus prerrogativas no estén en peligro y mantiene una compleja red de instalaciones y de operaciones oficialmente reconocidos con fines bélicos en América Latina y el Caribe, : «17 sitios de instalaciones de radar; (principalmente en Colombia y Perú); 4 bases militares *Forward Operanting Locations* (FOL) situadas en Ecuador; El Salvador, Aruba y Curazao; la base de «Tres esquinas» en Colombia; la base de Puerto Buchanan en Puerto Rico; la base militar de Guantánamo y la base de Toso Cano/Palmerola en Honduras» .[11]

Según datos ofrecidos por el Pentágono, hay más de 753 bases militares estadounidenses en 130 países, lo cual constituye una estrategia global de expansión y control de las naciones, los recursos naturales y los seres humanos. En el caso específico de América Latina, la estrategia militar del gobierno de Estados Unidos, controla las operaciones, desde el Comando Sur con base en Key West, Florida.

Actualmente están creadas las condiciones para que la crisis económica que atraviesa la humanidad, sea más seria y destructiva que la de 1929 y ello se manifiesta fundamentalmente por la turbulencia financiera que recorre el mundo desde 1997 y que ha demostrado inequívocamente la extrema fragilidad del imperialismo y la probabilidad de un colapso mayor en los años venideros, lo cual nos da la certeza de que existe potencial para que detone una crisis financiera global, con repercusiones insospechadas. Es evidente que el actual orden económico y social impuesto por el Norte, resulta insostenible e insoportable.

Hoy la crisis, en su carácter global, tiene un alcance cuya profundidad se desconoce en toda su dimensión y cada día se evidencia que es la crisis más grave del sistema capitalista y se desborda a todos los sectores, entre ellos cabe mencionar; las inquietantes cifras de desempleo, que van más allá de las fronteras estadounidenses; los niveles de pobreza extremos que vive la humanidad, la carencia de alimentos para sostener al incalculable número de desnutridos y la destrucción de las condiciones naturales de la vida humana.

El proceso de la crisis económica global, desde las dimensiones que lo analizamos en la actualidad, no puede señalarse que haya detonado con

[10] CCPCC:»*Lula lamenta relación de E.U. con América Latina*», *Periódico Granma*, martes 28 diciembre de 2010, p. 4.

[11] Correo del Diputado no.6/08: «*Razones para una batalla*», p. 17.

el atentado a las Torres Gemelas el 11 de septiembre del 2001; sino que existen suficientes evidencias que demuestran que estas condiciones se venían manifestando con anterioridad. Pero lo que sí constituye resultado de este atentado, es que le dio la oportunidad a la administración Bush, de aumentar el despliegue militar, e intervenir militarmente en Afganistán e Irak y demostró al mundo, la vulnerabilidad de la potencia americana.

Los signos de deterioro de la economía global no comenzaron con el atentado a las Torres Gemelas, sino que dese inicios de la década de los setentas, se desplegó una crisis general de superproducción, que tuvo muchas manifestaciones, entre ellas, una de las más profunda, fue el alza de los precios de las materias primas y luego una combinación de inflación con estancamiento productivo, que hizo caer precipitadamente el empleo en los países desarrollados.

Al respecto, Fidel expresó: "Los que durante siglos han suministrado o suministran plusvalía y mano de obra barata son hoy miles de millones…Van tomando cada vez más conciencia de las injusticias de que son víctimas a través del hambre, los sufrimientos y humillaciones que como seres humanos sufren.."[12]

Los debates de los teóricos que con esperanza observaron el ciclo expansivo de la economía norteamericana en el período 2003-2007, ya no tienen ninguna duda que ese porcentaje de crecimiento de la economía mundial, que se explicaba por el consumo de EU, un país que consume más de lo que produce y la brecha la cubre con importaciones; lo cual trae como resultado el extraordinario déficit comercial que vive ese país; no resulta alentador para la economía mundial. También es importante valorar que esta economía ahorra menos de lo que invierte y esto lo cubre con sus inversiones del exterior, pues la economía americana, desde hace algún tiempo, comenzó a dejar a un lado la producción para vivir de la especulación.

> …mientras los propagandistas burgueses sueñan con un capitalismo controlado por un gobierno mundial, el mundo está volviéndose cada vez más turbulento e ingobernable. Los poderes imperialistas intensifican la explotación y la opresión. Pero los pueblos del mundo y los Estados con espíritu de independencia resisten. Los poderes imperialistas se encuentran cada vez más reñidos entre sí. Actúan en beneficio de sus respectivas compañías monopolísticas y tratan los asuntos mundiales en su propio beneficio. Esto conduce a un creciente rechazo hacia la democracia burguesa, el velo tras el que se esconde el control de los poderes financieros sobre el Estado, los partidos y los medios de comunicación.[13]

[12] Fidel Castro: *La fuerza de las ideas*, p. 21.

[13] *Resolución General. Crisis económica y crisis del imperialismo.Tomado de:* http:// www.archivesolidaire.org

Contexto americano

Entre los factores básicos para analizar el impacto de la actual crisis económica global en América Latina, debemos tener en cuenta: los altos precios de las materias primas, la sobrevaloración de los productos, la crisis alimentaria y energética, la elevada inflación planetaria, la amenaza de una recesión mundial, así como una crisis crediticia, hipotecaria y de confianza en los mercados.

Aunque en el presente América Latina posee mayor fuerza económica y política en la arena internacional, comparando con lo que ocurría antes de la década de los años cincuentas del siglo XX, ello no significa que esté inmune ante la crisis, y los países como Argentina y México, cuyas economías fundamentalmente dependen de la exportación de sus materias primas o productos manufacturados hacia Estados Unidos, son los que se verán más afectados. Incluso países de otras regiones, como China e India, que mantienen un crecimiento económico, no podemos considerar que sean capaces, por sí solos, de cargar o impulsar la economía mundial; por lo que la recesión de las grandes potencias, también implica una desaceleración del crecimiento de esos países.

La desaceleración del crecimiento económico mundial, trae consigo fuertes caídas en los precios de muchas de las materias primas que exporta nuestra región; así como el menor consumo de las mismas por Estados Unidos tendrá un impacto negativo a corto plazo en América Latina. Ejemplo de ello lo podemos encontrar en el petróleo. «… es el reflejo del enfriamiento de la economía norteamericana, con niveles de 84 dólares por barril. Esto se puede replicar en todos los metales y minerales, a excepción del oro, metal precioso al cual acuden los inversionistas cuando existe incertidumbre en los mercados».[14]

En el caso de la economía mexicana, que posee un alto nivel de dependencia en su comercio exterior con los Estados Unidos, y la disminución significativa de las remesas provenientes de los emigrantes (segunda fuente de divisas después del petróleo), los efectos de la crisis se acentuaron en el 2009; con un incremento del desempleo. Al respecto la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) apuntó que «…México sería el país más afectado por la crisis económica en la región al presentar una contracción de 7% en su producto interno bruto».[15]

En informe emitido al efecto por la CEPAL en el 2009, entre otros elementos podemos señalar que en nuestra zona geográfica:

[14] *¿Cuál es el impacto de la crisis*?. Tomado de http://www.notasfinancieras.blogspot.com 10 de octubre del 2008.

[15] Ibídem.

> … la actividad económica cayó en un 6,2% en marzo, en Costa Rica; el presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN) dijo que su país se encuentra en recesión económica, al presentar una desaceleración en los últimos trimestres; - el PIB de Brasil se contrajo en un 0,8% en el primer trimestre, después de una contracción del 3,6% en el cuarto trimestre del 2008; - Chile entró en recesión y deflación y se informó que la actividad económica cayó en un 4,6% en abril y los precios se redujeron 0,3 en mayo en comparación con igual mes de 2008 y la disminución de la actividad empujó al desempleo a 9,2% en abril; - en Colombia se redujo el PIB en 1% en el último trimestre del 2008 y en el primer trimestre del 2009 descendió 0,6% con respecto a igual período del año anterior. Los sectores más afectados han sido la industria, el comercio, el transporte y la agricultura. En abril del 2009 la producción real de la industria manufacturera descendió 14,5% frente a igual mes del 2008 y el empleo se redujo en 6,9%; - en Argentina la economía se contrajo un 5,5 % interanual en junio, con lo que el país acumuló tres trimestres consecutivos de caída. El Gobierno de la presidenta Cristina Fernández rechazó que el país se encuentre en recesión y aseguró que concluirá el año2009 con un alza del PIB.[16]

A pesar de la masa monetaria que se ha inyectado para que ganen en liquidez los mercados, especialmente en Estados Unidos e Inglaterra, no existen dudas de que el impacto de la crisis económica es global y las dificultades para conseguir el financiamiento son enormes, siendo una manifestación evidente de ello el encarecimiento del crédito; a tales efectos, entre los países más endeudados de la región se encuentran Brasil y Argentina. Los estados que poseen industrias maquiladoras como México, Honduras y El Salvador, sufrirán también graves consecuencias. Aquellos como Chile, que tienen firmados tratados de libre comercio, sufrirán el impacto de la contracción del déficit comercial norteamericano por menores importaciones.

Cada día se hacen más tangibles las palabras de Marx, al plantear:

> …en nuestro tiempo, cada cosa parece que está preñada de su propio contrario. Vemos que la máquina, que posee una maravillosa fuerza para reducir y hacer fructífero el trabajo humano, origina el hambre y el agotamiento. Las fuentes de riqueza de nueva invención, debido a algún sortilegio fatídico, se convierten en fuentes de privación. Parece ser que las victorias del arte son compradas al precio de la pérdida de la calidad moral. En la misma medida en que la humanidad se convierte en dueña de la naturaleza, el hombre cae en la esclavitud respecto a otro hombre o se convierte en esclavo de su propia infamia. Incluso la diáfana luz de la ciencia, parece ser que no puede lucir más que en el fondo negro de la ignorancia. Es evidente que el resultado de todos nuestros descubrimientos, de todos nuestros progresos, consiste en que a las fuerzas materiales se les infunde vida espiritual; y la vida humana se embrutece hasta el grado de fuerza material.[17]

La Historia ha demostrado que el actual gobierno estadounidense, tampoco va a cambiar en su relación con los países latinoamericanos, y

[16] *Crisis económica 2008- 2010*. Tomado de http://www.es.wikipedia.org

[17] Carlos Marx y Federico Engels: *Sobre literatura y arte*.

esto también contribuirá al descalabro del sistema capitalista mundial; pero el capitalismo no va a caer por sí solo, resulta cada día más necesaria la participación activa de los pueblos en la lucha por el progreso esperado, lo que fue meta en el ideario martiano, cuando propugnaba por la unidad frente al enemigo común, en un momento en que apenas se mostraban los indicios de lo que hoy vemos claramente: un mundo globalizado.

Según el decir de nuestro Héroe Nacional:

> ...los mismos males sufren y de los mismos frutos se abastecen y los mismo propósitos calientan, el que en las márgenes del Bravo codea en tierra de México, al apache indómito, y el que en la tierra del Plata, vivifica sus fecundas simientes con el agua agitada del Arauco; y no pueblos decimos de intento; por no parecernos que hay no más que uno del Bravo a la Patagonia. [18]

Aunque, en este camino al cambio latinoamericano, no se muestran todos los avances deseados, en cuanto a lo económico y lo político; encontrándonos aún con sistemas dependientes del imperio; sí resulta alentador observar, en esta época, una América Latina más unida y con más ansias de integración política que nunca.

Resulta evidente que la profunda crisis económica global que atraviesa el planeta, unida a las contradicciones internas del sistema capitalista; intensifican la lucha por el establecimiento de un régimen social superior, lo que excede los marcos nacionales y, se convierte en una necesidad de la humanidad; demostrándose la posibilidad y factibilidad del socialismo.

Aunque los teólogos burgueses se sujetan con fuerza de la supuesta devaluación del socialismo, luego del descalabro del modelo que se practicó en Europa del Este y la antigua URSS; la historia constata que este suceso; si bien marcó una victoria temporal del imperialismo, en el uso de la llamada política de *guerra fría*, para nada ha representado el triunfo total del capitalismo como sistema social y, ello conduce a las fuerzas progresistas de la humanidad a reflexionar sobre la necesidad de no incurrir nuevamente en el error del pasado, referido a querer implantar un modelo único y abstracto del socialismo para todas las latitudes; sino adoptar el socialismo, sin perder de vista las características específicas de cada país.

Con extrema precisión se define esta máxima por parte del compañero José Ramón Balaguer Cabrera, en el discurso pronunciado en la inauguración del VII Foro de Sao Paulo, en agosto de 1997, cuando planteó:

> ...las contradicciones que originaron las revoluciones y el socialismo durante el presente siglo, están agudizándose y el capitalismo no podrá superarlas. No faltarán soluciones socialistas, aunque surgirán tantas formas de

[18] Roberto Fernández Retamar: *José Martí. "Nuestra América".*

interpretación y aplicación del socialismo, como diversidad de circunstancias históricas, culturales y de países haya en el mundo. La humanidad tendrá que cambiar de manera inexorable si es que sobrevive a los desastres ecológicos y a los peligros de guerra que el capitalismo y el imperialismo crean en su anarquía y sus colosales despilfarros de recursos naturales, con su afán de dominio, su enloquecido estilo de vida y sus sociedades de consumo».[19]

Conclusiones

El enfrentamiento a la crisis económica global por nuestro Continente, nos obliga a hacerlo desde una perspectiva regional, impulsando la integración de los pueblos y no del capital; analizando en toda su extensión las tesis del materialismo histórico y dialéctico, que son las que nos proporcionan las herramientas necesarias no solo para comprender la actual crisis; sino también para poder superarla.

Solo una amplia y profunda visión latinoamericanista, que reconozca la imposibilidad de desarrollo aislado de nuestros pueblos, que propugne porque nuestros países sean verdaderamente libres e independientes; pero que ganen en integración regional y que unidos traten de eliminar las desigualdades sociales, de garantizar la calidad de vida y la participación activa de los pueblos en la conformación de sus destinos, hará de esta región de la Tierra, la nación más grande del mundo.

La posición que al respecto ha esgrimido nuestro país, en todas las tribunas internacionales, y que con su ejemplo ha llevado a la práctica, está basada en la integración humanista; que desde épocas remotas fue esbozada por Martí, en la unidad de los pueblos, en la lucha por el desarrollo sostenible, por la democratización de la ONU, contra la destrucción del medio ambiente y por la paz.

La lucha de los pueblos de América Latina, por ese futuro glorioso que esperamos y que ya está a las puertas, debe estar sustentada en el pensamiento de Bolívar, Martí, Sucre, O'Higgins, San Martín, Hidalgo, Petion, Morazán, Sandino y tantos otros próceres que soñaron con una patria grande del Bravo a la Patagonia.

La profundidad de la crisis económica global y la imposibilidad de su detención por el capitalismo, hace que cada vez las consecuencias del desplome financiero sean más desastrosas y nos llevan a concluir que estamos ante dos únicas alternativas: la vía más dolorosa para la humanidad, que es el camino a una nueva guerra mundial, provocada por el agravamiento de todas las contradicciones del imperialismo; o bien, la solución que esperan las fuerzas progresistas del mundo: la sustitución del sistema, por un modo superior: el socialismo, con una modernización de sus estructuras, como una opción deseable, analizándolo como un sistema que se ha de desarrollar a partir de las características específicas de cada nación.

[19] Revista Cuba Socialista, no.7, 1997, p. 5.

Nuestros pueblos están seguros de que el proyecto del ALCA, que apareció en la década de los noventas del siglo XX, como una floreciente idea imperial; no debe, ni puede materializarse, pues ello significaría que no hubiese entrada libre ni ascendente de mercancías latinoamericanas en el mercado estadounidense; sino por el contrario, implicaría una enorme avalancha de productos provenientes de E.U., que arrasaría con nuestras producciones regionales. Evidentemente el proyecto anexionista ALCA es otra forma de imposición imperial. Este proyecto, así como el Plan Colombia, forman parte de la misma intención de control, no solo económico; sino también político y militar del gran imperio del Norte.

En tal sentido, el ALBA ha constituido la respuesta de nuestros pueblos contra el ALCA, ante los intentos dominadores del imperio y evidencia la emergencia de un nuevo liderazgo político, económico y social en nuestra región; fuera de la influencia nefasta del imperio y de determinados Organismos internacionales de control, cuyo objetivo central, deja a un lado la lucha contra la pobreza y la exclusión social y se centran solapadamente en el apaciguamiento "pacífico" de las masas.

América Latina, amenazada por la mayor potencia imperialista del mundo, hastiada de la pobreza y con ansias de cambio, ya se está levantando y ello lo demuestra día a día, no sólo la gran Revolución bolivariana encabezada por Hugo Chávez Frías, los cambios en Brasil, llevados a cabo por LuizInácio Lula da Silva, las transformaciones sociales en Argentina con Cristina Kichner, en Uruguay con Tabaré Vázquez y el realce histórico de Bolivia, con Evo Morales; sino que cada minuto de lahistoria americana, se escribe con gloria, por cada ser humano anónimo, dispuesto al cambio.

A la actual generación le corresponde…»insistir en la necesidad de estrechar vínculos de todo orden con los países de América Latina y el Caribe. Pueblos que están unidos al nuestro por el mismo origen colonial, que viven circunstancias similares y se enfrentan al mismo enemigo, deben llevar al máximo la identificación de criterios y propósitos…»[20]

A nosotros: no solo Latinoamericanos, sino, a todos:

- los explotados y oprimidos
- los marginados e incomprendidos
- los que ocupamos las dos terceras partes del planeta
- los que componemos el 80% de la población mundial

Nos corresponde hacer realidad los sueños integracionistas de Martí y llevar a vías de hecho su frase: «… la América ha de promover todo lo que acerque a los pueblos y abominar todo lo que los aparte».[21]

[20] MINED: *Libro de Español- Literatura 9no grado*, Ed. Pueblo y Educación, La Habana, 2004, p. 10.

CASTRO RUZ, FIDEL: Conferencia Magistral en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Primada de América, 24 de agosto de 1998, El Economista, Cuba, 1998.

.....*Glosario en Capitalismo actual*, Ed. Política, La Habana, [s.a.].

.....*La fuerza de las ideas*, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, La Habana, 2008.

.....: *Por un mundo de paz, justicia y dignidad,* [s.n.], [s.a.].

CCPCC:»*Lula lamenta relación de E.U. con América Latina*», *Periódico Granma*, martes 28 diciembre de 2010, La Habana, 2010, p. 4.

MARTÍ, JOSÉ:«Crónicas sobre la Primera Conferencia Internacional Americana», *Cua- dernos Martianos III,* [s.n.], [s.a.].

MARX, CARLOS: *El Capital*, T. III.[s.n.], [s.a.].

MARX, CARLOS Y FEDERICO ENGELS, «Sobre literatura y arte». Editora Política. La Habana. 1965.

MINED:*Historia Universal. Curso de Superación Integral para Jóvenes,* Editorial Pueblo y Educación, La Habana, [s.a.].

DERECCHO REGISTRAL

ACIJ
2011-2012
No. 8

Los registros públicos: una mirada desde Cuba

Public records: a view from Cuba

Seida Barrera Rodríguez
Mercedes de Armas Alonso
Gerardo Machado Alfonso

Resumen

En este trabajo se proponen bases para el perfeccionamiento de los registros públicos en Cuba, a través de su estudio teórico en la doctrina y la legislación comparada con otros países. La investigación fue realizada a raíz de una solicitud del Ministerio de Justicia, responsable de autorizar la creación de nuevos registros.

Palabras claves

Registros públicos, doctrina, legislación comparada.

Abstract

In this paper basis for the perfectionism of public registries in Cuba are proposed, through its theoretical study in the doctrine and the compared legislation with other countries. The research was made from the demand of the Ministry of Justice, responsible of authorizing the creation of new registries.

Key words

Public registries, doctrine, compared legislation

Razones de tipo económico y social explican la creciente importancia que adquieren las cuestiones relativas a los registros públicos, ya que estos sustentan los ejes del orden y la racionalidad necesarios para garantizar la eficacia del sistema de funcionamiento social. En tal sentido, la legalidad socialista se erige como uno de los fundamentos teóricos más importantes de la actividad registral, por cuanto permite sustentar sus fines y alcance, como elemento indispensable para afianzar

el ordenamiento legal en los procesos de gestión y/o transmisión de bienes, derechos y otras funciones en el país.

La legalidad se define como el sistema de leyes que debe ser cumplido por un Estado, y que otorga la aprobación para determinadas acciones, actos o circunstancias.[1] Este principio es garantía y aval del sistema de derechos y garantías ciudadanas que contribuye a deslindar los cauces en que ha de moverse la actividad registral y los principios jurídicos que la sustentan. Por ello, resulta necesario desentrañar tanto la dogmática jurídica como la base material que respalda la actividad registral, para hallar las regularidades presentes en la proyección y funcionamiento del sistema.

Ello es más cierto en nuestras condiciones sociales donde se hace necesaria la utilización óptima de los recursos con base en la planificación social, lo cual sustituye la espontaneidad propia de las formaciones sociales anteriores al socialismo regidas por el mercado y la ley del valor.

La legalidad debe asegurar la correspondiente eficacia e integridad legislativa que implica la coherencia en cuanto a las normas jurídicas a implementar por el Estado, en correspondencia con los hechos y circunstancias a transformar. La misma actividad de tipo registral no puede prescindir del entorno de la gobernabilidad para cumplimentar su objeto, por lo cual retoma el referente clave que le garantiza sustentabilidad y funcionabilidad.

Teniendo en cuenta los precedentes teóricos antes mencionados es que se ha propuesto la realización de este estudio, en función de fundamentar las bases doctrinales para el perfeccionamiento de los registros públicos en Cuba, a través del examen de diversas fuentes teóricas, el debate académico del tema y un estudio de derecho comparado que permitiera constatar las tendencias a nivel internacional en este ámbito.

El problema de investigación a partir de las necesidades del cliente, se definió de la siguiente manera: ¿Cuáles son los fundamentos teórico-doctrinales y de la práctica registral para sugerir modificaciones legales en el ámbito estructural de los registros públicos en Cuba?

El objetivo general estuvo dirigido a brindar información a las autoridades competentes, con vistas a facilitar la toma de decisiones relacionadas con el perfeccionamiento de la labor de los registros públicos que deben responder, cada vez más con mayor celeridad, a las exigencias del proceso de actualización económica en la actual situación que experimentó el país.

Los objetivos específicos quedaron enunciados del siguiente modo:

1. Desarrollar un estudio teórico-doctrinal acerca de la institución Registro Público.

[1] *Legalidad*. Tomado de: http://www.definicionabc.com/derecho/legalidad.php, 14 de agosto del 2012.

2. Analizar comparativamente la legislación y producción doctrinal registral pública cubana, con la de cuatro países seleccionados.
3. Aportar a la dirección del MINJUS, a través del análisis y la integración de los métodos y técnicas utilizados, un conjunto de recomendaciones que coadyuven a la toma de decisiones relacionadas con la reorganización de la actividad registral en el país y el establecimiento- to de las pautas para su adecuado funcionamiento.

Antecedentes y concepto de registros públicos

El vocablo registro proviene de las voces latinas *regestus, regerere*, y su significado estriba en anotar y/o copiar.

Por tanto etimológicamente registrar es la acción encaminada a examinar detenidamente alguna cosa, acto o hecho, a los efectos de copiar, asentar o anotar en los libros de una oficina registral el acto, persona, o hecho objeto del Registro, por lo que el asiento o anotación de los actos, personas o hechos inscribibles en los libros de una institución registral se denomina jurídicamente inscripción o registro.[2]

Justo es señalar que no existe una definición única sobre registros públicos. En tal sentido, una tendencia la describe como una forma particular de clasificación de los mismos, dígase mercantiles, civiles, de la propiedad inmobiliaria, entre otros.[3]

Según el Diccionario jurídico, son instituciones encargadas de hacer constar, mediante funcionarios debidamente autorizados e investidos de fe pública, actos o hechos jurídicos referentes a personas naturales o jurídicas. Su carácter público está dado por el libre acceso de los ciudadanos y el manejo de la administración.[4]

Para Fuentes Venegas, «registrar un acto o contrato es examinarlo para tomar razón de él, para anotarlo en ese lugar, que es público. La publicidad está directamente relacionada con la seguridad jurídica, sea estática o dinámica».[5]

Para Natera, «si bien en el Sistema Registral y Notarial se denominan Registros Públicos a los encargados de la inscripción y anotación de los actos

[2] Solaris Samayoa, Lidia del Carmen.. La calificación registral en el registro general de la propiedad de la zona central. Tomado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6254.pdf, 10 de enero de 2012

[3] Miguel Hilario Natera Díaz: Enfoque estratégico aplicado al registro principal del distrito capital Caracas-Venezuela. Tomado de: http://www.eumed.net/libros/2010a/645/Definicion%20y%20.Caracterizacion%20del%20Registro%20Principal%20del%20Distrito%20Capital.htm, 27 de diciembre de 2011.

[4] Registros públicos. Diccionario Jurídico 2000, Desarrollo Jurídico, versión digital. DJ2K -2204 (2000).

o negocios jurídicos relativos al dominio y demás derechos reales que afecten los bienes inmuebles (…) la denominación apropiada del actual Registro Público debería ser Registro de la Propiedad (esto ayudaría a clarificar la materia)».[6] Los autores opinan que esta definición resulta reducida para la práctica registral cubana, también conformada por los Registros Mercantil, Comercial, de Actos de Última Voluntad y Declaratoria de Herederos, entre otros.

Doctrinalmente, existen dos tendencias bien diferenciadas al emitir una definición de Registros Públicos. Por un lado, de forma mayoritaria, se le considera una institución establecida con fines de dar publicidad formal y registral a determinadas personas, actos o hechos, que funciona bajo regulación y control de la Administración Pública nacional, provincial, local o institucional, prestando un servicio en pro de la transparencia jurídica y por otro se tiende a reducir su alcance a la clasificación por tipo de área en la cual se desempeñe el Registro, sea Registro de la Propiedad Inmobiliaria, Registro Mercantil u otro.

El surgimiento de los registros públicos se sitúa en tiempos remotos. Del Valle Menéndez lo ubica en la Edad Media, en las matrículas de los gremios y corporaciones de ese entonces que contaron con registros organizados de sus miembros, cuya matriculación era de carácter obligatorio para que el comerciante pudiera gozar de los beneficios otorgados por la agrupación a la cual pertenecía[7].

Con las Leyes de Indias, se reguló el rol de los escribanos, quienes debían reunir una serie de requisitos para ser nombrados por el Reino de Castilla. Su función era resguardar en su poder, un registro de todas las escrituras, autos e informaciones públicas que ante ellos se otorgaran.[8]

[5] Fuentes Venegas, César. Eficacia de los Sistemas Registrales en relación a la protección jurídica del Derecho de Propiedad. Tomado de: http:// fojas.conservadores.cl/articulos/eficacia-de-los-sistemas-registrales-en-relacion-a-la-proteccion-juridica-del-derecho-de-propiedad, 13 de enero de 2012.

[6] Natera, Miguel. *Enfoque estratégico aplicado al registro principal del distrito capital Caracas –Venezuela*, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Escuela de Economía, Caracas, 2009, 127 p.

[7] Del Valle Menéndez, Manuel. El Registro de Comercio. Su significación y funciones. Tomado de: http://www.cnr.gob.sv/El_Registro_de_Comercio_su_significado_y_sus_funciones.pdf, 15 de diciembre de 2011. Este autor sitúa otros antecedentes remotos en los albores de las civilizaciones griega y romana, cuando asociaciones de mercaderes confeccionaron listas o padrones que registraban los nombres de comerciantes, pudiendo identificarse en el caso romano, como una rudimentaria publicidad mercantil, la cual se realizaba mediante anuncios en los locales de las tiendas o en las llamadas *litterae oblatoriae* o lugares de reunión de los comerciantes.

[8] Anónimo. Nacimiento de la Legislación Registral. Tomado de: ww.registronacional.go.cr/…/Institucion_historia_institucional.htm., 13 de enero de 2012.

En América Latina los procesos de actividad registral se producen a partir de la primera mitad del siglo XIX, dadas las facultades conferidas a los cuerpos legislativos y presidentes de distintos gobiernos enmarcados en objetivos relacionados con la actividad comercial, la propiedad, la familia, entre otros[9].

Estructura y funciones de los registros públicos[10]

El análisis comparativo de la legislación y producción doctrinal registral pública cubana, con la de España, Venezuela, Ecuador y Costa Rica, muestra los siguientes resultados:

Se dividieron los elementos de referencia en tres: estructura, funciones y principios.

En referencia a la estructura, en donde incluimos el análisis de la organización, nos encontramos con dos posiciones fundamentales:

1. *Registros públicos con limitado nivel de centralización estatal:* en este caso se encuentra España, que respecto al resto de la muestra, es el más cercano a Cuba por razones históricas. En dicho país se incluyen además los registros no públicos subordinados al Ministerio de Justicia. Los casos cubano, ecuatoriano y venezolano, fieles a la tradición e influencia que los marca, siguen en buena medida a España, pues tienen subordinados algunos registros públicos, con la particularidad de que en el caso cubano la generalidad de los registros debe solicitar autorización para constituirse y rendirle información al Ministerio de Justicia. En Venezuela los registros se encuentran unidos por una misma legislación con principios generales comunes a las diferentes instituciones que los regulan, aparte de las disposiciones que rigen a cada registro en particular, pero se quedan fuera del sistema los registros naval, aeronáutico, de la propiedad intelectual y electoral.

[9] Del Valle Menéndez, Manuel. El Registro de Comercio su significación y funciones. Tomado de: http://www.cnr.gob.sv/El_Registro_de_Comercio_su_significado_y_sus_funciones.pdf, 15 de diciembre de 2011.

[10] En este acápite fueron comparadas las normas jurídicas siguientes: Costa Rica. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley 5695/75: creación del Registro Nacional.-San José 1975.- 6 p.; Costa Rica. Presidencia de la República y Ministerio de Justicia. Decreto no. 26771-J/98: Reglamento del Registro Público. –San José 1998.- 30 p.; Venezuela. Presidencia de la República. Decreto 1.554/01: Ley de Registro Público y del Notariado. –Caracas 2001.- 19 p.; Cuba. Ministerio de Justicia. Resolución 110/99: Sobre registros. –La Habana, 1999.-2 p.; España. Ministerio de la Presidencia. Real Decreto 1203/2010: de 24 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 869/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 495/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. –Madrid, 2010.-18 p.; Ecuador. Asamblea Nacional. Ley no. 0: Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. –Quito 2010.- 42 p. Los artículos específicos se han omitido por respeto a las normas de publicación.

2. *Registros públicos con alto nivel de centralización estatal:* que además son vistos como símbolo de desarrollo del sistema jurídico a nivel de nación. Tal es el caso de Costa Rica, con un sistema registral único, y toda una infraestructura creada para armonizar las cuestiones concernientes a los registros, de la índole que sean. Esta es la posición que consideramos más evolucionada, pues tiene las ventajas de eliminar la dispersión legislativa, aúna en un mismo espacio todos los trámites registrales, lo cual resulta muy beneficioso para el usuario o cliente, que en un solo viaje al sistema registral puede realizar varias gestiones, y además reduce la cantidad de recursos materiales necesarios para ponerlo en marcha.

Una cuestión común a las posiciones de Costa Rica, España y Venezuela es que los registros se subordinan al Ministerio o Sector de Justicia. En Ecuador existen algunos registros descentralizados, como el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, al que se subordina el Registro Único de Contribuyentes, pero su Sistema de Registro de Datos Públicos está adscrito al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el equivalente al Ministerio de Informática y Comunicaciones (MIC) cubano.

En Cuba resulta heterogéneo el control de los registros: en el Ministerio de Justicia existe una Dirección de Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio, una Unidad de Producción y Servicios de Asociaciones Nacionales y tres unidades presupuestadas: el Registro Mercantil, el Registro Central de Sancionados y el Registro Central de Actos de Última Voluntad y Declaratorias de Herederos.

En cuanto a las funciones, todos los estados coinciden en señalar que la función del Ministerio o Sector rector, es dirigir y controlar la ejecución de la política registral, autorizar su creación y regular su funcionamiento.

Funciones por órganos específicos: el Registro Nacional unificado de Costa Rica posibilita la unificación de criterios, la coordinación de funciones, la facilitación de trámites a los usuarios, la agilización de las labores registrales y el mejoramiento de técnicas de inscripción. Además se apoya en una Junta Administrativa encargada de gestionar las dependencias, sus bienes, presupuestos, licitaciones para realizar compras y preparar proyectos legislativos.

En España, los equivalentes de la Junta Administrativa (que aúna sus funciones con las mencionadas en el Registro nacional costarricense) se encuentran diseminados entre la Dirección General de los Registros y del Notariado, la Comisión Especial de Registros, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Dirección General de Registros y la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos, respectivamente.

En el caso español se añaden a la Dirección General de Registros antes mencionada, las funciones de tramitación y resolución de expedientes

sobre reconocimiento o denegación de las situaciones que afectan al estado civil de los ciudadanos y su inscripción en el Registro Civil, además de fungir como segunda instancia ante la interposición de recursos. En Costa Rica el control está a cargo de la Contraloría, quien aprueba los proyectos de presupuesto y fiscaliza su ejecución, mientras que en España, dicha función la asume la Subdirección General del Notariado y de los Registros, algo parecido a lo que sucede en Cuba, ya que el Ministerio de Justicia en la práctica y en la legislación, ejerce sólo el control de los registros que se le subordinan y autoriza la creación de nuevos, y el resto es asumido por los órganos que dirigen los registros. En Venezuela se halla el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, que centraliza y controla todas las transacciones registrales y notariales del país. Por su parte, Ecuador cuenta con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, con funciones similares a las antes mencionadas. Se considera que la posición de Costa Rica al depositar el control en la Contraloría es la más acertada, toda vez que se trata de un órgano con cierta autonomía del Sector Justicia, y por tanto más imparcial a la hora de emitir juicios de valor sobre sus inspeccionados.

Principios de los registros públicos

En el caso de los principios, encontramos las siguientes coincidencias en la regulación:

Legalidad, Prioridad y Tracto sucesivo: Cuba, España, Venezuela, Ecuador y Costa Rica.

Rogación: Cuba, España, Costa Rica y Ecuador.

Publicidad: Cuba, Venezuela, España, Ecuador.

Legitimación: Cuba y España.

Especialidad: Cuba y España.

Inscripción: Cuba, Venezuela y Costa Rica.

Fe pública: Venezuela, Cuba, Ecuador.

Calificación y validez de los títulos: Cuba y Costa Rica.

Oponibilidad y exactitud registral: Cuba y España.

Los países que regulan los principios expresamente en su legislación, además de la doctrina, son Costa Rica y Venezuela, mientras que en Cuba,[11] Ecuador y España[12], aunque están implícitos en la legislación, son los glosadores los que hablan de estos en sus libros, artículos y ponencias. Resultaría saludable que los principios se enunciaran en la normativa jurídica, pues se pudo apreciar que en la doctrina cubana se aprecian principios diferentes, en dependencia de la clasificación del registro en inmobiliario, mobiliario o mercantil, por solo poner unos ejemplos, cuando los fundamentos que gobiernan a los registros son similares, por lo que deberían uniformarse para toda la materia.

Una cuestión que no debe dejarse de mencionar es que el contenido de los principios es coincidente en los cinco países estudiados, por lo que al referirnos al de legalidad o publicidad, en Cuba o España, el concepto guarda uniformidad para unos y otros registradores.

Consideraciones generales

- Las bases del perfeccionamiento de los registros públicos se sustentan en la necesidad de asimilar críticamente la práctica y experiencia de otros países; de reflejar los principios que ordenan la actividad en la legislación; de comprender la inefectividad del ejercicio cuando existe dispersión de la institucionalidad que brinda este servicio; de potenciar la atención a la población, legitimando sus directrices de funcionamiento y fomentar la cultura registral como garantía de los derechos ciudadanos.
- En Cuba, la producción académica consultada se refiere a aspectos específicos de determinados registros, como el inmobiliario o el mercantil, por lo que no se pudieron hallar antecedentes doctrinales sobre registros públicos unificados. Teniendo en cuenta lo anterior, fue necesario apoyarse mayoritariamente en la legislación y doctrina foráneas. Existe multiplicidad de criterios que subrayan la imposibilidad de encontrar sistemas registrales puros, dado que estos se encuentran entremezclados en todos los casos analizados, con relaciones e influencias con otros países.
- La Resolución 110 del Ministerio de Justicia cubano, del 21 de mayo de 1999 en su resuelvo segundo, en cierta medida colisiona con la posibilidad de integrar los registros, pues hasta la fecha, dicho Ministerio solo funge como intermediario en la evaluación de la conveniencia de su creación, lo cual favorece la dispersión legislativa, ya que cada institución interesada, de hecho, ha dictado su propio reglamento de funcionamiento registral.

Recomendaciones

1. Crear una normativa uniforme para los registros públicos, como en Costa Rica, cuya estructura podrá estar determinada legislativamente en una parte general por el *Resuelvo* tercero de la Resolución 110 del Ministerio de Justicia cubano: sujetos, objetos o actos inscribibles; atribuciones y funciones de los encargados del registro; conformación de los libros de registros; asientos de inscripción, cancelación y reinscripción; domicilio; posibles recursos contra las decisiones que adopte el encargado del registro y publicidad registral.

   A posteriori, en una parte especial, puede hacerse referencia a las particularidades propias de cada registro, si las hubiere. De esta manera se unificarían las más de 80 normas jurídicas dispersas por todo el país sobre registros, cuyo levantamiento al equipo de investigación le resultó imposible realizar de manera total, lo cual permitiría un cumpli-

miento más eficaz de la función metodológica que tiene establecido el Ministerio de Justicia.

Resulta importante señalar que de esta manera podría llevarse a cabo una reducción del personal administrativo que atiende los registros y recursos materiales (léase inmuebles, salarios, computadoras etc.), el cual podría ser aprovechado en otras áreas igualmente necesarias de la producción o los servicios. Además, con la capacitación adecuada del personal que se quedare en los registros, podría crearse una línea de continuidad en cualquier área, válida ante posibles ausencias.

2. Crear las bases en las Facultades y Departamentos de Derecho de las universidades cubanas, para la enseñanza de la teoría y la doctrina registral.
3. Continuar con la actualización del levantamiento físico de los registros públicos existentes en el país.
4. De considerarse apropiado, pues desconocemos las posiciones que en relación con Cuba tiene el CINDER (Centro Internacional de Derecho Registral), iniciar el proceso de incorporación a este organismo internacional.
5. Crear un centro de informatización para las cuestiones registrales.
6. Crear un cuerpo de controladores del sistema de registros en el país.

.

Mercedes de Armas

El interés suscitado por la relatoría del JurisCuba 2011, ha hecho pertinente la publicación de este material que contiene los problemas complejos abordados y transmite las ideas fundamentales debatidas en el evento.

De forma sencilla posibilita comprender los retos a enfrentar por el Derecho, sobre todo en los ámbitos de seguridad jurídica y actividad notarial, en los que resulta clave la implementación de los lineamientos de la Política Económica y Social del Partido Comunista de Cuba. Los juristas cubanos, conscientes de nuestra misión de honor, dedicación y responsabilidad en la actualización del modelo económico y los esfuerzos a realizar en el perfeccionamiento del socialismo cubano.

La cita cumplió su objetivo en medio del actual contexto de crisis económica mundial que compromete los anhelos de paz, justicia y equidad.

JURISCUBA 2011

Bajo el lema *La seguridad jurídica, un reto del mundo contemporáneo*, tuvieron lugar en La Habana, del 23 al 26 de marzo, el III Congreso Internacional JURISCUBA 2011, la VIII Jornada del Notariado Cubano y la Primera Reunión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado, de la Legislatura 2011- 2013 (UINL).

La sesión inaugural fue en el emblemático Palacio de las Convenciones de La Habana, presidida por Homero Acosta Álvarez, secretario del Consejo de Estado; María Esther Reus González, ministra de Justicia de Cuba; Rubén Remigio Ferro, presidente del Tribunal Supremo Popular; Arnel Medina Cuenca, presidente de la Unión de Juristas de Cuba; Joaquín Bernal, vice jefe del Departamento de Organización del Comité Central del PCC; Ariel Mantecón Ramos, presidente de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos; Olga Lidia Pérez Díaz, presidenta de la Sociedad de Notariado Cubano; Juan Mendoza Díaz, decano interino de la Facultad de Derech; Alfonso Zermeño Infante, presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado Latino y Alfonso Cavallé Cruz, delegado del Consejo General del Notariado español para las relaciones con Iberoamérica.

Las palabras de salutación estuvieron a cargo de la MSc. Olga Lidia Pérez Díaz, presidenta de la Sociedad del Notariado Cubano y directora de Notarías y Registros Civiles del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, quien refirió la importancia de analizar y debatir, en cónclaves como este, temas tales como la función notarial y el derecho de las personas.

Seguidamente, el Dr. Alfonso Zermeño Infante, presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la UINL dirigió un mensaje de saludo a los presentes.

El discurso oficial de apertura del Congreso estuvo a cargo de la Lic. María Esther Reus González, ministra de Justicia de la República de Cuba, quien destacó que la asistencia de delegados de veinticinco países, reconoce la dignidad del pueblo cubano que resiste por más de medio siglo el brutal y criminal bloqueo económico, comercial y financiero de EE.UU y la posibilidad de intercambiar experiencias y conocimientos sobre las mejores prácticas de los servicios legales a las personas naturales y jurídicas.

En este acto, los delegados pudieron disfrutar de la conferencia magistral: *El control notarial de las circunstancias de la persona como garantía del principio de autonomía de la voluntad*, del Dr. Alfonso Cavallé Cruz.

Durante los días 24 y 25 de marzo, sesionaron las comisiones de este evento en las instalaciones del insigne Hotel Nacional de Cuba.

El día 24 en la mañana, se constituyeron dos comisiones de trabajo. La no. 1, presidida por la MSc. Olga Lidia Pérez Díaz de Cuba y la Dra. Mercedes Salazar Puente de La Vega del Perú y la 2, encabezada por la Lic. Yuris San Rodríguez Aroche, directora de la Dirección de Consultorías Jurídicas y Atención a Asesores Jurídicos del Ministerio de Justicia de la República de Cuba.

La sesión vespertina estuvo a cargo del Ms C. Lázaro Juan Corzo González, vicepresidente de la Sociedad del Notariado Cubano.

El 25, la sesión matutina de la comisión no.1, la presidió el MsC. Francisco Pérez Torres, director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio, del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Y en la tarde de este propio día, por la Lic. Irina Solano Trueba, secretaria de la Sociedad del Notariado Cubano.

En las sesiones de trabajo de este importante evento se presentaron un total de veintitres ponencias y dictaron doce conferencias. Igualmente se constituyeron tres paneles, que versaron sobre:

1. Cultura jurídica
2. El Registro de Estado Civil en la sociedad cubana contemporánea
3. La Calificación Registral

Por ejes temáticos, los principales asuntos abordados y conclusiones a las cuales se arribaron fueron las siguientes:

Cultura jurídica

1. La cultura jurídica, no solo entendida como conocimientos acerca del Derecho y sus normas, sino como la aprehensión global de lo jurídico teniendo en cuenta los principios y valores que en él se integran, adquiere importancia trascendental en toda sociedad. La cultura jurídica, que responde al momento histórico donde se desarrolla, se despliega inevitablemente en la conciencia de los hombres, específicamente en la conciencia jurídica. Los límites o fronteras entre ambas categorías no son nítidos. Estos son procesos ideológicos complejos, cuyo estudio teórico sirve como base para el despliegue de investigaciones y estrategias con vistas a su perfeccionamiento.
2. Los resultados investigativos obtenidos por el Centro de Investigaciones Jurídicas del MINJUS, demuestran que el fortalecimiento de la cultura jurídica de la sociedad no sólo depende del sistema del Ministerio de Justicia; si no de la colaboración de todas las instituciones, que incluye a los agentes socializadores como la familia, la escuela, los medios de comunicación y la comunidad. La mejor manera de crear una cultura jurídica para una sociedad, cualquiera que esta sea, es a través de una cultura de participación ciudadana, por tanto, incrementar la labor a partir de este principio tiene que ser un objetivo priorizado.
3. Los círculos de interés jurídico constituyen un elemento importante en la formación vocacional y educativa de los niños, niñas y adolescentes, pues los conocimientos recibidos ayudan a perfeccionar su carácter en todos los ámbitos: culturales, políticos, militares, económicos, ambientales, contribuyendo al desarrollo de convicciones y valores, creando hábitos de amor al trabajo, respeto a la ley y estimulando una adecuada conducta social.
4. Los medios de comunicación, entre otros agentes socializadores, juegan un importante rol en la formación de la cultura y la conciencia jurídica de la población y en especial de las niñas, niños y adolescentes. En los medios, especialmente en la Televisión, se hace necesario reformular determinadas estrategias con vistas a potenciar programas dedicados a públicos diversos.

Notariado y Registro Civil

1. El notario, como jurista práctico y cercano a la realidad social, ha de tener por norte el respeto al principio de autonomía de la voluntad. La autonomía de la voluntad, como poder que compete a las personas para regular su propia esfera jurídico-privada, se manifiesta fundamentalmente a través de la facultad de realizar actos y negocios jurídicos. La autonomía de la voluntad, como una de las principales manifestaciones prácticas de la libertad personal, va ligada a la dignidad de la perso-

na y al libre desarrollo de su personalidad. El notariado durante siglos ha prestado un silencioso servicio a la sociedad, y continuará prestándolo. Su ágil adaptación a las nuevas tecnologías, la colaboración con las administraciones públicas, y sobre todo la defensa de los derechos de las personas son realidades cotidianas en muchos países de notariado latino. Solo con un notariado bien configurado y regulado podrá continuar prestando un inestimable servicio a la sociedad, que se traduce en su callada pero eficaz contribución a la libertad, la igualdad, la seguridad, la paz, la justicia y la prosperidad de los pueblos.

2. Las personas dependientes y vulnerables pueden encontrar en la figura de la legitima asistencial, regulada en el Código Civil cubano en sus artículos 492 y 493, el cauce idóneo para poder recibir por causa de muerte bienes con los cuales hacer frente a sus más apremiantes necesidades y paliar la situación económica en la que pueden quedar, tras el fallecimiento de la persona que en vida era su pivote patrimonial. Empero, si se quiere estar a tono con el enunciado del artículo 12.5 de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, es necesario ajustar las normas de Derecho sucesorio a esta. Se trata de matizar en algunos casos y de ampliar la esfera de aplicación subjetiva en otros, lo cual en buena medida compete a notarios y jueces. La supletoriedad del Código Civil, regulada en su artículo 8 y en su disposición final primera, se erige a su vez, en un dédalo jurídico, necesario a superar para lograr la verdadera simetría que el ordenamiento legal requiere. En todo caso, la legítima asistencial cubana es un modelo exportable a otros ordenamientos jurídicos del continente.

3. El primer paso, para la efectiva protección a las personas con discapacidad, y de las personas dependientes y vulnerables en general, lo es el cultivar el amor al prójimo. Pero lo cierto es que una sociedad que inculque, promueva y practique valores de solidaridad y conceptos de genuina y plena igualdad, tendrá un gran trecho avanzado para lograr una auténtica protección. Corresponde al Derecho, y en concreto al ámbito notarial, que esos proyectos tengan una adecuada respuesta normativa no exenta del contenido axiológico que le es inherente. En todo caso, se requiere flexibilidad de los operadores jurídicos, dígase esencialmente notarios, jueces y abogados. No se requiere un cuerpo codificado dedicado a las personas dependientes, sino la efectiva ejecución de la protección ya establecida, susceptible de perfeccionamiento obviamente, pero sobre todo de eficiencia en el funcionamiento de los mecanismos existentes a fin de que la utopía humanista que impregna el Derecho sea ciertamente una utopía realizable. Nuestra experiencia demuestra la atención permanente por parte del estado, la familia y la sociedad en general a las personas con discapacidad. Aumentarle su protección en materia patrimonial es un reto, sobre todo si se tiene en cuenta la situación económica imperante. Empero, ello no limita nuestros deseos de vertebrar estudios y soluciones jurídicas que ayuden a garantizar la protección de esos patrimonios. El notario con su experiencia y capacitación esta preparado para interpretar la realidad social, encausar los problemas concretos en los que le toque actuar y contribuir, quizás sin advertirlo, a impulsar las reformas legislativa de la sociedad.

4. La representación legal de las personas con discapacidad no es una institución jurídica de sustitución, sino de apoyo para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Los notarios somos garantes de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas de las personas con discapacidad.

5. Resulta incuestionable la vigencia y validez del derecho de autoprotección, fundado en el reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales de las personas, inherentes a la libertad, la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos, más allá de su edad, sexo, discapacidad, enfermedad o cualquier otras circunstancias. El notario, intérprete genuino de la voluntad de los requirentes, asesor natural y calificado, creador de un documento, válido y eficaz, que recepte cabalmente esa voluntad, debe contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas.

6. La protección del concebido no nacido debe estar precedida por la determinación de su estatuto jurídico. Los mecanismos técnico-jurídicos que garantizan su protección parten de fórmulas casuísticas o globalistas, acogidas por los diversos ordenamientos jurídicos. La doctrina y numerosos ordenamientos admiten que el concebido pueda ser llamado a la sucesión *mortis causa*, por testamento o por ley, en la condición de heredero o en la de legatario. La ausencia de regulación oportuna de las instituciones sucesorias complementarias, que concretan la sucesión *mortis causa* del concebido en el Derecho cubano no la torna inaplicable; pero marca una brecha a partir de la cual pueden verificarse supuestos de desprotección a sus intereses y Derechos eventuales. La ausencia de regulación oportuna se manifiesta, de manera particular, en cuanto a la persona o personas que deben representar al concebido, al régimen jurídico en que se encontrará la porción reservada hasta que se verifique el nacimiento y el destino de esta porción si se constata la frustración del embarazo.

7. El secreto profesional del notario, está ligado con el saber escuchar y guardar reserva de lo que oye, de lo que presencia como profesional depositario de la fe pública, tiene relación con el ejercicio de la función pública y la legislación que lo regula: El secreto profesional del notario sólo podrá ser revelado a las partes o a quienes tengan interés legítimo. El contenido de los actos y negocios jurídicos celebrados ante el notario, sólo deberán ser de conocimiento de terceros, mediante las oficinas encargadas de su publicidad, de tal manera que el secreto profesional del notario, sigue siendo un derecho deber, un sigilo propio del notario.

8, El estudio de las actas notariales y su desuso injustificado en la práctica cubana fue objeto de estudio a partir de un análisis lógico jurídico y apoyado en premisas teórico-doctrinales y experiencias prácticas cuyo primer razonamiento encontró apoyatura legal en el artículo 294 de la Ley de Trámites que le reconoce al documento notarial eficacia probatoria. La subestimación carece de sustento pues el acta cuenta con un autor determinado, se confecciona dentro del ámbito de competencias del notario y conforme con solemnidades legales. Diversos pueden ser los motivos del

no uso de la actas en igual medida que las escrituras en el mundo jurídico de hoy, la primera obedece al tratamiento histórico legislativo desigual en comparación con las escrituras públicas que dio lugar a que fuera la práctica y las necesidades sociales las que impusieron el uso y alcance de las actas notariales.

9. El Registro de actos de última voluntad y de declaratorias de herederos, que cuenta hoy en Cuba con 113 años de tradición registral, perfeccionada a través de la labor legislativa, la aplicación de la informatización y la descentralización de los servicios de solicitud y expedición de certificaciones hacia todas las provincias del país, se ha convertido en un eficaz mecanismo de publicidad sucesoria y de seguridad jurídica preventiva, así como en un aliado inseparable de la actividad notarial que se vale de sus servicios centralizados para la instrumentación de las adjudicaciones hereditarias, ya sea por vía testada o intestada.
10. El derecho de disposición sobre el cadáver se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico, reconociéndose la mayoría de las posibilidades de actuación que el mismo contiene, pero, la deficiente técnica jurídica empleada por el legislador, así como la dispersión normativa imperante, hacen del notario la figura clave a la hora de contribuir, a partir de la importante misión sociojurídica que realiza en situación de normalidad, a sanear las problemáticas que se presentan y posibilitar una realización del derecho objeto de estudio; en consonancia con el respeto a la última voluntad del finado y a su memoria pretérita.

Registro de la propiedad

1. Se llamó la atención sobre la importancia del uso de las Actas Notariales y la necesidad de lograr un tratamiento de igualdad respecto a las escrituras. Se presentó un análisis histórico de su evolución y señalaron los caminos a seguir para potenciar su utilización, con especial referencia al Acta de Notoriedad.
2. Se trató el tema del ordenamiento inmobiliario cubano, en función de una estrategia para el logro de la seguridad jurídica y la contribución para el desarrollo económico y social del país. El mismo constituye un sistema apuntalado en nociones de lo holístico que interrelaciona a varios órganos del Estado en un fin común y abarca a varios subprogramas del ordenamiento de la propiedad cubana, dando respuesta a la tríada del control físico, económico y legal de los inmuebles que componen el patrimonio de la nación.
3. Se realizó un análisis histórico del Registro de la Propiedad en Cuba y se planteó como propuesta esencial, la conversión del ordenamiento inmobiliario en el medio afín para dar seguridad jurídica a todos los negocios o actos jurídicos que se realicen a partir de la certeza en la coincidencia estricta entre lo inscripto en el Registro y la realidad física, junto al resto de los elementos que recaen sobre el inmueble.

4. Se hizo referencia al sistema registral inmobiliario brasileño, su evolución y perfeccionamiento, aportándose aspectos ontológicos de la *praxis* y la teoría registral.
5. Se expuso una nueva concepción del folio real que radica en su carácter extractado, cuya inscripción se fortalece con la incorporación de copia del título en el Registro de la Propiedad, lo cual aportará un impacto significativo en la seguridad jurídica preventiva.

Como parte de un panel denominado calificación registral:

6. Se presentaron los resultados parciales de la investigación *La seguridad jurídica de los actos de transmisión del dominio de propiedad personal en Cuba*, enfocada a una de las preguntas de investigación sobre el rol del Registro de la Propiedad en la consecución de la misma y sus limitaciones actuales.
7. Se definió y explicó el alcance y contenido de la calificación registral desde el punto de vista teórico doctrinal, reflejándose las principales faltas que pueden presentar los documentos notariales que acceden al Registro de la Propiedad o aquellas otras faltas relacionadas con la titularidad de la finca que legalmente impiden su inscripción definitiva y que producen la imperfección del documento desde el punto de vista registral, así como el proceso de ampliación del poder calificador a través de las diferentes etapas.
8. Se abordó el tema del alcance y contenido de la calificación registral y su regulación en el Ordenamiento Jurídico vinculado al principio de legalidad.

La sesión culminó con las palabras de su presidente, que se enfocó en tres ideas fundamentales:

- El discurso transformador por una mayor seguridad jurídica que une los distintos escenarios de Nuestra América.
- Las asimetrías, analogías y diferencias de nuestras culturas jurídicas, como retos de un constructo mayor del continente, en esa espiritualidad del pensamiento martiano y bolivariano, cada vez más cercano a nuestros pueblos.
- La proactividad puesta de manifiesto en la experiencia registral y notarial, tanto individual como colectiva, que refleja no sólo un lenguaje jurídico más común, sino la comprensión más elevada de nuestra función social, en aras de la creencia compartida en una seguridad jurídica preventiva.

Propiedad intelectual y Asesoría jurídica

1. El origen y evolución de la protección jurídica por el Derecho de autor a los programas de ordenador y el enfrentamiento actual entre los llamados software propietarios y el movimiento del software, destacando que

nuestro país suscribe la filosofía inspiradora de este último, advirtiéndose las desventajas que ello pueda tener en cuanto a la protección de datos sensibles, lo programas antivirus, el posible estancamiento tecnológico, entre otros. Se señala además que los programas protegidos por el Derecho de Autor pueden utilizarse libremente en virtud de los límites que a este derecho subjetivo establecen las leyes y se enfatiza el importante papel que juegan los contratos para negociar las licencias de uso y de comercialización. Se concluye con la necesidad de saber elegir la mejor opción en cada caso en el contexto de la empresa cubana actual.

2. La marca notoria no es un tipo diferente de marca, sino constituye una condición que puede alcanzar cualquier signo marcario durante su vida en el mercado, por lo que cualquiera de ellas potencialmente puede alcanzarla, siempre que se perfeccionen una serie de circunstancias de hecho que lo propicien y la ley prevé. La protección reforzada de la marca notoria está fundamentada esencialmente, en la tutela obligada de dos intereses, en primera instancia el del titular, el que invirtió esfuerzos y dinero para lograr que su marca fuera ampliamente conocida, y en segundo lugar, el del consumidor que en ausencia de una protección de la figura, pudiera estar sujeto a sufrir un riesgo de confusión. En Cuba ha devenido en una categoría histórica debido a que su protección ha estado matizada, por las diferentes condiciones del mercado y los lineamientos económicos, políticos y sociales imperantes en cada etapa histórica y está protegida en la legislación vigente.

3. En los sistemas tradicionales de protección a los derechos marcarios se tipifican las conductas lesivas como infracciones o como delitos, según sean susceptibles de una acción civil, administrativa o penal. El reconocimiento de los usos violatorios ha alcanzado un alto nivel de armonización. Las tipologías de conductas infractoras definidas para el mercado virtual están marcadas por el dinamismo que el desarrollo tecnológico impone al sistema de derechos de propiedad industrial y a diferencia de lo que ocurre en el sistema de protección a los signos marcarios tradicionales, los nuevos usos que de las marcas se realizan en Internet se vinculan a recursos, aplicaciones y también usos sin los cuales la red no puede funcionar. Las pautas recogidas en la Recomendación Conjunta sobre la protección de las marcas, y otros derechos de propiedad industrial sobre signos en Internet constituyen una valiosa guía para los Estados miembros de la Unión de París y la OMPI que al ser implementadas en sus leyes nacionales permitirían dar una respuesta uniforme a las situaciones que tienen lugar por el uso de un signo marcario en la red.

4. La distinción entre una obra fotográfica y la mera fotografía no debe responder a la crítica o valoración de terceros de su carácter artístico, puede contravenir el principio de protección automática consagrado en el Convenio de Berna. Ni la calidad de la foto, ni el tiempo dedicado han de ser criterios válidos para llevar a cabo la diferenciación. Tampoco la realización mecánica de las fotografías o con intervención humana indirecta, como son los barridos fotográficos desde satélites o las fotografías de una cámara de seguridad, se

les debe conceder una protección como mera fotografía y un conjunto de derechos exclusivos.

5. El asesoramiento legal, a todos los procesos de las entidades de la economía cubana, ha de enfrentarse con una preparación integral del jurista por la diversidad de materias y normas que debe dominar, en lo cual influyen instituciones y el propio profesional del Derecho. Las principales deficiencias que suelen identificarse constituyen los retos a asumir por los juristas en aras de alcanzar la calidad requerida. Estas deficiencias pueden ser motivadas por la concurrencia de uno o varios factores, deben aprovecharse las ventajas que brinda el control de la legalidad en la función preventiva del asesor, para su solución. También se ha de reformular la preparación de los directivos de las diferentes entidades en el orden jurídico, para así lograr que el servicio de asesoría legal que recibe sea aprovechado plenamente.

En el evento participaron 370 delegados, de ellos, 180 cubanos y 190 extranjeros, que representaron a veinticinco países de América Latina y otras latitudes.

Las conferencias, ponencias y paneles suscitaron interesantes y profundos debates con trascendencia teórica y práctica. En total se produjeron 52 intervenciones.

Con motivo del décimo aniversario del CIJ fue expuesta la experiencia lograda por este centro en la investigación socio-jurídica, sus principales resultados, su potencial científico, así como al Anuario con que cuenta el mismo.

El evento JurisCuba ha cumplido su objetivo por cuanto ha logrado debatir temas de interés y actualidad en el ámbito de la seguridad jurídica y de la función notarial que constituyen elementos claves en el ejercicio del Derecho. El evento se ha desarrollado en un contexto muy especial, dado la crisis económica mundial que atraviesa el mundo de hoy que compromete los anhelos de la humanidad de paz, justicia y equidad. Los juristas cubanos estamos conscientes de la misión que nos corresponde cumplir en el marco de la actualización del modelo económico y los esfuerzos a realizar para el perfeccionamiento del socialismo en Cuba. La implementación jurídica de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido Comunista de Cuba y la Revolución constituirá un reto que asumiremos con honor, responsabilidad y dedicación.

SOCIOLOGÍA JURÍDICA

ACIJ
2011-2012
No. 10

Valoración de la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia

CommunicationStrategy valuation of the Justice Ministry

Silvia Esther García Méndez
Mercedes de Armas Alonso
Karima Sánchez Rey

Resumen

Mediante esta investigación se realiza una valoración, de la percepción social de operadores jurídicos y residentes de los municipios cabeceras de las provincias de La Habana, Sancti-Spíritus y Camagüey, sobre las acciones contenidas en tres de los Programas de la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia para el fortalecimiento la cultura jurídica de la población. Estos programas son: el Informativo-Divulgativo a través de los medios de comunicación, propaganda y publicaciones impresas; el Digital Informativo-Divulgativo y el de Charlas y Conferencias.

La percepción social fue considerada como la imagen integral de los entrevistados sobre los resultados de las acciones contenidas en los programas objeto de estudio. Son las ideas, conceptos, opiniones, impresiones y valoraciones de la información jurídica que se ofrece actualmente.

Se demostró que la percepción general no es favorable, la información y la divulgación jurídica no responde a las expectativas de la población y los mensajes se enfocan más en los datos sobre los servicios ofrecidos que en inducir el aprendizaje de las leyes; todo lo que no niega que en los territorios analizados se estén desarrollando tareas para dar respuesta a la estrategia.

En general, la investigación demostró que el fortalecimiento de la cultura jurídica de la sociedad no sólo depende del sistema del Ministerio de Justicia; se requiere de la colaboración de todas las instituciones, incluyendo en ello a los agentes socializadores como la familia, la escuela, los medios de comunicación y la comunidad.

Palabras claves

Estrategia de comunicación, percepción social, cultura jurídica, vías de información.

Abstract

This research assesses, from a social perception of population and head municipalities from Havana, Sancti-Spiritus and Camaguey provinces, actions within on three of the Communications Strategy Programs of the Justice Ministry for people's juridical culture strengthening, starting on 2008 and until 2010. These programs are: the Informative-Divulgative through mass-media, propaganda and printed publications; the Digital Informative-Divulgative and the one of Conversations and Conferences. Social perception was considered as the integral image that the interviewed have about the results or effects that have had the actions within the quoted above Programs; ideas, concepts, opinions, impressions and valuations registered by means of different techniques, making possible methodological triangulation.

Was proved that general perception isn't favorable, information and juridical divulging do not meet population's expectations, messages are more focused on data about offered services than in to induce the learning of laws and all possible alternatives are not exploded, which doesn't deny that in the surveyed territories are in development diverse tasks in order to give response to the strategy.

This document is considered as an achievement and its study demonstrated that strengthening of Society's juridical culture depends not only on Justice Ministry system, it's necessary inter-institutional collaboration as well as support from socializing agents like Family, School, mass-media and the community.

Key words

Communication strategy, social perception, juridical culture.

La comunicación social, es un proceso que provee de información e influye en la educación y formación de la comunidad, en su comportamiento, creencias y opiniones; de ahí la importancia de incentivar mecanismos que propicien la adquisición de conocimientos y coadyuven al desarrollo individual y social.

En este contexto, la realización de investigaciones científicas en función del incremento de la difusión de temas jurídicos, debe estar encaminada a la búsqueda de las necesidades de la población en cuanto a información y conocimiento legal, con el objetivo de estimular el respeto consciente y voluntario de la ley, ajustar a ella la conducta, hacer más factibles las gestiones legales y estimular la participación en el perfeccionamiento social.

Entre los años 2002 y 2004 se llevó a efecto, con autoría de la MSc. María Rodríguez Peirallo y la Dra. Diana Hernández de la Guardia, del Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ), la investigación denominada "La Divulgación Popular de Derecho"; este trabajo puso al descubierto la necesidad de conformar una Estrategia de Comunicación que posibilitara

brindar información jurídica a la población con vistas a elevar su cultura, como expresión de la relación real del ciudadano con el Derecho.

En el año 2005, se celebró el VI Congreso de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, donde se planteó la tarea de afianzar valores y principios que permitieran fomentar una cultura de respeto a la ley, como vía para lograr el cumplimiento de la legalidad (Informe de la Comisión de Educación Jurídica. 2005). A partir de entonces y como parte de la política del Estado cubano, la Dirección de Información y Divulgación Jurídica del MINJUS elaboró una Estrategia de Comunicación encaminada al fortalecimiento de la cultura jurídica de la población. En la misma, el cronograma de trabajo abarca desde el 2008 hasta el 2010 y contiene 7 programas con 14 tareas y 26 acciones.

Como vía de constatar los resultados obtenidos, a partir de un año de implementada la estrategia, se solicitó al CIJ realizar una investigación científica, conformándose un equipo de tres investigadoras que elaboraron el presente proyecto: *Valoración de la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia, a partir de la percepción social.*

El objetivo general del trabajo es aportar, a partir del análisis de los datos obtenidos a través de la percepción que tienen los operadores jurídicos y las personas entrevistadas sobre la información jurídica que se brinda producto de la implementación de la Estrategia de Comunicación, conocimientos que contribuyan al perfeccionamiento de la propia Estrategia y de la actividad de información y divulgación jurídica que se realiza por parte del Ministerio de Justicia y en general en el país, con vistas a la elevación de la cultura jurídica de la población.

Para realizar el trabajo se hizo una selección de los programas, teniendo en cuenta las fechas previstas para el cumplimiento de las acciones proyectadas y las influencias educativa e instructiva que se pueden ejercer sobre la población de manera más inmediata, en tanto, utilización de los medios masivos de difusión, la actividad docente con la comunidad y el uso de las nuevas técnicas de información digital, lo que significó asumir el Programa 3; Informativo-divulgativo a través de los medios de difusión masiva, la propaganda y publicaciones escritas, el Programa 4; Informativo-divulgativo digital y el Programa 5; Charlas y conferencias. Además de dar respuesta, con los resultados de este trabajo, al Programa 7 sobre el control y evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas para el fortalecimiento de la cultura jurídica de la población.

Las técnicas que se aplicaron fueron diversas y se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo de la información, utilizándose la triangulación metodológica.

La elección de las provincias objeto de estudio, se realizó teniendo en cuenta el criterio de la Dirección de Información y Divulgación Jurídica del Ministerio de Justicia, sobre la base del cumplimiento del trabajo desarrollado por las provincias (malo, regular y bueno), en función de las

evaluaciones, sugerencias y recomendaciones realizadas en inspecciones y visitas efectuadas.

El problema científico propuesto fue: ¿Cómo es percibida por los operadores jurídicos y los ciudadanos entrevistados la información jurídica que se está brindando, producto de la implementación de las acciones contenidas en los Programas 3, 4 y 5 de la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia con vistas al fortalecimiento de la cultura jurídica?

Como respuestas anticipadas al problema se propusieron dos hipótesis:

1- Los operadores jurídicos y los ciudadanos entrevistados perciben que la información jurídica que se está brindando, producto de la implementación de las acciones contenidas en los Programas 3, 4 y 5 de la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia, aún no responde a las necesidades e intereses de la población.
2- La información jurídica que se está brindando, versa fundamentalmente sobre los servicios jurídicos que se prestan, por lo que en tal sentido puede contribuir a la adquisición de conocimientos y favorecer la cultura jurídica.

Los objetivos específicos encaminados a la búsqueda de la información fueron:

1- Identificar la labor que se realiza en los territorios objetos de la investigación, en relación con la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia.
2- Explorar la percepción de los operadores jurídicos y funcionarios en cuanto a la implementación de las acciones contenidas en los Programas 3, 4 y 5 de la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia.
3- Constatar la percepción de los ciudadanos entrevistados y de los operadores jurídicos sobre las vías más efectivas que posibilitan la adquisición de conocimientos jurídicos y la calidad de la información que sobre la temática se está brindando.
4- Comparar la percepción de los ciudadanos y operadores jurídicos, en relación con la información jurídica que se está brindando producto de la implementación de las acciones contenidas en los Programas 3, 4 y 5 de la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia para el fortalecimiento de la cultura jurídica.
5- Valorar, en función de los resultados obtenidos mediante los diversos instrumentos aplicados a los entrevistados y el análisis efectuado, la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia.

Para la recogida de información se utilizaron diversos métodos y técnicas como: análisis de documentos, entrevista a expertos (Directora de la Dirección de Información y Divulgación Jurídica del MINJUS, directores

Provinciales de Justicia de los territorios seleccionados y profesionales del sector jurídico con conocimientos teóricos y/o prácticos sobre el tema), Entrevista a funcionarios de los territorios, que laboraban en: Departamento Ideológico del PCC, Delegación del CITMA y Medios de comunicación (Radio, TV, prensa escrita), Entrevista a Operadores Jurídicos (Directores Municipales de Justicia y Divulgadores provinciales, municipales o activistas que desarrollan esta actividad), Cuestionario a la población, Cuestionario a operadores jurídicos y la Escala Likert o Escalamiento tipo Likert; utilizada en ambos cuestionarios para medir actitudes (Hernández, R. 2003).

En relación a la población y la muestra, para la elección de las provincias se partió del criterio de la Directora de la Dirección de Información y Divulgación Jurídica del MINJUS, en base a los resultados de trabajo y las evaluaciones (bien- regular-mal) obtenidas. La aplicación de instrumentos se realizó en los municipios cabeceras: Camagüey, Sancti Spíritus y San José de las Lajas.

Las unidades muestrales seleccionadas fueron: 6 Expertos (Cliente, especialistas en el tema y Directores Provinciales), 16 Funcionarios (Representantes de los Medios de Comunicación. PCC y el CITMA), 7 Operadores Jurídicos (Directores municipales y divulgadores), 76 Operadores Jurídicos (Todos los juristas y técnicos que laboraban en los municipios) y 446 Ciudadanos (Se tomó como criterio de selección la edad, quedando incluidas las personas entre 18 y 65 años o más). De los 446 ciudadanos vistos, 60 residen en San José de las Lajas, 101 en Sancti Spíritus y 285 en Camagüey. Esta población, de manera mayoritaria (87%), se encuentra en edades socialmente productivas predominando las mujeres, la raza blanca, los trabajadores estatales y el nivel escolar de técnico medio y universitario.

La muestra poblacional se levantó con la ayuda de especialistas del Centro de Estudios Sociopolíticos y de Opinión del CC del PCC, siendo representativa de la población de los tres municipios en conjunto, con un margen de error de ± 5, y un 95% de confiabilidad.

Antes de realizar la aplicación del cuestionario y con vistas a perfeccionar el instrumento, se efectuó un pilotaje en Ciudad de La Habana, donde fueron abordados 30 sujetos.

En cuanto a los operadores jurídicos, predominó en un 92% las edades entre los 18 y 50 años, el sexo femenino, raza blanca, universitarios y que se desempeñaban como Consultores Jurídicos, con más de la tercera parte, seguido de Registradores y Notarios, con el 25% y el 16%, respectivamente.

Análisis de los resultados

En las entrevistas aplicadas a expertos y operadores jurídicos, se evidenció que en todos los territorios visitados, la Estrategia de Comunicación está

presente en las Direcciones Provinciales y Municipales de Justicia. El resto de los entrevistados; funcionarios del CITMA, PCC y Medios de Comunicación no la conocen, aunque identifican la existencia de divulgación de temas jurídicos a través de los medios de comunicación, fundamentalmente de la radio y la televisión.

También se constató la existencia de buenas relaciones entre las Direcciones Provinciales y Municipales de Justicia y los medios de comunicación, específicamente la radio y la televisión, lo cual posibilita brindar información sobre temas jurídicos a la población. Sin embargo, las coordinaciones que se establecen no siempre se sustentan en un documento legal, por lo que aunque el interés en llevar adelante las acciones es mutuo, también existe la posibilidad de incluir modificaciones de horario, cambios de temas o no hacerlas.

Esta situación puede atentar contra la planificación del trabajo de la organización o entidad y también de los especialistas, además de incidir en los ciudadanos que esperan una información y reciben otra, por lo que con independencia de la existencia de acuerdos o conexiones, sería prudente el establecimiento de convenios que garanticen la obligatoriedad de las partes durante el tiempo que se estime conveniente.

En cuanto al personal dedicado a la divulgación, hay deficiencias en los tres municipios; la necesidad de incrementar la cantidad de operadores jurídicos es palpable en todas las áreas, pero en esta resulta aún más significativa. Si bien, en muchas ocasiones, en esta labor participan profesionales de la Fiscalía y los tribunales, en los órganos de justicia son fundamentalmente los consultores jurídicos, quienes como parte de su trabajo desarrollan esta tarea en entidades laborales estatales, lo cual limita la satisfacción de necesidades de la población y no marca diferencias sustanciales en cuanto a lo programado antes de la implementación de la Estrategia de Comunicación.

La divulgación es una actividad compleja que requiere tiempo y personal con conocimientos técnicos, preparación política, ideológica y condiciones personales que estimulen a la audiencia, por lo que los entrevistados consideran que sería muy conveniente recibir asesoramiento, cursos de postgrado o actividades de superación encaminadas a la formación de los especialistas.

Algunos de los temas a divulgar los determina el organismo, de acuerdo con la demanda de la población, pero otros los selecciona cada territorio, en función de sus particularidades y las solicitudes de sus residentes. Esta relativa independencia permite dar respuesta a las inquietudes y necesidades sociales.

En cuanto a la implementación de la Estrategia de Comunicación en cada territorio, a partir del análisis de los documentos aportados y la información recibida por medio de las entrevistas, se aprecia cierta

uniformidad en la puesta en práctica de las acciones correspondientes a los programas 3, 4 y 5.

Programa 3: En todos los territorios se cuenta con espacios permanentes en las emisoras radiales y en los telecentros, pero los medios de prensa plana son escasamente utilizados para la labor de divulgación que realiza el sector. Esta tarea es rectorada por las Direcciones de Justicia, pero participan otros operadores del Derecho.

La publicación de textos, revistas y folletos que aborden la temática jurídica, no se potencia. No obstante, hay que reconocer la labor realizada en los municipios de Sancti Spíritus y Camagüey. En la primera existe una Sala Jurídica en la Biblioteca Provincial «Rubén Martínez Villena», que desarrolla conferencias, conversatorios y talleres sobre temas jurídicos; existen espacios abiertos a la comunidad y, además, se realizan consultas a los estudiantes de las sedes universitarias de la carrera de Derecho. En Camagüey, existe en proyecto crear una biblioteca de referencia en el Centro de Capacitación Provincial que posibilitará a los especialistas acceder a bibliografía actualizada.

Programa 4: Se considera muy útil, la posibilidad de tener acceso a la Intranet del Ministerio, sobre todo para la consulta de la Gaceta Oficial, también se valora importante contar en los territorios con un sitio Web, aunque algunos señalan que la información digital no se aprovecha lo suficiente como vía para evitar la profusión de trabajos sobre temáticas similares y para la divulgación de aquellos que se presentan en los eventos nacionales e internacionales que realiza el sector.

Programa 5: Se percibe como una vía tradicional para el desarrollo de la divulgación jurídica, la cual usualmente ha sido garantizada por los consultores jurídicos, como parte de su contenido de trabajo. Esta actividad se realiza partiendo de un plan anual de charlas, conferencias y conversatorios destinados a los directivos y, en algunos casos, a departamentos o áreas específicas de las entidades; por tanto, este personal responde a una persona jurídica (entidad o empresa) y los temas generalmente no varían.

En general, la percepción de operadores jurídicos y funcionarios en cuanto a la implementación de la Estrategia de Comunicación del MINJUS se comporta de manera similar en los tres municipios, se realizan actividades en función de las acciones propuestas, ajustadas estas a las condiciones y particularidades de la región. Sin embargo, la Estrategia no se conoce fuera del ámbito jurídico; los funcionarios entrevistados, esencialmente del PCC y CITMA, perciben la divulgación jurídica como una tarea que se desarrolla en el territorio y donde Justicia participa, entre otros sectores, pero no existe claridad en lo que hace o debe hacer cada quien.

Hay consenso en la necesidad de incrementar la divulgación jurídica, pero dispersión en relación con la comprensión de los temas jurídicos; lo mismo se hace énfasis en la importancia de informar sobre ilegalidades,

corrupción y delito que se mencionan los derechos y deberes, la necesidad del conocimiento de la ley, de la Constitución o de los servicios jurídicos (trámites).

El cambio cualitativo y cuantitativo, que de acuerdo a los operadores jurídicos y a los documentos consultados se ha efectuado, no es percibido como tal; el trabajo realizado se despersonaliza del sector Justicia, se dispersa dentro del sector jurídico y resulta insuficiente para las necesidades de conocimientos y las expectativas de la población.

En la aplicación de cuestionarios, se constata coincidencia en la percepción de ambos grupos de encuestados (ciudadanos y operadores jurídicos) sobre las vías más útiles y utilizadas para obtener información de corte jurídico, al señalar en primer lugar, a los medios de comunicación masiva. Esta afirmación, en cierta medida, pudiera estar en correspondencia con la implementación de algunas de las acciones contenidas en el Programa 3 de la Estrategia de Comunicación, pues en todos los territorios existen coordinaciones y un trabajo conjunto entre los órganos de justicia y los medios de comunicación masiva, donde, mediante entrevistas, reportajes y programas diversos se abordan temas sobre materia jurídica, aunque la prensa escrita obtiene los porcentajes más bajos, lo cual responde a los criterios mencionados con anterioridad, acerca de las dificultades existentes en relación con su acceso.

La obtención de información por vía de familiares o amistades, mantiene un equilibrio entre ambas muestras, con más o menos una tercera parte. Seis de cada 10 operadores jurídicos estima que la necesidad de efectuar trámites legales constituye un medio para adquirir conocimientos jurídicos y un tercio de los ciudadanos comparte este criterio.

Las conferencias o charlas en centros de trabajo se indicaron por solo 4 de cada 10 de los trabajadores del Sistema del MINJUS y por poco más del 25% del resto de los encuestados. En realidad estas son acciones son realizadas fundamentalmente por los Consultores Jurídicos con personal de entidades, por tal motivo, aunque en ellas se ha apoyado en gran medida el trabajo de información y divulgación realizado históricamente en los territorios, no es de extrañar que su aceptación, en tanto vía de obtención de información, no se destaque. Esta situación pone al descubierto la necesidad de utilizar otros espacios de mayor participación ciudadana para lograr incrementar la efectividad en la labor de divulgación jurídica.

El indicador referido a la existencia de conferencias o charlas en la comunidad, es mencionado por muy pocos encuestados, lo cual responde a la situación real de la localidad. Estas actividades se realizan de manera ocasional en los territorios visitados, no existe un trabajo permanente ni sistemático al respecto; situación que requiere de soluciones, pues esta es una vía donde la participación de la población es más numerosa y se posibilita el intercambio.

En cuanto a los libros y revistas, como vías de utilidad para que la población adquiera conocimientos jurídicos, los porcentajes de ambas muestras, oscilan

en la cuarta parte, no observándose diferencias significativas. Lo mismo sucede con Internet, aunque en menor medida. En general, estos dos indicadores resultan complejos; la bibliografía especializada requiere de conocimientos para su comprensión y el desarrollo tecnológico disponible es limitado, además de que, en ambos casos, se necesita de un poder adquisitivo, pues no siempre los precios estipulados están al alcance de todos.

Por último, aunque de manera ocasional, los ciudadanos encuestados mencionan la participación en cursos de capacitación y/o superación y el desempeño de labores en instituciones del sector jurídico. Los operadores jurídicos por su parte, señalan el trabajo en esta esfera, concursos, plegables y boletines.

Para la ciudadanía y los operadores, la televisión es el medio de comunicación de excelencia para ampliar los conocimientos jurídicos y dentro de éste, los programas que se transmiten a nivel nacional; especialmente *Al Derecho* con un alto porcentaje de aceptación para ambas muestras, en comparación con el resto de los mencionados.

La ciudadanía también valora otras presentaciones que de manera puntual y no sistemática hacen referencia a temas jurídicos, lo que habla de la importancia de hacer uso de todos los espacios posibles en función de brindar este tipo de información; sobre todo cuando la aplicación y utilización que tiene el Derecho se refleja en la vida cotidiana.

Las emisoras municipales y provinciales de radio encontraron eco en los encuestados, pero los porcentajes obtenidos son bajos. En esta situación podría estar influyendo desde la motivación y el interés del receptor, el contenido del mensaje y la forma de transmitirlo por parte del emisor, hasta la deficiente sistematicidad en la programación; en lo que incide la no existencia de convenios de trabajo y las dificultades con las transmisiones que afectan la llegada de la señal a todo el territorio.

En general los programas que con mayor frecuencia se mencionan son: Tocando Fondo, *Con Voz Propia* y *Por un Mundo al Derecho* en la provincia de Sancti Spíritus, *Visión Jurídica* en San José de las Lajas y *Entre Tinajones* y *Meridiano* en Camagüey.

Los telecentros provinciales y municipales tienen una situación similar a las emisoras radiales, existen determinados programas como *Hora Centro en Sancti Spíritus* y *Al Filo de la Tarde* y *En Buena Compañía* en Camagüey, a los que asisten especialistas del Derecho, pero el horario y la preferencia por los programas transmitidos a nivel nacional, atentan en su teleaudiencia.

Existe coincidencia acerca de los medios que resultan más útiles para la adquisición de conocimientos jurídicos, al indicar en los cuatro primeros lugares, en el mismo orden y muy semejante proporción a la televisión, la radio, la prensa plana y las conferencias o charlas en centros de trabajo o estudio.

Otro aspecto interesante está en los criterios de ambas muestras en cuanto a revistas, libros y conferencias o charlas en la comunidad.

En relación a las revistas y libros, se hizo mención a las dificultades en la comprensión de los textos especializados y al hecho de que no siempre resulta fácil su acceso, ya sea por ausencia del material o déficit en el poder adquisitivo; no obstante se reconoce su innegable utilidad para la adquisición de conocimientos jurídicos, por ello sería muy provechoso incrementar las publicaciones de artículos de los especialistas del sector e incentivar la confección de plegables o folletos que fueran factibles para la comunidad, tanto por su adquisición como por las posibilidades de entendimiento.

Las conferencias o charlas en la comunidad, requieren de un considerable incremento en todos los territorios visitados, por su utilidad en la práctica concreta. Esta vía permite llegar a todos los sectores de la población y posibilita el intercambio directo y la oportunidad de repetir la acción en función de los intereses de los participantes.

Los operadores jurídicos señalaron que, llevar adelante trámites legales es una vía de gran utilidad para que la población adquiera conocimientos jurídicos, lo cual llama la atención, pues este proceso es una necesidad. Su realización es imprescindible para ofrecerle solución a un problema o conflicto, pero resulta algo insólito pensar que a alguien llevará adelante un proceso judicial, solo por adquirir conocimientos jurídicos; con independencia de que siempre "algo" se aprende, pues implica una experiencia social, no obstante, esto no puede ser su objetivo.

Por último, 10 sujetos de la población sugirieron otras vías como: cursos de superación, capacitación y postgrados, plegables, boletines impresos, Gaceta Oficial de la República y Asambleas de afiliados de la CTC. En el caso de los operadores jurídicos, tres mencionaron el asesoramiento con abogados, plegables, boletines y círculos de interés.

En relación a la valoración de la información actual sobre temas jurídicos en el país, el porcentaje mayor opina que es regular, lo cual sumado a las categorías de mala y muy mala resume la percepción en más de la mitad de los encuestados en ambos grupos.

Estos criterios están en correspondencia con el grado de satisfacción con la información jurídica actual, donde entre operadores jurídicos y la muestra utilizada no se supera la cuarta parte.

En cuanto a los indicadores de insatisfecho y muy insatisfecho las respuestas abarcaron cerca del 30% en los ciudadanos y el 32% en los operadores jurídicos, lo que representa la tercera parte del total, pero si a esto se le suman las opiniones de aquellos que medianamente se sienten satisfechos con la información jurídica que se ofrece en la actualidad, y los que no dan respuesta a la pregunta por ignorancia, no prestar atención o desmotivación por lo poco estimulante e interesante que resulta la

información que se brinda, la cifra asciende a más de las tres cuartas partes de los casos estudiados.

Esta situación refleja las insuficiencias que existen en esta esfera, la necesidad de incrementar el trabajo de divulgación e información jurídica, pero no de manera formal, sino estimulando el aprendizaje, dándole posibilidades de participación a la población e incentivando la necesidad de saber y aprender sobre la temática jurídica.

Menos del 25% considera que la información sobre temas jurídicos responde a las necesidades de conocimientos de la población, lo que pone en evidencia que no solo los receptores, sino también los emisores de los mensajes se dan cuenta de que el trabajo que se realiza no tiene el efecto deseado. En las explicaciones resalta la necesidad de sistematicidad y estabilidad en la información, utilización de horarios que posibiliten la audiencia, el incremento de la participación de la población, de las vías para brindar la información y la ampliación de los temas a divulgar.

En este último aspecto se hace referencia a temas de Vivienda, Laborales, de Familia, Penales, Seguridad Social, Derecho Constitucional, Derecho Hereditario, Derechos del Consumidor, Derecho Ambiental, Tributos, Derechos de la Mujer, Derecho Agrario, Derecho de Autor y Tránsito.

Para los sujetos investigados, el Ministerio de Justicia es el órgano que tiene la mayor responsabilidad en garantizar la información jurídica de la población cubana. Estos resultados pueden tener dos lecturas: la primera, que la información jurídica que se recibe proviene fundamentalmente del sistema del MINJUS, es decir, Notaria, Consultoría Jurídica, Registro Civil y Registro de la Propiedad entre otros, lo cual podría constituir un estímulo para el trabajo que se realiza, y la segunda, que las personas engloban en una misma categoría a todo el sistema judicial y generalmente esta categoría es el Ministerio de Justicia. No obstante, ya sea de una u otra forma, esta percepción impone al sistema del MINJUS una alta responsabilidad que obliga a incrementar las actividades y la calidad de la información y la divulgación jurídica.

Otras entidades mencionadas fueron; Tribunal Supremo Popular, Fiscalía General de la República, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT), Ministerio de Finanzas y Precios, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Organización Nacional de Bufetes Colectivos, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación e Instituto Nacional de la Vivienda.

En general, los conocimientos sobre temas jurídicos que posee la población se valoran de insuficientes, resultados que están en correspondencia con la información ofrecida a lo largo del trabajo. Es imposible lograr elevada calidad en la información y conocimientos en la población sobre temas jurídicos de manera espontánea, es necesario desarrollar múltiples acciones en todos los sectores poblacionales, pero con el apoyo de la

participación ciudadana, con el conocimiento previo de sus intereses, preferencias, motivaciones y necesidades, además de que la elaboración de los mensajes, sin dejar de utilizar el lenguaje técnico preciso, debe ser asequible para todos.

La formación de la conciencia y su desarrollo no se limita a la experiencia personal y las propias observaciones, sino que necesita para su enriquecimiento de la experiencia social. Este es un proceso largo que requiere de una estimulación permanente y sistemática, para de manera paulatina y como parte de un proceso educativo y formativo, ir apropiándose y asimilando la información que se recibe.

Por tal motivo, si se pretende lograr que en algún momento la población cubana desarrolle una cultura jurídica, se hace necesario trabajar en función de ello y esta aspiración no se alcanza con campañas divulgativas esporádicas o información ocasional; se requiere de un trabajo continuado, estable y perseverante que de manera interesante y atractiva estimule la adquisición del conocimiento, posibilite su incorporación y se convierta en un modo habitual del comportamiento.

A partir de lo expuesto, se puede afirmar que la Estrategia de Comunicación, en relación con los tres Programas analizados, no ha logrado hasta el momento un cumplimiento exitoso, lo que no niega que se estén desarrollando diversas tareas en función de darle respuesta.

Es sabido que esta propuesta tiene solo un año y medio de concebida, que entender, comprender y llevar a la práctica todas las acciones que se recogen en ella es complejo, pues existen dificultades materiales, humanas y de colaboración de otras instituciones, dado que no se depende solo del sistema del Ministerio de Justicia, pero como se ha comprobado, la percepción general no es favorable, la información y la divulgación jurídicas no satisfacen las expectativas de la población, no resultan atractivas ni son sistemáticas, los mensajes se centran más en datos sobre los servicios que se prestan que en inducir el aprendizaje de conocimientos jurídicos y no se explotan las alternativas posibles, mas cercanas y con mayores posibilidades de participación de la población para enseñar el Derecho.

La mejor manera de crear una cultura jurídica para una sociedad, cualquiera que esta sea, es a través de una cultura política de participación ciudadana, por tanto, incrementar la labor a partir de este principio tiene que ser un objetivo priorizado.

Conclusiones

1. La labor que se realiza en los territorios se encuentra por debajo de las aspiraciones trazadas por la Estrategia de Comunicación.
2. Los operadores jurídicos, en mayor o menor medida, conocen la existencia de la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Justicia y de la implementación de nuevas acciones de divulgación e información

jurídica en función de este instrumento, pero esto no ha significado un cambio importante en la actividad que desarrollan. El trabajo de divulgación continúa en los hombros de los Consultores Jurídicos, que como parte de sus planes de trabajo realizan esta actividad; aún cuando tiene un marco limitado hacia personas jurídicas. De manera ocasional algunos especialistas interactúan con la población a través de Charlas o de los medios de comunicación, pero la implementación de la Estrategia no es percibida como punto de referencia que marca una diferencia sustancial en el trabajo de divulgación e información jurídica.

3. Los funcionarios entrevistados, fundamentalmente de los Medios de Comunicación (Radio, TV), intervienen en algunas de las acciones que se han implementando a partir de la Estrategia, pero en general todos desconocen la existencia de este instrumento y aunque hacen referencia a la labor de divulgación jurídica, no perciben el fenómeno como algo que destaca, sino que consideran debe incrementarse.
4. En ambos grupos de encuestados las vías más utilizadas y consideradas como más útiles para posibilitar la adquisición de conocimientos jurídicos son los medios de comunicación masiva; TV, Radio y prensa escrita, aunque en este último caso se hace referencia a que no siempre es fácilmente asequible para la población. También se mencionan las charlas en centros de trabajo, estudio y la comunidad; inclusive se sugiere la necesidad de involucrar a otras organizaciones como los CDR y la FMC, además de la realización de barrios debate, sin embargo estas dos últimas opciones son las que menos frecuencia de ocurrencia tienen en los territorios estudiados, lo que habla de la necesidad de incrementarlas con vistas a dar respuesta a las solicitudes y expectativas de la población. En este sentido, se debe recordar que entre los aspectos que posibilitan el logro de la efectividad de una Estrategia de Comunicación está el balance adecuado entre medios y acciones, combinando aquellos de acción directa sobre los públicos; que son muy efectivos para lograr cambios de actitud, con otros de cobertura masiva; que contribuyen a la creación de una imagen pública favorable sobre la organización.
5. Más del 60% de los entrevistados valoran la calidad de la información jurídica actual como regular, mala y muy mala, considerando que no es sistemática, no satisface las expectativas de la población y no es atractiva. No obstante, una parte de la población señala; de manera más crítica por parte de los operadores jurídicos, que es útil, aborda problemas de interés para la población, es educativa, interesante y posibilita adquirir conocimientos jurídicos, pudiendo influir en el fortalecimiento de la cultura jurídica de la población.
6. Tanto los ciudadanos como los operadores jurídicos perciben que la divulgación jurídica versa, sobre los servicios que presta Justicia, quedando en el plano informativo-instructivo, lo cual si bien no es suficiente para lograr el desarrollo de la cultura jurídica de la población, tributa en alguna medida al conocimiento del Derecho

7. No existen diferencias significativas entre la percepción de los ciudadanos y los operadores jurídicos, en relación con los aspectos valorados en esta investigación; incluyendo en ello la información jurídica, aunque los especialistas de manera integral son más críticos cuando emiten sus opiniones y valoraciones.
8. El personal disponible para la realización de la labor de divulgación e información jurídica, tanto a nivel provincial como municipal no es suficiente, siendo necesario para este tipo de actividad la preparación de trabajadores específicos que se conviertan en coordinadores, facilitadores y controladores de la misma. En los municipios esta demanda se incrementa debido a que la estructura es plana, los especialistas realizan varias funciones y las responsabilidades son numerosas, lo que incide en que no pueda priorizarse la tarea.

Recomendaciones

1. Se hace necesario que el Ministerio de Justicia y en especial la Dirección de Información y Divulgación Jurídica, establezcan coordinaciones con la Facultad de Comunicación Social para incorporar al personal de las Direcciones Provinciales y Municipales de Justicia, que se dedica a esta actividad, a cursos, talleres o diplomados que proporcionen a estos especialistas, metodologías e instrumentos que tributen a incrementar la calidad del trabajo que realizan, haciéndolo más dinámico, interesante y atractivo para la población, lo cual redundará en la adquisición de conocimientos, la satisfacción de expectativas y el fortalecimiento de la cultura jurídica.
2. La actividad de divulgación e información jurídica requiere de especialización, creatividad, organización, nivel de gestión y tiempo, por lo que sería importante incrementar el personal dedicado exclusivamente a estas labores en las Direcciones Municipales de Justicia; actualmente con excepción de Camagüey, no se cuenta con especialistas, siendo la Dirección Provincial quien asume estas funciones. Como solución alternativa, que no implique el incremento de la plantilla, sería recomendable valorar la colaboración de juristas jubilados o estudiantes de las Sedes Universitarias.
3. Se debe trabajar en función de una mayor exigencia y control en todos los territorios, con vistas al establecimiento de convenios o contratos legales con los diversos medios masivos de comunicación y otras entidades u organizaciones sociales o de masas; así cada parte se puede comprometer a garantizar, de manera estable y sistemática, que la información sobre temas jurídicos sea recibida por la población. (Se está aplicando actualmente)
4. Sistematizar las charlas y conferencias en la comunidad debe ser tarea priorizada, dada la solicitud reiterada de los entrevistados en cuanto a la necesidad de incrementar estas opciones. Ellas conforman una

vía para dar respuesta a las inquietudes de la población en la temática jurídica, posibilitan la adquisición de conocimientos y logran incentivar la participación ciudadana. (Se está aplicando actualmente)

5. Los operadores jurídicos de los territorios deben trabajar con vistas a estimular, tanto en ellos mismos como en los periodistas, el uso sistemático y permanente en la prensa plana de notas y mensajes sobre temas jurídicos novedosos y concretos, en tanto reflejo de la vida cotidiana; las dificultades para su adquisición, señaladas por toda la población, no niegan su mérito como vía útil para transmitir información.
6. Las dificultades señaladas respecto al acceso de la literatura jurídica, demuestran que sería de gran utilidad elaborar folletos o plegables -de acuerdo a las posibilidades de cada provincia- con temas jurídicos de interés para la población, a partir de los datos obtenidos en la investigación. Estos materiales que deben ser comprensibles, concretos, interesantes y económicos, estimulan su adquisición, su lectura y el estudio o análisis, con lo que se socializa la información jurídica y se incrementan los conocimientos al respecto.
7. Se debe garantizar, por parte de la Editora del Ministerio de Justicia, la publicación sistemática, en tiempo y con la calidad requerida, del Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas, ya que constituye una de las opciones que tiene el sistema del MINJUS para que los trabajadores del sector se actualicen en temas diversos que han sido elaborados a partir de la creación científica de los especialistas. (Se está aplicando actualmente). También sería importante incluir la impresión en formato de bolsillo de la Constitución de la República, pues esto es una solicitud que la población señala de manera reiterada.
8. El curso sobre materia jurídica básica destinado a la población, en Universidad para todos, que debió haberse preparado y filmado al término del año 2009, y constituye una de las acciones del Programa 3 de la Estrategia de Comunicación del MINJUS, requiere de un seguimiento en su elaboración y puesta en práctica, pues puede resultar de mucha utilidad para la adquisición de conocimientos en la población. (Se están realizando las coordinaciones)
9. Haber elaborado una Estrategia de Comunicación e iniciado un trabajo a lo largo del país con vistas a su implementación y cumplimiento constituye un logro que debe destacarse, sin embargo, la conformación de este tipo de documento requiere tener en cuenta numerosos aspectos que se explican en la Teoría de la Comunicación, como por ejemplo: la definición de públicos meta, objetivos y ejes psicológicos o conceptuales del proceso de influencia, medios y acciones a emplear, el entorno en que ha de desarrollarse dicho proceso y los recursos materiales, técnicos y humanos disponibles por la entidad. Por tal motivo se recomienda que, con la ayuda de especialistas en Comunicación Social, se analice este instrumento ajustándolo a las exigencias establecidas.

Medios de comunicación

1. Es importante incrementar, tanto en los telecentros como en la televisión nacional, los spot y programas televisivos donde se aborden temas jurídicos, especialmente con aspectos que sean de interés para la población y permitan la participación ciudadana.
2. Los mensajes que sobre aspectos jurídicos se emiten, deben ser precisos, con lenguaje claro y comprensible para la población, esto incide en el interés y la atención que se le presta a la información.
3. Debe realizarse una valoración del horario de transmisión de programas donde se exponen temas jurídicos; de acuerdo a la población, los establecidos no propician su visualización, por lo que, aunque aparentemente se está realizando una labor de divulgación e información para el fortalecimiento de la cultura jurídica de la población, no se está cumpliendo el objetivo.

Bibliografía

ALONSO, MARÍA MARGARITA Y SALADRIGAS, HILDA: *Teoría de la Comunicación: Una introducción a su estudio*, Ed. Pablo de la Torriente Brau, La Habana, 2001.

ALONSO MARGARITA, RIVERA RAFAEL Y SÁNCHEZ EMILIO: *La investigación de la comunicación en Cuba: Préstamos teóricos para un itinerario singular*. Tomado de: www.comminit.com. ALENJANDRINA DI FONZO, MARÍA: *La comunicación en la empresa como función estratégica.*

Tomado de: www.migroup.com.ar.

ALVER O, F.: *Diccionario Cervantes. Manual de la Lengua Española*, Ed. Pueblo y Educación, La Habana, 1977.

ANDREU PINILLOS, ALBERTO: "*Comunicación interna, un paseo por el tiempo*". *Harvard Deusto Business Review*, no. 70, enero-febrero, Ed. Deusto, Bilbao, 1996.

BACCIN, CRISTINA: "Espacios universitarios: ¿la realidad de un páramo o ilusión de un espejismo?", *Diálogos de la Comunicación,* no. 59-60, octubre, 2000.

BENASSI, CLAUDIA: "Escuelas de comunicación en México: ¿realidad o imaginario so- cial?", *Diálogos de la Comunicación*, no. 62, julio, 2001.

BENITO JAÉN, ÁNGEL: *Fundamentos de Teoría General de la Información.* Ed. Pirámide, S.A. Madrid, l982.

BERDA, MANUEL: Fases de un plan de comunicación interna. Tomado de: www.navactiva.com. 2007.

BERLO, DAVID: *El proceso de la comunicación. Introducción a la teoría y a la práctica.* 2da edición. Ed. El Ateneo. Buenos Aires, 2000.

BURGELMAN, R. A.: *Strategy is Destyni: Haw strategy-making shapes a company's future,*

The Free Press, New York, 2002.

CAPDEVILA BENHABIB, JOHNNY: *Evaluación de la cultura organizacional en el Grupo Empresa- rial Extrahotelero Palmares S.A. Sucursal Guantánamo»*. Santiago de Cuba, 2007.

. .....: *Martí y el comunicador social*. Tomado de: www.monografías.com.

CARDOSO, HERIBERTO: *Diseño de estrategias de comunicación*. Tomado de: www.fch.uo.edu.cu/carreras.

CODINA JIMÉNEZ, ALEXIS: "Comunicaciones interpersonales efectivas en el trabajo di-

rectivo», Revista *Espacio,* no 6, septiembre-diciembre, 2001. COLECTIVO DE AUTORES: *La comunicación educativa,* CEPES, La Habana, 1999.

.....: *Manual de Relaciones Públicas.* Ed. Félix Varela, La Habana, 2002.

. .....:"La auditoria de comunicación interna: una aproximación conceptual y metodológica", *Revista Latina de comunicación social,* no. 18 de junio 1999. Tomado de: www.ull.es .

COSTA, JOAN: *La comunicación en acción*, Ed. Paidós, Barcelona, 1999.

. ..... "Creación de la imagen corporativa", Revista electrónica especializada *Razón y Palabra,* no. 34. Tomado de: www@razonypalabra.org

COSTA, JOAN; LINDA L. PUTNAM: *La formación de la imagen*. Tomado de: www.monografías.com.

ESCOBAR FERNÁNDEZ, JORGE: *La comunicación corporativa*. Tomado de: www.monografías.com FERNÁNDEZ COLLADO, CARLOS: *La comunicación humana en el mundo contemporáneo.* 2da

ed., Mc Graw Hill, México, D.F, 2000.

GARCÍA MÉNDEZ, SILVIA: *La violencia contra la mujer: Percepción social en el Consejo Popular de Belén*, tesis en opción al titulo de master en Criminología, Facultad de Derecho, Universidad de la Habana, La Habana, 2000.

GONZÁLEZ MORALES, JULIO CÉSAR: *Autoexpresión y comunicación interpersonal en la organización*, Ed. Logos, La Habana, 2005.

HERNÁNDEZ GÓMEZ, ÁNGEL R.: "Las investigaciones para la comunicación en Cuba", Revista *Espacio,* no. 1, La Habana, 1999.

HERNÁNDEZ SAMPIER, R.: *Metodología de la Investigación*. Ed. Félix Varela. La Habana, 2003

IBÁÑEZ, JESÚS et al.: *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investiga-*

ción, 3ra ed., Alianza Editorial, Madrid, 2003.

Informe presentado al VI Congreso de la Unión Nacional de Juristas de Cuba. Art.5 UNJC. La Habana, 2005.

LAVEAGA, GERARDO: "La cultura de la legalidad", UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Estudios Jurídicos, no. 8, México, 2000

LÓPEZ, VIERA LUIS: *Comunicación social; selección de textos*. Ed. Félix Varela. La Habana, 2003.

LUCAS MARÍN, ANTONIO: *Sociología de la Comunicación.* Ed. Trotta, S.A. Madrid, 1999. MADRAZO, ALEJANDRO: "Estado de Derecho y cultura jurídica en México", *Isonomía*

Octubre 2002, no.17, pp. 203-223. Tomado de: www.cervantesvirtual.com MARQUES DE MELO, JOSÉ: "Identidad del campo de la comunicación: estrategias para salir

del gueto académico", *Diálogos de la Comunicación*, no. 62, julio 2001, pp. 26-33. MARTÍN SERRANO, M.: Te*oría: Epistemología y Análisis de la referencia,* Ed. UNAM/ENEPA,

México, 1991.

NAYA CATALÁ ZEUS. *¿Comunicación social en Cuba? Oficina de Comunicación*. Pinar del Río. Tomado de: www.latecla.cu

OJALVO, V.: *La ciencia de la comunicación*, CEPES, Universidad de La Habana. La

Habana, 1999

RODRIGO ALSINA, MIQUEL: *Teorías de la Comunicación. Ámbitos, métodos y perspectivas.* Aldea Global, Barcelona, 2001.

RODRÍGUEZ PEIRALLO, M. Y HERNÁNDEZ DE LA GUARDIA, D.: *La Divulgación Popular del Derecho*. Informe de investigación, Centro de Investigaciones Jurídicas, Ministerio de Justicia, La Habana, 2004.

ROMEO DE LOS REYES, JOSÉ: *Plan estratégico de comunicación interna para la Gerencia Territorial de ETECSA en Holguín*, tesis de grado, Facultad de Comunicación So- cial, Holguín, 2007.

SALAZAR UGARTE, PEDRO: *Democracia y cultura de la legalidad*, Instituto Federal Electoral. México, 2006. Tomado de: www.cefral.edu.mx

SÁNCHEZ RUÍZ, ENRIQUE: "La investigación y el entorno social: notas para una agenda", Revista *Diálogos*, no. 64, noviembre de 2002,

SAPERAS, ENRIC: *Manual Básico de Teoría de la Comunicación.* CIMS. Barcelona, 1998.

TEJEDA DEL PRADO, JECSI: "Identidad, Imagen y comunicación", *Revista Espacio,* no. 6-
septiembre-diciembre, La Habana, 2001.

TOIRAC GARCÍA, YANET Y MUÑOZ, ROSA: *Selección de lecturas sobre fundamentos de publici- dad*, Ed. Felix Varela, La Habana, 2005.

TORRES ARENDS, IRENE: "Ciudadanía y cultura jurídica: una aproximación a la identidad jurídica del venezolano" , *Politeia*, julio, 2001, vol.24, no.27. Tomado de: http:// www2.scielo.org.ve

VALVUENA DE LA FUENTE, FELICÍSIMO: *Teoría General de la Información,* Ed. Noesis, S.L. Madrid, 1997.

VASALLO DE LÓPES, MARÍA IMMACULATA: "La investigación de la comunicación: cuestiones epistemológicas, teóricas y metodológicas», Revista *Diálogos,* no. 56, octubre 1999. VIDAL VALDÉS, J. R.: "¿Existe la teoría de la comunicación?", *Enfoques*, marzo, UPEC.

La Habana,1999.

ZUZUAGA, C. Y FERNANDO, J.: *¿Que información debería publicarse en la Intranet?* . Tomado de: www.intranettotal.com. 2003

ACIJ
2011-2012
No. 11

La investigación científica y los programas de ciencia en el ámbito del Derecho

Scientific research and science programs in the field of law

Diana Hernández de la Guardia

Resumen

El proceso de creación científica ha sido armonizado en nuestro país a través del sistema de ciencia e innovación tecnológica que rectora el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA).

Para darle cumplimiento, dicho organismo ha implementado un sistema de programas y proyectos. Para el sector jurídico adquiere especial relevancia el Programa Ramal de investigaciones científicas que ha sido concebido por el Ministerio de Justicia, a fin de potenciar los estudios en el ámbito normativo y jurídico.

Dicho Programa Ramal, titulado *El conocimiento científico al servicio del Derecho cubano* habrá de constituirse en referente esencial que facilite, apoye y estimule a especialistas de distintas ramas, pero principalmente a los juristas, para que vinculen sus diferentes actividades laborales a las prácticas investigativas en función del mejoramiento de nuestra sociedad.

Palabras claves

Ciencia, investigación, derecho.

Abstract

The science has been organized in our country through the science system and technological innovation that it directs the Ministry of Science, Technology and Environment (CITMA).

To carry out this activity, this entity has created a system of Programs and projects. For the juridical sector it acquires special relevance a Program of scientific investigations that has been conceived by the Ministry of Justice, in order to develop the normative and juridical studies.

This Program, titled "The scientific knowledge to the service of the Cuban Law", it will constitute in structure that it facilitates, support and stimulate specialists of different specialties, but mainly to the jurists, so that they link their labor different activities to the investigative practices in function of the improvement of our society.

Keywords

Science, research, law

El conocimiento científico tiene un carácter superior, pues se basa en el trabajo de búsqueda y aproximación de los investigadores al objeto a conocer, luego de un proceso de análisis crítico y sistemático, el cual se ha realizado sobre la base de la utilización de los métodos y formas de investigación científica, fundado en leyes objetivas y universales, y arribando a resultados de manera crítica. La consecuencia de esa labor científica es lo que llamamos ciencia.

La aproximación a la realidad, desde bases científicas es un proceso complejo, pues implica la utilización de instrumentos y mecanismos especiales que acercan al sujeto al saber profundo y supone la presencia de personas instruidas debidamente y especializadas en determinadas ramas y saberes. En nuestra opinión, la ciencia es una práctica social analítica, en búsqueda de respuestas a interrogantes o problemas que se presentan a través de medios científicos, lo cual realiza de manera armónica aunque con presupuestos contradictorios, constituyendo un sistema de conocimientos indetenible en el tiempo, evidenciador del pensar del ser humano como también de su objetividad.

Pero para poder aproximarse a un conocimiento cierto es preciso desarrollar la "investigación científica", que constituye el modo por medio del cual se puede ejecutar la actividad cognoscitiva de manera creadora, interrelacionándose con el mundo, y en el caso de los estudios sociales, vinculándose a la realidad social a través de las ciencias sociales y humanísticas.

Hoy y desde la gestión de modelos de Francia e Inglaterra, las investigaciones científicas no se materializan de forma insensata, desorganizada, intuitiva o descontrolada, sino que se realizan a través de los conocidos como «proyectos de investigación». Estos constituyen la célula básica para poder alcanzar los objetivos trazados y requieren la conformación de un conjunto de exigencias previstas legalmente a fin de garantizar su viabilidad.

Por ello se exige de la actividad u objeto de investigación que sea novedoso y materialmente factible, que reporte beneficios económicos o sociales y que garantice la obtención de resultados científicos de impacto. Contribuye esta forma a potenciar los recursos y a concentrarse en las prioridades.

Este trabajo abordará de manera general cómo está estructurado el sistema de ciencia e innovación tecnológica en nuestro país y cómo se concretiza en la rama jurídica.

Sistema de ciencia e innovación tecnológica en Cuba

En Cuba la preocupación estatal en estos temas se ha concretado a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), el cual es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en materia de ciencia, tecnología, medio ambiente y uso de la energía, propiciando la integración coherente de la investigación científica para contribuir al desarrollo sostenible del país.

Su objetivo es la transformación de la actividad de cencia e innovación tecnológica del país para una mayor correspondencia con las realidades de la economía y la sociedad y que acompañe de una forma más directa, al proceso de recuperación económica del país y de esta forma lograr la construcción de una sociedad superior.

Este Ministerio dirige la política científica cubana partiendo de la integración y asimilación de conocimientos y tecnologías internacionales que se vinculan a la generación de nuevos conocimientos y tecnologías propias.

Para ello ha creado un sistema de ciencia e innovación tecnológica, basado en la interrelación armónica de los programas científico–técnicos, los forums de ciencia y técnica, la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadotes (ANIR), las brigadas técnicas juveniles (BTJ), las empresas de ciencia y técnica, los polos científicos y las unidades presupuestadas.

Los especialistas del CITMA afirman que este «sistema» es el instrumento organizativo por excelencia que, teniendo como piedra angular la integración, deberá garantizar que la política y la estrategia se ejecuten con eficiencia y eficacia, haciendo posible que la ciencia y la innovación tecnológica alcancen impactos tangibles y medibles en todos los ángulos relativos al desarrollo de la sociedad cubana, sobre la base de la sostenibilidad y la cooperación.

Para desarrollar la actividad científica se requiere puntualizar qué debe ser objeto de investigación. Pero existe un universo enorme sobre el cual puede recaer la actividad investigativa. Para delimitarlo, el CITMA determina aquellos temas que por su importancia deben ser preferiblemente objeto de análisis, es decir, las "prioridades" para la ciencia y la innovación tecnológicas las cuales habrán de estar en consonancia con las necesidades socioeconómicas del país y las posibilidades reales de satisfacerlas y se determinarán en la medida en que se contribuya a la mejora económica y social del país, articulando el saber científico cubano con el más actual conocimiento tecnológico y social.

Constituyen algunas de esas prioridades: la producción de alimentos, el desarrollo energético sostenible y los estudios sociales y humanísticos – necesitadas todas de soporte jurídico- por sólo mencionar algunos ejemplos.

Dentro de los estudios sociales y humanísticos se han determinado áreas de problemas claves como:

·Desarrollar la Teoría, Metodología y Práctica de las Ciencias Sociales y Humanísticas.

·Elevar la eficacia en el enfrentamiento y la prevención del delito y la actividad antisocial.

·Diagnosticar, evaluar y pronosticar la dinámica de la estructura social cubana y proponer medidas que propicien su funcionamiento.

·Desarrollar y fortalecer la identidad nacional, regional y local.

·Promover el desarrollo de los procesos de socialización en la sociedad cubana, elevando su calidad y eficiencia.

·Perfeccionar la administración pública, la gestión del Estado y el Dere cho.

Además, ha sido elaborada la agenda del trienio, en la cual se trazan líneas directrices acerca de las cuales puede ser abordada la sociedad cubana con un enfoque más a tono con las necesidades del momento.

Tienen gran importancia los temas tratados en ella pues constituyen senderos por los que ha de cursar la investigación científica social. A modo de ejemplo, presentamos algunos de los temas que plantea vinculados al Derecho:

.Vías y métodos para desarrollar la participación de las masas populares en la construcción del socialismo.

.Formas de propiedad en el socialismo, su organización e interrelaciones.

.Monitoreo y evaluación de las principales corrientes del pensamiento socioeconómico contemporáneo.

.Perfeccionamiento de la Empresa Socialista.

.Evaluación y propuestas para las políticas de empleo.

.Investigar causas, condiciones y formas de prevención del delito y la corrupción.

.Investigar causas, condiciones y formas de prevención de la marginalidad y otras conductas desviadas.

.Investigar y proponer med*idas para los procesos de reeducación en particular de menores y jóvenes.*

.Procesos de envejecimiento de la población. Retos, perspectivas y propuestas de políticas sociales.

.Investigaciones sobre género.

.Investigaciones raciales.

.Investigación y propuestas para el perfeccionamiento de la administración pública, la legislación y la gestión del Estado.

.Evaluar y perfeccionar las relaciones dirigente-dirigido.

.Investigación para el perfeccionamiento en Cuba del Estado de Dere cho.

Organización de las investigaciones

El CITMA organiza las principales actividades científicas y de innovación tecnológica a través de programas, que agrupan conjuntos de Proyectos de Investigación a partir de la temática que éstos abordan, para por medio de ellos realizar distintas tareas científicas respondiendo a necesidades del país.

Tenemos programas nacionales, programas ramales y programas territoriales, y también proyectos que por su especificidad no pertenecen a los programas.

Los programas nacionales son el elemento fundamental, el núcleo central para la ejecución de cada una de las prioridades anteriormente mencionadas. El tema que los ocupa debe ser extremadamente amplio y abarcador, como el titulado *Sociedad cubana actual*. *Sus retos y perspectivas frente al siglo XXI*, lo cual pone en evidencia la horizontalidad de la temática.

Estos programas nacionales, como tienen un carácter estratégico, reciben el mayor apoyo en recursos materiales, informativos y humanos y se complementan con los programas ramales y con los territoriales, pues pueden investigar asuntos no comprendidos en los nacionales -que por su relevancia solamente atienden los asuntos más importantes-, deja a los ramales y a los territoriales los temas de investigación que pueden ser de interés de una determinada rama o de una particular localidad.

Si bien jerárquicamente los programas nacionales son los más significativos, debe comprenderse que los otros tipos de programas (ramales o territoriales) no son una derivación de aquellos, ni le están subordinados, como tampoco están incluidos en los nacionales, sino que constituyen más bien un complemento, debido a que los ramales y territoriales permiten respaldar aquellos temas de investigaciones que no están contenidos en los primeros.

Para el caso de los programas ramales, se establecen de acuerdo a la estrategia de ciencia, innovación tecnológica y de medio ambiente de la rama (como puede ser el Derecho, la agricultura o la salud pública), y en consonancia con los programas estratégicos de desarrollo de un sector, por lo que se caracterizan por la verticalidad de su temática.

Para poder ser instrumentados, los organismos de la administración central del Estado -como por ejemplo, el Ministerio de Justicia (MINJUS)-, deben elevar una consulta para su aprobación al CITMA, pero una vez aprobado el programa ramal, será el el organismo implicado el que lo convoque y gerencie, aunque tenga la supervisión del que lo aprobó.

En Cuba tenemos un sistema de programas y proyectos que está sujeto a estudio y revisión actualmente, en donde la generalidad de los proyectos de investigación formarán parte de alguno de los programas nacionales, ramales, o territoriales, pero también podrán coexistir algunos proyectos no pertenecientes a programas, pero con salidas o beneficios de alta competitividad, esperándose de ellos la obtención de soluciones a los problemas existentes.

Existen distintos tipos de Proyectos de investigación[1] (pertenezcan a Programas o no) clasificados como:

Proyecto de formación de recursos humanos: Es el dirigido a elevar la calificación de los recursos humanos. Así, por ejemplo, con tal fin ha sido realizado el diseño de investigación de un proyecto para la implementación e impartición de un curso sobre Metodología de la Investigación Sociojurídica, el cual contribuye a la preparación de los juristas y otros especialistas que participan en él, en la realización de trabajos investigativos dentro del Derecho.

El proyecto de innovación es aquel dirigido a mejorar un producto, servicio, proceso, sistema, etc. (como puede ser para la obtención de un nuevo medicamento o una nueva vacuna), con el objetivo de introducirlo en el mercado, en una aplicación social o medio ambiental.

Mientras que el proyecto de investigación aplicada se dirige a adquirir nuevos conocimientos o a la profundización de estos, orientados a un objetivo práctico bien definido o a la profundización derivados de la investigación y/o de la experiencia práctica.

Muchas de las investigaciones en las ciencias sociales, y dentro de ellas, las que se realizan en el mundo jurídico, constituyen investigaciones aplicadas pues buscan la obtención de nuevos conocimientos con una finalidad bien práctica. Por ejemplo, en el Centro de Investigaciones Jurídicas se realizó un proyecto titulado *La Divulgación Popular del Derecho*, para conocer cuál es la información de corte jurídico que le interesa a la población cubana. Una vez concluido este proyecto se obtuvo una relación de los principales temas de Derecho de interés de la población, los días de la semana y los horarios en que se prefiere recibirlos,

[1] Según lo establecido en el *Manual de Procedimientos para la gestión de programas y proyectos*, del CITMA, de marzo de 2005, p. 6.

así como los medios de difusión masiva con los cuales la población muestra más aceptación.

En tanto el proyecto de investigación básica va dirigido a adquirir nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables en la naturaleza, la sociedad y el pensamiento. Tiene carácter estratégico para el desarrollo científico y pudiera tenerlo también para la economía, la sociedad y el medio ambiente. Es un tipo de investigación poco frecuente pues implica la obtención de conocimientos absolutamente nuevos, lo que en la actualidad es realmente excepcional, se trataría por citar un ejemplo, de la obtención de una nueva partícula en el campo de la Física.

Se debe puntualizar que la simpleza de los ejemplos antes mencionados puede dar una idea errada al lector, pues han sido mostrados desde la perspectiva de una sola rama del saber (Derecho, Biología, Física), cuando en la actualidad cada vez es más frecuente la realización de investigaciones transdisciplinarias, en las que se vinculan especialistas de distintas materias para la obtención de los resultados científicos. No es inusual que en determinado estudio participen y colaboren psicólogos, sociólogos, pedagogos, matemáticos, médicos, policías y juristas, quienes científicamente aúnan sus saberes, como ocurrió en una investigación realizada en el Centro de Investigaciones Jurídicas sobre el estudio de la prevalencia de drogas en determinados territorios, en la que participaron diversos profesionales, poniendo de manifiesto la inevitable interacción entre todas las materias.

En los últimos decenios los resultados de la ciencia cubana han sido cada vez mejores debido a que se vinculan a la contribución del desarrollo de nuestra sociedad, a proteger el medio ambiente, a mejorar el nivel de vida y la actividad económica, pero para preservar esta tendencia se hace necesario mantener una estrategia de desarrollo social fundamentada en la aplicación de la ciencia y la técnica, donde se aproveche el saber y las instituciones creadas de una forma eficiente e innovadora, integrando los avances científicos de otras latitudes con los propios.

Líneas directrices de investigación en el campo del Derecho.

Adentrándonos en la realidad jurídica cubana, hemos de reflejar que siempre ha existido la necesidad de investigar entre los profesionales del Derecho, y ello se hizo palpable cuando en el IV Congreso de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, celebrado en el mes de enero de 1995, prestigiosos juristas plantearon la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad científica.

Dicha inquietud se canalizó en el año 1997 cuando se convocó el Primer Programa Ramal de investigaciones jurídicas, el cual logró aunar las ansias de mejoramiento de nuestra realidad legal a partir de la actividad científica, implicando a especialistas y operadores jurídicos, quienes presentaron las propuestas de sesenta proyectos de investigación, de los que se aprobó la mitad de ellos, defendieron sus resultados finales siete ante el Consejo de Expertos.

Dicho programa evidenció ciertas dificultades que ampliaron y perfeccionaron el camino a seguir.

En el año 2005 fue convocado un nuevo Programa Ramal denominado *Problemas criminológicos en la sociedad cubana*, que se trazó como objetivo abordar la realidad social cubana desde el prisma de la Criminología, proponiendo soluciones y respuestas a los conflictos que se detectasen.

En este programa fueron aprobados veinte proyectos de los veintiuno que se presentaron y en estos momentos se encuentra en fase de cierre. Sus temáticas rondaron la rama criminológica y ello limitó las investigaciones.

Al tomar en cuenta la dificultad del Programa anterior antes apuntada, actualmente se ha lanzado la convocatoria para un nuevo Programa Ramal -se trata del Tercer Programa Ramal-, cuyo título es *El conocimiento científico al servicio del Derecho cubano*, ensanchándose las posibilidades de investigación al amplísimo mundo jurídico, por lo cual dicho programa comprende diversas temáticas de corte socio-jurídico –y ya no sólo de índole criminológica, como el anterior-, lo cual diversifica y permite la incorporación de distintos especialistas, tanto dentro de las ramas del Derecho como de otras disciplinas.

Las principales líneas de investigación versarán sobre:

- Eficacia de las normas jurídicas.
- El perfeccionamiento de los registros civiles.
- Metodología para el desarrollo de las investigaciones de las ciencias jurídicas.
- La formación de juristas en la investigación científica.
- El rescate del pensamiento jurídico cubano.
- El régimen legal del sistema de asociaciones cubanas.
- La transmisión y el registro de la propiedad.
- La regulación jurídica de las diversas formas de producción agrícola y la solución de los conflictos de la producción de alimentos.
- La Justicia Laboral: los procedimientos, problemas actuales y medios alternativos de solución de conflictos.
- Delito, delincuencia y marginalidad. Características actuales y condicionantes económicas, sociales, culturales y personológicas.
- La prevención social y delictiva. Problemas político-criminales de la reacción social y penal. Percepción del delito. Alternativas a la cárcel.
- Prevención, tratamiento técnico-jurídico y reducción de las consecuencias negativas derivadas de la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas en Cuba.

Su objetivo fundamental será promover las investigaciones en el sector jurídico profundizando en el estudio -desde bases sólidas y con una perspectiva transdisciplinaria-, de la realidad jurídica cubana a partir de

la aplicación de las herramientas y técnicas de la investigación científica en función de problemas del contexto actual, para una propuesta de alternativas y recomendaciones de contenido jurídico a los problemas que se revelen, contribuyendo al conocimiento de la realidad jurídica cubana pero con un sentido mucho más amplio que el anterior Programa Ramal, con lo cual se espera la incorporación de especialistas de diversas ramas, pero fundamentalmente Licenciados en Derecho de variada proyección, a fin de que con sus trabajos investigativos se enriquezca el saber jurídico.

Además de los programas ramales –como los que hemos analizado- existen aquellos que potencian las investigaciones en las localidades. Son los conocidos como territoriales, pues aun cuando son controlados por el CITMA, se establecen de acuerdo a la estrategia de ciencia, innovación tecnológica y de medio ambiente tomando en cuenta los programas estratégicos de desarrollo de cada territorio, correspondiéndole a la Delegación Territorial del CITMA la alta integración en función de las prioridades establecidas.

Pero no todo lo que se investiga tiene que estar incorporado a un programa. También pueden ejecutarse proyectos que no pertenecen a programas nacionales, ramales o territoriales. Son los proyectos que responden a intereses manifiestos, establecidos para dar respuesta a preocupaciones presentes en las instituciones y que no logran hallar cabida en los previamente establecidos.

Todo el sistema de ciencia e innovación tecnológica está sujeto a distintas formas de control. Se prevé la realización de evaluaciones periódicas, evaluaciones finales, auditorías de proyecto y la elaboración del Expediente único, que es el instrumento en el cual han de constar los principales documentos que conforman un proyecto o programa.

En esencia, podemos concluir que el proceso de creación científica ha sido armonizado en nuestro país a través del sistema de ciencia e innovación tecnológica que rectora el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA).

Para darle cumplimiento a esta actividad, dicho organismo ha implementado un sistema de programas y proyectos. Para el sector jurídico adquiere especial relevancia el Programa Ramal de investigaciones científicas que ha sido concebido por el Ministerio de Justicia, a fin de potenciar los estudios en el ámbito normativo y jurídico.

Dicho Programa Ramal, titulado *El conocimiento científico al servicio del Derecho cubano*, habrá de constituirse en referente esencial que facilite, apoye y estimule a especialistas de distintas ramas, pero principalmente a los juristas, para que vinculen sus diferentes actividades laborales a las prácticas investigativas en función del mejoramiento de nuestra sociedad.

Bibliografía

ACEVEDO DÍAZ, JOSÉ ANTONIO Y OTROS: "Evaluación de creencias sobre ciencia, tecnología y sus relaciones mutuas", *CTS: Revista iberoamericana de ciencia, tecnología y socie- dad*, vol. 2, no. 6, Organismos internacionales, 2005.

ACEVEDO DÍAZ, JOSÉ ANTONIO: "Modelos de relaciones entre ciencia y tecnología: un análisis social e histórico", *Revista Eureka sobre enseñanza y divulgación de las ciencias*, vol. 3, no. 2, Cádiz, España, 2006.

CERRONI, U.:*Metodología y Ciencia Social*, Ed. Martínez Roca S.A., Barcelona, 1971.

COLECTIVO DE AUTORES: "A ciência da informação criadora de conhecimento", *Actas do IV Encontro Ibérico EDIBCIC 2009*, coord. por MARIA MANUEL BORGES, ELÍAS SANZ CASADO, vol. 2, Coimbra, Portugal, 2009.

DE ANDRADE MARCONI, MARINA: *Metodología Científica Para o Curso de Direito*, Edit. Atlas S.A., São Paulo, 2000.

DOTTA ORTEGA, CRISTINA: "Categorias configuradoras da Ciência da Informação: seleção, exploração e sistematização", *Documentación de las ciencias de la infor- mación,* no. 33, Madrid, España, 2010.

MINJUS: *Estrategia para promover el desarrollo de las investigaciones científicas en el sector jurídico,* Centro de Investigaciones Jurídicas, La Habana, 2008.

FERNÁNDEZ ESQUINAS, MANUEL Y CRISTÓBAL TORRES ALBERO: "La ciencia como institución social: clásicos y modernos institucionalismos en la sociología de la ciencia», *Arbor: Cien- cia, pensamiento y cultura*, no. 738, Madrid, España, 2009.

FIX ZAMUDIO: *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, Porrúa, México, 1984.

FRAILE, GUILLERMO*: Historia de la Filosofía*, T. I, Editorial B.A.C., Madrid, 1965.

GARCÍA FERREIRO, I, L. SUÁREZ SALAZAR, Y R. PÉREZ RAMOS: *La investigación sociojurídica: Algunos enfoques metodológicos*, MINJUS, La Habana, 1999.

GONZÁLEZ GUITIÁN, MARÍA VIRGINIA Y MARICELA MOLINA PIÑEIRO: "La evaluación de la ciencia y la tecnología: revisión de sus indicadores", ACIMED: *Revista cubana de los profesionales de la información y la comunicación en salud*, vol. 18, no. 6, La Habana, 2008.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, C. ROBERTO: *Metodología de la Investigación*, 2da. ed., McGraw Hill Editores, México, 1998.

IBARRA MARTÍN Y OTROS.: *Metodología de la Investigación social*. Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1988.

JIMÉNEZ-BUEDO, MARÍA; IRENE RAMOS VIELBA: "¿Más allá de la ciencia académica?: modo 2, ciencia posnormal y ciencia posacadémica", *Arbor: Ciencia,*

pensamiento y cultura, no. 738, Madrid, España, 2009.

MOIRAND, SOPHIE: "La divulgación de la ciencia y la técnica: ¿nuevos modelos para nuevos objetos de estudio?", *Revista Signos: estudios de lingüística*, no. 61, Valparaíso, Chile, 2006.

MORILLAS CUEVAS, L.: *Metodología y Ciencia Penal, Universidad de Granada*, Edit. Campus Universitario de Cartuja, Granada, España, 1990,

MORIN, EDGAR: *O método 6. Ética,* 2da. edic, Edit. Meridional/Sulina, Porto Alegre, 2005.

NOGUERA, ALBERT: "Apuntes sobre el papel de la Ciencia Social en los procesos de estructuración de hegemonía y contrahegemonía", *Nómadas: Revista crítica de cien- cias sociales y jurídicas*, no. 12, Madrid, España, 2005.

NÚÑEZ JOVER: *La ciencia y tecnología como procesos sociales: lo que la educación científica no debería olvidar*, Ed. F. Varela, La Habana, 1999.

REMO FERNÁNDEZ CARRO, JOSÉ: "La teoría de principal agente en los estudios sobre ciencia y tecnología", *Arbor: ciencia, pensamiento y cultura*, no. 738, Madrid, España, 2009.

REZA BECERRIL, FERNANDO: *Ciencia Metodología e Investigación*, 1ra ed., Logman de México Editores, S.A., DE CV. México D.F., 1997.

RODRÍGUEZ ACEVEDO, GERMÁN: "Ciencia, tecnología y sociedad: una mirada desde la educación en tecnología, *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*, no. 37, Zaragoza, España, 2000.

VÁZQUEZ, ÁNGEL Y MARÍA ANTONIA MANASSERO MAS:"El declive de las actitudes hacia la ciencia de los estudiantes: un indicador inquietante para la educación científica", *Revista Eureka sobre enseñanza y divulgación de* LAS CIENCIAS, vol. 5, no. 3, Cádiz, España, 2008.

ACIJ
2011-2012
No. 12

El derecho a la biparentalidad en el marco de la Convención de Derechos del Niño

The right to biparentality under the Convention on the Rights of the Child

Daimig Sánchez de la Torre

Resumen

En el presente trabajo la autora aborda la temática referida al derecho a la biparentalidad como manifestación del derecho a la identidad, reconocido en la Convención de los Derechos del Niño, así como los conflictos que en el plano jurídico pueden suscitarse al colisionar este con otros derechos de igual jerarquía.

Palabras claves

Derechos de la infancia, Convención de los Derechos del Niño, Derechos Humanos Fundamentales, Derecho a la identidad.

Abstract

The current work brings near the matter of the rights of biparentality like a happening of identities rights, what is recognized in Children's Rights Convention, in the same way it takes out some conflicts that could turn up when biparentality withstand a clash with others rights from the same hierarchy.

Keywords

Children's rights, Convention on the Rights of the Child, Human Rights Fundamental , Right to identity.

El presente artículo constituye una versión abreviada, y en algunos aspectos modificada, de una de las temáticas desarrolladas en el trabajo de tesis: *El derecho de la infancia a la biparentalidad en Cuba*, presentado en el 2009 para optar por el titulo de máster en Derecho de Familia.

Por ello, expone solamente a elementos de índole doctrinal que se trabajaron al indagar en el contenido, sentido y alcance del derecho a la biparentalidad, concebido como el derecho que tiene todo infante a conocer y relacionarse, en la medida de las posibilidades, con sus padres, según lo planteado en la Convención, texto que promueve, a su vez, a la familia como el entorno ideal para la formación adecuada de los niños y las niñas, poniendo en igualdad de condiciones a ambos padres.

Como preámbulo necesario se impone enfocar este análisis desde la perspectiva del niño como sujeto de derechos, tal cual preconiza la propia Convención y su ponderación como derechos humanos fundamentales, para finalmente abordar los conflictos que eventualmente pueden sucederse con otros derechos de igual jerarquía.

Los derechos de la infancia en el marco de la Convención

La Convención Internacional sobre los derechos del niño,[1] al decir de García Méndez, constituye verdaderamente: "Un antes y un después en la consideración jurídico y social de la infancia (...) una revolución cultural"[2] en tanto replantea las relaciones del menor con el adulto. Su promulgación y posterior entrada en vigor con una aceptación casi totalitaria por parte de la comunidad internacional, enfatiza el reconocimiento de la dignidad fundamental de la infancia, y la importancia de garantizar su protección y desarrollo armonioso.

El mencionado texto ofrece un nuevo enfoque a la protección de los derechos de la niñez, los cuales deben ser considerados como derechos humanos fundamentales,[3] postura defendida por un amplio sector de la doctrina y que ha sido acogida con beneplácito por la mayoría de las legislaciones latinoamericanas, entre las que se encuentra la nuestra.

[1] Tratado Internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas de todo el mundo. La Convención reúne en un solo documento todos los asuntos relacionados con los derechos de la infancia y es el primer instrumento jurídico internacional de carácter vinculante en la protección de sus derechos. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y vigente desde el 2 de septiembre de 1990.

[2] Ponencia presentada en el marco del Diplomado de Estudios Superiores en Derechos de la Niñez y la Adolescencia, organizado por el Departamento de Ciencias Jurídicas de la UCA, universidad centroamericana José Simón Cañas, y la Oficina de Justicia Juvenil de la Corte Suprema de Justicia y UNICEF. Derecho de la Niñez: una revolución cultural. El Salvador. Nota Informativa de la UCA del 27/02/2008.

[3] Olga Mesa Castillo: "Los Derechos Fundamentales de la niñez en Cuba". *II Encuentro Internacional sobre Protección Jurídica de los Derechos del Menor*, Palacio de Convenciones de La Habana, noviembre 25 al 28 de 2003, p. 2.

El cambio radical efectuado en la percepción actual de la niñez, de objeto de protección a sujeto de derechos, representa una nueva era para los niños y las niñas, en la se supera la doctrina de la situación irregular, en la que los infantes eran percibidos, desde una visión tutelar y asistencialista, como propiedad de sus progenitores, objetos de preocupación, o beneficiarios indefensos de una obra de caridad.

El paradigma de la protección integral[4] que ofrece la convención se dirige a consolidar la personalidad integral de los niños y las niñas, ellos son vistos como individuos y miembros de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a la etapa de su desarrollo, es decir, que el ejercicio de sus derechos se realizará de manera progresiva atendiendo la evolución de sus facultades y no a un proceso gradual de aumento de la intensidad de los derechos según la edad, como si estos derechos se encontraran en expectativa hasta que el menor alcance un grado de madurez determinado.

Esta nueva subjetividad jurídica de la que es revestida la infancia supone la existencia de un principio rector, la consideración primordial del interés superior del niño[5], el cual es considerado como principio general del derecho internacional privado y del derecho sustantivo universal de familia[6], aludiendo a la protección integral y simultanea de los derechos de la infancia asegurándoles el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y la calidad de vida adecuadas, así como la ponderación de sus derechos de manera prioritaria ante la resolución de conflictos jurídicos.

La familia como uno de los espacios más recurrentes en la vida de los niños y las niñas es reconocida en la Convención como el grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural idóneo para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, particularmente de la niñez.

[4] Es el sistema integrado de protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que implica un reconocimiento de la calidad de sujetos de derechos a éstos como, al mismo tiempo, admitir su condición de personas en desarrollo y consecuentemente, construir un sistema de protección de derechos para toda la infancia y adolescencia sustentado en el principio de igual trato y consideración, abarcando todas las dimensiones de la vida personal, familiar y social de los niños, niñas y adolescentes.

[5] La Convención en su artículo 3 solo lo menciona, sin brindar una definición de lo que deberá entenderse por interés superior del niño, por lo que varios autores se han dado a la tarea de delimitar su contenido, contemplándolo como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidas en la Convención. Cillero, por ejemplo, lo concibe como un principio hermenéutico que debe atravesar todos los procesos de decisiones institucionales que vinculen a los niños. Implica la obligación de satisfacción de los derechos y funciona como garantía, en cuanto es un vínculo normativo idóneo para asegurar efectividad a los derechos subjetivos, como norma de interpretación y/o de resolución de implementación de las políticas públicas de la infancia.

[6] En el Congreso Internacional de Derecho de Familia celebrado en Mendoza, Argentina, en septiembre de 1998, se acordó elevar el concepto Interés Superior del Niño como Principio General del Derecho. Olga Mesa Castillo: *Ob. cit.*, p. 2.

El cuidado y la educación en el seno familiar por cuyos miembros poseen responsabilidades respecto a los menores de edad, constituyen para él el entorno natural e ideal, el cual conviene promover, en la medida de lo posible, desde los textos normativos y las políticas públicas, en aras de consolidar los lazos familiares. De tal suerte que se provea a todo infante de un cuidado integral "tanto" exige "como" en el aspecto sicosomático (salud, educación), social (recreo, diversión) y patrimonial (pecuniario).

Esta normativa promueve además estructuras familiares más democráticas basadas en la coexistencia armónica de los derechos y deberes de los padres y los hijos. Le otorga un rol significativo a los padres como protectores y garantes fundamentales de los derechos de la infancia, pues son ellos quienes poseen la responsabilidad primaria de la crianza y desarrollo del menor. Al mismo tiempo, enfatiza que el cumplimiento de su tarea debe estar guiado por el interés superior del niño.

Pero, la concreción real y efectiva de estos derechos y paradigmas constituye aún una larga senda a recorrer, pues no basta con su reconocimiento expreso sino que se requieren de profundas modificaciones en la adopción de las políticas públicas que ajusten entre sí las disposiciones legales en torno al tema, y de estas a su vez, con la realidad y percepción social imperante, de manera que se asuma plenamente la idea de la infancia como sujeto de derecho, titular de derechos humanos y de ciudadano frente al poder público.

Derecho a la identidad: su sentido y alcance

Dentro de los llamados derechos de tercera generación, propios del llamado estado de cultura, viene cobrando fuerza lo que se ha denominado derecho a la identidad, el cual resulta trascendente en el estudio de los derechos del niño, presentándose como piedra angular en el primer tramo visible de la formación de la identidad de la persona, lo que lo convierte en merecedor de tutela jurídica.

La expresión "derecho a la identidad" aparece recogida en los artículos 7 y 8 de la Convención de los Derechos del Niño, su contenido, bajo una interpretación extensiva, comprende diversos aspectos de la vida y personalidad del titular, y en tal sentido se considera que posee "una faz estática y una faz dinámica: la primera hace referencia al origen genético-biológico de la persona, y la segunda, en cambio, se configura por lo que constituye el patrimonio cultural y vital de la personalidad y su desarrollo histórico-existencial".[7]

> El texto que originalmente se proponía en la fase de negociación de la Convención limitaba el alcance de este derecho a los siguientes aspectos: nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares. Argentina, a raíz de los

[1] Abel Fleitaz Ortiz de Rozas: *El derecho a la identidad: sentido, alcances y cuestiones en debate*, p. 2

trágicos episodios vividos entre 1976 y 1983, insistió en otra redacción del artículo pero solo se logró una modificación al texto original en el que se añadió después del vocablo identidad y antes de los atributos mencionados "...incluidos la..." redacción que según la Secretaría de Naciones Unidas no excluye a otros elementos aunque no se los hubiera tenido expresamente en cuenta, tales como: filiación (presunción de maternidad y paternidad, reconocimiento de hijos extramatrimoniales, impugnación o reclamación del estado filial) y acciones de estado (prescripción o caducidad de acciones de estado).[8]

El alcance de este derecho en la doctrina europea muestra un apego constante a la normativa de la Convención:

así, Lopatka define el derecho a la identidad como comprensivo exclusivamente de nacionalidad, nombre y relaciones familiares; Pilar Rodríguez Mateos engloba dentro del derecho a la identidad sólo el derecho al nombre, la nacionalidad y en la medida de lo posible conocer a sus padres y ser cuidado por ellos; Quesada González sostiene el derecho a conocer el propio origen como un derecho de la personalidad, pero no lo trata como parte del derecho a la identidad aunque considera que está relacionado con el principio del libre desarrollo de la personalidad.[9]

Por su parte, D'Antonio define al derecho a la identidad como "el presupuesto de la persona que se refiere a sus orígenes como ser humano y a su pertenencia abarcando su nombre, filiación, nacionalidad, idioma, costumbres, cultura propia y demás elementos componentes de su propio ser".[10] Este es un concepto mucho más abarcador que los anteriores en relación con el contenido y alcance del derecho a la identidad, con el cual se intenta precisar todos los aspectos que, siendo inherentes a la persona misma, elaborados en función de su existencia o incorporados en razón de su pertenencia sociocultural, la distinguen de las demás y le otorgan individualización propia en las interrelaciones humanas.

Fernández Sessarego, señala que:

la identidad es el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad. Identidad personal es todo aquello que hace que cada cual sea uno mismo y no otro, y además menciona tres notas características de este derecho, a saber: *carácter omnicomprensivo* de la personalidad del sujeto, representando la totalidad de su patrimonio cultural, cualquiera sea su específica manifestación, lo que cada uno realmente es y significa en su proyección existencial; *objetividad* pues la identidad está anclada en la verdad, no en sentido absoluto, sino como la realidad cognoscible según los criterios de la normal diligencia y de buena fe subjetiva; y *exterioridad* refiriéndose al sujeto en su proyección social, es decir, su coexistencialidad".[11]

[8] Pedro Di Lella: Identidad y convención de derecho del niño, p. 48.

[9] Ibídem

[10] Hugo D'Antonio, Daniel: *Convención sobre los Derechos del niño*, p. 80.

[11] Miriam B. Ferrari Stella: *Derecho a la Identidad Personal. Naturaleza y tutela Jurídica*, p.1.

En otras palabras, la identidad vista desde este prisma conlleva la convergencia de los diferentes atributos que permiten individualizar a la persona desde su nacimiento y que se proyectan hacia el futuro, dada la interrelación de la persona con la sociedad. Para su comprensión deben integrarse sus diversas dimensiones, sin dar alcance absoluto o dogmático a un aspecto por separado, porque es en su conjunción que concurre la protección integral del interés superior del niño, quien no es objeto, sino el protagonista único de su propio drama vital.

Desde nuestra opinión, el derecho a la identidad está conformado por el conjunto de atributos y características psicosomáticas, espirituales y sociales que permiten individualizar a la persona en sociedad, abarcando sus dos dimensiones, la estática y la dinámica, todo lo cual conforma la mismidad única e irrepetible de cada cual, es decir, que la identidad personal es todo aquello que hace que cada cual sea uno mismo y no otro, es el derecho al respeto de ser uno mismo.

En sentido general, el derecho a la identidad, especialmente en lo que concierne a la niñez, aparece garantizado por convenciones internacionales y normas constitucionales, abarcando tanto su origen biológico como también su desarrollo existencial: sus relaciones en el afecto, su cultura, sus experiencias vitales y el proceso de su crecimiento.

La protección jurídica de este derecho se dirige a defender la mismidad de la persona frente a toda acción tendente a desvirtuarla. Se conculca este derecho cuando se distorsiona al ser humano presentándolo con atributos que no le son propios, o cuando se omiten rasgos definitorios de su personalidad, o se atribuye la paternidad de acciones que no son propias o se desconocen las propias.

El derecho a conocer su origen biológico

Este derecho a conocer el propio origen biológico surge en Alemania, a finales de la década de los cuarenta como un nuevo derecho o facultad propia y natural del ser humano que, sustentado en el principio de la verdad biológica, le permite indagar quién es su progenitor que, por distintas causas, puede ser desconocido, estar en discusión o ser debatible. Este derecho recibió un impulso mayor a inicios de los ochenta como consecuencia de los avances de las técnicas de reproducción humana asistida y en la actualidad se concibe como una de las manifestaciones del derecho a la identidad personal, el cual es reconocido como parte de los derechos de la personalidad.

«A menudo se asocia el derecho a la identidad con la definición de la verdad biológica»,[12] esto es, la identificación de los progenitores, que es sólo una de sus proyecciones, pero no la única. «Dentro de esta dimensión están comprendidas la identidad genética y la filiatoria, la primera abarca

[12] Abel Fleitaz Ortiz de Rozas: *Ob. cit.*, p. 2.

el patrimonio genético heredado de sus progenitores biológicos, convirtiendo a la persona en un ser único e irrepetible, y la segunda resulta del emplazamiento de una persona en un determinado estado de familia, en relación con quienes aparecen jurídicamente como sus padres».[13]

El derecho de todo ser humano a conocer su propio origen biológico no debe ser entendido como una noción restrictiva y dogmática, aunque el mismo demanda que existan normas jurídicas que no obstaculicen que el ser humano sea tenido legalmente como hijo de quien biológicamente es hijo, sobre todo, cuando se le pone en relación con el auténtico interés superior del menor, en cada caso concreto, de acuerdo con sus circunstancias, y se considere también que la identidad filiatoria no se agota necesariamente con la exclusiva referencia al presupuesto biológico.

El derecho a la biparentalidad

Dentro de los derechos civiles vinculados al espacio familiar que le son reconocidos a la infancia se encuentra el derecho a la identidad, principio que puede encontrarse aunque no con similar énfasis, en anteriores convenciones internacionales. En la presente Convención pone especial interés en el derecho del niño a tener una familia, expresando que todo niño tiene derecho a ser cuidado por sus padres, a tener una relación personal y contacto directo con ambos padres.

Junto a la biparentalidad y enmarcados dentro de la identidad filiatoria, aparecen otros elementos, tales como: el derecho de todo niño a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento; a tener un nombre; una nacionalidad; y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos; a los que haremos especial referencia dado su relevancia en el plano jurídico.

La filiación es la relación jurídica que existe entre los progenitores y sus descendientes directos en primer grado padre-madre –hija-hijo, el cual se obtiene por medio del reconocimiento de la paternidad y la maternidad de los niños. Es precisamente en el acto de inscripción donde se dará constancia de dicho reconocimiento, permitiéndole obtener a la persona inscripta un nombre y una nacionalidad, marcando así, la estrecha relación que existe entre ellas, al derivarse un acto del otro.

El nombre es el signo que distinguirá de por vida a cada una de las personas permitiendo su identificación e individualización. Es un derecho fundamental de la persona, una de aquellas propiedades o características inherentes a toda persona por el solo hecho de existir, al igual que el derecho a la vida o la libertad. Atributo de la personalidad que permite identificar e individualizar a cada persona en relación con los demás. En

[13] María Laura Guajardo: *El derecho del niño a la Identidad. Especial referencia a las técnicas de Fecundación Asistida Heteróloga*, p. 67.

el caso de las personas naturales el nombre comprende el pre-nombre (nombre de pila) y los apellidos.

La posibilidad de conocer a sus padres y en la medida de lo posible ser cuidado por ellos, nos conecta inexorablemente con el derecho a la biparentalidad, que si bien no aparece recogido de manera explícita en el texto de la Convención, su alusión en esta frase resulta evidente.

El derecho a la biparentalidad es el derecho que tiene todo niño y niña a conocer su identidad filiatoria, saber quienes son sus padres, ser tratados en su condición de hijos, gozando de los derechos que se derivan de este estado y a crecer contando con la atención y el cuidado de los dos progenitores en la medida de lo posible.

Esta categoría incluye además el derecho al mantenimiento y preservación de los vínculos paternos filiales y el derecho de ser concebido, gestado, alumbrado y criado dentro de una familia. Su reconocimiento refuerza el papel de la familia y el principio general de que ambos padres sean responsables de la crianza y educación de los hijos en igualdad de condiciones.

El énfasis que hace el texto de la Convención al ejercicio efectivo y no simbólico del los roles materno y paterno, en igualdad de condiciones, no veda la posibilidad de que un niño tenga sólo a su madre o padre, al menos no existe prohibición expresa. Sin embargo, tampoco la promueve como la más deseable, pues lo ideal sería, en atención al interés del menor, la presencia de ambos progenitores.

La ley persigue que todo hijo sea reconocido, confiriéndole el derecho a investigar su filiación al ejercer las acciones de reclamación pertinente y ponderando el principio de igualdad en la responsabilidad paterna, nazcan los hijos dentro o fuera del matrimonio. Desde que el hijo es engendrado, nace una filiación biológica y el correspectivo derecho a que en el momento oportuno sea revelada tal filiación biológica, de modo de poder ostentar una filiación jurídica.

En tal sentido, la falta de reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial podría conllevar a la luz de la Convención la privación del derecho a la identidad del menor, por lo que además de la responsabilidad del padre que no ha reconocido, a la madre, quien por lo general reconoce al hijo, se le debiera instar para que estableciera la acción de reclamación de filiación en su condición de representante legal y necesaria del niño o niña. Situación que está determinada por el hecho que, como sujeto especial, todo niño debe contar con una protección particular y extraordinaria, considerando que por su naturaleza y grado de desarrollo sicosomático es un ser humano potencialmente susceptible de ser vulnerado.

El progenitor que haya reconocido al hijo, generalmente la madre, debe sopesar el deber de permitir a su hijo o hija conocer su verdadera identidad, el respeto al derecho de todo ser humano a conocer su origen, implica que se conviertan en colaboradores activos y oportunos.

Por otra parte, la ruptura conyugal tampoco debiera implicar un impedimento en el cumplimiento conjunto de la función de crianza por los padres, pues de lo contrario, se estaría desvirtuando el sentido más profundo del derecho de los hijos a la biparentalidad y a la preservación de sus relaciones familiares. Esto equivale a que el hijo se vea condenado a nacer y/o vivir con una parte de su historia cercenada, cuando lo razonable sería respetar el derecho del hijo a una familia estable, como ambiente propicio para su desarrollo físico y espiritual.

De lo anterior deducimos que el derecho a la biparentalidad integra en sí dos aspectos fundamentales, en primer lugar: *el conocer a sus padres*, lo que se deriva de la filiación establecida (reconocimiento, inscripción, nombre); y en segundo lugar: *de ser cuidados por ellos*, lo que se deduce del ejercicio compartido de la patria potestad por ambos padres y en el goce pleno por parte del menor de los derechos conforme a su condición de hijo o hija.

La colisión del derecho a la biparentalidad con otros derechos de igual jerarquía

El derecho a la biparentalidad tutela no solo el interés privado de su titular sino que se convierte en una cuestión de orden público, pues a la sociedad le interesa determinar el estado de las personas y sus relaciones de parentesco para establecer los nexos jurídicos y derivar los derechos y deberes recíprocos entre los sujetos que son considerados parientes, también le preocupan las circunstancias en las que nacen, pues forman parte de ese Estado y son su responsabilidad, erigiéndose, bajo esta óptica, en un *derecho humano fundamental*[14] y una cuestión primordial de salud.

Sin embargo, su ejercicio en ocasiones, entra en confrontación con otros derechos fundamentales que se pretenden ejercer por sus titulares, y ante este conflicto o colisión de derechos de igual rango, cabría preguntarse: ¿Qué titular debe ceder y quién debe continuar?, ¿Cómo construir límites al ejercicio pleno de los derechos fundamentales?, ¿Cómo solucionar tales posibles o reales contradicciones?

Para ello debemos tener en cuenta que las fronteras que definen los derechos son imprecisas, por lo que los conflictos devienen inevitables, así como la diversidad de teorías propuestas en aras de solucionarlos, por lo cual haremos alusión a las posturas más significativas.

En primer orden, aparecen los conflictivistas, para quienes los derechos fundamentales son realidades jurídicas que de modo natural tienden a colisionar, lo que lleva a aceptar que los conflictos se hacen inevitables. Frente a una situación de conflicto:

[14] Derechos humanos son el conjunto de derechos que tiene toda persona por el solo hecho de ser persona, es decir, por el solo hecho de tener una naturaleza y consecuente dignidad humana. Derechos humanos y derechos fundamentales se emplearán indistintamente para significar una misma realidad.

> la solución se reduce sólo a preferir un derecho y desplazar el otro, es decir, poner a uno de los derechos en conflicto por encima del otro. Para esto se hace necesario encontrar los mecanismos que justifiquen la preferencia de un derecho en detrimento del otro. Los principales mecanismos de solución que utilizan quienes parten de una visión conflictivista de los derechos humanos son la jerarquía y la ponderación de derechos.[15]

Concebir los derechos fundamentales como realidades contrapuestas entre sí que tienden entrar en colisión, la cual se resuelve a través de mecanismos de jerarquización trae como consecuencia la existencia de una suerte de derechos de primera categoría y otros de segunda. Esto significará que cuando un derecho de segunda tenga la desdicha de cruzarse con uno de primera, quedará desplazado, sacrificado, afectado en su contenido jurídico, en buena cuenta vulnerado, de esta manera se pretende dar cobertura y legitimar situaciones que dependiendo de las circunstancias de cada caso, pueden llegar a configurar verdaderas vulneraciones al contenido constitucional de los derechos.[16]

De igual modo la ponderación de los derechos (balancing of rights) basado principalmente en la proporcionalidad, nos conduce a la relativización de los derechos según las circunstancias. En ellos se establece una especie de balanza sobre la cual se hacen pesar los pretendidos derechos en conflicto, para determinar los beneficios y prejuicios de cada uno de ellos, lo cual fijará bajo los cánones del *utilitarismo*[17]el derecho a proteger. Según esta teoría no hay conductas buenas o malas por sí mismas, sino que su valor moral dependerá del cálculo o ponderación que las acompañen en cada caso.

Ambas posturas solo proponen legitimar intromisiones o sacrificios que no son otra cosa que legitimar vulneraciones, afectaciones, lesiones al contenido de los derechos fundamentales, pues en la mayoría de los supuestos las decisiones prevalecientes son consecuencia de las apetencias o intereses de quienes las toman y no de los valores como fundamento de las normas.

Indiscutiblemente posiciones tales solo conducen al individualismo y al permisivismo moral a ultranza. Su uso indiscriminado ha llevado no solo

[15] Luis Fernando Castillo Córdova: "¿Existen los llamados conflictos entre Derechos Fundamentales? Cuestiones Constitucionales", *Revista mexicana de Derecho Constitucional*,no. 12, 2007, p. 3.

[16] Ibidem, p. 5.

[17] La ética utilitarista, doctrina predominante de tanto predicamento en el mundo cultural anglosajón, establece que no hay ninguna clase de conducta que sea de suyo moralmente reprobable, sino que cualquier clase de elección puede ser lícita y aún exigida, si de acuerdo con las circunstancias se presenta como idónea para producir mayor suma de beneficio que otro comportamiento. CamiloTale García: *Examen de las actitudes y de los principios de la Bioética contemporánea predominante, foro de teología moral*, p.7.

hasta la justificación de la más amplia disponibilidad sobre el propio cuerpo y la vida, prescindiendo incluso de toda limitación requerida por el orden público, sino que, como puede advertirse, ha ido mucho más allá, al punto de abolir derechos ajenos fundamentales, absorbiéndolos en el área de dominio del derecho de privacidad del más fuerte.

En segundo orden, nos encontramos con la postura no-conflictualista, propuesta más acertada, que sostiene que no puede existir verdadero conflicto entre verdaderos derechos. En todo caso se tratará de un conflicto aparente pero no real. Porque en realidad lo que se presenta es un problema de delimitación de su contenido y su ámbito. El quid del asunto radica en delimitar los derechos para determinar quién tiene realmente derecho en el caso concreto y quién no, dado que es imposible que ambos existan. La solución al problema no sacrifica ni viola ningún derecho, simplemente dilucida quién lo tenía.

Los derechos de las personas no pueden formularse en términos absolutos e ilimitados, sino que por el contrario, su formulación debe partir del hecho de que el contenido de los derechos es limitado y que debe convivir con las exigencias no solo de los derechos de terceras personas sino también por aquellos principios y valores proclamados constitucionalmente.

"Esta nueva interpretación tiene su punto de partida en el fundamento y consecuente finalidad de los derechos del hombre. El fundamento de todos estos derechos es la naturaleza humana, la persona humana y la finalidad última es favorecer el más armonioso y completo desarrollo de la persona humana en todas sus dimensiones. Todos los derechos encuentran su sentido en cuanto a su pleno ejercicio en la consecución de esa finalidad última, pues tales derechos son traducciones jurídicas de las exigencias de la naturaleza humana".[18]

Cuando situaciones de colisión dañen el derecho a la identidad en cualquiera de sus dimensiones, su respuesta estará sujeta "al criterio y evaluación de su titular"[19] y a una interpretación compatible con los principios y garantías reconocidas en las convenciones internacionales y textos constitucionales.

Por ejemplo, la clarificación de un supuesto conflicto entre el derecho a la biparentalidad del menor y el derecho a la intimidad.[20] de la madre, estará siempre mediado por el interés superior del niño, el cual podrá propiciar, aunque de manera excepcional, que el derecho a la biparentalidad quede limitado por el derecho a la intimidad de la madre en cuanto a no revelar el nombre del padre o las circunstancias en las que fue concebido.

[18] Luis Fernando Castillo Córdova: *Ob. cit.*, p. 7.

[19] Abel Fleitaz Ortiz de Rozas: *Ob. cit.*, p. 4.

[20] El derecho a la intimidad, como concepto, es el derecho que concierne a toda persona a decidir cuando y hasta donde quiere entrar en contacto con la sociedad. Tal derecho, protege al hombre en su aislamiento fecundo y esencial con respecto a sus semejantes y contiene tres aspectos fundamentales: tranquilidad, autonomía, control, y manejo de la información personal.

Sin embargo, otras posturas confieren total predominio al derecho del menor, pues el mismo lleva implícito el conocer su verdadera identidad y por consiguiente primará sobre el derecho de los padres a resguardar su intimidad y, en caso de contraposición entre ambos derechos, sostienen que el primero debe prevalecer, ello por una ponderación de derechos fundamentales en conflicto, ante lo cual se establece que el derecho a la verdadera identidad está por encima del derecho a la intimidad, que únicamente recae en la esfera individual, más el primero tiene un carácter de orden público.

Se esgrime en este sentido la inconsistencia del supuesto argumento de la intimidad familiar teniendo en cuenta que engendrar un hijo es una acción privada sólo en cuanto a la decisión procreativa originaria. De ahí en adelante ninguna supuesta intimidad o privacidad, ni del padre, ni la madre, ni de ambos, pueden alegarse para frustrar los derechos del hijo, ni durante su gestación, ni después de nacido, pues entre sus derechos con sustento constitucional se halla el establecer su estado filiatorio, con todas las búsquedas previas incluso de tipo biológico que se encaminen a tal objetivo.

En aras también de este argumento, se protege, en la reproducción asistida, la intimidad de la pareja y del propio donador. Es práctica mantener en el anonimato esta última persona, bajo el argumento de evitar problemas de tipo familiar. Sin embargo, como ya hemos apuntado, ningún derecho puede ser absoluto, pues se debe asegurar a los niños que nazcan de estas técnicas el acceso a la información que pueda resultar vital para él.

En relación con los problemas que se suscitan entre los derechos reproductivos[21] y la biparentalidad, conviene precisar que ambos son una expresión de la dignidad humana, atribuible tanto a los adultos como a los infantes, y vinculados a otros derechos, a saber, derecho a la vida, a la salud y a tener una familia. Tales derechos no deben verse en contraposición o en confrontación directa, sino como manifestaciones del libre desarrollo de la personalidad que pueden coexistir de manera armónica, pues no son derechos absolutos, poseen límites, si bien estos no son otros que los derivados del ejercicio de la propia libertad de los demás, el ejercicio de los propios derechos y el respeto a los derechos ajenos.

La aspiración de todo ser humano a la paternidad ha permitido defender la aparición del derecho a procrear –derecho de carácter personalísimo y evidentes implicaciones sociales– enmarcado en los límites del derecho a

[21] Su contenido supone el derecho que posee todo individuo, casado o soltero, independientemente de su sexo y orientación sexual, de estar libre de intromisión gubernamental injustificada en asuntos que afectan tan fundamentalmente a una persona, como la decisión de engendrar o parir un niño. Su no reconocimiento conllevaría una violación de este derecho y una intromisión indebida del Estado en su vida privada y familiar. Se resalta del mismo el derecho al hijo, es decir, el derecho a la maternidad o paternidad por medio de la fecundación natural o mediante las técnicas de reproducción humana asistida.

la intimidad de la vida privada y familiar y del derecho a disponer de su propio cuerpo, que podría considerarse quebrantado por la intromisión indebida del Estado en la decisión de un individuo, soltero o casado, de engendrar y parir un niño cualquiera sea la vía empleada.[22]

Se acepta sin reparos la libertad del individuo a conformar una familia[23] y para algunos este derecho podría extenderse a las distintas formaciones familiares conocidas y de esta manera confirmar el ejercicio de la libertad reproductiva, ya que aunque este no se encuentra expresamente establecido «es aceptado como un derecho consustancial a la naturaleza humana»,[24] ya que asegura la continuidad de la especie.

El debate que se cierne sobre la titularidad de este derecho posee fundamentalmente dos vertientes que, desde su óptica de pensamiento, intentan justificar si se trata de un derecho de ejercicio individual o compartido.

La titularidad del derecho a procrear como ejercicio individual se intenta legitimar, fundamentalmente, desde el mito del rol materno como instinto natural reforzado, además, por la presión social que suscita la concepción de que la realización de las mujeres solo puede lograrse a través de la maternidad.

En esta postura el derecho al hijo se enfoca desde el punto de vista del adulto, de las personas que consideran tener el derecho a reproducirse, lo cual lleva a considerar al menor como objeto y no como sujeto.

> El hijo nunca puede ser el objeto del derecho o del deseo de los padres por su condición esencial de sujeto de derecho, que nunca puede ser reducido a objeto. El principal límite ético es el valor que tiene es sí el hijo que se busca. El hijo no es un bien útil que sirve para satisfacer necesidades, en sí muy nobles de los individuos o de la pareja. El hijo es un valor en sí y como tal ha de ser amado y buscado.[25]

Cabría entonces replantearse las interrogantes que en su momento expusiera la Dra. Álvarez Tabío «¿Puede una mujer, por su simple y exclusiva voluntad, privar a un menor de la posibilidad de crecer en el seno de una familia funcional con la presencia de la figura y de la familia paterna, enarbolando su derecho a procrear? ¿Debe confundirse el legítimo deseo de tener hijos con el «derecho al hijo» ejercido de manera

[22] Ana María Álvarez-Tabío: *Derechos e intereses en conflicto ante el influjo de los avances de la ciencia y la técnica en el Derecho de Familia. Especial referencia a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida*, conferencia magistral, p. 5.

[23] Artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

[24] Paulina Miranda Valenzuela: *Ob. cit.*, p. 19.

[25] Javier Gaffo y otros: *Nuevas técnicas de reproducción humana. Biomedicina, Ética y Derecho*, p. 58.

extralimitada, a cualquier costo por sobre el interés superior del niño a conocer su origen, su procedencia y herencia biológica? ¿Cuáles son los valores a proteger y cuál su jerarquización? ¿Quiénes son los titulares de este llamado derecho a procrear?[26]

Bajo el reconocimiento de este derecho a procrear también se sustenta la implementación de las técnicas de reproducción asistida, que si bien en un inicio estuvieron dirigidas a enfrentar el problema de esterilidad de la pareja, hoy se han extendido a las demás personas.

El problema de la mujer sola como sujeto activo de las técnicas de reproducción asistida. Una parte mayoritaria de la doctrina se opone a que la mujer sola pueda ser beneficiaria de estas técnicas. Sostienen su posición esgrimiendo, entre otros, los siguientes argumentos:

> En primer lugar, señalan que si se permite que una mujer sola procree un hijo mediante las técnicas de reproducción asistida, ello traería como consecuencia la creación de una nueva familia monoparental. Lo cual atenta gravemente contra los derechos del hijo de tener un padre y una madre, de no tener una paternidad disociada y de conocer su propio origen. Se dice que el niño necesita para su desarrollo normal las figuras paterna y materna y crecer en una hogar donde se distingan los roles masculinos y femeninos.
> Se le vulnera además a estos niños, el derecho a la filiación por la vía paterna. Un niño nacido bajo estas condiciones se le condena a la supresión del derecho a alimentos y por otra parte se les priva de sus derechos sucesorios por vía paterna. También se atentaría contra el principio de la protección de la familia, principio que debe primar en los ordenamientos jurídicos.[27]

En paralelo con la situación de la mujer considerada individualmente, cabría también pensar en una posible paternidad en solitario. Si una mujer soltera tiene derecho a tener un hijo, ya sea convenciendo a un amigo para que colabore, adoptando un niño, recurriendo a la fecundación artificial, o engañando a un tercero…también un hombre podría hacerlo recurriendo a una madre de alquiler. De esta manera y en virtud al derecho de procreación y del libre desarrollo de su personalidad podría satisfacer su más genuino deseo a la paternidad.

Otro tanto ocurre ante el supuesto de inseminación de mujer viuda con semen del marido prefallecido (fecundación *post-morten*). Su práctica equivaldría de igual forma a condenar al hijo de nacer y vivir sin padre, cuando lo razonable sería respetar el derecho del hijo a una familia estable.

Los casos antes mencionados tienen como denominador común el atentar contra la dignidad del menor, violándose además su derecho a la biparentalidad, generándose *ad-initio* un hijo sin padre, lo cual consideramos en principio inaceptable, "dada la existencia de normas de

[26] Ana María Álvarez-Tabío: *Ob. cit.*, p. 6.

[27] Susan Turner Saelzer y otros: *Técnicas de reproducción asistida*, p. 20.

interés público que deben estar presentes o deben de ser consideradas en forma prioritaria: el bienestar del menor y la paternidad responsable».

Otra parte de la doctrina, afortunadamente, si bien reconoce la existencia de un derecho a procrear, le otorga al mismo una dimensión limitada, ligándolo a la familia, señalando que la procreación necesariamente, y por su propia naturaleza, no puede ser ejercida en forma individual.

> Pues el derecho a procrear no se circunscribe al simple acto de alumbramiento, va más allá, transformando la paternidad en una actitud por encima del puro dato biológico. Está vinculado con el deber de educación y de preparación de la prole para la vida que debe desenvolverse, en el plano ideal, en el seno de una familia estructurada, con la presencia de la figura y familia materna y paterna. La procreación no sería, entonces, un derecho en sí misma; con mayor propiedad se debería defender el ejercicio responsable de la función procreativa lo que configuraría el *derecho a la procreación responsable.*[28]

Conclusiones

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce al menor como sujeto de derechos, lo que incide inexorablemente en la estructuración de las relaciones familiares, siendo su piedra angular la protección y promoción integral de la infancia. Hoy, se hace impostergable el reconocimiento jurídico y social de estas nuevas concepciones en las legislaciones internas de cada país y en sus políticas públicas, lo que representaría también un reconocimiento efectivo tanto del status como del valor atribuido a los niños y niñas dentro de la familia y como miembros de una sociedad.

El reconocimiento del valor familia junto al derecho a la identidad propia, en nuestros días, es ya un consenso, considerándose que cada individuo para poder vivir en la sociedad necesita conocer sus orígenes, conocer a sus padres y relacionarse de manera efectiva con ellos y que estos, a su vez, le reconozcan su estatus filiatorio y los derechos que del mismo se derivan, pues su conculcación podría llevar aparejada situaciones de desigualdad y de abuso de derecho.

Traer a colación algunas de las tantas y diversas confrontaciones que se pueden suscitar tuvo el propósito de poner en evidencia que frente a conflictos entre derechos humanos personalísimos que tienen igual jerarquía y son de alcance relativo, corresponde hacer un juicio de ponderación para definir qué derecho debe elevarse en función, claro está, de las circunstancias de hecho que lo exigen. En particular, enfatizar que cuando se trate de situaciones donde se encuentran comprometidos derechos de la infancia, quien dirima el asunto en sí,

[26] Ana María Álvarez-Tabío: *Ob. cit.*, p. 6.

deberá acudir a la integración de las distintas normas involucradas y anteponer en todo momento el principio del interés superior del niño, lo cual permitirá superar la situación de debilidad jurídica en que pueda encontrarse el menor frente a sus padres o a un tercero.

Esta disertación no constituye para nada un punto final en la problemática expuesta, por el contrario, es más bien un punto de partida para propiciar la reflexión y el diálogo en una temática en la que no se ha dicho la última palabra, pues no sólo cuentan los argumentos legales, sino que intervienen valoraciones de orden ético y humano que la complejizan y donde se requiere un análisis crítico de cada una de las aristas que confluyen, así como de las circunstancias concretas que vienen a singularizar cada caso.

Bibliografía

ÁLVAREZ-TABÍO, ANA MARÍA: *Derechos e intereses en conflicto ante el influjo de los avances de la ciencia y la técnica en el Derecho de Familia. Especial referencia a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida*, conferencia magistral presentada en la VI Conferen- cia Internacional de Derecho de Familia y I escuela Ibero-Latinoamericana de De- recho de Familia y otras disciplinas afines. 8 de abril de 2011, La Habana, 2011.

BARATTA, ALESSANDRO: "Democracia y derechos del niño». Justicia y Derechos del Niño, no. 9, agosto, UNICEF, Santiago, Chile, de 2007.

CASTILLO CÓRDOVA, LUIS FERNANDO: "¿Existen los llamados conflictos entre derechos fundamentales?, Cuestiones Constitucionales», *Revista mexicana de Derecho Cons- titucional*, no. 12, 2007.

CILLERO BRUÑOL, MIGUEL: "El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño». Justicia y Derechos del Niño, no. 9, agosto, UNICEF, Santiago, Chile, de 2007.

.....: *Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva*, Justicia y Derechos del Niño, no. 3, UNICEF, Buenos Aires, 2000.

DI LELLA, PEDRO: "Identidad y convención de derecho del niño", *El Derecho de Familia y los nuevos paradigmas*, Comisión no. 2. X Congreso Internacional de Derecho de Familia. 20 al 24 de septiembre, Mendoza, Argentina,1998.

FLEITAZ ORTIZ DE ROZAS, ABEL: EL DERECHO A LA IDENTIDAD: SENTIDO, ALCANCES Y CUESTIONES EN DEBATE. Ponencia presentada en el XIII Congreso Internacional de Derecho de Familia, 18 al 22 de octubre, Sevilla, España, 2004.

GAFFO, JAVIER Y OTROS. Nuevas técnicas de reproducción humana. Biomedicina, Ética y

Derecho, Catedra de Bioética, Colección dilemas éticos de la medicina actual, publ. Univ. Pontificia Comillas, Madrid , 1986,

GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO: *Infancia, ley y democracia en América Latina. Análisis del panora- ma legislativo en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1990-1998)*, T. 1, Ed. Temis, Bogotá, 1998.

. :"Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia",Justicia y Derechos del Niño, no. 9, agosto, UNICEF, Santiago, Chile, 2007.

. *Responsabilidad derivada del no reconocimiento del hijo extramatrimonial. Protección del Derecho a la Identidad*. Ponencia no. 15. Séptimo Congreso Internacio- nal de Derecho de Daños. Buenos Aires, Argentina, 2, 3 y 4 de octubre de 2002.

GUAJARDO, MARÍA LAURA: "El derecho del niño a la Identidad. Especial referencia a las técnicas de Fecundación Asistida Heteróloga", Comisión No. 2. El Niño como sujeto de derecho. El Interés Superior del Niño en las diferentes instituciones jurídicas. *X Congreso Internacional de Derecho de Familia,* 20 al 24 de septiembre Mendoza, Argentina, 1998.

MESA CASTILLO, OLGA: *Los Derechos Fundamentales de la niñez en Cuba*. II Encentro Internacional sobre Protección Jurídica de los Derechos del Menor, Palacio de Convenciones de La Habana, noviembre 25 al 28 de 2003.

TALE GARCÍA, CAMILO: *Examen de las actitudes y de los principios de la bioética contemporánea predominante.* Tomado de: Foro de Teología Moral, en http:// www.filosofiayderecho.com/readb/numero2/principiosbioetica.htm., abril 2006. VÁZQUEZ PÉREZ, YOANDRA: E*l interés superior del niño como principio general de derecho*, II Evento Internacional, Justicia y Derecho, Tribunal Supremo Popular, Sede Palacio de Convenciones, junio, La Habana, 2004.

Instrumento Internacional

Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y vigente desde el 2 de septiembre de 1990.

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, publicada por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Reimpresión Abril de 1998.

ACIJ
2011-2012
No. 13

El fenómeno de la ciudadanía en las condiciones de hoy

The phenomenon of citizenship in today's conditions

Gerardo Machado Alfonso
Elena Rojas Esteves
Lilian Fiallo Monedero
Karima Esther Sánchez Rey

Resumen

El tema de la ciudadanía resulta piedra angular en la solución de muchos de los problemas presentes del desarrollo económico político y social. El enfoque liberal resulta incapaz de desentrañar la esencia de este fenómeno y aportar propuestas para enfrentar los retos de la sociedad actual. El artículo trata de revelar algunos fundamentos del debate teórico del tema, explorando las nuevas perspectivas emancipatorias que se abren en nuestro continente para el diseño de una auténtica ciudadanía desde el sur.

Palabras claves

Ciudadanía, nacionalidad, Estado, deberes y derechos ciudadanos, ciudadanía latinoamericana.

Abstract

The issue of citizenship is a cornerstone in the solution of many of the current problems of economic, political and social development. The liberal approach is unable to unravel the essence of this phenomenon and provide proposals to face the challenges of today's society. The article tries to analyze some fundamentals of theoretical debate topic exploring the new emancipatory perspectives that open in our continent for the design of genuine citizenship from the south.

Key words

Citizenship, nationality, State, civil duties and rights, debate about citizenship, Latin-American citizenship.

"Ser ciudadano de una república es cosa difícil,
y es preciso ensayarse en ella desde la niñez"[1]
José Martí

[1] José Martí: *Cartas de Martí*. La Opinión Pública, Montevideo, 1889, t. 12, p. 305.

La actual crisis económica mundial pone en entredicho los alcances de la ciudadanía occidental, en tanto que derechos refrendados por el llamado Estado de Bienestar en beneficio de la población, como resultado de un pasado de luchas y reclamos de las masas, por alcanzar niveles de vida óptimos, en medio de un mundo signado por las reglas de la economía del mercado.

Esta situación de bienestar alcanzada sobre todo después de la II Guerra Mundial por la socialdemocracia en Europa y otras partes del mundo, resulta paradójico cuando se afirmaba la esencialidad de la política social como forma de intervención estatal en la sociedad civil, garantizando a la ciudadanía, según estos criterios, programas sociales en cuanto a la salud, seguridad social, vivienda, educación u ocio.

La fragilidad de estos programas, así como la incertidumbre de la realidad económica y política que lo sustentaba, han puesto en duda el sentido de la ciudadanía como un camino en ascenso de oportunidades y derechos que permite la integración más plena del individuo a la sociedad. Ya en estos momentos el desempleo, la quiebra de los sistema de atención pública a la salud y la fragilidad de los derechos a la educación, crean determinados disensos que una buena parte de la población tendrá que redimir en lo adelante.

Pero la cuestión de la ciudadanía comporta otro problema de interés, derivado de la creciente emigración, que tiende a producir cada vez más sociedades multiétnicas y multiculturales en las cuales deviene una dificultad definir el estatus jurídico del emigrado y su relación de derechos y deberes con el país del cual partió.[2]

La complejidad de los procesos que enfrenta la ciudadanía hace que sean insuficientes los aportes que se puedan realizar sólo desde una ciencia, sea esta la política, la sociología o el Derecho. Por ello, con las miras puestas en la elaboración de una normativa eficaz, resulta necesario analizar el fenómeno como una categoría multidimensional, lo cual implica su estudio no sólo desde una visión procedimental, sino también política, cultural, ética y simbólica.

Asimismo debe ser superada, en el proceso de su construcción teórica, los pilares del liberalismo, que orientador por el constitucionalismo del siglo XX condujo a un reduccionismo del ideal futuro de la ciudadanía, acotándola al mero ejercicio de unos derechos políticos también menguados, con resultados sociales y culturales no siempre alcanzables.

[2] El informe de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales identificó un grupo de principios sobre los cuales debía accionarse para enfrentar esta compleja problemática, entre los cuales estaban los referidos a la responsabilidad de los estados, al marco legal de los derechos de los migrantes, su integración, la identidad, entre otros. *Las migraciones humanas en el contexto de las relaciones internacionales,* 2da parte, Universidad para Todos, La Habana, 2009. pp. 8-9.

En este sentido, resulta revelador el tratamiento que el nuevo constitucionalismo latinoamericano le ha dado al tema, a partir de la ampliación de los derechos asignados anteriormente al *status* ciudadano, que incluye de forma más clara el propio acceso diverso al poder político, mediante vías eleccionarias, constitucionales, militares, etc. y el redimensionamiento de la participación popular desde la perspectiva autogestionaria.

Al respecto se ha expresado: «...solo la creación de sociedades plurales y diversas, basadas en principios de igualdad, en la autonomía de los pueblos y las personas, en el reconocimiento de la ciudadanía universal y en la independencia de cualquier imposición colonial o neocolonial, permitirá a la humanidad avanzar hacia nuevas formas de reracionamiento».[3]

Mucho queda entonces por recorrer en el contexto internacional para alcanzar una visión afín con la postulada por el liderazgo de vanguardia en el ámbito latinoamericano. Al mismo tiempo, esta constituye una urgencia para nuestro país, inmerso en un proceso regional integracionista, que requiere de importantes esfuerzos de armonización de los respectivos ordenamientos jurídicos, siendo el tema de la ciudadanía piedra angular en este empeño. Sirva este aporte teórico inicial como referente para cercanos debates.

Las orientaciones teóricas respecto a la ciudadanía

La polémica acerca de la ciudadanía ha seguido dos líneas fundamentales. Una orientada a comprender el fenómeno en su máxima amplitud doctrinal de corte cuasi filosófica y otra, en el estrecho marco de su funcionabilidad que emana del contexto y la situación social, política, jurídica o cultural de una nación. En la última vertiente de este debate, se sitúan los autores que reducen la significación de la ciudadanía a un marco técnico-procedimental, como pertenencia a una determinada organización política y a los derechos de participación democrática que se infiere por el hecho de detentar tal condición.

En esta concepción, contenida en la línea de la Escuela Alemana del Derecho Público[4], la ciudadanía aparece ceñida a su sentido técnico-jurídico, reduciendo la misma al vínculo de pertenencia a una determinada organización política y a los derechos de participación democrática que de tal condición se derivan, noción no superada en el constitucionalismo del siglo XX.

No obstante, esta escuela, a pesar de tomar partido por una visión «local» de la ciudadanía, realiza una sistematización del término, y en este sentido autores como Georg Jellinek establecen una distinción entre la ciudadanía en sentido genérico (*status civitatis*), que comprende el conjunto de derechos públicos subjetivos de los

[3] Irene León: *Lo diverso como ética de lo alternativo. En Diversidad , Identidad y Articulación : Construyendo alternativas desde los movimientos sociales,* p. 40.

[4] Antonio-Enrique Pérez Luño: «*Ciudadanía y definiciones*», *DOXA. Cuadernos de Filosofía del derecho*, no. 25, Universidad de Alicante, 2002, p. 12.

ciudadanos, y la ciudadanía en sentido estricto (*status activae civitatis)*, que hace inmediata referencia a los derechos políticos.[5]

Está doble visión está presente en muchos de los textos constitucionales de la actualidad. El enfoque estrecho de la ciudadanía ha sido común también a una parte del marxismo ortodoxo, quien no llegó a comprender la esencia y perspectiva humanista de esta categoría y el valor que encierra desde el punto de vista ético, político y cultural. No es de extrañar que en algunos diccionarios de divulgación se reduzca su comprensión a la arista jurídica del fenómeno, obviando el anclaje ontológico y cultural del mismo.[6]

La reducción del fenómeno de la ciudadanía al ámbito jurídico propia del enfoque liberal, obvia los referentes sociales humanistas que son la piedra angular para entender su lógica de aparición y esencia de funcionamiento. La legalidad que subyace en la interpretación del concepto, no siempre resulta un marco apropiado para visualizar las raíces profundas de corte democrática, popular, humanista y emancipatoria, lo cual la otorga una perspectiva peculiar de su desarrollo. Solo desde el enfoque histórico concreto, se puede lograr una comprensión de partida de las circunstancias que producen sujeción del individuo a una sociedad históricamente formada, por remitirse a una realidad estructurada socialmente sobre las bases del desarrollo de las fuerzas productivas y del resultado de un modo específico de producción. A partir de estos supuestos, que no son otros que los propios de un modo material de explicar la estructura social, es que aparece el Estado en una relación siempre muy específica en relación con la sociedad civil.

Esta tesis no pertenece solo al marxismo pues otros teóricos han reconocido el vínculo material que subyace en los fundamentos de la ciudadanía. En efecto para T.H. Marshall esta categoría expresa una lucha entre el sistema de clases sociales y los derechos de los ciudadanos. Este autor identifica en el mercado, un mecanismo propio de las clases para conferir poder y ventajas sociales, como resultado de lo cual aparece la mercantilización del estatus social, la desigualdad y otros fenómenos de exclusión y marginación. [7]

[5] Ibídem.

[6] En este caso, pueden citarse desde los diccionarios más antiguos hasta los modernos. La tradición siempre subrayó la arista jurídica del término. Así la Enciclopedia Jurídica Española definía el concepto de ciudadanía como «…la condicoón jurídican que pueden obstentar las personas físicas y morales y que por ser expresiva del vínculo entre estado y sus miembros, implica de una parte la sumisión a la autoridad y a la ley, y de la otra ejercicio de derechos», *Enciclopedia Jurídica Española*, p. 843.

[7] Rods coincide con este criterio al expresar cómo en las relaciones de mercado capitalista, la pobreza y la educación inadecuadas tienden a reducir los derechos a meras capacidades formales.Teresa Montagut: *El Estado moderno y sus modalidades,* Euclides Catá Guilarte: *Política Social. Selección de Lecturas*, p. 11.

El factor económico permite distinguir en una u otra formación social las posibilidades que adquiere un miembro de la sociedad en su vínculo con el las redes de poder político, las formas institucionales que cubren el engranaje de dominación y la orientación del sistema de derechos y prerrogativas que tendrá el mismo en correspondencia con el lugar en la estructura de la sociedad. La abstracción del referente económico, convierte la ciudadanía en un lugar común que, lejos de explicar el hecho la adscripción estatal, lo posterga.

La base económica material de una sociedad se erige por tanto en el marco de partida de la ciudadanía que al proyectar tipos históricos específicos de un Estado, aporta también su sustentación objetiva y posibilidades esenciales de de desarrollo, conformación y posibilidades de la personalidad. Ahora ¿Por qué el Estado llega a abarcar los requerimientos esenciales de la ciudadanía? Lo hace por varias razones, entre las cuales se halla la prerrogativa de este para modelar, no solo las instituciones de poder sino también los niveles de acceso de la población a los órganos de poder y decisión vitales para el destino de la nación.

El hecho de que esta institución adquiera un tipo histórico diferente, no cambia la situación de la ciudadanía, en tanto que este aparato de dominación definirá, de forma violenta o no, quienes tendrán las posibilidades de acceder a los bienes sociales en correspondencia con los intereses dominantes de los representados. El proceso histórico de luchas que han transformado las formas, estructura y alcances de la dominación, hasta alcanzar la polaridad en estados como el capitalismo liberal y la alternativa socialista son una muestra evidente de la evolución de la ciudadanía

Ello no obvia que el enfoque liberal halla concebido el proceso de transformaciones políticas, ideológicas y sociales hacia el Estado moderno, como un pro ceso que incluye determinadas cuotas de poder a amplias capas de la población; las mismas son también el resultado de determinadas reivindicaciones que se materializan en la práctica histórica como un sistema creciente de derechos en el plano político, económico y social. No obstante, en ocasiones estos derechos no representan más que la encarnación de un nuevo tipo dominación clasista que reafirma el orden burgués.[8]

El origen de estas ideas está indisolublemente ligado a la ascensión de la burguesía como clase dominante, lo cual fue reflejado en las diversas constituciones burguesas, en cuyo centro estaban los derechos del individuo frente al poder del Estado. Tales derechos constituirían el componente esencial del régimen de la democracia burguesa y del llamado "Estado de Derecho", en abierta contradicción con los valores y principios del Derecho

[8] Un análisis amplio de las implicaciones de la igualdad contractual que emana de la Revolución Francesa se ofrece en Franz **J.** Hinkerlammert: *El sujeto y la Ley. El retorno el sujeto reprimido*, pp. 129-152.

socialista, expresión del poder de un Estado vinculado al bienestar de todos los ciudadanos y la conquista de la verdadera igualdad, colectivismo y humanismo.

No obstante, la noción burguesa de la ciudadanía, sin dudas hegemónica, trajo aparejada concepciones y prácticas que repercutieron en la actualidad, y que reducen su contenido al ejercicio de un tipo de derechos vinculados a la participación política: «... se concibe la ciudadanía como un concepto estrictamente político, es decir, como un vínculo que surge de la relación contractual (pacto social) y la adscripción libre de las personas con la sociedad»,[9] concepción que subsiste en la legislación de algunos países, y en la que está latente el patrón de exclusión antes abordado.

La ciudadanía como relación social histórica expresa, por tanto, esta situación de inclusión del hombre en el poder político como reflejo de su realidad económica y la adscripción clasista en el proceso de su devenir histórico. El hecho de que la burguesía haya tenido que instituir e instrumentar derechos no obvia que cuando la situación lo impone, como en la crisis económica actual, se cancelen o posterguen estos, llegando a utilizar la violencia para limitar el alcance de aquellos.

El enfoque amplio de la ciudadanía

En contraposición a esta perspectiva reduccionista, se ha erigido otra interpretación de corte más amplio, que si bien fue esbozada en unos inicios por el filósofo Immanuel Kant, adquirió con el marxismo otra connotación en calidad del desarrollo humano derivado de las luchas históricas de la clase obrera y del resto de las fuerzas y sectores que la acompañan en su quehacer emancipador. Para Kant este fenómeno se asocia a una constitución estatal interior y exteriormente perfecta que sirve a los fines de la humanidad mediante el proceso de creación de un estado creciente de ciudadanía mundial, donde sería posible el pleno desarrollo de todas las capacidades humanas.[10] El marxismo subrayó las bases de la ciudadanía con sus raíces socioeconómicas, lo cual hizo posible superar el carácter abstracto y especulativo de la formulación kantiana.

En la línea de pensamiento idealista, puede situarse también la concepción de F. Hegel quien comprendió este fenómeno como el desarrollo de la idea absoluta encarnada en la realidad del Estado que genera sus respectivos derechos a partir de sucesivas negaciones dialécticas. Esta perspectiva idealista, no obstante contiene en génesis elementos de la evolución dialéctica de la ciudadanía, vital para la comprensión de su movimiento real.

[9] J. Rawls: *El derecho de gentes y «una revisión de la idea de razón pública»*, citado por Pérez Luño: *Ob. cit*, p.179.

[10] Antonio Enrique Pérez Luño: *Ciudadanía y definiciones*. Doxa, Cuadernos de Filosofía del derecho, no. 25 de 2002.

El enfoque amplio de la ciudadanía es asumido por Marshall quien, en crítica abierta a la concepción y utilización liberal del término, plantea la imposibilidad de reducir el concepto, al estricto ámbito de la individualidad, aduciendo que la misma debe ser ampliada al conjunto de exigencias y necesidades de la persona en el desarrollo de su existencia como miembro de la colectividad. Marshall aboga por una «ciudadanía social» como alternativa y ampliación del concepto de «ciudadanía individual», forjada por la tradición del liberalismo más conservador, de lo cual deduce que esta no debe quedar limitada a la titularidad de los derechos políticos.[11]

Sin negar el aporte de estas consideraciones, cabe observar el olvido de las mediaciones que se establecen entre el hombre y la sociedad en un marco de desarrollo histórico que crea modos específicos de ser y actuar en correspondencia con las realidades y procesos que produce esa formación socioclasista.

Autores más recientes han tratado de trascender las visiones abstractas de la ciudadanía en un marco sociológico, de forma tal de alcanzar el sistema de nexos reales que se establece entre este fenómeno y la realidad social. Así, para el sociólogo francés Alain Tuoraine este hecho enmarca una integralidad de sentidos que trasciende la individualidad del tutor de derechos. Este autor, lejos de tratar de forma asilada las dimensiones aisladas (la procedimental/ jurídica o la simbólica), concibe estas de manera articulada. De tal manera, identifica la ciudadanía con la conciencia del individuo de pertenecer a la sociedad y la capacidad de sentirse responsable del buen funcionamiento de las instituciones, así como la obligación de estas de respetar los derechos de los hombres y las mujeres.

El enfoque sociológico de la ciudadanía alcanza indiscutible validez desde el punto de vista de su comprensión como fenómeno cultural, lo cual es decisivo para determinar su perspectiva funcional en una u otra sociedad. Sin embargo, ello resulta válido siempre y cuando no se sustraiga el fenómeno de los nexos más generales que condiciona el comportamiento de un individuo a la sociedad y la determinación histórica de este, a partir de la formación social en la cual actúa y se desarrolla.

La comprensión de la ciudadanía en su justa dimensión debe revelar, por tanto, aquellos nexos reales que integran al individuo a la sociedad y a

[11] Según Pérez Luño, esta concepción de Marshall, ha sido sometida a crítica por un sector de la doctrina que considera que la ciudadanía debe quedar limitada al ejercicio de los derechos políticos. Plantea: «La propuesta de Marshall tendente a un concepto global de ciudadanía, como centro de imputación de todos los derechos y deberes del sujeto de una comunidad política, no supone ninguna innovación. Esta versión genérica de la ciudadanía cuenta, como se ha expuesto, con una larga tradición histórica. De ahí, que aunque no exista inconveniente en admitir, *lato sensu*, esa acepción, debe advertirse que en su significado explicativo más riguroso, la ciudadanía expresa la condición de titular de los derechos de participación política». Pérez Luño: *Ob. cit.*, p. 30.

partir de ahí, mostrar las formas y circunstancias que tornan al mismo, un modo de su adscripción a la égida y lógica del Estado.

La ciudadanía en el discurso sociojurídico

Como ya se ha expresado, una interpretación profunda de la ciudadanía debe considerar múltiples aristas que desemboquen en una integralidad de análisis, válida para reflejar los alcances y sentidos que esta adquiere en el mundo de hoy.

Desde el punto de vista sociológico, resulta de interés la postura de la autora Velia Cecilia Bobes, quien define a la ciudadanía como un conjunto de derechos y deberes a partir de los cuales se codifica la relación individuo-estado, lo cual se sintetiza en un ideal de pertenencia e igualdad. Bobes construye la noción ciudadanía a partir de dos dimensiones: una procedimental y otra simbólica, considerando en ambos casos las líneas de funcionamiento del patrón cultural de inclusión/ exclusión.[12]

La dimensión procedimental- que identificamos con el enfoque jurídico de la ciudadanía- la concibe como "los derechos y los mecanismos necesarios para ejercerlos, así como al sistema concreto de relaciones en que se ejercen tales derechos". Mientras, conecta la dimensión simbólica "con el ámbito ideal de la pertenencia a la comunidad ciudadana y, de manera general, a la esfera sociocultural en su conjunto".[13]

Para esta autora la construcción simbólica de la ciudadanía está estrechamente vinculada a las nociones de nación, identidad nacional, cultura política y espacio público lo cual, según indica, posibilita entender los criterios básicos del patrón inclusión/exclusión que se concretan en ella.

La arista simbólica cultural de la ciudadanía es decisiva para explicar la legitimidad que debe alcanzar este fenómeno pues es una de las claves, como señala Manuel Calviño, para explicar el sentido de pertenencia del individuo respecto a su comunidad política, lo cual le impulsa a participar activamente en la construcción de un proyecto común.

Esta orientación práctica, ha sido catalogada desde la psicología como una "actitud", entendida como:

> modo de asumir la relación con el gobierno, con el poder, con el otro y consigo mismo (...). La condición de ciudadano se instituye psicológicamente como una actitud que define el sujeto para sí, y que supone la conformación, dentro de su proyecto de vida, de patrones de comportamiento de interacción-participación en la vida sociopolítica de la sociedad, la participación en el

[12] Velia Cecilia Bobes: "Ciudadanía y derechos en Cuba, su evolución y actualidad", Colectivo de autores: C*ambios en la sociedad cubana desde los 90*.

[13] Ibídem.

> proceso de generación de condiciones de vida más beneficiosas, más plenas y mejores para él y para los otros. Es la conformación de una identidad de sujeto social activo sobre la base de la participación en las cuestiones de la vida del país.[14]

Por su parte, la ciencia jurídica ha sido profusa en cuanto a la interpretación del fenómeno de la ciudadanía dada la implicación práctica de este hecho como forma de garantizar la integración, libertades y participación del individuo en un marco de institucionalidad entre el Estado y la sociedad civil mutuamente congruente y funcional.

En tal sentido, Elizabeth Jelin señala tres ejes claves en el debate sobre ciudadanía: el primero, que intenta definir la naturaleza de los "sujetos" que se van a considerar ciudadanos, examinando el contenido de sus derechos a partir de aclarar la relación entre derechos humanos, civiles, políticos, económico-sociales, colectivos y globales, y en un último sentido, como referente a las responsabilidades y compromisos inherentes a la relación ciudadanía-Estado, es decir, las obligaciones o deberes ligados a esta condición. Esta autora alerta contra el peligro de identificar la ciudadanía con un conjunto de prácticas concretas, ya sea «votar en las elecciones o gozar de la libertad de expresión, recibir beneficios sociales del estado o cualquier otra práctica específica.[15]

En el plano nacional varios juristas de la academia cubana[16] resaltan como elemento determinante de la ciudadanía, el vínculo político-jurídico que surge entre el individuo y el Estado, condicionado en última instancia por la voluntad de este aparato de poder, del que se derivan derechos y deberes para ambas partes, y el cual debe subsistir independientemente de la presencia física del individuo en el territorio del Estado (estabilidad). Se alude también a la ciudadanía en un sentido descriptivo, es decir, como «una institución que dimana del Derecho Positivo estatal.[17]

Para Pérez Luño resulta importante desde la práctica, que el ulterior desarrollo de la doctrina iuspublicista, así como el del constitucionalismo de los Estados de Derecho, amplíen la versión estricta y técnico-jurídica de la ciudadanía. Dicha noción debe expresar cada vez más, el vínculo de pertenencia a un Estado de Derecho, concretado en el derecho a la participación política que de esa condición jurídica se deriva.

[14] Manuel Calviño: "¿Cómo se forma un ciudadano? Controversias", *Revista Temas* no. 35: 61-82, octubre-diciembre de 2003, p. 63.

[15] Elizabeth Jelin: "Igualdad y diferencia: dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina", *Ágora Cuadernos de estudios políticos*, año 3, no. 7, 1997, pp. 193 y 194.

[16] Véase la extensa obra en relación a este tema de Peraza Chapeau, Lisette Pérez y Martha Prieto, entre otros.

[17] Pérez Luño: *Ob. cit.*, p.178.

La dimensión procedimental/jurídica, que debe tomar como referente obligatorio a *lo* simbólico a los efectos de sentar las bases para la elaboración de una legislación eficaz sobre la ciudadanía, es de suma actualidad con vista a perfeccionar el contenido del status jurídico del ciudadano y los comportamientos que se reclaman de él. Como señaló Martí: «Cuando se va a ser ciudadano de un pueblo libre, es necesario respetar las leyes y ejercitar las virtudes».[18]

Hacia una nueva perspectiva de la ciudadanía latinoamericana

Los procesos de transformaciones emancipatorias que han impuesto las luchas de pueblos como los de Venezuela, Bolivia, Ecuador, Nicaragua, conllevan repensar la visión de la ciudadanía construida desde el prisma liberal. La nueva ciudadanía de los pueblos del sur expresa un dominio diferente de esfuerzos por avanzar en una alternativa socialista opuesta a la cultura burguesa con sus ansias de explotación, exclusión, consumismo y enajenación.

Se trata de un movimiento hacia lo alternativo, que recobra las identidades de grupos excluidos históricamente como los indígenas, negros, campesinos, mujeres, mestizos, al tiempo que redimensiona la participación del sujeto en la construcción de lo público, a partir de prácticas organizativas, jurídicas, de gestión, administración, comunicación, cultura y educación múltiples y propias.

Esta concepción otra de la ciudadanía tiene su mirada en la utopía renovadora que, sin desdeñar lo producido en el mundo occidental, transita hacia un modelo de integración y participación de nuevos protagonismos de masas. Estos nuevos actores sociales que construyen la ciudadanía desde abajo reclaman una forma de hacer política sin exclusiones, que permita formas de hacer un uso y distribución de las riquezas nacionales, un modo específico de potenciar nuestras identidades, formas de intercambio y colaboración en correspondencia con nuestras tradiciones y formas auténticas de hacer ejercer y hacer política.

Sin embargo, la cristalización de esta alternativa se produce en el contexto latinoamericano, a través de los procesos constituyentes que han tenido lugar en el área desde fines del siglo pasado. A partir de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que marca el inicio de una nueva etapa del constitucionalismo, se han sucedido las de Ecuador y Bolivia, sobre una lógica alternativa al republicanismo liberal burgués.

El tema de la ciudadanía, pieza clave en la configuración de las relaciones de poder que se plasman al interior de las cartas magnas, ha tomado un singular vuelo en el mundo actual: ampliación del acceso al estatus ciudadano a partir del ensanchamiento de los criterios de inclusión/ exclusión, reconocimiento de sujetos colectivos, reconformamiento del

[18] José Martí:»*Proclama a los cubanos*», Epistolario, t.1, p. 193 .

contenido asignado al vínculo del Estado con los individuos asentados en su territorio, redimensionamiento, en consecuencia, de la participación política (ahora extendida hacia los ámbitos social y económico), reconocimiento de derechos individuales, al tiempo de los colectivos, son algunos de los rasgos que plantea la vanguardia del constitucionalismo latinoamericano.

La ciudadanía, en este contexto, no se entiende únicamente como ideal político, como vía para la participación política, como un fin en sí misma o mera legitimación de una igualdad formal que no cuestiona las causas de la desigualdad real, sino como presupuesto de existencia de un individuo poseedor y dueño de los valores esenciales que están conceptualizados en aquellas ramas que definen la conducta social, de un sujeto activo, capaz de influir en el espacio público y de «actuar de manera responsable e intervenir en la reproducción de la convivencia social y en sus condicionantes».[19]

América Latina está viviendo la construcción de otras perspectivas, más revolucionarias, humanistas, civilizatorias, que abarcan las realidades identitarias de nuestros pueblos en un camino de búsquedas y propuestas, posibilitando la rearticulación de nuestras condiciones, culturas, poder e historia.

Según Alberto Pérez Lara:

> La dialéctica está en reincorporar a la teoría crítica la riqueza de la diversidad de intereses de los nuevos actores sociales, que no dimanan directamente de las relaciones de producción; pero que tienen un nivel decisivo en la sobrevivencia humana impuesta por la vida cotidiana de amplios sectores sociales y que son determinantes en sus grados de movilización y organización.[20]

Con tales presupuestos la ciudadanía adquiere nuevos contornos, donde los derechos y deberes se articulan en un proceso de integración múltiple que le otorga creciente legitimidad a la sociedad sin negar los marcos de legalidad que necesariamente supone la implementación de tal cultura. El protagonismo de las masas que lo pueden todo y saben valorarlo todo permitirá entonces afianzar al Estado ahora en una perspectiva nueva al propugnado por el mercado y el orden burgués contemporáneo.

Conclusión

Para la teoría del derecho y la ciencia política se abren nuevas perspectivas en cuanto al análisis de la ciudadanía como forma de advertir las nuevas tendencias emancipatorias de nuestras realidades latinoamericanas y una ciencia social genuinamente del sur. Se trata de trascender el enfoque

[19] Armando Chaguaceda: «*Nada cubano me es ajeno: notas sobre la condición ciudadana*», Revista *Temas*, no. 50-51, abril-septiembre de 2007, p. 119.

[20] Colectivo de autores: *Diversidad, identidad y articulación: construyendo alternativas desde los movimientos sociales*, p. 116.

liberal de la ciudadanía que en el marco de las relaciones de mercado se reduce a una fórmula para mantener los patrones de dominación burguesa y el poder político de las clases dominantes. En tal sentido, el examen del fenómeno de la ciudadanía tiene consecuencias teóricas y prácticas para el perfeccionamiento de las relaciones sociales, el modo de vida socialista y la socialización de las jóvenes generaciones, por cuanto, este expresa nexos profundos del progreso económico, político y social. Para nuestro país que ha obtenido grandes logros en todas las esferas de desarrollo social resulta de vital importancia comprender lo relativo a estas cuestiones, de forma tal de propiciar el perfeccionamiento del sistema político y el marco de derechos y deberes de la población. La condición ciudadana exige no solo el alcance de una alta educación jurídica sino también de una cultura laboral, ética, política que posibilite rearticular nuevos consensos, legitimidad y bienestar social. Perfeccionar lo relativo a la ciudadanía se erige en un reto para construir una nación con una sólida identidad cultural, con plenitud de participación y valores basados en el patriotismo, el humanismo y la solidaridad.

Bibliografía

ACKERMAN, MARIO: "El Constitucionalismo Social en América Latina", *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, no. 1, julio-diciembre de 2005.

AJA DÍAZ, ANTONIO: "Desigualdades y migraciones internacionales: una serpiente que se muerde la cola", Revista *Temas,* no. 45, enero-marzo de 2006, Tomado de: www.temas.cult.cu/index.php.

ALZUGARAY TRETO, CARLOS: "Globalización e integración regional en América Latina y el Caribe: estado del debate". Revista *Temas,* no. 14, abril-junio de 1998. Tomado de: www.temas.cult.cu/index.php.

BOBES, VELIA CECILIA: "Ciudadanía y derechos en Cuba, su evolución y actualidad", *Cambios en la sociedad cubana desde los 90*, Ed. FLACSO, Santo Domingo, 2005. Tomado de: http://www.wilsoncenter.org/topics/pubs/LAP_cuba_spanish1.pdf), en julio de 2008.

BOJÓRQUEZ, NELIA: *Ciudadanía y Derechos Humanos*. Tomado de: http://www.uam.mx/cdi/derinfancia/1nelia.pdf, consultado en octubre de 2009.

CAETANO GERARDO: *Distancias críticas entre ciudadanía e instituciones. Desafíos y transformaciones en las democracias de la América Latina contemporánea*, Tomado de: bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/grupos/caeta/PIICuno.pdf, en octubre de 2009.

COLECTIVO DE AUTORES: *Diversidad, identidad y articulación: construyendo alternativas desde los movimientos sociales*. Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 2007.

.....: *Historia del Constitucionalismo hispanoamericano, Una perspectiva actual del constitucionalismo en Hispanoamérica*, Tertulia de Historia, Cervantes Virtual, junio 2001. Tomado de: http://cervantesvirtual.com/tertulia.

. :*Democracia, Derecho y Sociedad Civil,* Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2000.

. Mesa Redonda. ¿Cómo se forma un ciudadano? Controversias. ¿Cómo se forma un ciudadano?, Revista *Temas,* no. 35: 61-82, octubre-diciembre de 2003. Tomado de: www.temas.cult.cu/index.php.

CORRAL, LUIS: *¿Qué esperamos los ciudadanos? Carta al Presidente Rafael Correa. Lectura ciudadana de su propuesta de revolución constitucional y democrática.* Tomado de: http://www.asambleaconstituyente.ec/asamblea en febrero de 2007.

CHAGUACEDA, ARMANDO: "Nada cubano me es ajeno: notas sobre la condición ciudadana", Revista *Temas*, no. 50-51, abril-septiembre, La Habana, 2007.

DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA: *Reinventar la Democracia. Reinventar el Estado*, Ed. José Martí, La Habana, 2005.

Fernández Bulté, Julio: *Teoría del Estado y del Derecho*, T. II, Ed. Félix Varela, La Habana, 2001.

González García, René Fidel: *La otra ciudadanía. Tres ensayos sobre ciudadanía y República*,

Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 2004.

Jelin, Elizabeth: "Igualdad y diferencia: dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina", *Ágora. Cuadernos de estudios políticos*, año 3, no. 7, 1997, p. 189, 193 y 194.

Kats, Claudio: *Las disyuntivas de la izquierda en América Latina*, Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 2010

López Guerra, Luis, y Luis Aguiar de Luque: *Las Constituciones de Iberoamérica*. Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 1998.

Peraza Chapeau, José: *La ciudadanía cubana*, *Revista Contrapunto,* no. 2, 1996.

Pérez Hernández, L., M. Prieto Valdés y Sarracino Rivero: *A propósito de la ciudadanía en Cuba,*

Revista Areito, vol. 5, no. 17, enero de 1995.

Pérez Luño, Antonio Enrique: *Ciudadanía y definiciones*, *Doxa, Cuadernos de Filosofía del derecho*, no. 25, 2002, Tomado de: www.cervantesvirtual.com, en noviembre de 2009. Pérez Hernández y Prieto Valdés: *Temas de Derecho Constitucional cubano,* La Habana Ed. Félix

Varela, 2002.

Prieto Valdés, Martha: "Garantías y defensa de los derechos fundamentales de la ciudada- nía cubana", *El otro Derecho*, vol. 6, no 2, ILSA, Bogotá D.C., 1994.

Rumbaut Socorro G., y J. J.Pardo Cordero: "Nacionalidad y Ciudadanía. Consideraciones teóricas para su análisis", Sociedad Cubana de Derecho Constitucional y Administra- tivo, Capítulo Provincial de Cienfuegos, Universidad de Cienfuegos, Cienfuegos, 2009. Thomas Humphrey, Marshall: "Ciudadanía y clases Sociales", *REIS*, no. 79. Tomado de: http:/

/www.reis.cis.es/REISWeb/PDF/REIS_079_13.pdf

Touraine, Alain: *Ciudadanía y participación política en la democracia*. Tomado de: www.politicas.unam.mx/sae/.../politica.../EnsayoDemocracia.pdf

Vertovec, Steven: *Políticas multiculturales y formas de ciudadanía en las ciudades europeas.*

Tomado de: www.unesco.org/issj/rics156/vertovecspa, en octubre de 2009. Yturbe, Corina: "Constitución, globalización y ciudadanía", *Isonomía,* no. 12, abril 2000.

Legislación

Constitución de la República de Cuba, www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm

Ley de Nacionalidad y Ciudadanía, Gaceta Oficial no. 37. 971 de 1/7/2004. Vene- zuela.
Constitución Política de Bolivia, de 1967 con reformas de 1994. Tomado de: http:/ /www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Constituciones/Boliviana/ parteprimera.asp
Ley 2631 del Congreso Nacional, de Reforma a la Constitución Política de Bolivia, de 20/2/2004. Tomado de: http:// www.uc3m.es/uc3m/inst/MGP/JCI/revis- ta-05notnor-boli.htm
Decreto Supremo del Presidente Constitucional de Bolivia, del año 2008. Tomado de: http://www.cne.org.bo/RegistroCivil/ReunionesNacionales/documentos/ pdf/DSdeNacionalidad.pdf
Convenio de doble nacionalidad con Bolivia (con España), de 2/7/2003.
Ley no. 149, Ley de Nacionalidad de Nicaragua, de 30/6/1992.
Constitución de la Nación Argentina, de 22/8/1994. Tomado de: http:// www.consuladosembajadas.com.ar/
Ley no. 91 del 5 de febrero 1992, Ley de Ciudadanía italiana, Gazzetta Ufficiale del 15 de febrero de 1992 al no. 38)
Constitución de Brasil, de 5/10/1988.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de 5/2/ 1917, actualizada con la reforma a los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127, el
24 de agosto de 2009.
Constitución Política de la República de Ecuador, de 5 de junio de 1998.

Convenio de doble Nacionalidad con ECUADOR, modificada por el Protocolo modificatorio del Convenio de doble nacionalidad entre la República del Ecuador y el Reino de España de 4 de marzo de 1964, Quito el 25 de agosto de 1995. (B.O.E. 16-8-2000)

Ley de Naturalización de Ecuador no. 276, de abril de 1976.

Constitución Chilena, modificada en fecha 17/09/2005. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ley 346 Ley de Ciudadanía. Buenos Aires, 1 de Octubre de 1869, 1 de octubre de 1869. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Ley de Memoria Histórica de España. (Ley 52/2007)

Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949 Boletín Oficial Federal 1.

Nationality Act, of 22 july 1913 (Reich Law Gazette I p. 583 - Federal Law Gazette III 102-1), as last amended by article 5 of the Act on the Implementation of Residence- and asylum related directives of the European Union of 19 august 2007 (Federal Law Gazette I p. 1970)

DERECHO LABORAL Y AGRARIO

ACIJ
2011-2012
No. 14

Aportes del cooperativismo al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Contributions of cooperative achieve the millennium development goals

Sandra de la Caridad Estrada Baralt

Resumen

El año 2012 ha sido declarado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) como el «Año Internacional de las Cooperativas», resaltando de este modo la importancia estratégica de esta forma de organizativa que se expande hoy no solo entre los países en vías de desarrollo; sino que también está presente con fuerza en los países desarrollados; convirtiéndose en el movimiento socioeconómico más grande del mundo y, que se destaca por ser una variante que humaniza al hombre, pues tiene en él su materia prima fundamental.

La cooperativa ha devenido como la forma organizacional que aglutina a más de la mitad de la población mundial; según cifras de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y que presenta una mutua influencia en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; fijados desde el año 2000 por la ONU para ser alcanzados en el 2015; al apuntar ambos al desarrollo humano, a la búsqueda de las potencialidades intrínsecas del hombre y su realización como ser social, en la labor colectiva y sobre todo en la obtención de respuesta en estos momentos de profunda crisis económica global que vive la humanidad.

Palabras claves

Cooperativa, desarrollo, compromiso social, ONU.

Abstract

The 2012 year has been declared by the ONU as the International Year of the Cooperative. It showing the strategic importance of the cooperative institutions not only in the undeveloped countries; but also the cooperative phenomenon is present with power in the developed countries and is became social and economic movement bigger than the world and it is a form a humanization of men.

The cooperative is the organization that joins more of half the population of world according to ciphers of International Cooperative Alliance that have relation with the achievement of the Objectives of Development of Millennium; established

by the ONU since 2000 year for be achieved in the 2015 and both point to the human development, toward to the search realization as a human in the collective labor and in the obtention of answer in this moment of deep economical and global crisis humanity.

Keywords

Cooperatives, development, social compromise, ONU.

Mediante la Resolución A/RES/64/136 adoptada el 18 de diciembre del 2009, por la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) se declaró el año 2012, que hoy vive la humanidad, como el «Año Internacional de las Cooperativas».

Los objetivos que persigue la Organización mundial con tal lanzamiento están estrechamente vinculados con la necesidad de aumentar la conciencia pública sobre las cooperativas y su contribución al desarrollo socioeconómico y al logro del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); reiterar acerca de los beneficios que obtienen los miembros de las cooperativas y la contribución que realizan al desarrollo tanto global como regional y promover el conocimiento de la red mundial de esa organización, alentando a los Gobiernos para establecer políticas, leyes y reglamentos conducentes a la formación, el crecimiento y la estabilidad de las cooperativas.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI)[1] aprovecha la declaración de la ONU para crear una campaña global que promueva el modelo cooperativo en todo el orbe, y al efecto: DanePauline Green, Presidenta de la ACI asegura que efectivamente este año *serán más visibles las cooperativas* y como dijera el señor Ian Macdonald, director general de la ACI: «hay una forma de hacer negocios: la forma cooperativa».[2]

Según la ACI, más de 800 millones de personas en el mundo están organizadas en cooperativas, existiendo tal organización en todos los sectores y ramas de la economía; tomándose como referencia que en la actualidad, son miembros al menos de una cooperativa, uno de cada tres canadienses, uno de cada tres franceses, uno de cada cuatro argentinos, uno de cada cuatro alemanes, uno de cada cinco indios, uno de cada diez costarricenses y uno de cada diez colombianos.

[1] La ACI es la organización que aglutina y promueve el movimiento cooperativo en el mundo. Tomado de: http:///www.ica.coop

[2] *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Tomado de: http://costarica2012.coop/2011/09/07/el-cooperativismo-pieza-clave-para-acabar-con-la-pobreza/ Consultado: octubre de 2012.

La mayoría de las cooperativas que existen actualmente son pequeñas y medianas empresas (PyMEs) y constituyen una fuente importante de empleo para la población mundial, ávida de sustento; contando con su principal fortaleza que es la capacidad productiva de sus miembros.

La relación entre el cooperativismo y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, presenta una doble y proporcional influencia, en el sentido de que ambos apuntan al desarrollo social, en la búsqueda del despliegue de las potencialidades del ser humano en el ámbito de la labor colectiva.

La oportunidad y factibilidad del trabajo cooperado, es tan ancestral como la existencia del ser humano y fue expuesta en su principal dimensión por Marx, al expresar: "...la forma del trabajo de muchos obreros coordinados y reunidos con arreglo a un plan en el mismo proceso de producción, o en procesos de producción distintos, pero enlazados, se llama cooperación".[3]Aunque, tal definición apunta al proceso productivo, es totalmente válida para todas las actividades que realizan los hombres teniendo como base el trabajo.

En estos momentos que vive la humanidad, de aguda crisis económica global, de grandes convulsiones reforzadas por los problemas sociales, por el incremento de la carrera armamentista, por el grave deterioro del medio ambiente que apunta incluso a la inestabilidad de la supervivencia de la especie humana, podemos considerar que el cooperativismo puede poner su cuota de paz, erigiéndose como alternativa de desarrollo mundial.

En síntesis, podemos los trabajadores, en cualquier latitud del planeta, encontrar en el desarrollo cooperativo un motor impulsor para la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo personal y social; podemos tratar de establecer la balanza entre la superación personal y la distribución de las riquezas y podemos también, alcanzar plenitud en la realización de nuestro compromiso social; aún y cuando se reconoce la necesidad de que se produzcan cambios estructurales en la esencia del sistema capitalista, que modifique el contenido de la formación económico social.

El cooperativismo. Contexto general.

La cooperación, como acción inherente al ser humano aparece desde el surgimiento de la especie; respondiendo a un instinto natural, ante la búsqueda de protección y amparo frente a las fuerzas de la naturaleza y también en opción ante las acciones de otros hombre; erigiéndose, pues, la cooperación éntrelos seres humanos como presupuesto de su existencia.

Así podemos establecer que sin cooperación no resulta posible que se materialice el trabajo social, ya que evidentemente:

> cuando el hombre se asocia, lo hace para cooperar. De tal manera que en un estricto análisis podemos afirmar que la cooperación, al ser un valor de or-

[3] Carlos Marx: *El Capital,* T. I., p. 281.

den vital, no puede estar en contradicción con ninguno de los propósitos que inducen al hombre a lograr sus objetivos vitales dentro de los que se encuentran la consolidación de una sociedad equitativa y libre, esto es la sociedad sin clases.[4]

El cooperativismo en su concepción general está basado en principios organizativos que resultan esenciales para establecer y potenciar una estrategia de desarrollo que posibilite la adecuada motivación de las personas hacia el trabajo, el desarrollo de sus potencialidades productivas y creativas, promoviendo al mismo tiempo el despliegue de todas las habilidades humanas en pos del trabajo e incentivando actitudes de solidaridad, democracia y unidad.

De manera general la cooperativa está formada por:

...un grupo de personas o asociados, que siguen los siguientes principios: membresía voluntaria y abierta; gestión o control democrático por parte de los asociados; participación económica de los asociados (tanto aportando trabajo o medios de producción, como recibiendo los anticipos y beneficios individuales y colectivos de las utilidades); autonomía e independencia; educación, formación e información; cooperación entre los cooperativistas y compromiso con la comunidad, es decir, responsabilidad social.[5]

Al realizarse por Marx el estudio de la realidad económica de Europa, el mismo concibió el cooperativismo como el movimiento social que puede contribuir a la transformación de la sociedad, alegando que:

El movimiento cooperativista es una de las fuerzas que transforman la sociedad contemporánea basada en el antagonismo de clase. El gran mérito de este movimiento consiste en que muestra en la práctica la posibilidad de sustituir el actual despótico sistema de subordinación del trabajo al capital, causa del pauperismo, con el sistema republicano y benéfico de asociación de productores libres e iguales.[6]

La concepción e importancia del cooperativismo, como presupuesto válido del desarrollo social, fue analizado por Vladimir I. Lenin, el que constató que "las cooperativas son una de las soluciones definitivas para avanzar al socialismo"; y en el presupuesto leninista se evidencia que las cooperativas traen una enseñanza considerable a la sociedad, sobre el valor que tiene el trabajo asociado; expresando a inicios de la Gran Revolución Socialista de Octubre que: "todos los actores económicos debían cooperar para ahorrar,

[4] Claudio A. Rivera Rodríguez y otros: *La Economía Social ante la Globalización Neoliberal,* p. 15.

[5] Camila Piñeiro Harnecker: "Ahora que sí van las cooperativas, vamos a hacerlo bien. Roles de las cooperativas en el nuevo modelo económico cubano", Revista *Temas*.

[6] Carlos Marx: *El Capital,* T. I., p.199.

evitar costos y tiempos muertos y llevar los productos vitales directamente de la producción al mercado».[7]

Para Lenin, las cooperativas constituyen un puente de unión entre las diferentes fracciones de la clase trabajadora: «…desde el campesinado hasta los obreros de las grandes fábricas, pasando por los trabajadores de las pequeñas empresas arruinadas». Casi finalizado el año 1918, Lenin enfatiza la necesidad de: «…recuperar la cooperación rota por la disciplina laboral burguesa y por su división del trabajo;…el capitalismo dividió intencionadamente a los sectores de la población…y toda la sociedad tiene que convertirse en una sola cooperativa de trabajadores» .[8]

El mundo moderno ha podido constatar con exactitud que el cooperativismo se encuentra en total consonancia con la actividad económica sustentable como paradigma para luchar por alcanzar el equilibrio en la actual crisis económica global.

En el caso de la realidad cubana uno de los procesos renovadores que ha caracterizado nuestro modelo económico; es el cooperativismo, considerado en toda su magnitud como proyecto socio – económico desde el triunfo revolucionario en 1959, desplegado en el sector agrícola fundamentalmente.

Desde la década de los sesentas, la incipiente Revolución cubana encontró en el cooperativismo agrícola una forma de cooperación que se proyectaba hacia la modernización de los cultivos y la manera más idónea de explotar las tierras con el uso del esfuerzo colectivo; y desde entonces comenzaron a organizarse los agricultores pequeños en las llamadas Bases Campesinas, a los efectos de coordinar la distribución de los insumos para sus producciones; así como planificar la distribución de los recursos y recibir centralizadamente los créditos; arribándose a la creación de las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS).

De forma voluntaria y con marcada espontaneidad, los campesinos que resultaron beneficiados con la Primera y Segunda Ley de Reforma Agraria, se integraron en las CCS, fundamentalmente en aras de la obtención de los créditos bancarios, para acceder a las nuevas tecnologías y ayudar a la gestión de cara al mercado.

La CCS según la definición que al respecto se regula en el artículo 5, del Capítulo II, de la Ley no. 95 «De las Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios», del año 2002, es:

> la asociación voluntaria de agricultores pequeños que tienen la propiedad o el usufructo de sus respectivas tierras y demás medios de producción que

[7] Vladimir I.Lenin, *«Proyecto de Decreto sobre las comunas de consumo»*. Obras Completas, T.35, pp.217-221.

[8] Vladimir I. Lenin: »Discurso en el III Congreso de las Cooperativas Obreras». Obras Completas , T.37, p. 338.

obtienen. Es una forma de cooperación agraria mediante la cual se tramita y viabiliza la asistencia técnica, financiera y material que el Estado brinda para aumentar la producción de los agricultores pequeños y facilitar su comercialización. Tiene personalidad jurídica propia y responde de sus actos con su patrimonio.

Posteriormente, las *Tesis Agrarias* que resultaron aprobadas en el Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba, en 1975, evidenciaron la necesidad de buscar nuevas y superiores formas de producción agrícola en el país; resultando que en 1976 se crean las Cooperativas de Producción Agropecuarias (CPA), con la integración de campesinos propietarios, que venden a las cooperativas sus tierras y demás medios de producción, recibiendo pago por ello y pasando a ser propietarios y trabajadores colectivos; representando frente a al CCS, una forma más socializada; en tanto que los integrantes de las CCS mantienen su condición de propietarios individuales sobre la tierra y los medios de producción.

La CPA según preceptúa el artículo 4, del capítulo II, de la Ley no. 95: *De las Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios*, del año 2002, es: "una entidad económica que representa una forma avanzada y eficiente de producción socialista con patrimonio y personalidad jurídica propios, constituidas con las tierras y otros bienes aportados por los agricultores pequeños, a la cual se integran otras personas para lograr una producción agropecuaria sostenible".

A partir de la década de los noventas, con el recrudecimiento del bloqueo económico imperialista hacia nuestro país y la caída del campo socialista; la afectación en la producción agrícola se hizo muy fuerte, perdiendo el país los principales suministradores, viéndose disminuida sustancialmente la disponibilidad de insumos productivos; adoptándose entre las estrategias de desarrollo, una transformación en las relaciones de propiedad y de producción en el sector agrícola, mediante la promulgación del Decreto Ley no. 142/93 que dispuso la conversión de la mayoría de las granjas estatales de producción cañera y de otros cultivos, en Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC); lo cual conllevó a que gran cantidad de tierras estatales pasaran a la forma de propiedad cooperativa; convirtiéndose así en la forma predominante en el sector agrario; tratando con ello se solucionar las contradicciones productivas que se habían originado en el sector agrario.

Según la Resolución no. 525/03 contentiva del Reglamento General de las UBPC atendidas por el MINAZ, en el artículo 1, del capítulo 1, se define que:

> *la UBPC es una organización económica y social integrada por obreros con autonomía en su gestión. Forma parte del sistema de producción de un Complejo Agroindustrial Azucarero (CAI), constituyendo uno de los eslabones primarios que conforman la base productiva de la Economía Nacional, cuyo objetivo fundamental es el incremento sostenido de la producción de caña y de su contenido en azúcar, el empleo racional de los recursos de que dispone y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de sus miembros.*

Por lo anterior, podemos resumir que nuestro movimiento cooperativo está compuesto por: las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS), las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA) y las Unidades Básicas de Producción Cooperativas (UBPC).

El presente perfeccionamiento del cooperativismo se avizora como uno de los rasgos característicos de la actualización de nuestro modelo económico, pues la cooperativa de producción; sin lugar a dudas, constituye una forma de organización del trabajo, que se entroniza cabalmente en nuestra realidad y resulta totalmente compatible con el socialismo; siendo la base fundamental sobre la que se erige el sistema empresarial agrícola.

Las cooperativas en nuestra realidad no se pueden analizar exclusivamente como un instrumento al servicio del aumento de la efectividad de la economía; sino sobre todo como una forma organizativa que permite al hombre y a la mujer desarrollar sus aptitudes, potencialidades y poder creativo y fomenta los valores consustanciales al socialismo.

En los Lineamientos del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, se precisa en el numeral 25:

> ...se crearán cooperativas de primer grado como una forma socialista de propiedad colectiva, en diferentes sectores, las que constituyen una organización económica con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas por personas que se asocian aportando bienes o trabajo, con la finalidad de producir y prestar servicios útiles a la sociedad y asumen todos sus gastos con sus ingresos.[9]

Se considera que el venidero desarrollo cooperativo en Cuba va a conducir efectivamente al aumento de la productividad del sector no estatal de la economía y a incrementar la calidad de las producciones, con mayor equidad en los ingresos, sin que necesariamente exista un aumento de la concentración de los medios de producción; analizándose que la autonomía intrínseca que caracteriza el sistema cooperativo, no es para nada irreconciliable con el interés social.

Los objetivos de desarrollo del milenio

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, son ocho propósitos de desarrollo humano, fijados desde el año 2000 y que los 192 países miembros de la ONU acordaron conseguir para el 2015.

Cada objetivo se divide en una serie de metas, un total de 18, cuantificables mediante indicadores concretos; resultando que por primera vez, la agenda internacional del desarrollo pone una fecha para la

[9] VI Congreso del Partido Comunista de Cuba: *"Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución".*

consecución de acuerdos concretos y medibles. Los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio son:[10]

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.

- Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que sufren hambre.
- Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas cuyos ingresos son inferiores a un dólar diario.
- Conseguir pleno empleo productivo y trabajo digno para todos, incluyendo mujeres y jóvenes.

2. Lograr la enseñanza primaria universal.

- Asegurar que en el 2015, la infancia de cualquier parte, niños y niñas por igual, sean capaces de completar un ciclo completo de enseñanza primaria.

3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

- Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2015, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales del 2015.

4. Reducir la mortalidad infantil.

- Reducir en dos terceras partes, entre el año 1990 y 2015 la mortalidad de niños menores de cinco años.

5. Mejorar la salud materna.

- Reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna.
- Lograr el acceso universal a la salud reproductiva.

6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.

- Haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015.
- Lograr para el 2010, el acceso universal al tratamiento del VIH/SIDA de todas las personas que lo necesiten.
- Haber detenido y comenzado a reducir, en 2015, la incidencia de la malaria y otras enfermedades graves.

[10] Objetivos de Desarrollo del Milenio.Tomado de: http://coopvegareal.blogspot.com/2011/12/vega-real-declara-2012-ano-del_12.html, noviembre de 2011.

7. Garantizar el sustento del medio ambiente.

- Incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente.
- Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010.
- Reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.
- Haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes en barrios marginales.

8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

- Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio.
- Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados.
- Atender las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo (mediante el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General).
- Encarar de manera integral los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales para que la deuda sea sostenible a largo plazo.
- En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en países en desarrollo a precios asequibles.
- En cooperación con el sector privado, dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de la información y las comunicaciones.

Actualmente los objetivos constituyen la principal agenda del desarrollo y tanto las diferentes Agencias de las Naciones Unidas, como las Organizaciones Internacionales de Crédito, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y las agencias oficiales de cooperación focalizan su trabajo en el logro de los Objetivos.

Es de señalar que el único objetivo, que no está marcado por ningún plazo es el octavo, lo que para muchos significa que ya debería estar cumpliéndose, aunque en la práctica aún no está en esta fase. A los efectos de alcanzar el cumplimiento de todos los Objetivos, desde las Naciones Unidas se han puesto en marcha determinadas iniciativas, entre las que se destaca: el «Proyecto del Milenio» y la «Campaña del Milenio».

El «Proyecto del Milenio» consiste en la reunión de un grupo de expertos organizados y quince especialistas cuya misión es recomendar las mejores estrategias para lograr el cumplimiento de los objetivos, analizando los costes, políticas y demás medidas a seguir.

La «Campaña del Milenio», que se desarrolla bajo el nombre «Sin excusas hasta el 2015», pretende fomentar los objetivos y el compromiso que garantice su cumplimiento, promoviendo la participación social y la voluntad política. En el Sur, según expresa la Declaración del Milenio, la campaña pretende fomentar la movilización de recursos internos, la priorización del gasto presupuestario hacia los ODM y fortalecer los derechos humanos y la democracia. En el Norte, «Sin excusas hasta el 2015» está diseñado a explicar la necesidad de una mayor cantidad y calidad de Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) dirigida a lograr los objetivos, que se alivie el peso de la deuda y se abran los mercados a los productos del Sur.

En la práctica se han expuesto muchas críticas a los objetivos, fundamentalmente al ser considerados como una nueva declaración de Naciones Unidas con pocas posibilidades de cumplimiento, cuestionándose su sustento y argumentándose que al finalizar el 2015 no se va a movilizar la misma cantidad de recursos para su consecución. Un grupo importante de estudiosos de la materia refiere que los ODM constituyen un revés en las políticas de desarrollo, pues se lucha contra las consecuencias y no contra las causas del subdesarrollo; lo cual a su vez resulta discutible; pues está demostrado que las consecuencias en su despliegue se convierten en nuevas causas.

Otros especialistas consideran que los objetivos son demasiado generalistas y ambiciosos, y algunas posiciones extremas los tildan de oportunistas, pues se utilizan algunos indicadores como porcentajes, en vez de números absolutos; ya que por ejemplo, se sitúa la pobreza extrema en razón de un dólar diario; mientras que el Banco Mundial utiliza la cifra de 1.25 dólares diarios como límite de la extrema pobreza.

Aunque los anteriores argumentos no carecen de sustento, se levantan a diario opiniones favorables de apoyo al cumplimiento de los Objetivos y a criterio de esta especialista, los mismos constituyen un paso importante en el despliegue de la acción común para la erradicación de determinados males que vienen agobiando al ser humano, sirven para abrir una puerta de esperanza, para la solución de conflictos decisivos, que hoy se mueven en la arena internacional y que ponen en peligro la propia existencia del hombre como especie, demuestran que es posible y necesaria la intervención mancomunada de los Estados, al tener que enfrentarnos a situaciones, cuyo nivel de generalización impiden que ningún hombre o mujer escape de ellas y en esencia; extraen en la lucha por su cumplimiento, los mejores sentimientos y las más elevadas acciones de la especie humana, por sí y para sí misma.

Influencia del cooperativismo en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

El diplomático qatarí, NassirAbdulaziz Al- Nasser, presidente del actual período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue el encargado de presentar el histórico lanzamiento del 2012 como: «Año Internacional de las Cooperativas».

El lanzamiento realizado de manera oficial, se efectuó con el propósito de destacar el impacto socioeconómico de esa forma de producción en su vinculación con el desarrollo integral de las naciones.

El cooperativismo contribuye de manera inequívoca a la seguridad alimentaria, al desarrollo rural y a las capacidades de desarrollo de las comunidades; a través del trabajo y la generación de ingresos, pues resulta evidente que esta forma económica, le abre las oportunidades de empleo, a grupos que en muchas ocasiones son marginados, como las mujeres, los jóvenes, las personas discapacitadas y los pueblos indígenas. En tal sentido el lema que encabeza el 2012 como «Año Internacional de las Cooperativas» es: «Las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor».[11]

Además la subsecretaria general de la ONU, Asha-Rose Migiro, resaltó la importancia del cooperativismo, en un mundo donde reina el descontento poblacional ante los embates de la crisis económica global y abordó con precisión el papel que tienen las cooperativas en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se trazaron por la ONU en el año 2000, para ser cumplidos en el 2015, con gran preponderancia en lo concerniente a la reducción de la pobreza y el progreso económico y social.

Una muestra del lazo que une a las cooperativas con el mantenimiento de la seguridad alimentaria, en el caso de Argentina, en las expresiones de PietMoerland, presidente de la Junta Directiva de RabobankGroup y diputado nacional por la ciudad de Buenos Aires, se evidencia al plantear:

> ...las cooperativas están presentes en las 24 jurisdicciones y su cantidad ha crecido en forma sostenida en los últimos años, pasando de 12 760 en junio de 2008 a 19 016 en septiembre de 2011, logrando un crecimiento del 49 por ciento... las mismas participan en los 6 sectores de actividad económica en torno a los cuales se organiza la actividad productiva en Argentina: actividades primarias, industria, comercio, electricidad, gas y agua potable y servicios... concibiendo el cooperativismo como herramienta de transformación social.[12]

[11] *Naciones Unidas lanzó de manera oficial el Año Internacional de las Cooperativas, 2012, en Nueva York*. Tomado de: http://www.elccoperativismo.com/?p=8018, noviembre de 2011.

[12] Ibídem.

Esbozo del cumplimiento de las metas del milenio

-De los países latinoamericanos: Cuba, Chile y Venezuela han cumplido la mayoría de las metas; previéndose el cumplimiento total para el año pactado por las Naciones Unidas. En Perú, los anuncios de que se cumplirá la mayoría de los objetivos trazados antes de la fecha pactada, colisiona con la masiva pobreza que aún reina en el país.

-Canadá ha cumplido las metas, pasando solo a tener un 0,21% de su población viviendo en la pobreza; mientras que en 1990, este indicador alcanzaba el 6% de la población.

-Japón al igual que la Unión Europea, casi no poseían pobreza extrema, por lo que se consideran cumplidas las metas.

- En África, solo Sudáfrica venía cumpliendo las metas; aunque en el 2010, aumentó la pobreza.

-En el Medio Oriente y los países árabes no africanos; los Emiratos Árabes Unidos y Catar son los únicos que han cumplido.

-En Australia la pobreza extrema no supera el 0,1% por lo que se consideran cumplidas.

- Según las estadísticas del Banco Mundial publicadas en abril del 2011, acerca del estado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio:

> *…de 1981 al 2005, el número de personas viviendo en la pobreza extrema (menos de $1.25 al día) bajó de 1.900 a 1.400 millones. La proyección para el 2015 es de 883 millones. Esto es debido a que dos tercios de los países en desarrollo están bien encaminados o próximos a lograr metas importantes para erradicar la pobreza extrema y aliviar el hambre. La razón de este pronóstico tan optimista, es la alta tasa de crecimiento económico registrada en los países menos desarrollados entre el 2007 y el 2010.*

Resulta palpable que el cumplimiento de los principios del cooperativismo, puede y de hecho coadyuva al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; pues si los cooperativistas alcanzan a lograr la ejecución puntual de sus principios, estarán contribuyendo en medida importante al desarrollo social; a tal efecto se consideran principios cooperativos los siguientes:

1. Asociación voluntaria y abierta.
2. Administración democrática por los asociados.
3. Participación económica de los asociados.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, formación e información.
6. Cooperación entre cooperativas.
7. Interés por la comunidad.

En consonancia con lo expuesto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha reconocido el importante papel de las cooperativas para el logro del desarrollo económico y social de los pueblos y con esta perspectiva ha conducido una serie de reuniones técnicas y ha promovido iniciativas concretas para destacar el vasto potencial de las cooperativas y otras organizaciones de apoyo solidario, para el mejoramiento de las sociedades y alcanzar así la justicia social en diversas partes del mundo.

No obstante; en atención a las condiciones objetivas que viven los pueblos en vías de desarrollo; analizando la brecha cada vez más amplia que separa al Norte del Sur, símbolo de la evidente desigualdad mundial; para lograr cumplimentar los Objetivos de Desarrollo del Mileno, en la fecha prevista; será menester introducir cambios en las políticas y en las prioridades de los Estados y Gobiernos, fundamentalmente de los países desarrollados; así como que las instituciones multilaterales correspondientes realicen un esfuerzo mayor para movilizar los recursos monetarios pertinentes, manifestándose un cambio radical en las instituciones financieras y una solución adecuada a la crisis y la deuda que oprime a los pueblos.

Evidentemente el movimiento cooperativo mundial se encuentra en la actualidad en proceso de renovación de sus principios y valores comunitarios, en la búsqueda de la innovación mental y tecnológica y en posición de extender el ancla a todo el espacio del planeta; sin dejar de reconocer la imperiosa necesidad de eliminar las trabas de índole política y social que impiden que las Metas del Milenio sean realidad en la vida de los pueblos del Tercer Mundo.

Conclusiones

Para todas las fuerzas progresistas y todo ser humano amante de la paz; los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen una respuesta parcial a los cambios que se le han venido demandando, en las últimas décadas, a las organizaciones económicas y financieras internacionales y los mercados mundiales.

Para todos nosotros: los subdesarrollados, los que ocupamos las dos terceras partes del planeta y componemos el 80 % de la población mundial; el reto que impone la declaración del 2012, como: "Año Internacional de las Cooperativas", nos aumenta las expectativas de un enfoque colectivo, de una esperanza por encima de las desigualdades y la explotación del hombre, nos extiende la visibilidad al constatar, cómo se ponen en marcha mecanismos para la solución de las necesidades de primer orden de la especie humana y se da un paso para reducir la brecha que separa los mercados mundiales de los mercados locales.

Si buscamos las causas que hasta la fecha han impedido el cumplimiento total de las metas, solamente basadas en temas de índole: técnico, tecnológico y financiero; estaremos desconociendo que las fundamentales

trabas para que los Objetivos de Desarrollo del Milenio se cumplan son de índole política y social.

Sin desechar la cardinal importancia del fenómeno cooperativo y su relación de ayuda e interdependencia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; abrazamos la idea de que la hora que señala el reloj mundial; va más allá del momento de las anheladas transformaciones e innovaciones tecnológicas y de la esperada ayuda financiera internacional; evidentemente estamos a las puertas del estallido social, ideológico y político que demanda la humanidad, ante un capitalismo agonizante, ante una clase proletaria muy sufrida, que está cada día más explotada; pero que a su vez ha logrado encontrar fortaleza en sus posiciones ante el empuje neoliberal; conociendo por ende que este movimiento que hoy se levanta; conllevará a la unión de todas las razas, las culturas y las naciones en la lucha contra el enemigo común de los pueblos.

El año 2012, como Año Internacional de las Cooperativas, también enseña la vigencia de la frase de Marx y Engels enarbolada en el *Manifiesto Comunista:* "…proletarios de todos los países, uníos".

Bibliografia

MARX, CARLOS: *El Capital*, T. I, Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 1973.

LENIN, VLADIMIR I.: "Proyecto de Decreto sobre las comunas de consumo", *Obras Completas*, T.35, Ed. Progreso, Moscú, 1986.

. "Discurso en el III Congreso de las Cooperativas Obreras", *Obras Completas*, T.37, Ed. Progreso, Moscú, 1986.

Camila Piñeiro Harnecker: "Ahora que sí van las cooperativas, vamos a hacerlo bien. Roles de las cooperativas en el nuevo modelo económico cubano", Revista *Temas,* diciembre de 2012.

RIVERA RODRÍGUEZ, CLAUDIO A. Y OTROS: "La Economía Social ante la Globalización Neoliberal", Ed. Gente, República Dominicana, 2002.

VI CONGRESO DEL PARTIDO COMUNISTA DE CUBA: *Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución*. Aprobado el 18 de abril del 2011.

Legislación consultada

Ley no. 95 /2002.*De las Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios*.

Resolución no. 525/2003 contentiva del Reglamento General de las UBPC.

Páginas web consultadas

Objetivos de Desarrollo del Milenio. Tomado de: http://costarica2012.coop/2011/09/07/el-cooperativismo-pieza-clave-para-acabar-con-la-pobreza/

Naciones Unidas lanzó de manera oficial el Año Internacional de las Cooperativas, 2012, en Nueva York. Tomado de: http://www.elccoperativismo.com/?p=8018
El cooperativismo, pieza clave para acabar con la pobreza. Tomado de: http://web.worldbank.org.

ACIJ
2011-2012
No. 15

La agricultura necesita un Código Agrario Cubano

The agriculture needs an Agrarian Code

Magaly Vega Bolaños

Resumen

La necesidad de formular un Código Agrario cubano en nuestro ordenamiento jurídico constituye una prioridad en función de evitar la gran dispersión de las normativas generales aplicables a la actividad agropecuaria, que ha provocado inestabilidad legislativa, unido esto a que en algunos casos existe una carencia de regulaciones que permitan dar solución a determinadas situaciones que surgen en la aplicación de las mismas. En otros casos se dictan innumerables resoluciones, circulares, cartas, instrucciones para dar solución a la gran cantidad de conflictos que se producen a la hora de iniciar los procesos productivos o en su propio desarrollo, afectando la debida seguridad legal en el cumplimiento de las funciones de asesoría jurídica, con las cuales se vincula el derecho agrario.

Palabras Claves

Agricultura, Código Agrario, procedimientos agrarios, Derecho Agrario, Tribunales de Tierra.

Abstract

The necessity to formulate an Agrarian Cuban Code in our juridical classification constitutes a priority in function of avoiding the general applicable great dispersion of the normative ones to the agricultural activity that has provoked legislative, united uncertainty this to that it exists a lack of regulations that you/they allow to give solution to certain situations that arise in the application of the same ones in some cases. In other cases countless resolutions, circular, letters are dictated, instructions to give solution to the great quantity of conflicts that you/they take place when beginning the productive processes or in their own development, affecting the legal due security in the execution of the functions of artificial consultantship, with which the agrarian right is linked.

Key Words

Ag.riculture, Agrarian Code, Agrarian Procedures

El origen Derecho Agrario, se produce en Italia a finales del siglo XVIII y principios del XIX y posteriormente en España,[1] Francia, cuando aparecen distintas obras jurídicas que regulaban, comentaban, estructuraban y sistematizaban todo el complejo normativo regulador de la actividad agraria, debido a la incapacidad de los demás códigos vigentes, para encontrar soluciones adecuadas a los conflictos y contradicciones fundamentales.

El Derecho Agrario -aunque tiene su propia existencia en las relaciones establecidas entre los hombres vinculados con la labor y explotación de la tierra y diversas formas, tiene su propia conexión con las regulaciones de las formas propiedad, tuvo primariamente un tratamiento mediante el derecho mercantil y posteriormente en el Derecho Civil.

Según la doctrina le concede sus inicios en la década de los veinte y en ese sentido apunta McCormack Bequer… aconteció entre los años 1928 y 1931 en Italia, que se inició en torno a la autonomía del Derecho Agrario.[2] Fue precisamente en la *Revista de Derecho Agrario*, donde tienen lugar y comienzan las más importantes discusiones doctrinales; determinar la autonomía o la especialidad.[3]

La tesis de la autonomía señala fronteras entre las restantes ramas del Derecho y el Agrario, mientras que la segunda posición, lo plantea dentro del tronco común del Derecho Civil - no fue hasta finales del siglo precedente que se comenzó a tratar como rama especializada del Derecho, por lo que comparto el criterio de que no pudiera ser más oportuno y necesario un Código Agrario Cubano en medio de los contextos jurídicos, socioeconómicos y políticos nacionales e internacionales, al calor de las nuevas condiciones en las que la economía se desarrolla hoy, en especial la cubana afectada no solo por la crisis económica financiera mundial -que ha provocado un inestable orden internacional donde predomina la economía de mercado- sino además, por aquellas limitaciones derivadas del bloqueo económico impuesto y las propias deficiencias e insuficiencias internas por situaciones objetivas y subjetivas ya conocidas, es que el sector de la agricultura, su organización y funcionamiento, necesitan ser vistos desde un ángulo más a tono con estas realidades. Elevar la productividad, la calidad, el rendimiento y disminuir importaciones están entre sus principales retos y ninguno de ellos podría cumplirse sin el correspondiente respaldo de la legislación agraria.

[1] Agustín Luna Serrano: "La formación dogmática del concepto de Derecho Agrario", en *Revista de Derecho Agrario*, p. 7. JUAN J. SANZ JARQUE: "Actualidad y fuentes del Derecho Agrario", *Revista de Derecho Agrario*, 1978, p.13; ALBERTO BALLARÍN MARCIAL: *Derecho Agrario, Revista de Derecho Privado*, Madrid, 1978.

[2] Maritza de la Caridad Mccormack Beque: *Derecho Agrario.*

[3] De Irti: "Le due Scuole del diritto agrario", *Revista de Derecho Agrario*, 1975, p.3 .La posición de este autor ha sido criticada, pues se dice que ignora las tres etapas; prefascistas, fascista y posfascistas.

En la actualidad existe gran dispersión de las normativas específicas emitidas por los Ministerios de Azúcar y de la Agricultura, así como también de normativas generales aplicables a la actividad agropecuaria. La inestabilidad legislativa, la inexistencia de regulaciones para dar solución a determinadas situaciones que surgen en la aplicación de las mismas, crean lagunas legislativas o normas inferiores que contradicen otras de mayor rango, esto, unido a la falta de un código que trace los principios fundamentales de la aplicación del Derecho Agrario, trae como consecuencia que se dicten innumerables resoluciones, circulares, cartas, instrucciones, para dar solución a la gran cantidad de conflictos que se producen a la hora de iniciar los procesos productivos o en su propio desarrollo; [4] *lo que afecta a la* debida seguridad legal en el cumplimiento de las funciones de asesoría jurídica, con las cuales se vincula el derecho agrario, y en las que convergen diversos tipos de personas jurídicas estatales (empresas, granjas, OEE, y las UBPC con características especiales y personas privadas (agricultores pequeños, cooperativas de producción agropecuarias, cooperativas de créditos y servicios) y los usufructuarios de tierra en sus diversas formas en la condición de tenedores de tierra, que necesitan y requieren de su debida observación y también de solución en los diferentes conflictos que se realizan administrativamente dentro del Ministerio de la Agricultura, como órgano facultado dentro de la OACE para conocer y solucionar los litigios, teniendo en cuenta que en la nación, por disposición estatal los tribunales están exentos de tener conocimiento en la vía judicial.

Desde hace algunos años un grupo de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana unido al de otras universidades del país han venido trabajando en la compilación de normas agrarias con vistas a lograr un código agrario y lo cierto es que ya ese es un gran paso, dada la necesidad política que en estos momentos se le atribuye a la seguridad alimentaria entrando a jugar un importante papel un código agrario que de respuesta a esa necesidad.

Este debe ser meramente sustantivo y abstracto que parta del principio de publicidad, con racionalización, sistematicidad y pedagogía; tratando en primer lugar de hacer una ley de fácil compresión para todos, haciendo reducir cuantitativamente el conjunto de normas agrarias disgregadas; con el correspondiente progreso político dada la repercusión que tendría y en consecuencia la prosperidad económica, así como que establezca las normas generales en cuanto al uso, tenencia y explotación de la tierra agropecuaria y forestal, así como de los bienes agropecuarios que pertenezcan a cooperativas de producción agropecuaria; agricultores pequeños; la asignación de tierras que integren el patrimonio estatal; el sistema del control estatal de las tierras; Cooperativas de producción agropecuaria y de créditos y servicios y la Seguridad Social de las Cooperativas de Producción

[4] Colectivo de Autores: *Temas de Derecho Agrario Cubano*, T. II, Selección legislativa de Derecho Agrario Cubano, vol.1, p.1.

Agropecuarias (CPA); las Unidades Básicas de Producción Cooperativas. Debiéndose incluir el proceso agrario como un procedimiento especial dentro del Derecho Procesal adecuado a esta materia.

Por lo que se analiza el modo de resolver las grandes cuestiones que dan lugar a las interesantes partes de la legislación agraria acerca de sus bases fundamentales, que por regla general propende en todos sus actos a lo histórico y creo que debe progresar, conservando la obra de las generaciones que pasaron, para levantar otra más adecuada a las exigencias de la época, se ve hoy obligada a presentarse como innovadora, a pedir que nuestro sistema agrario se asiente sobre nuevas bases bajo la condición esencial de la seguridad de la propiedad, y que para ello se unifiquen todas las leyes que se refieren a lo agrario con todas sus garantías en un sistema orgánico expresado en un código que permita integrar la legislación que se encuentra tan dispersa y ha ido adquiriendo independencia frente al derecho civil, buscando así las regulaciones jurídicas idóneas para el desenvolvimiento de las relaciones sociales.

La jurisdicción y los procedimientos agrarios en Cuba

La Ley de Reforma Agraria de 17 de mayo de 1959, anuncia en su artículo 54, la creación de los Tribunales de Tierras, para el conocimiento y solución de los procesos judiciales que genere la aplicación de esta ley y las demás relacionados con la contratación agrícola y con la propiedad rústica en general, advirtiéndose claramente la intención de quebrar la noción de unidad jurisdiccional y de crear un tribunal especializado agrario, es decir, un modelo de justicia con muy escasos antecedentes aún entonces en Latinoamérica y sin ningún precedente institucional en Cuba.

Estos Tribunales de Tierra no se crearon, en lo cual influyeron los siguientes factores.

. Factores políticos.
. La carencia de experiencias acerca de cómo organizar los anunciados tribunales.
. Era incipiente la existencia de tales órganos en los países de nuestro ámbito geográfico.
. Se requería de tiempo y precisamente lo que apremiaba era la actuación con suficiente agilidad, pues estaba en juego la supervivencia de la Revolución, y en pie la promesa hecha al pequeño campesinado trabajador de poner la tierra en sus manos una vez consumado el triunfo revolucionario.
. Lo que demandaban las necesidades era un mecanismo ágil para ejecutar la Ley de Reforma Agraria, determinando las tierras afectables y haciendo efectivo el derecho de los beneficiarios a recibir la propiedad de la tierra.
. El Instituto Nacional de la Reforma Agraria (INRA), carecía de una estructura organizativa y el órgano encargado de atender los procesos agrarios, amparado en el artículo 48 inciso c de la Ley de Reforma Agraria.

En virtud de la Ley no 1323 de 30 de noviembre de 1976, de la Organización de la Administración Central del Estado, se extingue el INRA (Instituto Nacional de la Reforma Agraria) siendo su sucesor el Ministerio de la Agricultura, el que asume hasta nuestros días la tramitación, conocimiento, estudio y decisión de los procesos agrarios.

En la etapa anterior a 1991, ocurría con mayor frecuencia que la tierra de propiedad individual una vez fallecido el pequeño agricultor se traspasara a sus presuntos herederos sin que los implicados interesaran los trámites legales. Por otra parte prevaleció en la práctica judicial el criterio de que los tribunales mantuvieran un ámbito de competencia relativamente amplio en materia agraria, compartiéndose la competencia con el INRA.

El amparo legal para esta tramitación aconteció a tenor de la Ley no. 7/77, de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular emitió sendos acuerdos, el no. 147 y el 160, ambos de 1981, que se pronunciaron en el sentido de que los Tribunales al conocer de asuntos referidos a fincas rústicas o bienes de producción agropecuaria diesen traslado a las Delegaciones del Ministerio de la Agricultura (MINAGRI) a fin de conocer su parecer y para que este organismo pudiera ejercer los derechos de que se considerase investido.

El Decreto Ley 63/81 permitía el conocimiento de trámites legales en los tribunales -de 30 de diciembre de 1982, complementario del artículo 24 de la Constitución de 1976, que en el orden adjetivo siguió el criterio de compartir la competencia en materia de herencia de tierras, al disponer la necesidad del trámite judicial de declaratoria de herederos y que luego los interesados realizaran los trámites del procedimiento de adjudicación por vía administrativa ante los funcionarios de las Delegaciones Territoriales del MINAGRI-

El Decreto-Ley no. 125, «Régimen de Posesión, Propiedad y Herencia de la Tierra y Bienes Agropecuarios» de 30 de enero de 1991, -derogatorio del mencionado Decreto- Ley no. 63- inicia una nueva etapa, al disponer que todos los trámites para el reconocimiento de derechos hereditarios sobre tierras de propiedad individual y para la adjudicación de las mismas, se realicen directamente ante los funcionarios del MINAGRI, suprimiéndose la necesidad de intervención judicial o notarial, además se enfatiza el criterio de que las reclamaciones y conflictos sobre tierra rústica sean extraídos de la competencia judicial y sometidos exclusivamente a la decisión del MINAGRI.

El Decreto-Ley no. 125/91, el cual dejó expresado en su Disposición Especial Primera, que el Ministerio de la Agricultura es el organismo facultado para autorizar la transmisión y adquisición de la tierra de propiedad individual o cooperativa, al mismo tiempo en su Disposición Transitoria Segunda ordenó que cualquier procedimiento, reclamación o conflicto sobre propiedad o posesión de tierra que estuviera siendo conocido por los tribunales pasará a la competencia del Ministerio de la Agricultura.

Además dispuso en su artículo 41 que contra lo resuelto por el Ministro de la Agricultura no cabrá recurso ni procedimiento alguno en la vía judicial, donde sólo serán admisibles las reclamaciones relativas a la inconformidad con el precio de lo pagado, por quien se considere perjudicado con las medidas que se refieren los artículos 10 y 11 del Decreto-Ley, con lo que impide la posibilidad de acudir a la vía del llamado proceso contencioso-administrativo para impugnar resoluciones dictadas por los funcionarios del MINAGRI .

La competencia en la solución de reclamaciones y conflictos agrarios en Cuba en la actualidad

El Reglamento del Decreto-Ley no.125 (Resolución 24/91), instituye las Direcciones Municipales de Atención a Cooperativas y Campesinos (DMACC) y posteriormente se han ido estableciendo de manera gradual las Direcciones Municipales de la Agricultura, no le están atribuidas competencias en las reclamaciones y conflictos agrarios sino que su función es más bien de tramitación.

A fin de hacer que la decisión sobre la reclamación, no parta del criterio unilateral del MINAG, se prevé en la normativa vigente que el funcionario facultado, antes de dictar la resolución oiga el parecer de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños (ANAP); y del Ministerio del Azúcar (MINAZ) si procede. Otra previsión importante a tales fines, lo constituye el traslado y análisis de determinados casos en las Comisiones Agrarias, para que de manera colegiada propongan una solución.

En cada Delegación Territorial y a nivel central existe un departamento o dirección jurídica, cuya función no es decisoria sino de consultoría, asesoría y tramitación, encargándose de sustanciar los expedientes; controlar el cumplimiento de los términos y trámites; practicar nuevas pruebas en caso de ser necesario; elaborar las resoluciones que van a firmar los Delegados y el Ministro, y notificárselas a los interesados.

En los últimos años, a la vista de los problemas que afectan la eficacia del referido modelo de justicia agraria, se ha comenzado a debatir sobre ello, incluso algunos han planteado la necesidad de cambios institucionales, en tal sentido, existen los que defienden la conservación del modelo administrativo y están los que son partidarios de asumir un modelo de jurisdicción agraria especializada atemperada a la realidad cubana.

Los procedimientos agrarios

Tipos de procedimientos agrarios

No hay un procedimiento agrario común en Cuba, es por la especialidad, estableciéndose casi tantos procedimientos especiales como tipos de reclamaciones o conflictos existen.

Desde el punto de vista de su competencia los procedimientos agrarios se pueden dividir en dos grupos; los que son competencia de los delegados territoriales (normalmente son decididos en primera instancia por ellos los de herencia de la tierra, por ejemplo) y los que corresponden al ministro de la agricultura (aquellos resueltos en segunda instancia de transmisión hereditaria a algunas personas que no cumplen los requisitos, algunos casos de usufructo y los procedimientos de apelación de las resoluciones de los delegados).

Por su objeto los procedimientos agrarios que se sustancian ante el MINAGRI pudieran denominarse en:

1.-De Herencia de tierras y demás bienes agropecuarios que son propiedad de los agricultores pequeños.

2.-División y parcelación de tierras.

3.-Liquidación de condominios y de comunidad sobre tierras y bienes agropecuarios.

4.-Permuta de tierras.

5.-Compraventa de tierras.

6.-Integración de tierras de propiedad individual o la parte de la copropiedad al régimen de cooperativas.

7.-De Creación, Fusión, División y Disolución de Cooperativas de producción agropecuaria (CPA).

8.-Creación, división, fusión y disolución de una Unidad Básica de Producción Cooperativa (UBPC).

9.-Reivindicación de tierras.

10.-Mejor derecho a tierras.

11.-Dotación de tierras en usufructo.

12.-Nulidad de inscripción registral.

13.-Resolución de contratos de usufructo de tierras.

14.-Reclamaciones y controversias sobre deslinde, servidumbres y otros derechos reales sobre tierras.

15.-Conflictos sobre el registro de tenencia de la tierra.

16.-Cambio de la línea fundamental de producción.

17.-Reclamación de mejor derecho a otros bienes agropecuarios.

18.-Apelación de resoluciones de los Delegados Territoriales.

19.-Revisión de resoluciones de los Delegados y del Ministro.

20.-Declaración de ocupante ilegal.

21.- Declaración de utilidad pública y el interés social con fines de expropiación forzosa.

Etapas de los procedimientos agrarios

En los procedimientos agrarios que se desarrollan ante las dependencias del MINAGRI, se aprecian tres etapas, como son:

I. Formulación de la solicitud.

II. Conformación del expediente, sustanciación y práctica de las pruebas y demás diligencias.

III. Resolución del asunto.

El procedimiento para la adjudicación por herencia de la tierra y demás bienes agropecuarios que son propiedad de los agricultores pequeños que fallecen

Por la Ley no. 50/84, de las notarías estatales, la declaratoria de herederos (salvo que fuera litigiosa) dejaba de ser un asunto judicial para convertirse en una función notarial.

El Procedimiento para la herencia de la tierra y los demás bienes agropecuarios, ha tenido en estos años un considerable peso cuantitativo dentro de la radicación total de expedientes agrarios y un comportamiento no circunstancial, lo que unido a su importancia y mayor perfeccionamiento normativo, hacen que el análisis pueda devenir más completo e ilustrativo de los problemas que caracterizan la aplicación de las normas de procedimiento agrario y el desenvolvimiento general del mecanismo administrativo de solución de reclamaciones y conflictos.

Fases del procedimiento agrario

En otros casos esta delimitación se perfila muy claramente, como en el procedimiento de herencia de tierras, pues el régimen jurídico vigente representado por el Decreto Ley no. 125 y su reglamento; la Resolución 24, ofrece una regulación jurídica bastante interesante, completa y mejorada.

Primera fase: Este grado de completamiento de la legislación permite observar con transparencia que hay en este tipo de procedimiento una primera fase que comprende desde la promoción, hasta la conformación del expediente, transcurriendo ante las DMACC investigarlo, sustanciarlo comprobar lo que plantea hay aquí no hay pronunciamiento decisorio.

Es la más importante, por cuanto al ser todo escrito y carecer del acto de conocimiento mediante una vista oral, de no reflejarse con claridad todos los elementos que se pretenden alegar, conlleva a posibles afectaciones del proceso con posterioridad y que incide en los resultados, se establece en las Delegaciones Municipales de la Agricultura, comprende los siguientes actos:

1. Promoción del procedimiento, que se realiza mediante una Declaración Jurada ante los funcionarios de las delegaciones municipales de la agricultura (artículo 24 de la Resolución 24);
2. Presentación de los documentos que acreditan los requisitos exigidos para heredar. Tales documentos pueden ser presentados en el acto de la promoción o en otro momento posterior, conformándose un expediente;
3. Radicación;
4. Práctica de pruebas y otras diligencias;
5. Emisión de un predictamen sobre el caso.

Segunda fase: que tiene lugar en las delegaciones territoriales y comprende los siguientes actos:

1. Radicación del Asunto;
2. Resolución disponiendo la administración provisional en caso de ser necesario;
3. Práctica de nuevas pruebas caso de resultar pertinente;
4. Consultas a la ANAP, y al MINAZ y a la Comisión Agraria de ser pertinente y
5. Resolución.

Otros procedimientos agrarios

Los procedimientos para la entrega de tierras en usufructo, entre los años 91 al 93, habían tenido poca magnitud dentro del total de asuntos radicados. Pero de 1993 en adelante tomando como base los cambios introducidos, la tramitación de este tipo de acciones dotatorias de tierra, ha pasado a tener un peso mayor respecto al total de asuntos tramitados, con una atención priorizada para poner en explotación las tierras estatales ociosas, nulidad de inscripción registral.

Los procedimientos sobre compraventa, permutas de tierra, donaciones, División y parcelación de tierras, Liquidación de condominios y de comunidad sobre tierras y bienes agropecuarios, de otros traspasos y Declaración de ocupante ilegal, la situación dilatoria de los procesos y la inexistencia de previsión de términos para cada etapa de su tramitación, hace imposible fijar el tiempo de demoras en la tramitación de éstos, a ello contribuye también el ya señalado problema de que se acostumbra en muchos casos a radicar los asuntos cuando ya se han obtenido todas las autorizaciones y el expediente está completo.

Los procedimientos de resolución de contratos de usufructo de tierras, reclamaciones y controversias sobre deslinde, servidumbres y otros derechos reales sobre tierras, Conflictos sobre el registro de tenencia de la tierra, Cambio de la línea fundamental de producción, Reclamación de mejor derecho a otros bienes agropecuarios.

*Otros procedimiento*s de integración de tierras de propiedad individual o la parte de la copropiedad al régimen de cooperativas; de creación, fusión, división y disolución de Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA); de creación, división, fusión y disolución de Unidad Básica de Producción Cooperativa (UBPC).

Necesidad de un procedimiento agrario único: problemas y perspectivas

En el régimen jurídico de la jurisdicción y los procedimientos agrarios en Cuba se destaca que:

1. No existe un instrumento normativo único que regule de un modo integral y sistémico el ejercicio de la función del MINAG de conocer y resolver los conflictos agrarios. la existencia de una excesiva amplitud y dispersión normativa.
2. No existen normas que establezcan los objetivos y principios de la actividad del Ministerio de la Agricultura en la solución de conflictos agrarios, ni las garantías de los sujetos en los procedimientos.
3. No existen una suficiente precisión, en cuanto a los límites de competencia del conocimiento de conflictos agrarios por el Ministerio de la Agricultura.
4. Existen vocablos o frases demasiado abiertos en algunas normas, lo que está incidiendo en problemas de interpretación, como ocurre con los artículos 23, 25 y 29 del mencionado Decreto-Ley no. 125.
5. Se aprecia una regulación incompleta de varios procedimientos agrarios a los cuales no se prevén todos los términos y trámites a cumplir como ocurre con los procedimientos de donación, permuta, parcelación, transmisión, mejor derecho a tierras y otros.

Sobre la base de tales fundamentos en la doctrina agrarista, se han formulado dos propuestas en América Latina: el Modelo Administrativo y el Modelo Judicial.

El Modelo Administrativo, conocido también como jurisdicción administrativa agraria o jurisdicción especial agraria, está caracterizado porque la facultad de atender a reclamaciones agrarias se atribuye a funcionarios del aparato ejecutivo.

La presencia de principios generales de aplicación en la codificación del Derecho Agrario en Cuba debe cumplir las siguientes funciones:

1.-Sistematizadora: En disciplinas jurídicas que carecen de cuerpos normativos ordenados y sistematizados, los principios de la materia sirven como articuladores de la disciplina, como puede ser el caso de la

codificación del Derecho Agrario, además operan como guía de un valor inestimable en la construcción del sistema jurídico.

2.-Normativa: Resultan de inestimable valía para los procesos de realización e integración del Derecho Agrario en casos de vacíos legales.

3.- Interpretadora: Los principios de una rama jurídica deben contribuir a la explicación y justificación de las soluciones normativas.

4.- Informadora: Orientan al legislador al momento de legislar, informándole acerca de la orientación de la materia, rumbos y sendas seguidas por el sistema jurídico.

Dentro de los principios propios del Derecho Agrario que se han enarbolado de forma general se encuentran, entre otros:

a) *Principio de conservación de los recursos naturales renovables:* Este principio establece el deber de conservar los recursos naturales renovables, es un principio de mucha pujanza en la actualidad, que implica su necesaria consulta a la hora de elaborar, aplicar e interpretar las normas jurídicas agrarias vigentes, pero que además limita la utilización de los recursos naturales por parte de los productores en función de su conservación.

b) *Principio de buen cultivo:* Cultivar de forma correcta y eficiente debe ser uno de los principios fundamentales del Derecho Agrario, pues garantizaría que la propiedad agraria cumpliera su función social, al que se debe llegar creando presupuestos y condiciones que contribuyan a tal fin.

c)*Principio del tiempo agrario*: Está relacionado con la temporalidad diferente y diversa con respecto al cómputo del tiempo en el Derecho Civil, determinado por diferentes factores, tales como la estacionalidad, periodicidad que la naturaleza impone al hombre en el ejercicio de la actividad agraria, que puede llegar incluso hasta las tradiciones, estos factores pueden ser perceptibles en temas como los contratos agrarios, régimen sucesorio, tributos agrarios, procedimientos, etc.

d) *Principio asociativo de Derecho Agrario o asociacionismo agrario:* Tiene que ver con el fomento de la asociación entre empresarios agrícolas para la solución de problemas comunes, este particular es algo que difícilmente pueda manifestarse en otras disciplinas jurídicas. Estas formas asociativas son de una gran variedad que incluye desde muy sencillas organizaciones, hasta complejas figuras asociativas que el desarrollo ha venido imponiendo.

Lo cierto es que la Constitución, el Código Civil cubano[6] y las normas relativas al Derecho Agrario, carecen de una cuestión tan medular y

necesaria como la institucionalización de un sistema de fuentes del Derecho, que permita una adecuada codificación y ofrezca seguridad jurídica en este aspecto que se aparte de exclusivo normativismo y abarque todo el complejo conjunto ofrecido por la riqueza agraria; este es un particular que ha sido criticado por quienes han estudiado estos cuerpos normativos, por los serios trastornos y dificultades que genera, tanto para el estudio, como para la creación y aplicación del Derecho, lo cual podría ser resuelto con la adopción de un código agrario.

Propuesta de estructura y contenido de las bases en las que debe sustentarse el código agrario

Fundamentos de hecho y de derecho:Esta parte del Código debe contener como estamos acostumbrados a ver, la explicación de los motivos de dan origen al mismo, que no sería más que una síntesis de las ideas antes expuestas en la exposición de motivos.

Parte Dispositiva: Aquí debe, como su nombre lo indica , disponerse la ley que se promulga y su número y a continuación de ello las disposiciones preliminares.

Disposiciones Preliminares: Las regulaciones que debe contener el Código presentado se fundamentan en los principios del Derecho Agrario en Cuba y en tal sentido quedarían regulados en ley aquellos propuestos por la doctrina:

a) La tierra para los cubanos que la trabajan.
b) La Legalidad socialista en las relaciones agrarias.
c) La consolidación de las relaciones socialistas de producción.
d) El control del estado sobre el uso y tenencia de la tierra en los diferentes sectores.
e) La transmisión de la tierra solamente por venta al Estado, permuta autorizada y herencia.
f) La indivisibilidad de la tierra, relacionada con la dimensión mínima de las unidades de producción.
g) Limitación a la libertad de producción, destinando un porcentage para la reforestación a los propietarios de tierras destinadas a fines agropecuarios.
h) La ayuda del Estado a través de préstamos a los beneficiarios para la producción de las tierras entregadas en el desarrollo agrícola.
i) Todo trabajador debe cumplir cabalmente las tareas que le correspondan en su empleo, observando la disciplina laboral y cuidar los objetos, medios o instrumentos de trabajo en el proceso productivo.
j) La buena cultivación para el empleo eficiente y utilización racional de la tierra y los recursos agropecuarios.

Debe contener el objeto del Código que coincide en parte con los del Decreto Ley 125, del 30 de enero 1991, *sobre el Régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y bienes agropecuarios* expuestos en su capítulo I *Disposiciones Generales.*

Objeto y causas de la relación jurídica

- El uso, tenencia y explotación de la tierra agropecuaria y forestal, así como de los bienes agropecuarios que pertenezcan a cooperativas de producción agropecuaria; agricultores pequeños.
- la asignación de tierras que integren el patrimonio estatal.
- El sistema del control estatal de las tierras.
- Las Cooperativas de producción agropecuaria y de créditos y servicios y la Seguridad Social de las Cooperativas de Producción Agropecuarias (CPA).
- Las Unidades Básicas de Producción Cooperativas.
- El usufructo de la tierra.

Igualmente deben incluirse aquí las definiciones más importantes que serán utilizadas por el Código en este caso utilizaremos también aquellas que figuran en el capítulo I del D/L 125/91 y que son las de: tierra, bienes agropecuarios, trabajo permanente y estable de la tierra, agricultor pequeño, precio de la tierra y demás bienes agropecuarios, ingresos propios, dependencia económica, parcelación de tierras. En el caso de las cooperativas el 125 solo define como tales a las cooperativas de producción agropecuaria (CPA), pero en el caso de nuestro código las llamaremos a cada una por su nombre completo, es decir, cooperativas de producción agropecuaria; cooperativas de créditos y servicios. Se podrán definir aquí cuantas más se consideren necesarias.

Debe regularse que para propiciar el logro de los objetivos de este Código, el Ministerio de la Agricultura es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto al uso, posesión y herencia de la tierra agropecuaria y forestal.

Dentro del desarrollo del código proponemos la elaboración de los libros siguientes los que tocarán cada uno de los aspectos o ramas en que se desglosa el derecho agrario

. Tierra de propiedad del Estado.

. Transmision de tierra de propiedad de una cooperativa.

. Tierra de agricultores pequeños.

. Transmision de bienes de un cooperativista fallecido vinculado con el trabajo en una cooperativa.

.Las cooperativas de produccion agropecuaria y de creditos y servicios.

.Las unidades basicas de produccion cooperativa.

.Sobre la entrega de tierras ociosas en usufRUCTO.

.Otras consideraciones generales.

.Disposiciones especiales.

.Disposiciones transitorias.

.Disposiciones finales.

Conclusión

La codificación agraria en Cuba debe enmarcar todo lo referente a lo legislado sobre la tierras, los bienes, los recursos naturales puestos a disposición de los que explotan la tierra, es decir, tener un diapasón de mayor alcance, pues la incidencia de este tipo de legislación trae consigo la implicación de organismo, así como acciones que estarían relacionadas con este actuar.

Bibliografia

COLECTIVO DE AUTORES: *Derecho Civil Parte General*. Ed. Félix Varela, La Habana, 2006.

.....: *Temas de Derecho Agrario Cubano*, T. I. E. Félix Varela, La Habana, Cuba, 2007.

.....: *Temas de Derecho Agrario Cubano*, T. II. Selección legislativa de Derecho Agrario Cubano, vol. 1, Ed. Félix Varela, La Habana, 2007.

DORTA DUQUE, MANUEL Y DORTA DUQUE Y ORTIZ, MANUEL: *Derecho Agrario y Proyecto de Código Agrario Cubano de Reforma Agraria*, [s.n.], La Habana, 1956.

ACIJ
2011-2012
No. 16

El sistema empresarial en el sector del comercio mayorista. Una aproximación a los principales problemas que no le permiten entrar al perfeccionamiento empresarial dispuesto en el ordenamiento jurídico cubano

Alcides Antúnez Sánchez
Mercedes Mena Olazábal

Resumen

Una incursión en torno al proceso de perfeccionamiento empresarial en el país muestra las polémicas y complejos desafíos que se anteponen a su materialización. En tal sentido se muestran aquí en el presente artículo cuáles son algunos de los problemas que enfrenta el sistema empresarial en el sector del comercio mayorista que no le permiten incluirse aun en el Sistema de Perfeccionamiento Empresarial dispuesto en el ordenamiento jurídico cubano.

Palabras Clave

Sistema empresarial; empresa estatal; comercio mayorista; sistema de perfeccionamiento empresarial; ordenamiento jurídico cubano; contratación.

Abstract

The present monograph is related with the elements and institutions that characterize the components of the Economic Right that identify it such as part of the social committed sciences with the socio-economic development of the nations, for what represents for the modern States, the legal necessary tool for the address orientation and control of its economic politics artificial implementation.

Key words

Economic activity, system of planning, market economy, political system, juridical system, production way, Public Right, Private Right, branch of the Right, economic competition, method of juridical relationships, I model juridical - economic, economic agents.

Durante mucho tiempo, el socialismo estuvo identificado con el modelo de planificación basado en la elaboración de balances materiales, con un carácter centralizado. Hasta inicios de los años

sesentas este modelo fue altamente exitoso, pues permitió un rápido proceso de industrialización con altas tasas de crecimiento económico con frecuencia superiores a un 10% anual. El socialismo y la panificación se mostraron ante los países recién liberados del colonialismo como la vía más promisoria para lograr el acceso al desarrollo en un plazo históricamente más corto.

En tanto se requirieron grandes cambios estructurales y existieron recursos no utilizados para la elevación de la tasa de acumulación. La acumulación, la extensión de la industrialización, la incorporación de nuevas tierras y territorios y el traslado de grandes masas de campesinos a las ciudades para ser ocupados en empleos de mayor productividad, los métodos de planificación material centralizada permitieron importantes transformaciones y grandes cambios.

Sin embargo a partir de los años sesentas comienzan a agotarse de forma progresiva para los distintos países los recursos extensivos y se hace necesario pasar a una forma más intensiva de reproducción. Una parte cada vez mayor del crecimiento tenia que estar sostenida por la elevación de la eficiencia en el uso de los recursos.

Desde ese momento empiezan a reducirse las tasas de crecimiento. Las limitaciones del modelo desde el punto de vista de la eficiencia en el uso de los recursos y la incorporación del desarrollo científico-tecnológico se fueron haciendo más evidentes, se abrió entonces una etapa de discusiones y de búsqueda de soluciones. Este proceso del perfeccionamiento del modelo económico socialistas tuvo lugar en distintas direcciones principales de la economía, tales como el perfeccionamiento científico de la Planificaci6n, la movilización política de las masas en la solución de las tareas económicas y las transformaciones asociadas en mayor o en menor medida de las relaciones monetarios mercantiles a la planificación y funcionamiento de la economía.

En la determinación de las peculiaridades modelo económico siempre fueron preocupaciones centrales alcanzar un nivel de crecimiento y eficiencia acorde a las tareas económicas enfrentadas por cada país, así como lograr un modo de funcionamiento económico que propiciara la equidad y las transformaciones de la conciencia asociadas al logro de una sociedad socialista.

Breves antecedentes del proceso cubano de perfeccionamiento empresarial

En un principio, fue aplicación generalizada: que la propiedad social sobre los medios de producción y los instrumentos de la planificación eran tan poderosos que no existirían dificultades para llevar a cabo la transformación socialista de la conciencia y, a la par, alcanzar altas de crecimiento económico, lo cual pareció ser confirmado por la práctica durante las primeras décadas de implantación del socialismo. Después se fue constatando que

las dificultades para sostener tasas de crecimiento, en las condiciones prevalecientes a partir de los años setentas, eran superiores a las previstas. Desde otro ángulo, también se fue evidenciando que la simple acumulación de beneficios económicos no bastaría para lograr una sociedad más solidaria y operar los cambios necesarios en la conciencia social.

Asimismo pudo apreciarse la existencia de una correlación entre la incorporación de las relaciones monetario mercantiles en definitiva, la corriente principal en cuanto al perfeccionamiento de los modelos socialistas y en diversos aspectos asociados a la equidad y el desarrollo de la conciencia socialista. Tal pareciera que en una serie de aspectos existiera una correlación negativa entre uno y otro objetivo.

Una serie de circunstancias externas agravaron las dificultades que tuvieron que enfrentar los países socialistas, el auge de los países industrializados en el periodo de la posguerra, la aceleración de la Revolución Científico-Técnica y en especial, de la informática, la crisis del esquema de especialización del Consejo de Ayuda Mutua Económica, basado en suministro de energía y materias primas baratas por parte de la Unión Soviética, y sobre todo del recrudecimiento de la carrera armamentista, que detractó una proporción significativa de recursos a la economía.

La crisis que derivó en la caída del poder político en la URSS y los países socialistas de Europa del Este, dejó trunco el proceso de perfeccionamiento del modelo económico socialista en esos países, el mismo fue continuado con éxito, en China, Viet Nam y Cuba.

Un serio análisis del tema puede demostrar que las serias búsquedas y perfeccionamiento del modelo económico socialista tuvieron su reflejo en Cuba desde 1962 en que se instituye la planificaci6n centralizada, con el antecedente de las grandes nacionalizaciones de 1960.

La Cuba en los años noventas, donde el modelo económico, que había dado muestra de irracionalidad y que incluso, provocó desde la segunda mitad de los años ochentas el llamado *Proceso de rectificación de errores y tendencias negativas*, se encontró en una abrupta crisis por la caída del campo socialista donde se concentraban más del 80 % de nuestros mercados para adquirir y realizar productos.

El bloqueo norteamericano recrudecido en los noventas recobró efectividad cuando aprovechando esta situación comenzó a cerrar férreamente el acceso al nuevo mercado y sobre todo a las finanzas externas. La reducción 1ógica de la producción, el cierre total o parcial de muchas fábricas, aun cuando no implica (por ley) despidos si desplazó fuerza de trabajo por el desestímulo que significaban las interrupciones y las afectaciones salariales.

En el interior de la economía se tomaron medidas, citemos las de carácter social levemente; lejos de acudir de inmediato a reducir los empleos y a la

llamada "flexibilización de los mercados de trabajos" entre las primeras medidas estuvo mantener el empleo y los ingresos de los trabajadores, e ir realizando un ajuste gradual por medio de un *proceso de redimensionamiento* que considerara las implicaciones sociales en cada caso. No obstante, uno de los mayores y mis rápidos ajustes estructurales tuvieron lugar en la esfera laboral.

Como respuesta a las nuevas condiciones en que debía desenvolverse la economía cubana se adoptaron algunas medidas para detener su decrecimiento e iniciar su despegue hacia el desarrollo, las que propiciaron nuevas posibilidades de ubicación laboral para la población. Entre estas medidas se encuentran, el incremento de la creación de entidades con participación del capital extranjero, el surgimiento de las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC), la entrega de parcelas de tierra a personas para determinados cultivos (café, tabaco, etc.) y la institucionalización del trabajo por cuenta propia.

Debido a la insuficiencia de suministros de alimentos racionados, muchas familias sin vías de suministros alternativos se veían obligadas a participar como compradores sacrificando una proporción alta de sus ingresos para obtener un complemento relativamente pequeño en productos. Ello ocasiono un fuerte deterioro del salario real y una retribución de los ingresos de los asalariados a favor de los productores agrícolas, poseedores de divisa y otros operantes de bienes y servicios, con frecuencia de origen dudoso, se alcanz6 el punto más extremo en la polarización de los ingresos en el periodo especial Pero examinemos más de cerca la cuestión y definamos a este importante proceso como: las transformaciones necesarias que se llevan a cabo en las empresas estatales cubanas, en etapas o pasos ordenados, donde priman los principios de la economía socialista, de equidad y justicia social, haciendo un uso racional de todo los recursos materiales, humanos y financieros, con el empleo de técnicas más eficientes de producción y dirección, al modificar de una forma u otra las relaciones financieras, administrativas, económicas, mercantiles, de planificación, contabilidad, contratación económica, precios y laborales, etc. En relación con la organización de la producci6n de bienes y/o prestación de servicios, diseñada cada una de estas como un traje a la medida, con el objetivo de lograr la máxima eficiencia, productividad, autoridad y efectividad, así como una elevación del nivel de gestión empresarial con mayor autonomía y descentralización, en busca del autofinanciamiento empresarial lo que conllevaría una mayor atención a los trabajadores, premiando resultados y no esfuerzos.

La aplicación de este proceso tuvo como antecedente el perfeccionamiento empresarial que se llevaba a cabo en las Fuerzas Armadas Revolucionarias desde finales de la década de los ochentas, constituyendo una manera creadora de prever como superar las difíciles circunstancias en que vivía el país y en particular su defensa.

Es por esto que el carácter de la empresa estatal como garante de la propiedad y la economía socialista, plasman entonces la necesidad de perfeccionar sus funciones, facultades y hacerlas más eficientes que

buscarlo mucho para en contrario. La empresa puede resolver su problema mediante una mayor tensión en su trabajo, una reducci6n de costos, el acortamiento del programa inversionista y una aceleración del ciclo de cobros. Todos son elementos del perfeccionamiento normal de una empresa en los cuales estamos muy lejos todavía de los parámetros aceptados internacionalmente.

Francisco Soberón enfatizo que:

> ...nadie puede creer que tiene una patente de corzo para funcionar con independencia de sus pérdidas. Porque en los difíciles momentos en que vivimos sería una irresponsabilidad social destinar a empresas ineficientes parte de los escasos recursos con los que cuenta el Estado para satisfacer necesidades de la población o para desarrollar ramas que si son eficientes. Esto seria descapitalizarnos y condenamos a la involución. Es duro, lo comprendo, pero la economía es dura. La vida es la que es dura.

Además de estas medidas antes mencionadas por el Presidente del Banco Central de Cuba, las empresas en su lucha por la eficiencia, para insertarse en el Proceso de perfeccionamiento empresarial deben buscar la integralidad en las nuevas condiciones de la economía, hacer un uso más racional y el más absoluto control de los recursos materiales, humanos y financieros, erradicar el burocratismo que impide el desarrollo de las fuerzas productivas para así elevar a un mayor plano la productividad del trabajo.

Resulta indispensable alcanzar mejores resultados con menos costos lo que tendría un efecto positivo en el balance financiero, facilitando la participación en el comercio internacional, con facultades para exportar e importar y el acceso a los mercados de capital e inversiones. Sería necesario también potenciar mucho más las capacidades del equipamiento tecnológico y del aparato administrativo.

Corresponde también hacer un estudio del mercado y práctica de una política gerencial dinámica y coherente, asimismo consolidar los mecanismos de autocontrol a la calidad de la producci6n y a la contabilidad como regia de oto de la eficiencia.

Observemos entonces las condiciones a cumplir para que la empresa pueda comenzar el Proceso de Perfeccionamiento Empresarial en su etapa de diagnóstico: "contabilidad que reflejen los hechos económicos, existencia del mercado y garantía de los aseguramientos necesarios". De la cuál la empresa objeto de la muestra tiene garantizado, solo le resta trabajar muy fuerte en el tema contable por encontrarse muy deteriorado.[1]

Una vez efectuado el diagnóstico le sucederá un proceso gradual con la implantación de lo regulado en el Decreto Ley[2] no. 187 sobre los dieciseis

[1] *Fuente datos contables y Expediente Único Empresa Mayorista de Productos Alimenticios,* Granma, 2008.

subsistemas que lo integran.[3] Norma que ha sido derogada por el actual Decreto Ley[4] no.252

Todo esto se pudo realizar tras los cambios modificativos realizados a nuestra Constitución Cubana en el año 2002, la que ha permitido toda una reapertura en el contexto económico externo con repercusión en el tráfico mercantil interno, el que amerita una actualización de las disposiciones jurídicas vigentes.

La contratación económica en el tráfico mercantil en Cuba: periodos de 1959-1979, 1980–1999, 2000-2008

Antes del triunfo revolucionario se conoce la evidencia de contratos, por lo que se establece en el vigente Código de Comercio de 1886, heredado de la metrópoli española.

- 1959-1979: Se formalizaban a través de las disposiciones que regulaba el Código de Comercio, y el Código Civil.

- 1980-1999: Se realizan a través del Decreto Ley no. 15 y de toda la legislación complementaria en materia de contratos que fue emitida, implementándose además todo el Sistema del Arbitraje Estatal.

- 2000-2008: Se mantiene la actual legislación económica de cuando existía el fuerte Bloque Socialista, solo actualizándose producto de la apertura económica en el país a través de una Resolución Administrativa la no. 2253 por el Ministerio de Economía y Planificación, documentos que deberán ser presentados al momento de concertarse el contrato económico.

El trafico mercantil en la empresa mayorista de alimentos de Granma. Principales dificultades en la contratación económica

Demos partir de lo que se establece en el Decreto no. 42, *Sobre la Empresa Estatal*,[5] donde se define, y cito: organización económica, con personalidad jurídica, balance financiero independiente y gestión económica, financiera, organizativa y contractual autónoma que se crea para la dirección técnica, económica y comercial de los procesos de elaboración de los productos y los servicios, los que deberán lograrse con la mayor eficiencia económica. Varias disposiciones jurídicas revelan el entorno legal de la empresa cubana.[6]

[2] Norma jurídica que implementó el Sistema de Perfeccionamiento empresarial en Cuba.

[3] Material digital carrera Derecho, asignatura derecho económico. Universidad de Oriente.

[4] Actual disposición jurídica que establece el Perfeccionamiento Empresarial en Cuba.

[5] Sobre la empresa estatal socialista en Cuba.

El siguiente esquema muestra la ubicación de la empresa dentro del ordenamiento jurídico en Cuba:

La empresa dentro del ordenamiento jurídico en Cuba

La Empresa dentro del ordenamiento jurídico en Cuba

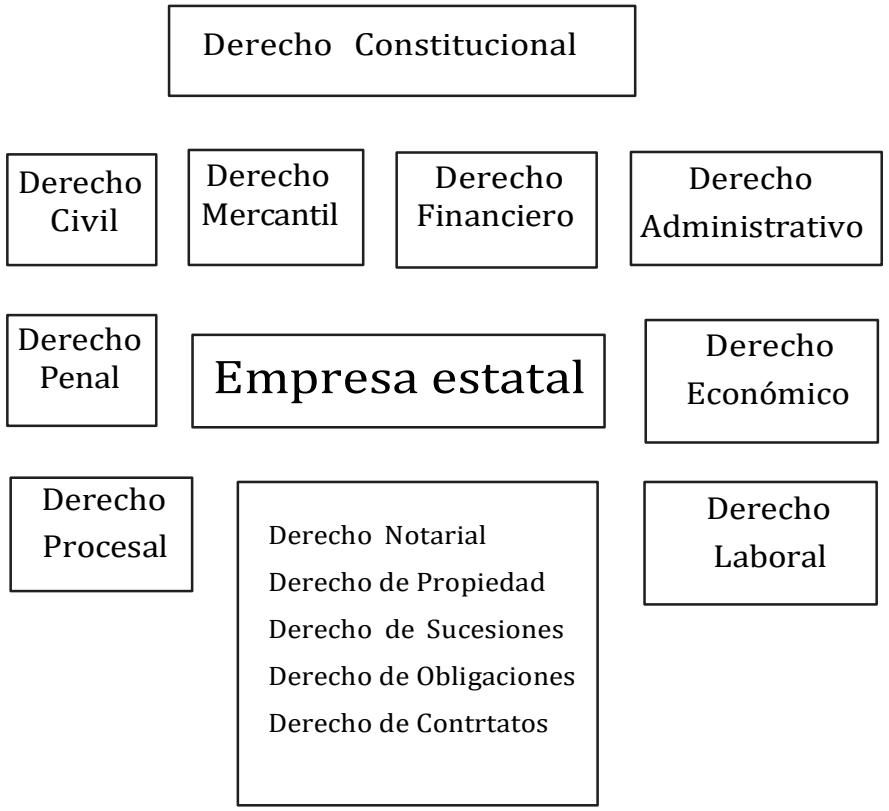

Fuente: elaborado por los autores

[6] Constitución de la República de Cuba, Codigo Civil. Ley no. 59; Código Mercantil, Código Penal. Ley 62, Ley no. 73. Sistema Tributario, Ley no. 77. Inversión Extranjera, Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, Ley no. 49. Código de trabajo, Ley no.1236 Orgánica del Comercio Interior, Ley no. 1142 Comercio Exterior, Decreto - Ley no. 252. Perfeccionamiento Empresarial, Proyecto de Decreto Ley que perfecciona la contratación económica.

La actual Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo, que denominaremos en lo adelante EMPA, se constituyó por la resolución no. 383 el 13 de noviembre 1979, por la extinta Junta Central de Planificación (JUCEPLAN),[7] órgano sustituido por el actual Ministerio de Economía y Planificación. Con domicilio Legal en la Calle Capotito no. 108 e/ Saco y Figueredo. Reparto El Cristo. Bayamo. Provincia Granma. Con subordinación actual al Ministerio de Comercio Interior y en particular a la Unión Nacional de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y otros Bienes de consumo (UNAL), en correspondencia con la estructura de la división política administrativa de las catorce provincias y de los 169 municipios, ya que antes era de subordinación del Consejo de la Administración Provincial.

Posteriormente, con las nuevas proyecciones como resultado de la reapertura económica dentro del tráfico mercantil interno en el país en el año 2005, fue necesario autorizar a las empresas su objeto social, en este caso a la empresa que nos ocupa le fue aprobado[8] por la Resolución no. 211, de fecha 7 de mayo de 2007, por el Ministerio de Economía y Planificación como organismo de la Administración Central del Estado en correspondencia con lo que se dispone en nuestro texto constitucional y en los Decretos Leyes[9] no. 67 y 147 de 1979 y 1995 respectivamente, en relación con lasoersonas jurídicas, se aprueba el objeto social de esta empresa, el que le permite:

- Comercializar de forma mayorista productos alimenticios y otros bienes de consumo según nomenclatura aprobada, en pesos cubanos.
- Prestar servicios de almacenaje, conservación y custodia de los productos y mercancías afines pertenecientes a la reserva estatal, en pesos cubanos.
- Prestar servicios de transportación de cargas asociados a la comercialización mayorista y distribución de productos alimenticios y otros bienes de consumo a entidades de la Unión de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y otros Bienes de Consumo y al Sistema del Ministerio del Comercio Interior, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma mayorista con destino a las entidades de la Unión de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y otros Bienes de Consumo, medios e insumos asociados a la comercialización mayorista de productos alimenticios y otros bienes de consumo, su distribución, almacenamiento, conservación y control, en pesos cubanos.
- Prestar servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de transporte, sus componentes y piezas, con destino a las entidades de la Unión

[7] Documento inicial constitutivo del nacimiento de la actual EMPA Granma.

[8] Acto administrativo dictado por el Ministerio de Economía y Planificación aprobándose el actual objeto social de la EMPA Granma.

[9] Actos Administrativos del Consejo de Estado en Cuba organizando y reorganizando los OACE.

de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y otros Bienes de Consumo, en pesos cubanos.

- Prestar servicios de mantenimiento y reparación de almacenes, equipamiento tecnológico y medios de medición asociados a la comercialización mayorista de productos alimenticios y otros bienes de consumo, con destino a las entidades de la Unión de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y otros Bienes de Consumo, en pesos cubanos.
- Prestar servicios de salvamento, trilla, molino, envase de productos alimenticios y otros bienes de consumo, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de transportación de personal, en pesos cubanos.

La EMPA Granma, cuenta con una sede provincial, y diecinueve unidades básicas, ubicadas en los trece municipios que integran la estructura territorial de la provincia, en el municipio Bayamo tiene ubicados seis de estos establecimientos.[10]

Estas unidades básicas se ocupan de la distribución de productos alimenticios concebidos dentro de la denominada canasta familiar, las dietas especiales como resultado de los programas de la Revolución, de la comercialización y distribución de los otros bienes de consumo a través de la Unidad Básica agrupación transporte para el comercio ubicada en Bayamo con una subsede en Manzanillo.

Cuenta con una Masa Patrimonial de 69 millones de pesos en CUP, dentro de su tráfico mercantil realiza operaciones de este carácter con:

- Empresas Suministradoras Nacionales, formaliza con estas los contratos de suministros para la recepción de productos alimenticios y otros bienes de consumo destinados a la canasta familiar, para su posterior distribución a través de la Empresas Minoristas de cada municipio. Esta contratación se realiza en CUP
- Empresas domiciliadas en la provincia y fuera de esta, que mantiene relaciones comerciales estables o fortuitas. Con las que se formalizan a través de contratos de suministros o de compraventa, siendo en este caso la proveedora de productos alimenticios y otros bienes de consumo. Estos contratos se formalizan en CUP.
- Empresas con domicilio legal en la provincia o fuera de la misma, para la logística interna de la empresa, los que se formalizan en CUC o en CUP.

Los resultados aquí expuesto, son la muestra de un año de trabajo a partir del mes de abril de 2007 hasta agosto 2008, lo que en modo alguno no refleja todo el contexto de lo que ocurre en esta empresa estatal, sino son las consideraciones de los autores de toda una serie de irregularidades

[10] Fuente organigrama de la EMPA Granma, expediente legal.

que no le permiten a la misma trabajar con eficacia y eficiencia, para lograr los objetivos esperados, de poder tener una contabilidad confiable que le podría permitir introducirse de proponérselos los directivos en el sistema de perfeccionamiento empresarial cubano, como futuro del país ante la crisis mundial alimentaria y energética con que convivimos.

Demostrado con elementos de hecho y de derecho de todas las acciones de control de que ha sido objeto de la sede provincial y sus Unidades Básicas, que desde el 2006 mas del 50% reflejan resultados de *mal* con hechos delictivos, efectuadas por el MAC, el BISE, la Fiscalia General de la Republica, CUPET, el MINFAR, y la Auditoria Interna de la UNAL y la EMPA.

Ya en el año 2007, a pesar de que continua mas del 50% de sus Unidades Básicas y la propia sede provincial con resultados de *mal* en la contabilidad y en materia de control interno, se ve un ambiente de control favorable, que de proponérselo los actuales directivos y trabajar con métodos y estilos de dirección adecuados, donde se trabaje mas el Control Interno el resultado esperado les será favorable.[11]

Hay razones concretas ya que cuenta con suministros seguros en materia de alimentos en relación con los suministradores nacionales y un mercado minorista en el territorio que abarca con clientes estables, con mas de treinta años de relaciones comerciales.

La EMPA Granma tiene en los momentos actuales relaciones contractuales con 177 clientes, desglosados en contratos tipos siguientes:[12]

·Contratos de suministro: 30
·Contrato de compraventa: 127
·Contrato de servicios: 20
·De estos en CUC: 35
·De estos en CUP: 92

Cumpliendo además todo lo relacionado con el Reglamento de Contratos emitido por el Director de la UNAL, relativo al concepto y objetivos siguientes en esta materia que son:[13]

- Incrementar el control administrativo
- Lograr un mejor desenvolvimiento y eficacia en las relaciones económicas contractuales que se establezcan en el territorio nacional
- El obligatorio cumplimiento de la legislación en materia económica.

[11] Expediente Único EMPA Granma. Controles de los años 2005,2006, 2007 y 2008.

[12] Tomada de la EMPA Granma, Protocolo contratos económicos año 2008.

[13] Reglamento UNAL Contratos económicos.

La contratación en la EMPA Granma, atraviesa por las irregularidades siguientes:

- No hay comprensión por quienes van a firmar el pliego contractual que hay que convocar al Comité de Contratos y que el Jurista tiene que dictaminarlo.

- Los pliegos contractuales firmados por la Vicedirección Comercial, Vicedirección Técnica y la Dependencia Interna, adolecen en muchos casos de toda la documentación de la contraparte.

- Esta definido quien es el comprador en CUP, pero por no existir una cultura jurídica, se violan los principios contables y los del control interno.

- Hay definida la persona que lleva el Protocolo oficial de los Pliegos Contractuales y la custodia oficial de los Expedientes como resultado de la contratación, pero adolecen de documentos importantes y necesarios en caso de reclamación comercial.

- Todas estas causales han incidido que el Protocolo de contratos este incompleto al ser asentado los datos por cada tipo de contrato firmado.

Breve análisis de la legislación en materia económica vigente en el país. Problemática actual

La economía cubana presenta un proceso de transformaciones económicas caracterizadas por el tránsito de un modelo centralizado sobre la base de balances materiales y una muy elevada participación de la propiedad estatal; a otro en el cual una parte esencial de la planificación se realiza en términos financieros, donde coexisten diversas formas de propiedad, y una proporción significativa de las transacciones se realizan en condiciones de mercado no seguro. No obstante, se mantiene un predominio de la propiedad estatal, hay todo un conjunto importante de precios que están regulados, parte del consumo es racionado y, algunos recursos esenciales como los alimentos y los combustibles son objeto de balances materiales.

El alcance del proyecto social cubano, es toda la gama dentro de la actual regulación que existe en el universo de relaciones contractuales que se establecen en la economía nacional entre los diferentes operadores que en ella intervienen, cualesquiera que sea su régimen de propiedad, aplicándose de forma supletoria el vigente y vetusto Código de Comercio[14] aún vigente y el Código Civil Cubano.[15]

Existen otras disposiciones jurídicas que rigen el actual tráfico mercantil.

La revisión histórica doctrinal de la teoría contractual permite comprender el lugar, papel y alcance del contrato y su relación con el tráfico mercantil.

Ahora bien, que se entiende por contrato para concluir esta idea, es el acto jurídico mediante el cual dos o más personas naturales o jurídicas, sujetos de relaciones económicas de contenido patrimonial, consienten en obligarse recíprocamente para la ejecución de una determinada actividad productiva o comercial o la prestación de determinados servicios. Asimismo, mediante el contrato económico se interpretan, modifican y extinguen relaciones de esta naturaleza.

Son sujetos dentro de este tráfico mercantil en Cuba:

- Las organizaciones económicas estatales.
- Los organos y organismos del Estado.
- Las organizaciones políticas, de masas y sociales y demás entidades subordinadas a ellas.
- Las cooperativas agropecuarias y otras formas cooperativas.
- Los agricultores pequeños.
- Las empresas mixtas.
- Las sociedades civiles y mercantiles, tanto nacionales como extranjeras radicadas en el territorio nacional y constituidas conforme a la ley.
- Cualesquiera otras personas naturales o jurídicas autorizadas expresamente por la ley.

El Decreto Ley no.15 esta obsoleto de alguna manera, aunque se continúa aplicando, porque no todos los contratos que están en él regulados son los que hoy en día se producen o aplican; al haber un incremento de los sujetos que participan en el derecho económico, se usan otros números de contratos que debían estar incluidos en esta ley y no lo están; por lo que los sujetos que se mencionan en los primeros artículos de este decreto ley ,son sujetos que quedan ya muy reducidos a partir de las nuevas condiciones comerciales que imperan en la Cuba del siglo XXI donde ya no hay un Bloque Socialista fuerte y ha desparecido el CAME, hoy día Cuba se abre al mundo y el mundo a ella, con relaciones comerciales muy adversas, con un férreo bloqueo económico, en condiciones de mercado muy difíciles de acceder.

Con fecha 8 de junio de 2005, el Ministerio de Economía y Planificación dictó la Resolución no. 2253, que tiene como finalidad establecer las Indicaciones para la Contratación Económica, actualizando las normativas vigentes en esta materia al amparo del Decreto Ley no. 15 de 1978 y su

[14] Código Comercio de Cuba extensivo en Cuba en 1886.

[15] Ley no. 59, de 1987 Código Civil Cubano. Impreso Ministerio de Justicia de Cuba. 1988.

legislación complementaria. Así mismo esta Resolución deroga un conjunto de disposiciones jurídicas actualmente inoperantes en nuestra economía a partir de las transformaciones de los últimos tiempos. En las Indicaciones se hace referencia a los aspectos más importantes que deben tomarse en cuenta durante el proceso de negociación y contratación económica por parte de los sujetos que participan del mismo.

Es una respuesta positiva a los cambios tanto económicos, tecnológicos como institucionales que se han venido operando en nuestra economía durante los últimos años. El objetivo esencial de esta nueva normativa es contribuir a la eficacia de las relaciones económicas contractuales dentro del territorio nacional, por parte de todas las personas naturales y/o jurídicas sujetos de los contratos económicos. Debemos reiterar que en el año 1978, cuando se dictó en Cuba el Decreto-Ley no.15, para establecer las «Normas Básicas para los Contratos Económicos» que regirían a partir de ese momento las relaciones monetario mercantiles en el país y que contó con una legislación complementaria que definía y regulaba un conjunto de figuras contractuales que actualmente se siguen utilizando dentro de nuestro proceso económico

No obstante, a raíz de los diferentes cambios que a partir de la década de los años noventas se operaron en Cuba, se han incorporado nuevas modalidades de contratos que también hoy en día son frecuentemente empleadas dentro del proceso de gestión empresarial y por tanto se requiere atemperar la vieja legislación vigente en materia de contratación económica a las nuevas condiciones técnico económicas del país. Como un hecho singular de la nueva normativa, y tomando en cuenta regulaciones posteriores a la legislación contractual de finales de los años setentas y principios de los ochentas, cabe señalar que el Resuelvo segundo de la Resolución no. 2253 incluye en su inciso f a las empresas mixtas[16] como sujeto de estas indicaciones.

En la propia Resolución se define la contratación económica como «un proceso en el que se integran los diferentes sujetos que actúan legalmente en la economía nacional para, mediante la concertación de contratos, garantizar sus respectivos planes económicos y satisfacer sus necesidades, y con ello, los objetivos y prioridades de nuestra sociedad».

El contrato económico es el instrumento ideal para proteger jurídicamente las relaciones económicas y comerciales que surgen entre los sujetos de las indicaciones para la como parte del proceso económico del país. Es el documento que respalda el establecimiento y ejecución de dichas relaciones y por ende las partes contratantes están en la obligación de concertar el contrato de conformidad con la legislación vigente.

Un principio que prima en este proceso es el de la obligación por parte de ambos sujetos de derecho de actuar de buena fe y prestarse la debida

[1] Ver Ley de la Inversión Extranjera en Cuba.

colaboración en la concertación, interpretación y ejecución del contrato. Otro principio que rige estas relaciones es el de la confidencialidad de información que se intercambie entre las partes contractuales durante el proceso de negociación, con independencia de que se finalmente se llegue a un acuerdo y se perfeccione o no el documento contractual. La violación de este principio debe ser objeto de reclamación por la parte perjudicada y como tal debe ser pactado dentro del cuerpo del contrato.

Está también presente dentro del proceso el principio que establece que el contrato debe constar por escrito y en idioma español sin sujeción a otro tipo de formalidad a menos que la ley así lo exija y debe complementarse con los anexos que detallan o precisan las cláusulas.

Las indicaciones aprobadas por la Resolución no. 2253 prevén también la posibilidad de utilizar contratos marcos o bases permanentes de contratación mediante las cuales se pueden concertar prestaciones sucesivas entre las partes. La duración de los contratos puede exceder del término de un año y podrán ser actualizados mediante el Suplemento que es el documento que se une al contrato una vez otorgado, cuando se pretende dejar constancia de cualquier modificación, prórroga u otro cambio al texto original.

Como parte del proceso de negociaciones con vistas a la concertación de los contratos, ambas partes deben aportar recíprocamente los documentos que acreditan su capacidad legal y la de sus representantes. En el primer caso, debe presentarse el documento de creación o constitución de la entidad contratante (persona jurídica) y su inscripción en el Registro Público. Se exceptúan de esta regla, los organismos de la administración central del Estado y las organizaciones políticas y de masas. Para evidenciar la representatividad de la persona que suscribe el contrato, se debe presentar el documento justificativo de mandato de acuerdo con lo establecido en las regulaciones vigentes.

Para las personas naturales facultadas a concertar contratos, se exige la presentación de su carné de identidad y documentos bancarios así como las licencias que evidencias su condición de sujetos del proceso.

Otro requisito esencial dentro del proceso previo a la concertación del contrato es la verificación de que la entidad a quien se pretende contratar la prestación tenga autorizado dentro de su objeto social la realización de la actividad en cuestión y, si es necesario por la naturaleza de la prestación, si posee la licencia correspondiente.

Otros aspectos que se deben verificar, por parte de la entidad que brinda la prestación, son la capacidad de pago del cliente y que la forma de pago propuesta esté debidamente autorizada.

El proceso de contratación continúa con la presentación de la oferta de contrato y su destinatario, a partir de quien la recepciona está en la obligación de dar respuesta al oferente dentro de un término previamente convenido, considerándose la inacción como rechazo de la oferta. Dentro

del cuerpo del contrato debe estar presente de manera ineludible informaciones imprescindibles para su elaboración y ejecución.[17]

En las Indicaciones para la Contratación Económica queda claro que ambas partes están en la obligación de velar por el estricto cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y no únicamente por aquellas relacionadas con las obligaciones de cobros y pagos.

Por último, las indicaciones orientan la conservación de la documentación que avale las relaciones contractuales por un tiempo mínimo de cinco años con vistas a posibles supervisiones o controles a esta actividad.[18]

Como la Resolución no. 8 de 2005, que estableció el Reglamento para las Relaciones Laborales[19], dentro de la actividad laboral y el Decreto Ley 234 de la Maternidad del 13 de agosto del 2003 para la Seguridad Social,[20]las Indicaciones para la Contratación Económica, aprobadas por la Resolución no. 2253, marcan, desde el punto de vista jurídico, el inicio de una nueva etapa en el proceso de contratación económica en Cuba, como parte de todo el conjunto de medidas que se han venido tomando para reorganizar y fortalecer nuestra

[17] Identificación de las partes, que comprende la denominación o razón social, el domicilio legal, nacionalidad, el Banco del cual es cliente, el número de cuentas bancarias en la moneda de pago y de la licencia para operar en dicha moneda y los nombres y cargos de quienes están debidamente facultados para la representación así como el número de documento que acredite la misma; El objeto del contrato, debe describirse de forma que las prestaciones queden claramente formuladas así como también los requisitos que deben reunir para su cumplimiento. La descripción lo más completa posible del producto o del servicio contratado, su cantidad y unidad de medida; El precio y la forma de pago, las tarifas y el valor total. Estos valores deben estar en correspondencia con el objeto social, empresarial o la finalidad económica del sujeto que oferta el producto o el servicio; Los plazos de cumplimiento, Los plazos de cumplimiento, ya sean totales o parciales de cada una de las obligaciones pactadas deben quedar claramente determinados en el documento. Se puede pactar un plazo, vencido el cual cesa la obligación de aceptar la prestación contratada sin perjuicio de la responsabilidad que se derive del incumplimiento; calidad. Debe hacerse referencia en el contrato a los parámetros de calidad requeridos; garantía, También deben pactarse, cuando proceda, los términos de garantía comercial y servicios posventa, además, todos los aspectos relacionados con la documentación técnica y comercial a entregar; solución de conflictos, Deben aparecer recogidas las formas y procedimientos por los que las partes resolverán amigablemente sus controversias, debiéndose agotar todas las posibilidades de arribar a un acuerdo; firma y cuño de las partes, El contrato debe estar debidamente firmado y acuñado por ambas partes lo cual le da valor legal.

[18] Ver Resolución no. 2253 del Ministerio de Economía y Planificación. 2005.

[19] Ver Resolución no. 8 de 2005, *Política de empleo*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Habana. Cuba.

[20] Ver norma jurídica *Sobre la Maternidad*, Consejo de Estado.

economía nacional y lograr un sistema de gestión empresarial competitivo y capaz de asumir los nuevos retos de estos tiempos.

Es bueno mencionar que algunas de las transformaciones acaecidas en nuestra economía, como la aparición de nuevos sujetos económicos y los cambios introducidos en la planificación determinaron modificaciones sustanciales en el régimen de la contratación económica. Anteriormente, la planificación, además de tener un carácter centralizado, era excesivamente rígida, ya que como hemos explicado se basa en balances materiales, es decir, se planificaba cada uno de los insumos y de las materias primas que necesitan las empresas para realizar sus producciones. De este modo, a las empresas estatales no solo se le orientaba qué debían producir y en qué cantidad, sino que se le establecía con quién debían contratar cada una de las materias primas, bajo qué condiciones contratar, por lo que la autonomía de la voluntad se veía muy restringida; no se tomaban decisiones importantes de este tipo a nivel de empresas, lo que generó en muchos casos niveles de ineficiencia considerables.

Ante esta situación se evidenció la necesidad de otorgar autonomía a las empresas para decidir las condiciones de contratación. Esto no significa que desaparece la vinculación de los contratos económicos al plan, sino que desaparece la vinculación de los contratos económicos al plan, sino que la planificación actualmente versa en torno a criterios financieros; se decide a nivel central el aporte de las empresas las decisiones de qué y cómo producir, con quién contratar, bajo qué condiciones. Se produce así un aumento de la autonomía empresarial y del papel del contrato en las relaciones inter empresariales.

Otras características de estos contratos se han ido igualmente flexibilizando con los cambios explicados. Así, por ejemplo, las restricciones a la modificación y a la rescisión han ido variando, y se otorga mayor libertad a las partes para decidir al respecto.

Es necesario señalar que en las Bases Generales del Perfeccionamiento Empresarial, uno de los subsistemas que se tiene en cuenta es el de la contratación económica. Las disposiciones contempladas son de carácter general, por lo que no constituyen una regulación exhaustiva de estos contratos, y tienden a expresar la significación de estos como parte importante del sistema económico. En las Bases se plantea, además, la necesidad de otorgar autonomía a las partes en el establecimiento de las cláusulas contractuales, de manera que se cumplan los términos de entrega y calidad. Entre los preceptos también se prevé que se mantenga centralizada la contratación internacional mercantil.[21]

Aunque como hemos expresado aún no se ha modificado la regulación de los contratos y se mantiene vigente el Decreto-Ley no. 15 la práctica se ha impuesto, introduciéndose, de hecho, las variaciones expresadas. No

[21] Trabajo sobre el entorno de la empresa estatal cubana del Dr. Ángel González Dalmau. Facultad de Contabilidad y Finanzas. Universidad de Granma.

obstante, hoy día se trabaja en un proyecto sobre la contratación económica y comercial que permita la unificación de la contratación en nuestro país y que adecue la legislación en esta materia a la realidad imperante, expresadas un tanto en la Resolución no. 2253 hasta que se decida por parte de la Asamblea Nacional con la aprobación de todos los diputados la nueva regulación en materia de contratos en el ordenamiento jurídico cubano.

El perfeccionamiento empresarial en la mayorista de productos alimenticios y otros bienes de consumo en Granma

Queremos partir significando que el Perfeccionamiento empresarial, es un proceso que tiene como objetivo fundamental incrementar al máximo la eficiencia y la competitividad de la empresa estatal cubana.[22]

Las Bases Generales del Perfeccionamiento Empresarial definen las características fundamentales del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial, las facultades concedidas a las empresas y a sus órganos superiores de dirección empresarial, los principios para la acción y los procedimientos generales de actuación.

Las Bases Generales del Perfeccionamiento Empresarial en la Empresa Estatal Cubana, constituyen la guía y el instrumento de dirección para que las organizaciones empresariales puedan, de forma ordenada, realizar las transformaciones necesarias con el objetivo de lograr la máxima eficiencia y eficacia en su gestión.

Estas bases definen las características fundamentales del sistema de dirección y gestión empresarial, las facultades concedidas a las empresas y a sus órganos superiores de dirección empresarial, los principales enmarcamientos para la acción y los procedimientos generales de actuación.

Se rige bajo principios generales, que son:

El papel de la empresa estatal en la economía; sobre la autonomía de la empresa en la toma de decisiones; el diseño del sistema de cada entidad como un traje a la medida; la empresa es un sistema y debe actuar como un todo; el autofinanciamiento empresarial; el papel de los cuadros y el sindicato en el Perfeccionamiento Empresarial y la combinación de ambos; el gobierno nombra a la dirección de la empresa; el papel de los trabajadores en el proceso; la elaboración de los planes; la administración de los recursos financieros, materiales y humanos; la remuneración según el principio «de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo»; se premiarán los resultados, no los esfuerzos; La distribución de las utilidades; la atención al hombre y su motivación; relaciones de la dirección empresarial con el PCC, UJC, Sindicato; el papel de la innovación tecnológica y la gestión en el Perfeccionamiento empresarial; el

[22] Ver sistema de Perfeccionamiento empresarial vigente en Cuba.

Perfeccionamiento Empresarial es un proceso de mejora continua de la empresa.

Y estas son las condiciones o requisitos para entrar en el Proceso de Perfeccionamiento empresarial, que son:

- Contabilidad que refleje los hechos económicos.
- Existencia de mercado.
- Garantía de los aseguramientos necesarios.

La organización general del proceso, se define como la práctica dice que es conveniente crear grupos profesionales que se dediquen a esta actividad. El proceso se desarrollará en correspondencia con un cronograma de implantación aprobado por el Grupo Gubernamental. Existen toda una serie de pasos que son necesarios ejecutar para la correcta aplicación del proceso de perfeccionamiento empresarial. Del mimo modo existen varios subsistemas del perfeccionamiento empresarial que se relaciona con:

Organización general

Métodos y estilos de Dirección

Las organización de la producción de bienes y servicios; la organización y normación del trabajo; la gestión de la calidad; la política laboral y salarial; la planificación; la contratación económica; el sistema de relaciones financieras; la contabilidad; el control interno; los costos; los precios; los sistema informativo; la atención al hombre y la mercadotecnia

Luego de este recorrido muy rápido sobre el sustento legislativo que establece el perfeccionamiento en nuestro país, que le faltaría a la EMPA Granma en nuestra opinión, a saber, sería lo siguiente:

·Una contratación económica eficiente.
·Un sistema de control interno confiable.
·Un eficiente sistema informativo,
·Un análisis sistémico de los costos
·Una buena atención al hombre
·Capital humano preparado
·Una contabilidad confiable certificada
·Una buena política salarial
·Un buen sistema financiero.

La actual disposición jurídica Decreto Ley no. 252, nos regula: la empresa estatal es el eslabón fundamental de la economía y sistemáticamente deberá potenciar su nivel de organización, disciplina, eficiencia y aporte al Estado. Para el logro de este principio la dirección empresarial está obligada a administrar eficientemente los recursos financieros y materiales, así como liderar su personal.[23]

Las organizaciones superiores de dirección, las empresas y otras entidades autorizadas, deberán tener certificadas las actividades de Seguridad y Protección Física por el Ministerio del Interior; aprobada su categoría por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, además, estar inscritas en los Registros Mercantil, Comercial, de contribuyentes de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria y en el de Empresas y Unidades Presupuestadas del Ministerio de Economía y Planificación, conforme a los requisitos que para dichas inscripciones se exijan legalmente.

El proceso de Perfeccionamiento empresarial se divide en dos etapas: la del estudio y diseño y la de implantación y consolidación del Sistema de Dirección y Gestión. Los pasos de cada una están establecidos en el

Reglamento del presente Decreto-Ley.

El diseño e implantación del Sistema de Dirección y Gestión, en función de priorizar los intereses y el cumplimiento de lo establecido por el país, por encima de contradicciones sectoriales e intereses particulares de las entidades.

La empresa estatal es el eslabón fundamental de la economía y sistemáticamente deberá potenciar su nivel de organización, disciplina, eficiencia y aporte al Estado. Para el logro de este principio la dirección empresarial está obligada a administrar eficientemente los recursos financieros y materiales, así como liderar su personal.

La EMPA Granma, tiene todo un reto a seguir en el futuro, que de proponérselos sus actuales directivos pueden en un termino que se propongan lograrlo, tienen que trabajar muy duro en estabilizar el tema de la contabilidad, que todas sus unidades básicas sean acreditadas como confiables, para que con un buen sistema informativo con el uso óptimo de las tecnologías de la informática y comunicaciones y la implementación de los programas y sistemas en este soporte le permitan dar un salto cuantitativo-cualitativo.

Conclusiones

No hay plena conciencia y cultura jurídica contable de todo el Consejo de Dirección en la EMPA y sus Unidades Básicas para trabajar en el

[23] Ver normas sobre Perfeccionamiento Empresarial en Cuba.

Cumplimiento del objetivo de certificar su contabilidad de confiable, en relación a lo regulado por el Ministerio de Auditoria y Control en esta materia, que le permita dar el paso hacia delante a esta empresa.

No funciona establemente el comité de contratación económica y el de cobros y pagos, a pesar de estar creados en la EMPA y en las Unidades Básicas, lo que les permitiría obtener información de lo que sucede en su tráfico mercantil, y estado de salud de su contabilidad.

No se discute el tema económico con la profundidad necesaria en los Consejos de Dirección en la EMPA y sus Unidades Básicas con una periodicidad mensual, como no efectúan las reuniones de análisis económico que les permitiría conocer el problema y trazar estrategias para su eliminación y solución de este o de estos.

No han logrado implementar al 100% la Resolución no. 297 en relación con el Control Interno en la EMPA y sus unidades básicas, a pesar de haber sido discutido los convenios colectivos de trabajo y haber implementado las áreas de responsabilidad.

El tema de la prevención del delito no se ha logrado llevar a índices mínimos permisibles, toda vez que de forma mensual se aplican medidas administrativas en relación con la aplicación del Decreto Ley 249 Responsabilidad Material y el Decreto Ley no. 176 en materia disciplinaria a los responsables de hechos constitutivos de posibles delitos en la distribución de la canasta familiar, los que en muchos casos se aplican sin un análisis proporcional en relación con la gravedad de la falta cometida.

No hay un análisis profundo en el tema de las reclamaciones comerciales con los principales suministradores que permita establecer exigencias por este concepto con los mismos, ya sea por la vía conciliatoria de la buena fe, hasta proceder en la vía jurisdiccional, ocasionando pérdidas económicas a la empresa, al no funcionar de forma óptima la comisión de inventarios en la EMPA y sus Unidades Básicas, a pesar de estar constituidas oficialmente.

No hay un estilo de trabajo y análisis en cuanto a la edad de las cuentas por cobrar, que tras una revisión mensual le permitiría a la EMPA y sus Unidades Básicas una mejor disponibilidad en materia económica, ya que no se realiza el análisis económico de forma sistemática con todos los especialistas a cargo de la tarea, que puede ser por desconocimiento profesional de los trabajadores de esta área.

Bibliografía

ÁLVAREZ TABÍO, FERNANDO: *Comentarios a la Constitución Socialista*, Ed. Pueblo y Educación, La Habana, 1981.

BURGET RODRÍGUEZ, RENE: *Comentarios Ley del Sistema Tributario Cubano*, Ed. Sangova, [s.n.].

. *Comentarios Ley de la Inversión extranjera*, Ed. Sangova, [s.n.].

CASTAÑO SALAS, HÉCTOR: *Entender la economía*, Ed. Félix Varela, La Habana, 2002.

CARRANZA VALDÉS, JULIO, LUIS GUTIÉRREZ URDANETA Y PEDRO MONREAL GONZÁLEZ: *Cuba: la restructuración económica,* Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 1995.

CARRIAZO MORENO, GEORGE: «Cuba: cambios económicos», *Economía y Desarrollo,* no.2, 1996. CASTRO RUZ, FIDEL: *Tres discursos en encuentros internacionales*, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, La Habana, 2003.

CLEMENTE DÍAZ, TIRSO: *Derecho Civil Parte General,* T. I., MES, Universidad de la Haba- na, La Habana, 1984.

COLECTIVO DE AUTORES: *El sector mixto en la reforma económica cubana,* Ed. Félix Varela, La Habana, 1995.

.....: *Estructura Económica de Cuba*, T. I y II, Ed. Félix Varela, La Habana 2002.

.....: *Derecho Financiero*, Ed.MES, La Habana, 1987.

.....: *Curso de Derecho Financiero Español*, Ed. MES, La Habana,1995.

.....: *Temas de derecho administrativo cubano,* T. I y II, Ed. Félix Varela, La Habana, 2002.

.....: *Estudios de derecho administrativo cubano*, Ed. Félix Varela, La Habana,2002.

.....: *Derecho de Contratos*, T. I., Ed. Felix Varela, La Habana, 2002.

.....: *El Perfeccionamiento empresarial en Cuba*, Ed. Félix Varela, La Habana,1999. ECHEVARRIA VALLEJO, OSCAR U.: «Regulación, plan y mercado: el caso Cuba», *Cuba: investigación económica,* compendio INIE, no.3, julio-septiembre ,1996.

.....: «El debate teórico sobre la planificación en el contexto de la globalización. Plan y mercado», *Seminario Nacional El perfeccionamiento de la planificación y el papel del Estado en la economía*, MEP, 2000.

GARCIA CUZA, EMIGDIO: *El papel del asesor jurídico en la actividad económico administrativa de la empresa*, Universidad de Oriente, Facultad de Derecho, Santiago de Cuba, 1985. GARCINI GUERRA, HÉCTOR:

Derecho Administrativo, Ed. Pueblo y Educación, La Habana, 1979.

GONZÁLEZ DALMAU, ÁNGEL: *Derecho Financiero*, Universidad de Granma, 2001.

GARCIA DE ENTERRIA, EDUARDO: *Curso de Derecho Administrativo*, T. I y II, Ed. Félix Varela, La Habana, 2006.

MARCELO YERA, LUIS: «Una acertada separación de funciones estatales y empresaria- les», *Cuba, investigación económica*, año 5, no.4, octubre-diciembre, 1999.

.....:«El Estado socialista y sus empresas: una reflexión necesaria», *Enfoques,*

septiembre, La Habana, 1997.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Curso de contabilidad y finanzas para directivos,Universidad de Granma, Granma,1998.·

MINISTERIO DE COMERCIO INTERIOR: *Reglamento de Contrato Económico*, UNAL, La Habana, [s.a.]. OJEDA RODRÍGUEZ, NANCY: *Teoría general de las obligaciones, comentarios al Código Civil,*

Ed. Félix Varela, La Habana, 2002.

PERAL COLLADO, DANIEL: *Obligaciones y Contratos Civiles*, M E S, La Habana . [s.a.]. PÉREZ BETANCOURT, ARMANDO: *Lo que todo empresario cubano debe conocer*, Ed. Ciencias

Sociales, La Habana, 2000.

PÉREZ GALLARDO, LEONARDO: *Lecturas de derecho de obligaciones y contratos*, Universidad de La Habana, La Habana, 2002.

RAPA ÁLVAREZ, VICENTE: «*El Régimen de las Obligaciones en el nuevo Código Civil Cubano*», *Revista Cubana de Derecho,* no. 34, 1988.

..... : *Manual de Obligaciones y Contratos*, partes I y II , La Habana, 1991.

.....:*Manual de obligaciones y contratos*, T. I y II, Ed. Félix Varela, La Habana, 2002. RODRÍGUEZ GRILLO, LUISA: *Derecho Económico*, MES, La Habana, 1987.

URIA, RODRIGO: Derecho Mercantil, 24a ed., Ed. Marcial Pons, [s.n.], 1997.

Legislación

Constitución de la República de Cuba

Código de Comercio de 1886.

Leyes:

No. 7, Ley de Procedimiento civil, administrativo, laboral y económico No. 59, Código Civil

No. 62, Código Penal

No. 73, Ley Tributaria

No. 77. De la Inversión Extranjera

No. 81, Del Medio Ambiente

Decretos Leyes

No. 15, Contratos económicos

No. 67, Organización de la Administración Central del Estado.

No. 147, De reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado.

No. 176, Sistema de Justicia Laboral

No. 196, Sistema de Cuadros

No. 197, Disciplina de los Dirigentes y Funcionarios

No. 249, Responsabilidad Material.

No. 251, Sobre los Consejos de Dirección.

No. 252, Consejo de Estado, 07/08/2007: Publicada en la Gaceta Oficial, Edición Ordinaria No. 41, de fecha 17/08/2007. Sobre la continuidad y el fortalecimien- to del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Cubano.

No. 42, de 4 de junio de 1979 GOO 34. Reglamento general de la empresa estatal. No. 105, GOO 14 de 2/5/1996. Sobre la preparación de la economía para la defensa. Resolución no. 297, Control Interno.

Tribunal Supremo Nacional, Instrucción no. 15/07, TSP, de 23/05/2

DIEGO FERNANDO CANIZARES ABELEDO
Doctor en Derecho, especialista en Derecho Administrativo y de la Dirección de legislación y asesoría del Ministerio de Justicia.

JORGE LUIS BODES TORRES
Doctor en Ciencias Jurídicas. Jee del Departamento de Asuntos penales del Ministerio de Justicia, especialista en Derecho Penal.

WAEL Hikal
Máster en Ciencias en trabajo social y presidente de la sociedad mexicana de Criminología, Capítulo Nuevo León, Licenciado en Criminología por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

MARIA SOLEDAD Soñara CABALEIRO
Master en Ciencias de MSc. En Criminología planeación y desarrollo de la Prevención Social. Licenciada en Psicología. Investigadora auxiliar del Centro de Investigaciones Jurídicas y profesora auxiliar de la Universidad de la Habana.

YENISEI BOMBINO COMPANIONI
Master en Ciencias y licenciada en Sociología. Profesora asistente e investigadora agregada del Centro de Investigaciones Jurídicas.

MILKOS LAZARO GUAL DIAZ
Master en Ciencias de Gestión de la Propiedad Intelectual, licenciado en Derecho, profesor instructor de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana. Investigador del Centro de Investigaciones Jurídicas.

SEIDA BARRERA RODRIGUES
Licenciada en derecho. Investigadora del Centro de Investigaciones jurídicas y profesora asistente de la Universidad de la habana, colabodora del Centro de Estudios Hemisféricos y Sobre Estados Unidos CEHSEU y el PNUD.

MERCEDES DE ARMAS ALONSO
Doctora en Ciencias Históricas, licenciada en Historia, diplomada en estudios políticos y sociales. Investigadora titular y profesora asistente del Centro de Investigaciones Jurídicas.

SILVIA ESTHER GARCIA MENDEZ
Master en Ciencias en Criminología, licenciada en Psicología. Investigadora auxiliar del Centro de Investigaciones Jurídicas y profesora auxiliar de la Universidad de la Habana.

DIANA HERNANDEZ DE LA GUARDIA
Doctora en Derecho Público. Licenciada en Derecho. Investigadora del Centro de Investigaciones Jurídicas y profesora auxiliar.

Karima ESTHERSANCHEZ REY
LICENCIADA en Derecho. Especialista en Derecho e investigadora del Centro de Investigaciones Jurídicas y profesora instructora.

ALCIDES ANTUMEZ Sánchez
Lic. En Derecho. Profesor adjunto Derecho Administrativo Sede Universitaria municipio Bayamo. Universidad de Granma. República de Cuba.

MERCEDES MENA OLAZABAL
Lic. Contabilidad y Finanzas. Sub Directora Contabilidad y Finanzas. Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y otros Bienes de Consumo Granma.

JUAN EMIGDIO GARCIA CUZA
Facultad de Ciencias Sociales y HUMANÍSTICA Universidad Agraria de La Habana.

LIC. MAGALY VEGA Bolaños
Inspectora Supervisora de la Consultoría Jurídica. Dirección Provincial de justicia Cienfuegos.

GERARDO MACHADO ALFONSO
Lic. En Sociología en Universidad de la Habana. Doctor en Ciencias Filosóficas. Es profesor de sociología de la Universidad de la Habana y miembro del Tribunal permanente de Sociología de esta institución. Es actualmente investigador y editor científico del Anuario del CIJ.

ELENA ROJAS ESTEVES
Licenciada en Derecho y Filosofía. Profesora instructora y especialista e investigadora en temas de corrupción y derecho sobre bienes del centro de Investigaciones Jurídicas.

LILIAM FIALLO MONEDERO
Master en Ciencias en Derecho Constitucional del Centro de Investigaciones Jurídicas.

SANDRA DE LA CARIDAD ESTRADA BARALT
Licenciada en Derecho. Master en Derecho Económico. Asesora Jurídica de CERCONSUL.

DAIMIG SANCHEZ DE LA TORRE
Licenciada en derecho. Master y especialista en Derecho del Centro de Investigaciones Jurídicas.

MILAGROS SAMÓN QUIALA
Licenciada en Derecho. Master y especialista en Derecho del Centro de Investigaciones Jurídicas.

IVETTE SOSA FRUTOS
Licenciada en Psicología. Master en Ciencias Políticas, aspirante a investigadora del Centro de Investigaciones Jurídicas